TOMO 189 Montevideo, Sábado 8 de Noviembre de 1952 Núm. 13736

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se prorrogan disposiciones sobre depósitos máximos y encajes bancarios obligatorios.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de octubre de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el mensaje y proyecto de ley por el cual se prorroga por tres años el régimen establecido por la ley Nº 11.627 de 16 de noviembre de 1950 y concordantes que mantuvieron la suspensión dispuesta por ley N. 10.257, de 18 de setiembre de 1944, referente a la aplicación de los artículos 8º y 9º de la ley Nº 9.756 de 10 de enero de 1938.

Durante la vigencia de la referida ley Nº 10.257, el Poder Ejecutivo fué facultado, previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión para establecer los límites máximos de los depósitos que podrían recibir los Bancos y Cajas Populares, así como los encajes, de éstos y las proporciones y formas en que estarían constituídos.

La razón de ser de dicha ley radicó en la conveniencia de poder fijar con una mayor flexibilidad las exigencias legales respecto a tales factores de la situación bancaria. De esa manera, ante la expansión monetaria, se aumentarían los requerimientos de encajes para frenar el aumento del crédito: y se procedería a la inversa, ante el fenómeno opuesto de la contracción.

La política mantenida hasta la fecha, según el decreto de 30 de octubre de 1944, fué la de duplicar los encajes mínimos exigidos por la ley permanente de régimen bancario, que pasaron a ser de 32 o|o para los depósitos exigibles a menos de 30 días y de 16 o|o para aquellos cuya exigibilidad excediera de ese plazo.

A la vez también con el fin de contener la expansión monetaria, se redujo por mandato de la misma disposición al 40 o|o el máximo de títulos de Deuda Pública y Bonos del Tesoro que podrían computarse dentro de los encajes legales.

El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay ha estudiado las repercusiones que sobre los factores bancarios y monetarios relacionados con las disponibilidades de medios de pago y utilización de los mismos ha tenido el sistema a que se refiere la ley de setiembre de 1944, y ha llegado a la conclusión de que existen generales conveniencias en prorrogar por un período de tres años el régimen impuesto por dicha ley y sus concordantes sobre fijación trimestral de encajes.

Estas razones han movido al Poder Ejecutivo para presentar el proyecto de ley adjunto, que confía merecerá atención preferente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar con ese motivo a la Asamblea General, las seguridad de su más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 30 de octubre de 1955, las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un Convenio referente a la integración de la Comisión Mixta, para el contralor del trabajo en las panaderías de Lascano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de noviembre de 1952.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GRAUERT.

En la localidad de Lascano a los 16 días del mes de octubre de 1952 y en cumplimiento a resoluciones del Superior, el subscripto Inspector se constituye en ésta y procede a reunir a los obreros y patronos de las distintas panaderías, explicar el motivo de esta Inspección que responde a observar la vigilancia o cumplimiento del trabajo diurno en los Establecimientos Panaderiles y en particular proceder a la formación de una Comisión Mixta que tendrá como cometido disponer el cumplimiento de la ley 11.146 y su decreto reglamentario de fecha 15|12|1950.

A continuación se explica a los concurrentes el resultado beneficioso que la formación de las Comisiones Mixtas aportan al entendimiento obrero - patronal y se ofrece en nombre del Director General para el futuro desenvolvimiento de esta nueva autoridad que se constituye el amplio asesoramiento y apoyo que pueda necesitar en sus funciones. Acto seguido se proponen a las siguientes personas para constituír la Comisión Mixta.

Delegados patronales: señor Juan P. Sánchez, con domicilio en la calle Larrañaga; señora Anacleta N. de Harreguy, domiciliada en la calle Rincón s|n., y señor Flavio U. Ton, domiciliado en la calle 19 de Abril s|n.

Delegados obreros: Elbio Mª Manssi, Irineo Mª López, domiciliado en Barrio Porvenir y Dominisiano Acosta.

Para constancia se labra y firma la presente acta, en la ciudad de Lascano 8ª sección del Departamento de Rocha. — Anacleta N. de Harreguy. — Irineo Mª López. — Juan P. Sánchez. — Elbio Mª Manssi. — Flavio U. Ton. — Dominisiano Acosta. — Omar Oncina, Inspector.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 29 de octubre de 1952.

1380—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para ejecutar, por el sistema de "Administración Directa" las obras de reparación del muro de contención de los patios circundantes del local de calderas del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 5.040.00 en que han sido estimados.

1381—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparación efectuadas en el edificio de la Jefatura de Policía y Cárcel Departamental de Cerro Largo, y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver a la firma contratista de las mismas la garantía correspondiente.

1382—Idem, de las obras de construcción del edificio destinado para la Escuela Rural Nº 63 de Cañada de Sarandí (Departamento de Cerro Largo), y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver a la firma contratista de las mismas, la garantía correspondiente.

1383—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al Ingeniero Juan Carlos Shaw, contratista de las obras de la Escuela de 1er. Grado Nº 125 de Villa del Cerro, la ejecución de los trabajos imprevistos que se detallan, dentro de la suma de $ 4.547.07 en que han sido estimados.

1384—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia M. de Durazno, para solventar los gastos de funcionamiento de las motoniveladoras adquiridas por convenio. Contribución del Estado: $ 3.000.00.

1385—Idem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia de Artigas, para la ejecución de la obra: Camino de carretera ruta 30 a campo de abasto (acceso Escuela Nº 30) —extensión 8 kilómetros. Contribución del Estado: pesos 1.950.00.

1386—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de herrería (claraboyas y barandas) efectuadas en el edificio de la Colonia Educativa de Trabajo de Libertad (San José), y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver a la firma contratista de las mismas, la garantía correspondiente.

1387—Se autoriza la permuta por vía de expropiación de una fracción de terreno propiedad de la Estancia Los Molles S. R. L. Padrón Nº 2953 (parte), necesaria para las obras de ruta N.º 26 - Tramo: Paysandú-Tacuarembó, trozo el Eucaliptus Olm. al Klm. 30.087.17, por la fracción de terreno, propiedad del Estado situada en la misma sección judicial, cuya superficie y demás detalles se especifica. Importe de la tasación: $ 1.080.08.

1388—Idem, la modificación del metraje del rubro "C-15" revestimiento de piedra rejuntado de la obra: Puentes sobre los arroyos Laureles y Perdido, en Ruta Nº 26, contratadas con el señor Hércules Carugati, el que pasará a ser de 1118 m2. en lugar de 1035 m2. que preveía el proyecto, fijándose en $ 3.29 el m2. del expresado rubro "C-15". Se autoriza asimismo una economía de $ 668.78, como consecuencia de la modificación del precio unitario del rubro C-15 (de $ 4.20 a $ 3.29).

1389—Se deja sin efecto la resolución de 27|8|952, y se autoriza a Contaduría General de la Nación para efectuar una transferencia de $ 1.022.21 a favor de la ley Nº 10.589, importe correspondiente a diferencias de jornales motivadas por la ley Nº 10.756 de 27 de julio de 1946 (Art. 99) obras por Administración de la red de alcantarillado de la ciudad de Canelones.

1390—Se autoriza a la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, para adquirir de la firma Worthington Ltd. de Estados Unidos de Norte América, una bomba centrífuga y un motor y arranque eléctricos, panel de entrada, etc. de las características especificadas, por la suma total de $ 62.782.08, destinados al recalque o aumento de presión y caudal de agua de la 4ª línea de gravitación a instalarse en las proximidades de la ciudad de Las Piedras.

1392—Idem a la Dirección de Saneamiento para ejecutar, por el sistema de Administración, las obras de ampliación de la red de cloacas de la ciudad de Dolores, en la calle 18 de Julio entre Florida y Maciel, así como la construcción de las conexiones ciegas correspondientes, dentro de la suma de $ 23.538.38.

1393—Se concede al contratista de las obras de construcción del Depósito de distribución del Pueblo Olimar, Ing. Gaspar Masoller, una prórroga del plazo final que venció el 14 de agosto próximo pasado hasta el 20 de setiembre del año en curso, de acuerdo con lo establecido por el Art. 30 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Públicas.

1394—Se deja sin efecto la resolución de 11 de octubre de 1951 que designó para ser expropiada y declaró urgente la ocupación de la fracción de terreno de propiedad de la Socidad Ciencia Cristiana (Montevideo) padrón Nº 14.691, que se destinaba a la construcción del edificio para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

1395—Idem la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de agosto próximo pasado a favor del señor Luis Beltrán Gutiérrez, para el cargo de Cobrador de la Administración de Aguas Corrientes, por carecer de los conocimientos necesarios para desempeñarlo, y se autoriza a la misma para utilizar en su reemplazo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, los servicios del ex funcionario del SOYP, señor Ignacio Odriozola.

1396—Idem, a favor del señor Alfonso Fernández para el cargo de Toma-Consumos, id. id. id. que el anterior, y se autoriza a la misma para utilizar en su reemplazo, id. id. al ex-funcionario del Soyp, señor Antonio Vitelli.

1397—Idem, a favor del señor Augusto Zanellato para el cargo de Cobrador id. id. id. que el anterior, y se autoriza a la misma para utilizar en su reemplazo, id. id. al ex-funcionario del Soyp señor Andrés Roberto Logomarsino.

1398—Idem, a favor del señor Luis Alzúa para el cargo de cobrador, id. id. id. que el anterior, y se autoriza a la misma para utilizar en su reemplazo id. id. al ex-funcionario del Soyp, señor Ruperto O. Ures.

1399—Se confirma la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto de 1952, para el cargo de peón de la Administración Aguas Corrientes, con un jornal de $ 6.50 efectuada a favor del señor Oscar Cortazzo.

1400—Se confirma la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de agosto próximo pasado, para el cargo de Auxiliar de la Administración Aguas Corrientes, con una asignación mensual de $ 160.00 efectuada a favor de la señora Regina Idarreta.

1401—Idem, para el cargo de peón de la Administración de Aguas Corrientes, con un jornal de $ 6.50 efectuada a favor del señor Matías Vidal.

1402—Se declara que la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de agosto de 1951 para el cargo de Sobrestante de las obras en ruta 108, tramo de carretera Migues-Ombúes de Bentancourt, desde 91 km. 241.17 a 103 km. 300, que ejecuta la Dirección de Vialidad, a favor del señor Adalberto C. Maiztegui, debe entenderse hecha para el cargo de Sobrestante de 2.a con una asignación mensual de $ 230 y $ 60.00 mensuales de viático, en lugar de Sobrestante de 3.a como por error se expresó en dicha resolución.

1403—Se deja sin efecto la resolución de 13 de octubre de 1951 que designó para ser expropiada y declaró urgente de ocupación, una fracción de terreno propiedad de la Sociedad Ciencia Cristiana (Montevideo) padrón Nº 166.207, que se destinaba a la construcción de un edificio para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

1404—Se acepta la propuesta presentada por la firma Compañía de Pinturas S A. al llamado a licitación pública número 7|951 efectuado por la Dirección de Vialidad, para el suministro a la misma de una partida de esmalte sintético amarillo cromo destinado a sus servicios, por el importe total de $ 6.390.00.

1405—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de ampliación de la red cloacal de la ciudad de Rivera, ejecutadas por la Empresa C.I.C.I.C. Ltda. y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para reintegrar a dicha Empresa la suma retenida por concepto de garantía de conservación.

1406—Se aceptan las propuestas de diversas firmas comerciales presentadas al llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Saneamiento, para el suministro a la misma de artículos de higiene y limpieza que se especifican, que utilizará además la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, por un importe total de $ 1.715.12.

1407—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para arrendar una balsa y una pilotera propiedad de la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, por el término de 6 meses, a razón de $ 900.00 mensuales, siendo estos elementos necesarios para la ejecución de las obras del Puente sobre el Río Santa Lucía Chico en Paso Roldán, que se realizan por Administración.

1408—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna, por la suma de $ 4:250.000.00 que se destinará a financiar la terminación de las obras del Embalse del Arroyo Canelón Grande, con la finalidad de mejorar el servicio de abastecimiento de agua. Esta deuda se denominará "Deuda Interna, 5 o|o 1952 Saneamiento y Agua Potable.

1409—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por el sistema de Administración, dentro de la suma de pesos 15.735.20, las obras de ampliación de la red cloacal de la ciudad de Fray Bentos, por las calles que se indican.

1411—Se autoriza al señor Enrique Conti para mantener por el término de 2 años la canalización aérea de riego de un arrozal, instalada en campo de su propiedad sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, autorizada por resolución de 6|11|951, en el bien entendido que se acuerda con carácter precario y revocable a juicio de la Administración.

1412—Se declara que la Administración recibe defintivamente las obras de albañilería y anexo efectuadas en el edificio de la Facultad de Ingeniería en los cuerpos "Central" y "Norte", y se autoriza a la garantía correspondiente

1413—Idem, las obras de construcción del edificio de la Escuela Rural N.o 10 Cuchilla Machín (Dpto. de Canelones), y se autoriza a la Dirección G. de Arquitectura, id. id. que el asunto anterior.

1414—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 2.789 00 en concepto del pago del terreno, padrón número 35, expropiado con destino a emplazamiento del edificio que servirá de asiento a la Escuela N.o 36 de Paso del Cerro (Tacuarembó).

1415—Idem, la suma de $ 2.180.50, adeudada a International Business Co. por arrendamiento del equipo mecánico "Hollerit" durante julio ppdo.

1416—Se deja sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de abril ppdo. por la que se autorizó la prórroga por 2 meses, a partir de 24 de febrero ppdo. de los servicios del Sobrestante de las obras Liceo de Florida, que ejecuta la Dirección General de Arquitectura, señor Isaac Mario Molina, y se prorroga por el término de 47 días los servicios del referido Sobrestante, a partir del 24 de febrero ppdo., con una asignación mensual de $ 250.00 y $ 60.00 mensuales de viático.

1417—Se refuerza diversos rubros presupuestales del Item 8.01, con la suma total de $ 30.500.00 en virtud de que la disponibilidad actual de los mismos no permite atender obligaciones de carácter urgente e imprescindible contraídas y a contraer.

1418—Se revalida por los meses de julio a diciembre del año en curso, inclusive, diversos gastos, alquileres, contribuciones, etc. correspondiente a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

1419—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la realización de obras de dragado en el Puerto del Buceo, a fin de evitar el aterramiento que se produce por sedimentación de limos, dentro de la suma de $ 25.000.00.

1420—Idem, a la Dirección de Saneamiento, para ejecutar por el sistema de Administración, dentro de la suma de pesos 3.914.40 las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Mercedes, por la calle Rivera desde Florencio Sánchez a Rivas Rodríguez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 22 de octubre de 1952.

(En este acuerdo figuran los decretos 23.233 de 24 de octubre y 23.201, 23.232, de 1º de octubre).

1—Atento a lo expresado por la Comisión Honoraria de Adquisiciones, se aceptan las ofertas de las siguientes firmas presentadas en la licitación pública Nº 103 realizada el 14 de julio de 1952 primer llamado, Cif y|o Plaza por Alcaloides: Produits Bios, etc. Contelier Fres; Walter Nier, por E. Merck de Darmstadt; José J. Vallarino S. A., por Francopia S. R. L. de París; Campomar Alonso y Cía., por E. Hoffmann La Roche y Cíe. de Basilea (Suiza).

2—Se autoriza a la División Administración para disponer de la suma de pesos 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos) para adquirir directamente sal gruesa y sal fina, para que el Departamento de Suministros esté en condiciones de proveerla a las distintas dependencias.

3—Atento a lo expresado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan las ofertas de las siguientes firmas, presentadas en la licitación pública Nº 56, realizada el 14 de julio de 1952 (2º llamado), por material de cirugía Cif y|o Plaza: Pablo Ferrando S. A. C. I.; Pablo Ferrando S. A. C. I., por Pilling y Sons Co.; Carlos Schorr Braun, por The Holcorn Surgical Instrument Co., London; Compañía Uruguaya de Rayos X y Electromedicina S. A.; Pontos Ltda., por Medicon E. MBH. de Tuttlingen, Alemania; Mayón Ltda. por S. S. White Dental Mfg. Co. Pa. de Philadelphia, Estados Unidos de Norte América; Mayón Ltda.

4—Idem, se aceptan las ofertas de las firmas Ciapessoni Hnos.; y Manuel Rial Fernández, presentadas en la licitación pública Nº 141, realizada el 1º de setiembre de 1952 primer llamado, plaza, periódica, por suministro de leña.

5—Idem, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública Nº 75, realizadas el 11 de agosto de 1952, segundo llamado, plaza, por tejidos; Campomar y Soulas S. A.; Staudt y Cía. Uruguaya S. A.; Fermín Donazar; La Aurora, José Martínez Reina S. A.

6—Idem se aceptan las propuestas presentadas por las firmas Nestle (Argentina) S.A.P.A.; y Carlos Ferrés (hijo), en la licitación pública Nº 12, realizada el día 11 de agosto de 1952, Cif y|o Plaza, segundo llamado, por leche desecada.

7—Idem, se acepta la oferta de la firma Anilinas Alemanas S. A., presentada en la licitación pública Nº 133, realizada el 27 de agosto de 1952, segundo llamado, plaza, por Hiposulfito de Sodio.

8—Idem, se aceptan las ofertas de las siguientes firmas, presentadas en la licitación pública Nº 95, realizada el 4 de agosto de 1952, primer llamado Cif y|o Plaza, por Drogas y productos químicos: Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A. por Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc de París; Quinas Ltda.; Edgar Turk, por Wallace Pharmaceutical Products Ltda. de Londres; Otto Staininger-jungwirth, por Herman Strack, Alemania; F.I.D.E. C. en C., por S. B. Penick y Co. de New York; Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., por Mckesson y Robbins Ltd. de Londres; Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., por Ets. Robert Meyskens, Bélgica; Compañía Holandesa para América del Sud Ltda. (Uruguay); Compañía Industrial Farmacéutica Ltda. por Mallinckrodt Chemical Works de New York; Compañía Industrial Farmacéutica Ltda. por R. Hillier Son Corp. de New York; Walter Nier, por E. Merck de Darmstadt; Chimex S. A., por Beots Pure Drug Co. de Inglaterra, Carlos Schorr Braun por Boyer y Cía. de París; Carlos Schorr Braun, por Schiedamsche Melkzuur Fabriek de Holanda; Carlos Schorr Braun, por De Meijeris, Holanda; Carlos Schorr Braun, por Conray Products Co. de New York.

9—Se acepta la oferta de la firma Eduardo Márques Castro S. A. por Instituto de Sao Paulo (Brasil), presentada en el pedido de precios Nº 13, realizado el 26 de agosto de 1952, por Sueros Antiaracnido y Antiofídico Polvavalentes Cif y|o Plaza.

10—Se acepta la oferta de la firma Bernsen Ltda., en representación de Siegel Chemical Export Corp. de Estados Unidos de América, presentada en la licitación pública Nº 127, realizada el 1º de setiembre de 1952, segundo llamado, Cif y|o Plaza, por resina de madera y|o de goma.

11—Se aceptan las siguientes ofertas, presentadas en la licitación pública Nº 63, realizada el día 28 de julio de 1952 segundo llamado, Cif y|o Plaza por Ferretería: Alvaro E. Cabrera; Este S. A.; Juan Pomi e hijos; Varela Radío y Cía., Methol Tarrés y Cía.; Lorenzo Apurro; Clericetti y Barrella S. A.; Trobucati y Cía.

12—Se designa, con carácter interino y hasta tanto se realice el concurso respectivo, para ocupar un cargo de Médico de Guardia en la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare", al doctor Ventura Rebori.

13—Idem, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez, al doctor Oscar Fernández Correa, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos.

14—Idem para ocupar un cargo de Partera del Servicio Obstétrico y Domiciliario del Servicio de Asistencia Externa con carácter interino y hasta la provisión definitiva por concurso, a la señora Carmen Fornos de Muñoz.

15—Con carácter interino y hasta la provisión definitiva por concurso, para ocupar un cargo de Médico de Pol Ginecotológica en Sayago y Peñarol, en el Servicio de Asistencia Externa, al doctor José Alberto Castro.

16—Para ocupar un cargo de costurera en el Servicio de Asistencia y Previsión Antituberculosa (H. Fermín Ferreira), a la señora Marina Pey.

17—Para ocupar un cargo de srv. peón en el Hospital Pedro Visca, a la actual suplente del mismo establecimiento María Benítez, y para subrogar a ésta a la señora Yolanda Lautón de Ferrar.

18—Para ocupar un cargo de Enfermera Archivista en el Hospital Pereira Rossell, a la señora María Julia Martínez, actual lavandera del Hospital Pedro Visca y para subrogar a ésta, a la señora Laura Esmeralda Alsina Bo.

19—Se da por renunciada de su cargo, por abandono del mismo, a la Visitadora del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú señora Argentina Azcue de Gianoni.

20—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, para utilizar los servicios de la suplente Sara Rodríguez de Núñez, en reemplazo de la Sirviente Clementina Cámara Canto de Señorano, por el término de un mes.

21—Se autoriza a la Dirección del Hospital Maciel, para utilizar los servicios del odontólogo suplente doctor Cipriano May, en reemplazo del doctor Abelardo Nocetti, en uso de quince días de licencia por enfermedad.

22—Se asigna a los Ayudantes de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, Armando Prunell, Catalina D'Alessandro, Catalina Dabo y María E. Peyramale, una partida de $ 30.00 mensuales a cada uno, por concepto de reintegro de gastos de locomoción.

23—Se autoriza al Centro de Salud Pública de San Carlos, para utilizar los servicios del señor Salomon Massud Salem, en reemplazo del Practicante de Farmacia y Medicina señor Hildemaro Demarro, mientras dure la licencia por enfermedad que se le ha concedido a este funcionario.

24—Se autoriza al Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco, para utilizar los servicios de los siguientes suplentes: Elvira Kenez en reemplazo de la lavandera Paula Belén Dávila en uso de 20 días de licencia por enfermedad; Aurora Yavero, en reemplazo de la lavandera Paula Belen Dávila en uso de licencia por enfermedad por treinta días.

25—Se autoriza a la Dirección de la Colonia "Gustavo Saint Bois", para utilizar los servicios del doctor Alfredo Ruiz Liard, en reemplazo de la Médica Ayudante de Sala, Guardia y Policlínica del Servicio de Asistencia y Previsión Antituberculosa, doctora Célica Perdomo de Fernández.

26—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta de la firma Escajal y Vargas por suministro de leche para el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

27—Se acepta la cotización presentada por la firma Ford Motor Company con fecha 20 de setiembre próximo pasado y se autoriza a este Ministerio para adquirir a la firma Ford Motor Company, cuatro Chassis F-1 de metros 3.00 entre ejes, motor de 6 cilindros con equipo: todado 650 y 16-6 telas y auxiliar elásticos y amortiguadores reforzados adelante y atrás filtro de aceite e inflador al precio de U$S 1.600 (mil seiscientos dolares) cada uno.

28—Se autoriza al Centro Auxiliar de S. P. de Cerro Chato, para utilizar los servicios de la suplente Paula Olivera, en reemplazo de la enfermera Ceferina de León de Santiago, en uso de tres días de licencia reglamentaria.

29—Se designa, interinamente y hasta la realización del concurso respectivo, Médico Jefe de Medicina en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto, al doctor Pablo Mañoa.

30—Se designa, Director, Médico de Higiene y Asistencia en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, al actual Médico de Pol. y Asistencia Domiciliaria del mismo Centro, doctor Cosme Correa.

Especialidades farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberán llevar el título de: "Venta exclusiva bajo receta profesional", en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican.

11.614—"Acetato de cortisona 25 mg". gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera, de "Laboratorios Gautier".

11.603—"Viterra terapéutico" gestionada por el Quím. Farm. Antonio Peluffo y elaborada por Laboratorios Athena S. A.

11.615—"Acetato de pregnenolone" (comp) gestionada por el químico farmacéutico Esmilda Marrocche de Acevedo y elaborada por Laboratorio Byla de París.

11.611—"Bismadona" gestionada por el Quím. Farm. señor Enrique G. Langdon, de la firma "Droguería Surraco S. C. Ltda.

11.613—"Vitacolin 12" (Jarabe) distribuída por los Laboratorios Gerardo Ramón y Cía. y gestionada por el Quím. Farm. Luis A. Gaye.

11.605—"Inh Tabletas Nº 1794 (Hidrazida Isonicotinilica, Lilly, 50 mg. (Isoniazida)" importada en el Uruguay por la firma Ernesto Schauricht y gestionada por el Quím. Farm. señor Armando S. Pascual.

11.607—"Dracinicot" elaborada en los Laboratorios Instituto Andrómaco S. A. Montevideo, y gestionada por el Quím Farm. José Luis Oliver Véscovi.

11.606—"Nicetal" representada en el Uruguay por la firma Vicente F. Costa, representaciones, y gestionada por el Quí. Farm. señor Augusto M. Pertile.

11.609—"Coreina bismútica" representada en el Uruguay por la firma Errabén y Cía., gestionada por la Quím. Farm. señora Esmilda Marrocche de Acevedo.

11.600—"Dracotil" gestionada por el Quím. Farm. señor Bocage Bujalance, de la firma "Bocage Bujalance y Cía.

11.637—"Ambistryn Squibb, 1gr." elaborada por E. R. Squibb y Sons. USA, gestionada por el Quím. Farm. Alberto A. Aiello.

11.623—"Nicotibina de gramos 0.50 inyectable" gestionada por el Químico Farmacéutico José C. Paz de "Cía. Industrial Farmacéutica Ltda.".

11.631—"Hydergina tabletas sublinguales" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bombao, de "Laboratorios Sandoz S. A.".

11.616—"Pecilina procaína novo 300.000 U.I" importada por los Laboratorios Athena S. A. y gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Peluffo.

11.619—"Penicilina procaína novo 1.500.00 unidades int", importado por el Laboratorio Athena S. A., y gestionada por el Químico Farmacéutico señor A. Peluffo.

11.604—"VI Grans Squibb" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alberto A. Aiello, de la firma E. R. Squibb y Sons.

11.621—"Suspensión Talsutia" (Suspensión de Ftalilsulfacetamida, Caolín, Pectina y Belladona) gestionada por el Químico Farmacéutico Alberto Aiello y elaborada por Lab. E. R. Squibb y Sons.

11.635—"Omni Beta" elaborada por la Div. Richard Hudnut Inc. Estados Unidos de América, gestionado por el Químico Farmacéutico E. Langdon.

11.627—"Extrait Cortico-Surrenal" elaborada por Laboratorio Byla. París. gestionada por la Química Farmacéutica señora Esmilda M. de Acevedo.

11.649—"Sulfato de estreptomicina Bayer" elaborada por Bayer, Weskott y Cía. Montevideo, gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió.

11.636—"Ambistryn Squibb 5 grs." elaborada por E. R. Squibb y Sons, Estados Unidos de América, gestionada por el Químico Farmacéutico A. A. Aiello.

11.630—"Sulfato de dihidroestreptomicina" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por Farbenfabriken Bayer, Alemania.

11.620—"Penicilina procaína novo 600.000 U.I." importada por el Laboratorio Athena S. A. y gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Peluffo.

11.642—"Penicilina Sódica Novo 500 mil unidades Int", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Peluffo, de "Laboratorio Athena S. A.".

11.624—"Nicotibina" (comprimidos de 50 mgs.) gestionada por el Químico Farmacéutico José C. Paz y elaborada por el Laboratorio Lepetit S. P. A. de Milano, Italia.

11.618—"Penicilina Sódica Novo, 1.000.000 U.I." gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Peluffo y elaborada por Lab. Athena S. A..

11.628—"Rapidocilina" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Buranelli Carrió, de "Química Bayer Weskott y Cía.".

11.634—"Jarabe Senodin-ex" gestionada por el Químico Farmacéutico Alberto Aiello y elaborada por Lab. E. R. Squibb y Sons.

11.640—"Lentacetil con Papaverina" elaborada en los Laboratorios de Gerardo Ramón y Cía. y gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Gaye.

11.633—"Coracthyl Squibb (solución) de 40 U. por cc." elaborada en Estados Unidos de América, y gestionada por el Químico Farmacéutico Alberto A. Aiello.

11.626—"Cortigan Marfan" elaborada en el Laboratorio Marfán Montevideo, y gestionada por la química farmacéutica María Luisa Ferttita.

11.602—"Prantal" (tabletas) gestionada por el químico farmacéutico Hernando Magallanes y elaborada por Laboratorios Schering Corporation, Bloomfield, New York, EE. UU.

11.608—"Minacap" gestionada por el químico farmacéutico J. Jiménez Cabrera y elaborada por los laboratorios The Upjohn Company de Kalamazoo, Michigan, USA.

11.638—"Ambistryn Squibb 2 grms" gestionada por el químico farmacéutico Alberto Aiello y elaborada por E. R. Squibb & Sons Inter-american Corporation.

11.617—"Penicilina sódica novo 200.000 U.I." importados por el Laboratorio Athena S. A. y gestionada por el químico farmacéutico señor Antonio Peluffo.

11.610—"Lentacetil con papaverina 0.15 gr." gestionada por la firma "Gerardo Ramón & Cía.

11.661—"Placenta aster inyectable" elaborada por Laboratorio Aster, gestionada por el químico farmacéutico señor Víctor Coppetti.

11.669—"Farmicetina ovulos" gestionada por el químico farmacéutico señor José Delfino Lema, de "José C. Cadenazzi".

11.665—"Combiotico" para inyecciones acuosas (fórmula de 0,5 gramos) gestionada por el químico farmacéutico señor Juan E. Dotta Uhart, de "O'Farrell & Freira".

11.667—"Supositorios farmicetina 0.25 gr." elaborada por "Farmitalia", gestionada por el químico farmacéutico señor José Delfino Lema.

11.660—"Supositorios farmicetina 0.125 gr." elaborada por "Farmitalia" gestionada por el químico farmacéutico señor José Delfino Lema, y elaborada por Laboratorio Farmitalia de Milano.

11.646—"Farmicetina cápsulas" (para uso oral) gestionada por el químico farmacéutico señor José Delfino Lema, de la firma "José C. Cadenazzi S.A."

11.643—"Penicilina G" (Sal potásica)" gestionada por el químico farmacéutico señor J.J. Olivero, de la firma "Eduardo Mrquez Castro S.A."

11.683—"Fitiminal" elaborada por el Laboratorio Improfar, Montevideo, gestionada por el químico farmacéutico señor Juan C. Ruanoba.

11.648—"Bis-hep" (inyectable) gestionada por el químico farmacéutico Elbio Rodríguez Rocha y elaborada por Laboratorio Millet Uruguayos.

Inscripción de títulos

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, del título de Doctor en Medicina expedido a favor de don Pedro López Martín.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, del título de químico farmacéutico, expedido a favor de don Juan Arístides Castagno Olaizola.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

65.a SESION
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 30 Y JULIO 1.º DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTEN, EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DOCTOR MARIO E. CRESPI

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro del Interior sobre las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para demorar la designación de Jefes de Policía. (Carpeta 1121 bis|952) Repartido 389.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi. Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravía, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Manuel Rodríguez Correa, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C.

Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis J. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Florencio Core, Pompilio García, Delfos Roche, Miguel Serra y Pedro Tamón.

Con aviso, el señor Representante Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Víctor Beceiro, Mauro García Da Rosa, Alfredo Lepro y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aumentan los actuales sueldos del personal de tropa del Ejército Nacional".

SEÑOR PRESIDENTETE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La citada Presidencia destina a la Cámara un mensaje del referido Poder comunicando los resultados de la ejecución presupuestal correspondiente al Ejercicio 1951, según lo preceptuado por el artículo 215 de la Constitución de la República que establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma, el proyecto de ley referente a la revisión de los precios fijados para los arrendamientos y subarrendamientos de predios destinados a ganadería".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción".

"La citada Cámara remite sancionado el proyecto de ley por el que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9o. de la ley de 16 de diciembre de 1938, se destina la cantidad de $ 40.000.00 para ser entregados al Municipio de Maldonado para obras de saneamiento en la capital del Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes Arismendi y Pastorino al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre el aumento de las horas de compensación por desocupación, en la industria frigorífica.

"Del señor Representante Frías Pérez al Ministerio de Salud Pública, relacionado con los hechos acaecidos recientemente en la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare".

"Del señor Representante Arismendi al Ministerio de Industrias y Trabajo, relativo al régimen de licencias para los trabajadores por reunión, del Jockey Club de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto sustitutivo del que destina recursos para los festejos del centenario del Pueblo Constitución.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto de ampliación de Deuda para el pago de la expropiación de la Granja Santa Blanca".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"Los señores Representantes García y Serra solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante Core solicita licencia por el término de 45 días por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos informa un proyecto de resolución por el cual se convoca para continuar integrando la representación por el Departamento de Canelones al señor Luis C. Acosta, mientras dure la licencia del señor Representante Core".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de los señores Representantes Serra, Beceiro y D'Amado, solicitando les sea otorgada una pensión graciable a las señoritas Isabel y Consuelo Ribero Argentó.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Palomeque, relacionada con el proyecto sobre construcción de viviendas para los funcionarios municipales de la Capital e Interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Ciasullo, sobre el estado deficiente en que se encuentra el edificio de la Escuela de 2o. Grado No. 137, de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 28:

Con licencia: Ciompi, Core, Legnani, Reyes Cabrera, Roche y Tamón.

Con aviso: Arismendi, Lamas, Lorenzo y Losada, Mattos, Pastorino, Rosa y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Abdala, Astiazarán, Batlle Pacheco, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington) Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Cardoso, Cartolano, Ciasullo, De Angelis Fernández, Ferrer Serra, García, García da Rosa, Gasaniga, Gonçalvez, González, Goñi, Goyenola, Lepro, Martins Marins, Morales Arrillaga, Palomeque, Parallada, Piffaretti, Rodríguez Correa (don Manuel), Rodríguez Correa (don Juan), Sarmiento, Sagarra, Serra, Sierra Díaz, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, Terra Arocena, Trías Du Pré, Triay, Urquhart, Acosta y López".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se va a votar un pedido de licencia presentado.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante García, por razones de enfermedad, solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

5

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro del Interior sobre las ra--nes que ha tenido el Poder Ejecutivo para demorar la designación de Jefes de Policía.

(Texto de la moción:)

"MOCION

Para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior, a efectos de que proporcione informes sobre las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para demorar la designación de Jefes de Policía.

Montevideo, 16 de junio de 1952.

Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Wáshington Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: mi introducción a esta interpelación será breve, brevísima. Me basta con remitirme al texto del llamado a Sala del señor Ministro.

El motivo de la presencia del señor Ministro acá, obedece al deseo del Parlamento de que proporcione informes sobre las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para demorar la designación de Jefes de Policía, es decir, para que nos dé las causales, los motivos y las determinantes que ha tenido el Consejo Nacional de Gobierno para no cumplir con un precepto constitucional.

Nada más por ahora, señor Presidente. Espero las informaciones del señor Ministro; si la explicación es satisfactoria, lo declararé lealmente, y si no, expresaré lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero empezar refiriéndome, señor Presidente, a algunas informaciones y comentarios periodísticos relativos a la demora que ha sufrido la sustanciación de este pedido de informes.

La mayor parte de las informaciones y de los comentarios han sido traviesos y simpáticos. Hubo uno, sin embargo, que sin perder esas características, adoleció de un error que me interesa rectificar.

No formulo un reproche; quiero, hacer simplemente una rectificación. En el diario "El Bien Público" se dijo que, habiéndose fijado una fecha para la interpelación, yo no comparecí, y el señor Presidente dijo que yo no había podido ser localizado. La verdad es que no se llegó a fijar en ningún momento una fecha para la interpelación. La fecha fijada es la de hoy, y aquí estoy. Lo que ocurrió es que el señor Presidente de la Cámara y yo, agobiados los dos por múltiples tareas, nos desencontramos telefónicamente; pero en cuanto pudimos ponernos al habla no hubo dificultad, ni de parte de él ni de parte mía —sino a, contrario— para establecer una fecha asequible, a base de una coordinación de posibilidades recíprocas. La primera fecha asequible es la de hoy, y, repito, aquí estoy.

(**Murmullos**).

—Esos desencuentros son posibles y hasta frecuentes

Antes de entrar en materia quiero decir que, sin llegar a sentar en absoluto una tesis constitucional con respecto al alcance del artículo 119, me parece, como una especie de impresión psicológica, que la materia que constituye el objeto de este pedido de informes no es propiamente materia interpelable. Subrayo que no quiero sentar una tesis rotunda y categórica en materia de interpretación constitucional; aludo a una impresión psicológica. Guiado por esa impresión, me he inclinado a pensar que, en el fondo, el móvil que ha inspirado al señor Diputado interpelante ha sido el de hacer —no se apresuren a hacer juicios, hasta oirme, ni el señor Diputado interpelante ni la Cámara— una travesura. No una travesura mal intencionada desde luego, sino una travesura, diríamos, amable y cordial porque me apresuro a expresar que entre el señor Diputado Wáshington Beltrán y yo, sin una asiduidad muy aguda, pero con el concepto íntimo que se tiene a distancia de los hombres cuando se les ve actuar en la vida pública y se los puede valorizar, hay una relación cordial que bien merece el calificativo de afectuosa, y que yo me jacto y me envanezco de poder decir que es recíproca.

Casi podría decir en este orden de cosas que ha sido una buena intención del señor diputado Beltrán la que lo ha movido a promover esta interpelación, porque sabiendo, como quiero creer que él lo sabe, que yo tengo el concepto de que los mejores momentos de mi vida, digamos de mi vida pública —si puede llamarse vida pública a mi actuación en las esferas públicas, con un nombre que me resulta un poco viciado de petulancia, pero para el que no encuentro sustituto adecuado,— ha sido, y espero que vuelvan a ser, los transcurridos en este recinto.

Sabiendo eso, y conociendo cuál es el agobio de las funciones que ahora ejerzo, ha querido brindarme la oportunidad, — que yo le agradezco — de volver esporádicamente a esta gran casa, mientras esté en el ejercicio de esas otras funciones tan absorbentes.

Porque la verdad de las cosas es que, entrando un poco más a fondo en el planteamiento de esta interpelación — así la llamo por comodidad de lenguaje, sin entrar a dilucidar con esto el viejo problema de si esto es una interpelación propiamente dicha, o un instituto distinto, al que le cabe el nombre más apropiado de pedido de informes, descartando el problema constitucional y gramatical que plantea la denominación — entrando un poco más a fondo, digo, en el tema de esta interpelación, yo expresaba que tengo una cierta inclinación psicológica a pensar que su objeto no es materia interpelable, sin desconocer que la amplitud del texto del artículo 119 hace que todo lo que sea actividad gubernamental pueda ser objeto de interpelación, sin más juez al respecto que el discernimiento de la propia Cámara. Aún admitiendo esa amplitud del texto constitucional, se habla en él de "los informes que se estime convenientes con fines legislativos, de inspección y de fiscalización", y la verdad es que la demora en la consumación de un acto de Gobierno que necesita el acuerdo de los que en él tienen ingerencia potestativa, no es asunto, — al menos a primera vista, y en los términos no muy dilatados en que hasta ahora esa demora se ha materializado — que pueda dar lugar a una acción de orden puramente legislativo, o a una inspección, o a una fiscalización.

Para las dos últimas finalidades del instituto del pedido de informes, parecería requerirse más bien un acto positivo y no una omisión; y para lo primero, como no sea que la intención posible del interpelante sea la de promover una reforma constitucional que quite al Poder Ejecutivo la facultad de designar los Jefes de Policía, si se llegara a la conclusión de que en este punto el Poder Ejecutivo ha demostrado ser ineficaz, — como no fuera ésa la finalidad, repito, no se advierte tampoco cuáles podrían ser los fines legislativos que con esta interpelación se procurara servir.

Yo creo que, ajustándome a los términos del planteamiento formulado, puedo dar respuesta con muy pocas palabras. Se me pide que proporcione informes "sobre las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para demorar la designación de los Jefes de Policía".

En realidad, el Poder Ejecutivo no ha tenido ninguna razón para demorar la designación de los Jefes de Policía. Esto tiene el alcance y el sentido de una rectificación a los términos afirmativos de la moción. Parecería, en efecto, que en ella se afirma que el Poder Ejecutivo, por acto deliberado, ha demorado la designación de los Jefes de Policía.

No hay tal cosa. El propósito y el deseo del Poder Ejecutivo, en ésta como en todas las materias de su competencia, ha sido proceder con la mayor diligencia y con la mayor celeridad posibles. No ha habido un acto de decisión del Poder Ejecutivo que significara decir: "se aplaza la designación de los Jefes de Policía". Lo que ha habido son dificultades para llegar a esa designación por la razón elemental de que no se ha formado —en un punto que es difícil, por circunstancias hasta de orden material notorias— el acuerdo necesario para que la designación pueda hacerse.

Todo acto de gobierno supone un acuerdo de voluntades. La ley es una resultante de un acuerdo de voluntades en etapas sucesivas; primero, se requiere el acuerdo de voluntades en el seno de cada Cámara; después, el acuerdo de voluntades entre las dos Cámaras entre sí; y, finalmente, aunque también puede haber la iniciativa del Poder Ejecutivo y en ese caso desde la primera etapa se requeriría el acuerdo a que voy a referirme, el acuerdo de voluntades entre el Poder Legislativo —que ha formado la suya mediante un acuerdo de los integran es de cada Cámara entre sí y de las dos Cámaras después— con el Poder Ejecutivo que, por la facultad del veto, podría trabar, con las consecuencias y en las condiciones que la Constitución establece, la promulgación de una ley sancionada por el Poder Legislativo.

Todo el proyecto de ley, toda acción de gobierno en el más amplio sentido de la palabra, es la resultante de un acuerdo de voluntades. La gestación de ese acuerdo puede ser más o menos lento según la complejidad de la materia y las dificultades de diverso orden, que circunstancias también del más diverso orden, opongan a la consumación — digamos así, — del mismo.

Por ejemplo, es cierto que el Poder Legislativo no puede ser interpelado por otros órganos de gobierno, a diferencia de lo que ocurre con los Ministros del Poder Ejecutivo que pueden serlo por cada una de las Cámaras por el voto de un tercio de sus integrantes. Pero la opinión pública puede hacer las veces de un interpelante, y la opinión pública puede preguntarle al Parlamento, específicamente a la Cámara de Diputados, por qué se demora tanto en sancionar la Ley de Alquileres que hace años que se está gestando; por qué se ha demorado tanto en sancionar algunos de los proyectos conducentes a la creación del Consejo de Economía Nacional reclamado por la Constitución desde hace más de diez años como una exigencia perentoria de la propia Constitución.

Quiero aclarar que en esta materia del Consejo de la Economía Nacional —y esto tiene todo el valor de una confesión, que si no es auricular lo equivale— me cabe gran parte de responsabilidad, porque como yo no creo mucho en la eficacia de ese organismo, no obstante el mandato constitucional, durante los años —felices años— en que fuí Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación de este Cuerpo, hice cuanto estuvo a mi alcance —naturalmente que supeditado a cualquier disposición de la Cámara o de la Comisión que resolviera cosa distinta, pero con la suerte de que no se produjeran esas decisiones— para que todos los proyectos sobre esta materia estuvieran guardados en un cajón, que era el último del anaquel que tenía el Secretario rentado de la Comisión de Constitución y Legislación, señor Isasa, —ahora funcionario más alto de esta Cámara— de tal manera que en la revisión de asuntos que diariamente, en los días de sesiones hacía la Comisión, con la complicidad de algunos otros diputados de distintos sectores que tenían un pensamiento coincidente con el mío, en cuanto a la poca eficacia que atribuímos a ese organismo, reclamado, sin embargo, por la Constitución, no daba el tiempo para que, al revisar los asuntos urgentes, llegáramos a ése que ocupaba el lugar de más abajo en la alta pila que siempre forman los asuntos entrados de la Comisión de Constitución y Legislación.

Pero vuelvo al centro del tema.

Se le podría preguntar a la Cámara por qué ha demorado esto. Y la respuesta, en los dos casos que yo he enunciado y en miles y miles y miles de casos análogos —porque el reproche podría remontarse a todos los proyectos que se han venido presentando al Parlamento desde que existe el país, es decir, desde el 18 de julio de 1830— sería muy simple y muy valedera; porque no ha llegado a formarse un acuerdo de voluntades suficiente como para prestar aprobación a esos proyectos.

Yo sé que hay una diferencia. La Constitución no obliga al Parlamento a sancionar todos los proyectos que se le presenten; en cambio, la Constitución, al establecer como uno de los rodajes administrativos el cargo de Jefe de Policía, obliga a que el cargo se llene. Pero en el fondo la diferencia vendría a ser de grado, si nos refiriéramos a proyectos como éste de la Comisión de Economía Nacional, reclamado por la Constitución, o a otros proyectos como el de la Ley de Alquileres o muchos otros similares, que por llenar necesidades sentidas del organismo social, entran ya en la esfera de los deberes imperativos del Parlamento.

Pues bien; con los Jefes de Policía ha ocurrido lo mismo que le ocurre al Parlamento con proyectos de la índole de los que yo señalo. Con la particularidad —esto sí me atrevo a asegurarlo— de que yo puedo afirmar y asegurar que la demora del Poder Ejecutivo nunca llegará a ser tanta como la que han experimentado en el Parlamento los problemas a que acabo de referirme. A tal punto, que yo podría decir, emulando, como tantas otras veces, a mi gran amigo Perogrullo, pero sin chiste en mi afirmación, sino como una verdad —y el señor diputado Lamas aquí presente, podrá recordar que esto yo lo he dicho en los mismos términos, como una verdad seria— que cada día que pasa nos estamos acercando más a la solución del problema; cada día estamos más próximos a la solución del problema.

(Murmullos)

—Tanto es así, que yo ahora podría afirmar, que no por la interpelación — pero sin decirlo en oposición a la interpelación, — sino por la gravitación natural de las cosas, estamos ahora muy próximos a la solución definitiva del problema.

Vuelvo a decir: son las dificultades resultantes de la complejidad política que el problema ofrece, las que han determinado la demora. No por que los Jefes de Policía tengan función política. Al contrario. Quiero afirmar — y esto lo hago con toda solemnidad — que mientras yo sea Ministro, en tanto que yo sea Ministro, el espíritu, mejor dicho, la letra y el espíritu de la Constitución, que han querido quitar toda significación política a las funciones de la Policía y de los Jefes de Policía, serán cumplidos estrictamente, y...

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ... y en ello empeño mi palabra de honor más allá de los límites establecidos por esa misma letra y ese mismo espíritu.

La nueva Constitución acentuó esta aspiración de los textos constitucionales que en las últimas décadas han regido al país, porque sacó a los Jefes de Policía del Capítulo de los Gobiernos Departamentales, quitándoles, por lo tanto, el carácter de integrantes del elenco gubernativo departamental, para llevarlos al Capítulo de las atribuciones del Poder Ejecutivo, acentuando así, su carácter de funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo.

Hubo, en la gestación del texto constitucional, un intento —del que yo era solidario— tendiente a eliminarlos totalmente de la Constitución, para que sólo se mantuvieran, por la vía de las leyes de presupuesto, con un carácter puramente técnico-funcional. Ese intento no cuajó, y yo respeto y comprendo las razones que tuvieron los que se opusieron a una reforma que les parecía demasiado radical; pero se logró, sin embargo — y yo fuí uno de los que contribuyó a que eso se hiciera — quitarles a los Jefes de Policía el carácter de gobernantes, para marcar más y mejor su carácter de simples funcionarios, sacándolos del Capítulo de los Gobiernos Departamentales, para ponerlos en el Capítulo de las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Pero aún así, no puede desconocerse que no ya en el sentido que se le atribuye generalmente a la palabra "político" o "política", vinculando ese sentido con las luchas partidistas, sino en un sentido más amplio, por lo mismo que se trata de funcionarios de categoría importante, con cometidos importantes, con responsabilidades importantes, su designación y su actuación constituyen problemas políticos.

Vuelvo a decirlo: problemas políticos en el sentido más amplio de la palabra político; no en el sentido que vincula la significación de esa palabra con las luchas puramente partidistas.

Por lo mismo que se trata de un problema, —el de su designación— de considerable entidad política, se justifican las dificultades con que se ha tenido que luchar para proceder a su designación.

Yo podría traer a colación, en el ambiente que veo amable, de esta interpelación...

(Murmullos).

—... —por lo menos por ahora, me subrayan algunos— un argumento del señor diputado Arosteguy, con el que no me solidarizo en absoluto, pero que puede ser, no diré que adecuado, sino oportuno para matizar con alguna de esas humoradas que los señores Diputados conocen, como características simpáticas y agudas del señor Diputado Arosteguy, esta exposición un poco llana, un poco pedestre, que yo estoy desarrollando.

El señor Diputado Arosteguy me decía que los hechos han venido a demostrar que hay beneficios positivos en la no provisión de las Jefaturas de Policía, porque, — por lo menos antes de que la Policía de Montevideo demostrara su eficacia en el rápido e inteligente descubrimiento del responsable del último y resonante crimen cometido en nuestra ciudad, — se planteaba un paralelo que el señor Diputado Arosteguy desarrollaba así: de campaña, donde no hay Jefes nombrados, no han venido quejas, de ningún atentado. Han ocurrido varios crímenes, algunos de ellos con características bastantes difíciles, casi misteriosas, y sin embargo se han descubierto práctica y eficazmente. En Montevideo, en cambio, donde hay un Jefe de Policía, un crimen resonante no ha podido ser, si no descubierto, por lo menos no ha podido ser habido el que todos los elementos de juicio de que se dispone sindican como su indudable autor. Ergo, yo voy a decir, — y va por la cuenta del señor Diputado Arosteguy — la conclusión que él saca. Ergo, eso parece demostrar que los Jefes de Policía son los encubridores o los cómplices de los crímenes y, por lo tanto, es mejor estar sin los Jefes de Policía...

(Murmullos).

—El chiste amable se presta, sin embargo, señor Presidente, para sacar una deducción en serio: si por el no nombramiento de los Jefes de Policía hubieran padecido los servicios, yo me explicaría y aplaudiría el celo de la Cámara. Pero la verdad es que al frente de las Jefaturas actúan funcionarios que están a su cargo, en forma interina, pero con los cometidos integrales de los Jefes de Policía. No debe sacarse de aquí la conclusión traviesa de que podría prescindirse indefinidamente de los Jefes de Policía, porque yo ya dije que no me solidarizo en forma alguna con los argumentos imperiosos y risueños del señor Diputado Arosteguy, pero la verdad es que no puede decirse que la efectividad de los servicios haya padecido. Lo que ocurre es que ello significa un recargo para la labor de los sub-jefes, que teniendo cometidos normales de administración, tienen que atender ahora la doble función de su propio cargo, y la de encargados de las Jefaturas de Policía, que están desempeñando.

Pero en términos estrictos, repito, la verdad es que los

servicios no han padecido desmedro por el hecho de que no se haya podido nombrar todavía a los Jefes de Policía.

En tales condiciones, con la manifestación reiterada de que no ha sido un acto voluntario del Poder Ejecutivo el que ha provocado esta demora, sino que, al contrario, el deseo coincidente del Gobierno — en sus dos ramas: el Consejo por su parte, con la manifestación individual de sus integrantes, y yo en mis funciones de Ministro — es el de llegar cuanto antes a una solución, repito, en síntesis, que hemos tenido dificultades para llegar a un acuerdo, pero estamos muy en vísperas de que al fin cristalice. Con estas manifestaciones, digo, yo creo que he dicho cuanto corresponde decir en esta materia.

Si el señor Diputado interpelante o algún otro desea otras aclaraciones, estoy naturalmente a sus órdenes para proporcionarlas.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: con esa singularísima habilidad dialéctica, que todos le reconocemos al señor Ministro del Interior, el doctor Fusco ha dado, dentro de lo comprometido de su situación, la explicación que más contribuye a defenderlo pero que, sin embargo, en forma alguna me convence ni me satisface.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo quería aclarar, señor Presidente, —y le agradezco al señor diputado Beltrán— que efectivamente hubo una conversación amable —como esas tan frecuentes entre personas que se tratan— con el señor Ministro, de la que posteriormente, en otro día, participó el señor Jefe de Policía de Montevideo. Yo no saco, ni aún en broma, conclusiones tan extremosas. El ergo terminaba en que no aparecía probada por los hechos la imprescindibilidad de los Jefes de Policía, pero de nigún modo una cosa de tan poco buen gusto como sería atribuirles la posibilidad de esas otras condiciones, ni al actual Jefe de Policía de Montevideo, ni a los ciudadanos que han sido ni que puedan ser en el futuro Jefes de Policía.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo creo que el señor diputado Arosteguy ha sido mal informado de la versión que yo dí de su argumento, porque la versión que yo dí de su argumento supongo que ha dejado en todos los espíritus la idea de que se trataba sólo de una travesura amable, que no tenía ningún alcance apto para motivar la rectificación que él ahora ha hecho.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Continúo, señor Presidente.

Tengo por el señor Ministro una singular consideración intelectual, y relaciones amistosas. La crítica a los actos administrativos del Ministro, por la representación que inviste, no afecta para nada aquella consideración. Pero señalo y reitero que la explicación del señor Ministro no ha sido para mi satisfactoria.

No fué propósito de amable travesura el que me ha llevado a hacer este pedido de llamada a Sala del señor Ministro del Interior. La broma o la travesura, el humor, quedan bien como arma dialéctica para matizar el debate; pero por cierto el ánimo jocoso no puede actuar cuando, desde mi punto de vista, está en juego en este caso el respeto o no a los preceptos constitucionales.

(Muy bien!)

—Días pasados cuando reclamaba con alguna vehemencia que la Mesa concertara con el señor Ministro del Interior la fecha para la interpelación, el señor diputado Arosteguy me interrumpió y me dijo que no veía el por qué de mi inquietud, que debía ser excesivamente ingenuo al demandar las razones que habían hecho que no se proveyeran estos cargos, desde que éstos eran un secreto a voces, pudiéndoseme aplicar aquello de "Todo Madrid lo sabía; todo Madrid, menos él"; simplemente no había habido acuerdo entre las fracciones batllistas para designar a los Jefes de Policía.

Confieso, señor Presidente, que la ingenuidad es uno de mis pecados; pero cuando transcurren cuatro meses sin proveerse estos cargos, y cotidianamente, sin que se rectifique, el comentario público, la prédica periodística, la crítica política señalan que la falta de entendimiento entre las dos fracciones del Partido Batllista es lo que determina la acefalía de esos cargos, hubiera sido o tonta miopía o sordera absurda la mía no suponer que esas versiones traducían con alguna fidelidad los hechos.

Sin embargo, en esta materia hay que andar con paso muy cauteloso. Tenemos que cuidarnos mucho de recoger impresiones para traerlas como exactas.

Los episodios ocurridos en los últimos tiempos nos lo demuestran. Basta citar uno: Paysandú, que ganó la singular aureola el siglo pasado por su leyenda de heroísmo, estos años adquiere popularidad por ser el escenario de los malos entendidos y de las manifestaciones mal interpretadas, en forma tal que cuando toda la opinión pública y hasta el comentario periodístico dicen que un Secretario de Estado dijo lo que dijeron que había dicho, resulta que según ese Secretario de Estado, él no había dicho lo que dijeron que dijo.

En consecuencia, y al margen de la convicción personal más o menos arraigada que tuviera sobre la causa de esta omisión en el nombramiento de Jefes de Policía, ese grado de verosimilitud que yo diera a las versiones era una cosa, y otra cosa muy distinta es, en el juego de las relaciones de Poderes, exhibir en el Parlamento la prueba fidedigna de las determinantes de esa omisión y, en ajuste a textos constitucionales o jurídicos, obtener un pronunciamiento del Cuerpo que legitimara esa omisión o que, por el contrario, con proyecciones jurídicas o morales indiscutibles, enjuiciara esa conducta.

Creo que el Parlamento está facultado para sobre esta materia, llamar al Ministro del Interior a Sala. Es evidente que puede tener el propósito, con fines legislativos, de enterarse de cómo ha administrado el Poder Ejecutivo esa competencia constitucional de designar los Jefes de Policía, y entender a través de la explicación dada por el señor Ministro del Interior, que la ha administrado mal y que, en consecuencia, como órgano constituyente en que puede transformarse el Parlamento, tratar de ir a una reforma del texto constitucional. Pero puede hacerlo también con fines de fiscalización, porque no nos olvidemos que el instituto de la censura, la desaprobación de la Cámara, provoca, irremediablemente la renuncia del Ministro. Ese pronunciamiento desfavorable puede darse en función de actos administrativos y actos de Gobierno y la interpelación puede ser un paso previo para poner en juego ese instituto.

¿Qué no ha habido aquí una manifestación positiva de voluntad? Pero es elemental, señor Presidente, que las infracciones al orden jurídico se producen por vía de actos o por vía de omisiones...

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ...por un hacer o por un no hacer.

Tenemos, pues, un hecho público y notorio: la no provisión, creo, de dieciocho Jefaturas de Policía. Había una causa de ese hecho conocida, pero que hoy ha obtenido su confirmación en Sala por un testimonio invulnerable para el más exigente, como es la palabra del señor Ministro en representación del Poder Ejecutivo.

Sólo, queda, señor Presidente, una etapa a llenar: es la estimación, el juicio valorativo de ese comportarse del Poder Ejecutivo. Y para nosotros, lo adelantamos, ese juicio valorativo es desfavorable.

¿Qué son los Jefes de Policía y qué significación tienen dentro de nuestro orden constitucional? Permítaseme echar un poco la mirada atrás; tomar como punto de partida el momento de creación del órgano del cual van a derivar los actuales Jefes de Policía: seguir su proceso a través del tiempo, para señalar con rotunda claridad cuál es la línea que preside su desenvolvimiento, la constante que aparece inalterablemente en toda la evolución institucional.

El Jefe Político, antecesor del Jefe de Policía, es creado por la ley de 18 de diciembre de 1829, dándole como cometido regularizar y uniformar la Policía en todo el Estado.

La Constitución de 1830 incorpora a su texto el órgano Jefe Político, y establece en su artículo 118 lo siguiente: "Habrá en el pueblo cabeza de cada Departamento un agente del Poder Ejecutivo, con el título de Jefe Político, y al que corresponderá todo lo gubernativo de él; y en los demás pueblos subalternos, Tenientes sujetos a aquél".

El artículo 120 de esta Constitución, a su vez, dice: "Sus atribuciones, deberes, facultades, tiempo de su duración, y sueldos de unos y otros, serán detallados en un Reglamento especial, que formará el Presidente de la República sujetándolo a la aprobación de la Asamblea General".

Y el artículo 119 precisa las condiciones a tener por el Jefe Político; una determinada edad, ser vecino del Departamento, y poseer además, la calidad de propietario.

De la Constitución de 1830 y de la ley reglamentaria de 2 de marzo de 1831 surge claramente esto: la imprecisión por su amplitud de los cometidos del Jefe Po-

lítico como lo señala un distinguido autor, no se tiene en la época una noción exacta sobre lo que es la actividad policial. En aquellos días de organización incipiente, rudimentarias vías de comunicación y reducidos índices demográficos, en un clima bravío, propicio siempre a los estallidos y a las protestas revolucionarias, la especialización de las funciones policiales no podía hacerse. Y así vemos que el Jefe Político, que en la Constitución es agente del Poder Ejecutivo, va a acumular a través de la ley reglamentaria de 1831 una serie de potestades que hoy no concebiríamos. En esa ley se dice que a los Jefes Políticos y sus Tenientes "Les incumbe velar sobre que todos y cada uno de los empleados departamentales, dependientes del Poder Ejecutivo en los diferentes ramos de la Administración, llenen debidamente en sus respectivos Departamentos las funciones que les prescriben la Constitución y las leyes".

En otro artículo de esta ley se establece que "a los Jefes Políticos les corresponde promulgar las leyes y decretos que el Poder Ejecutivo les comunique" y también que "podrán cuando tengan por conveniente asistir a las sesiones de las Juntas Económico-Administrativas, conferenciar con ellas sobre los objetos de su instituto, sin tener voto en sus deliberaciones, proponerles lo que tengan a bien".

Resulta así, a través de todos estos cometidos que se le asignan, que el Jefe Político es una especie, como se ha dicho, de inspector general de los servicios de Estado dentro de cada Departamento, con funciones amplísimas y con intervención activa dentro de aquellas endémicas organizaciones municipales. Y las leyes que se dictan sucesivamene bajo la Constitución de 1830, va demostrando esa vaguedad y esa imprecisión de cometidos en una ampliación continua de nuevas facultades. Es así como un decreto de 1869 comete al Jefe Político de la capital la administración del impuesto de serenos; como otro hecho le da funciones de fiscalización sobre las oficinas recaudadoras de rentas, como el Código de Minería le entrega la facultad de autorizar los cateos y de cobrar los derechos, el canon, por las explotaciones mineras.

Así llegamos a la Constitución de 1918. Tenemos, en el proceso de 1830-918, que el Jefe Político, en lo estrictamente funcional, fué el agente del Poder Ejecutivo en los Departamentos. Una especie, como decía recién el señor Ministro, de gobernador dentro de cada Departamento. Esto en lo funcional. Sin querer abrir polémica histórica, en el aspecto político el Jefe Político había sido una gran fuerza electoral llenando aquel período de tiempo que, según don Antonio Bachini, se había mantenido la leyenda de dolor y de ignominia escrita por el corbo clásico de los policías rurales sobre las espaldas de media humanidad.

¿Qué dice la Constitución de 1918? Que en cada Departamento habrá un Jefe de Policía nombrado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional. Este Jefe de Policía deberá tener determinadas condiciones también: 30 años de edad, ciudadanía en ejercicio, hijo del Departamento o vecino del mismo con dos años de vinculación ininterrumpida.

Ya no hay pues, Jefe Político. Al frente de la policía, servicio técnico y especializado, hay un ciudadano cuyo único cometido es actuar como jerarca de esa función pública. Ya no es el agente del Poder Ejecutivo, con ingerencia en la vida municipal y facultades inspectivas generales en toda la vida departamental.

A lo largo de la Constitución de 1830, como había señalado, la gran fuerza electoral, el torniquete presionante de conciencias, el instrumento de casi todas las usurpaciones electorales, había sido la policía, obedeciendo al antiguo Jefe Político. Por eso fué legítimo —como decía Martín Martínez— que desde el pórtico de aquella Constitución que trataba fundamentalmente de afirmar en este país la democracia política, se estigmatizara esas prácticas, haciendo que el funcionario policial, armado de la fuerza, actuara como árbitro imparcial entre las distintas tendencias políticas en pugna. Esa fuerza se le daba para mantener el orden público y no para arrojarla en el platillo de las decisiones comiciales. Así se establece en el inciso segundo del artículo 9.o la prohibición a los funcionarios policiales, bajo pena de destitución, de formar parte de comisiones o clubes políticos y suscribir manifiestos de partido y, en general, de ejecutar cualquier acto público de caráter político salvo el voto.

Llegamos a la Constitución de 1934. Se mantiene el Jefe de Policía designado ya —eliminado el régimen bicéfalo— directamente por el Poder Ejecutivo. Se mantiene también la condición de que el Jefe de Policía llene determinados requisitos: ciudadanía en ejercicio, edad determinada y vinculaciones con el Departamento en que va a ejercer la jefatura de esos servicios.

Pero sobre la prohibición de hacer política los funcionarios policiales la Constitución de 1934 acentúa la rigurosidad del precepto. Se señala ahora que aquella prohibición comprende a los funcionarios policiales "de cualquier categoría", cosa que no decía la Constitución de 1918. Se obtura así la válvula de escape para posibles leguleyerías que legitimaran las intervenciones de funcionarios policiales, ante la generalidad del texto del '18. En segundo lugar a la pena de destitución se le agrega, acentuando la severidad de la sanción, la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por dos a diez años. Y en tercer término, cerrando todo el circuito de prohibiciones, se le veda cualquier actividad ya no pública sino "privada" de carácter político.

Y penetramos en la última etapa del proceso: la Constitución actual de 1952. En su artículo 183 establece: "En cada Departamento de la República habrá un Jefe de Policía que será designado para el período respectivo por el Consejo Nacional de Gobierno entre ciudadanos deberán tener las calidades exigidas para ser Senador. "El Consejo Nacional de Gobierno podrá separarlos o removerlos cuando lo estime conveniente".

Dos consideraciones a hacer sobre este nuevo texto constitucional. En primer lugar —lo recordarán los señores diputados— sólo dificultosamente se incorporó a la Constitución el órgano Jefe de Policía. En la etapa inicial en el proyecto que sale de los cuatro delegados partidarios, en el que viene a la Comisión de los Veinticinco y en el que se aprueba en la Cámara, el órgano Jefe de Policía no figura y si después se incorpora a la Constitución no es porque la mayoría de los integrantes del cuerpo parlamentario estuviera de acuerdo con esa inclusión, sino respondiendo a una transacción en que los dos partidos que hacen esta Constitución con compromisos recíprocos, ceden en algunos aspectos para conseguir otras de las reclamaciones que mantenían.

Pero, lo que es importante, —y primera consideración a hacer— es que a lo largo del debate que se desarrolla en la Cámara de Diputados todos los que intervienen están absolutamente de acuerdo —los que impugnan la inclusión y los que la defienden —en que la policía es un servicio público técnico, que el Jefe de Policía es estrictamente el jerarca de una función administrativa y nada más.

El señor diputado Goyenola, que fué el que abrió el fuego, dice que "los departamentos se gobiernan por medio de los órganos municipales en lo administrativo departamental y por medio de la Jefatura de Policía en todas aquellas actividades que tienen que ver con la libertad y la seguridad de las personas. Si importante es la administración de los departamentos en lo municipal, no menos importante —puedo asegurar que más importante todavía— es la administración de la policía, que es la que vela por la libertad individual y por la seguridad pública".

El señor diputado Ferrer Serra, defendiendo la exclusión, señala que problemas de diverso orden "llevaron al mantenimiento de este cargo" —en la Constitución de 1917— en una fórmula totalmente inexplicable, porque, conjuntamente con el Jefe de Policía, que sólo es Jefe de un servicio, de uno de los tantos servicios primordiales —no discuto que sea primordial —que presta el Estado, hay unos cuantos otros jefes de servicio primordiales que no están constitucionalizados".

El señor diputado Malet expresó: "Me parece que no sería contradictorio con este sistema, que ese poder del Poder Ejecutivo al que racionalizamos en forma tan visible, llegara a través de un instituto poderoso que si bien es cierto que se puede comparar a otros institutos con respecto a la finalidad útil y social que persigue —los institutos que dependen de servicios públicos, los institutos que dependen del Ejército, los institutos que dependen de os recaudadores, etc— tienen indiscutiblemente por tradición y por esencia misma una función específica sumamente importante, como es lo que tiene que ver con el orden público".

El doctor Ciasullo no niega a la policía el carácter de servicio público, de función administrativa típica aunque entiende que debe incorporarse la jeraquía del mismo : los órganos municipales.

El señor Renán Rodríguez señala que "la policía es un servicio de seguridad pública".

El señor diputado Lamas manifiesta: que "si el artículo 168 dice que el responsable del orden público es el Consejo Nacional de Gobierno, no sé cómo mañana, frente a una alteración del orden tendrán derecho a exigir a ese organismo máximo del Poder Ejecutivo, que venga a dar cuenta de su responsabilidad por intermedio de su Ministro de Estado, si se nos argumenta que la ley ha creado condiciones tales que ese funcionario no depende directamente de su nombramiento, de su capacidad de nombrar".

Y en otra intervención, el señor diputado Lamas dice: "yo creo que lo que debe ser preocupación es dar la seguridad constitucional de que el Poder Ejecutivo va a tener la tranquilidad de que en cada Departamento hay un fun-

cionario que depende enteramente de él y que, entonces, podremos hacerle efectiva la responsabilidad en el orden interno".

El doctor Lorenzo y Losada destaca: "Si el Estado constituye en el momento actual una organización de servicios públicos, desarrollando múltiples actividades, y al frente de esos servicios públicos existen funcionarios con deberes y obligaciones parecidas o semejantes, dentro del orden funcional, a los deberes, obligaciones y responsabilidad que tiene el Jefe de Policía, no veo por qué se ha de incorporar en la Constitución de la República, con un carácter que yo llamaría de privilegio, a los Jefes de Policía.

Todos los diputados sin excepción, los que defienden y los que impugnan señalan pues, la característica de mera función administrativa de la policía y la estricta condición de jerarca de esa función del Jefe de Policía. Y si se incorpora a la Constitución no es que haya discrepancias sobre el fondo; es que quienes sostienen su incorporación argumentan que es una función pública de tal entidad que no puede quedar librado al legislador la posibilidad de establecer un régimen de designación que le sustraiga esa potestad al Ejecutivo.

Pero hay una segunda comprobación a hacer, señor Presidente. En 1952 se elimina la exigencia de que el Jefe de Policía sea oriundo del Departamento o vecino del mismo Esta exigencia se había mantenido en 1918 y en 1934. ¿Por qué? Dado el carácter esencialmente técnico de la función no tenía explicación, como no fuera otra que la de un último resabio que incoscientemente se había filtrado en la mentalidad de los constituyentes, expresión de algunos de los perfiles del viejo Jefe Político. Esta vinculación al Departamento daba la sensación que se quería exigir del Jefe de Policía, funcionario estrictamente administrativo, un conocimiento de los problemas del mismo, una notoriedad una relación dentro de su circunscripción administrativa que un poco mantuviera los líneas caudillescas que tenían los antiguos jerarcas del servicio policial.

Es esa, señor Presidente, la última reminiscencia o prolongación del viejo Jefe Político que desaparece definitivamente en 1952.

(Muy bien!)

—Esta es, señor Presidente en síntesis, la evolución de este órgano a través de nuestros 122 años de vida independiente.

La línea que orienta su desarrollo tiene unos caracteres tan netos, tan precisos, tan marcados que nadie los podrá negar.

El agente del Poder Ejecutivo, el delegado gubernamental se convierte en el superior de un servicio público. El hombre que en determinado momento concentra casi la totalidad de las funciones en el Departamento y que la fuerza que posee puede arrojarla para pesar en las decisiones comiciales, se transforma en el jerarca de una función administrativa, con prohibición terminante, de hacer política él o sus subordinados.

Cada Constitución que se sanciona es un paso de avance en esta materia. Cada Carta que se aprueba afina ese concepto y acentúa la rotundidad de la prohibición del elemento político en la acción y en la gestión del Jefe de Policía y de sus subordinados. Despolitización, pues, del cargo y de la función, circuscribiendo su competencia para no tener otro cometido que el superior y jararquizante de dirigir la fuerza en cada departamento, a efectos de mantener el orden público, de prevenir su alteración o, en caso eventual de violación del mismo utilizar la represión y la coacción, esa es la misión fundamentalísima, única y exclusiva que la Constitución en este momento le da al Jefe de Policía.

Y bien, señor Presidente, este vistazo histórico, un poco extenso por cierto, lo consideraba necesario hacer para desarrollar integralmente mi pensamiento sobre el tema de la interpelación. Los Jefes de Policía, a los cuatro meses de haber sido designado el Consejo Nacional de Gobierno, no han sido nombrados todavía.

Esto merece observación y crítica por varias razones. La Constitución actual en su artículo 150 dice que el Consejo Nacional de Gobierno está constituído por nueve miembros elegidos por cuatro años". El artículo 154 establece que esos Consejeros tomarán posesión de sus cargos "el primero de marzo siguiente a su elección". Y el artículo 173 dispone que el Jefe de Policía "será designado para el período respectivo por el Consejo Nacional de Gobierno".

No se emplea la preposición "por", que indica causa o motivo, se utiliza la preposición "para" que indica período o tiempo, lo que quiere significar que "en el" período respectivo, en el período de actuación y de un Consejo Nacional de Gobierno debe haber en cada Departamento y al frente de la policía, un Jefe de Policía.

(Muy bien. — Apoyados).

Frente a ningún cargo establecido en la Constitución y no provisto por el régimen de elección sino por el sistema de designación, es tan categórico, tan rígido y tan claro el precepto estatutario.

Miremos, por ejemplo, lo que ocurre con los Directorios de los entes autónomos y de los servicios descentralizados La Constitución anterior en su artículo 185 decía que "Los miembros de los Consejos o Directorios durarán cuatro años en su mandato. Sin embargo, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto fueren designados los que hayan de reemplazarlos".

Esa Constitución prevé, pues, la posibilidad de que la renovación de los integrantes de los Directorios y Consejos de los entes autónomos y servicios descentralizados, no se produzca cuando se produce la renovación de las autoridades nacionales.

Es verdad que hoy hay un texto constitucional distinto, pero que en forma alguna trastroca o enmienda el pensamiento del Constituyente de 1934. Si se ha dado una redacción diferente a este precepto, se hizo simplemente con la finalidad de obviar la dificultad que planteaban algunos integrantes de directorios de entes autónomos o servicios descentralizados, que, recogiendo el artículo constitucional que decía que durarían 4 años, y habiendo llegado ellos por la vía de renuncia, de licencia o de muerte del titular a ocupar esos cargos al promediar una gestión, querían permanecer en esa función el plazo íntegro de cuatro años. Para evitar esto se establece el texto actual del artículo 196 que dice lo siguiente: "Los miembros de los Consejos o Directorios cesarán en sus funciones cuando el Consejo Nacional de Gobierno que sustituya al que los nombró, efectúe las designaciones para un nuevo período". "Cuando" lo que quiere decir —adverbio de tiempo —en ocasión de que el nuevo Consejo Nacional de Gobierno los designe.

No hay una fecha imperativa, tajante y preceptiva, y no puede haberla, porque la designación de los Jefes de Policía es un acto administrativo simple. Se pronuncia el Consejo Nacional de Gobierno, y ya basta para el nombramiento En cambio, para la designación de los Directorios de los entes autónomos y servicios descentralizados se requiere la concurrencia de otra voluntad: la del Senado. Es un acto administrativo complejo con la posible intervención del Tribunal de Cuentas cuando medie reelección de algunos de los miembros.

La letra constitucional, pues, clara y categóricamente impone la designación —y designación inmediata— para el período respectivo. Este "para el período respectivo", no quiere decir que los Jefes de Policía tengan derecho al cargo hasta la terminación del período. No puede ser así desde que la Constitución a texto expreso señala que el Consejo Nacional de Gobierno puede removerlos o separarlos cuando lo crea conveniente. Lo que quiere claramente el constituyente es que para el período respectivo, para los cuatro años de gestión de un Consejo Nacional de Gobierno, como es tan importante, tan trascendente y tan fundamental la función que se le asigna al Jefe de Policía para estos cuatro años en cada Departamento y al frente de la Policía, haya un jerarca con este título.

Lo cierto es que han transcurrido cuatro meses. El señor Ministro decía: ¿qué son cuatro meses? Pero si se explica la omisión por cuatro meses se puede explicar por otros cuatro más. Y si se explica por ocho, ¿por qué no se puede extender a diez y seis? Y si se insiste en la explicación diciendo que son sólo diez y seis meses, ¿por qué no se extiende otros diez y seis meses más? Y así, como consecuencia de este razonamiento; el Consejo Nacional de Gobierno podría pasar sin cumplir un deber impuesto preceptivamente por la Constitución y que pesa sobre él desde el primer día que se hace cargo de su función.

(Apoyados).

Otra consideración a hacer. El Consejo Nacional de Gobierno por disposición constitucional tiene como función "la conservación del orden y la tranquilidad en el interior del país". Este es uno de los cometidos clásicos del Poder Ejecutivo. Se puede decir que enraiza en los más viejo del concepto de división de poderes como facultad típica del Administrador. La Constitución —no discuto si en la verdad o en el error; no me interesa el problema ahora; el juicio político que pueda merecer el artículo será motivo para que luchemos por su modificación, pero no para que le neguemos hoy el respeto debido, estando en vigencia— consideró a los Jefes de Policía un instrumento tan poderoso para la realización de ese cometido entregado al Poder Ejecutivo, de unas funciones tan delicadas y tan trascendentes, que temió entregar al Parlamento su reglamentación, sin asegurar la pervivencia del cargo fuera de todo riesgo de modificación, incrustándolo como realidad intocable nada menos que en la norma fundamental de nuestra organización jurídica. ¿Es admisible, en estas circunstancias, que cuando la Constitución sustrae del ámbito de competencia de los poderes, ya no lo extremo, la posibilidad de suprimir el cargo, sino lo menos de modificar sus facultades de establecer un régi-

men distinto de designación, y hasta de alterar el rótulo es admisible que en estas circunstancias, el Consejo Nacional de Gobierno, por vía de la omisión y en nombre del desacuerdo político, impida lo que la Constitución trató de imponer; la real existencia del cargo y la vigencia de la función?

Con el señor Ministro hemos coincidido en Cámara en algunos principios generales sobre problemas fundamentales. Uno de los puntos de coincidencia fué el de no admitir la interrupción de los servicios públicos. Consideramos —consideró él, y personalmente, en esa tesitura sin llegar a todas las consecuencias de su pensamiento, compartí esa tesis— que en el Estado moderno es insostenible, en defensa del propio Estado, que los servicios públicos puedan interrumpirse; que pueda afectarse la continuidad de la prestación de esos servicios.

Recordemos dos episodios detonantes, que hallaron amplio eco en la calle y que despertaron también fragorosos debates en el seno de este Parlamento: la huelga de los funcionarios de la ANCAP y la huelga de los funcionarios de Salud Púública. Esa interrupciones de servicios públicos eran motivadas, se realizaban bajo banderas que, aisladamente, sin mirar las actitudes puestas en marcha para realizarlas, a ninguno de nosotros podían merecer reserva. Al contrario; personalmente, despertaban mi total adhesión; la defensa de la dignidad del funcionario, la protesta por el incumplimiento de compromisos contraídos por las autoridades; la exigencia de sueldos mejores para vivir la existencia con un mayor decoro.

Sin embargo, sobre los huelguistas de ANCAP, cayó implacable el rigor de la legislación represiva. Y frente a los huelguistas de Salud Pública además de las sanciones administrativas, por la vía de las facultades extraordinarias se dió al Poder Ejecutivo un instrumento poderoso y excepcional para combatirlos.

Si al margen de la legitimidad y la justicia de aquellas pretensiones condenamos esos movimientos por el efecto que fué la interrupción de un servicio público o la amenaza de su interrupción, ¿qué decir de esta omisión del Poder Ejecutivo, que tiene el mismo resultado que aquellas situaciones que interrumpe o afecta la continuidad, la regularidad y la eficacia de un servicio público y que por cierto responde a una causa que no es ni tan atrayente ni tan simpática, ni tan jerarquizante como la que levantaban aquellos movimientos?

(Apoyados).

—Pero alguien me dirá —ya el señor Ministro adelantó hoy, en parte, su respuesta—: la no provisión de los cargos de Jefes de Policía no ha afectado para nada la regularidad, la eficiencia del servicio .

¿Tiene o no proyección y significado particulares el cargo de Jefe de Policía? Si no tienen mayor proyección si no es un instrumento indispensable para que el Poder Ejecutivo realice sus cometidos, si no es de una gravitación singular para acentuar la eficaz prestación del servicio público, ¿por qué el sector batllista hizo cuestión fundamental para incrustar ese órgano en el texto constitucional? Y si tiene esa gravitación, y si tiene esa cantidad, y si tiene esa importancia, ¿por qué no nombran a los Jefes de Policía?

El señor Ministro, en esta Sala, al discutirse precisamente el problema de las medidas de seguridad solicitadas en ocasión de la huelga de Salud Pública, dijo, en exacta síntesis, esto que puede ser la condensación de toda la doctrina del Estado: "El Estado es una cosa de hombres, para hombres y que actúa a través de hombres". Y el doctor Jiménez de Aréchaga, sintetizando las corrientes doctrinarias modernas y nuestro texto constitucional, destaca lo siguiente: el Estado no tiene una voluntad propia; los órganos del Estado se mueven a través de la energía volitiva de los particulares, manifestación de voluntad que, en determinadas condiciones, vale como voluntad del Estado. Pero para que ese actuar y ese comportarse valgan como expresión de voluntad del Estado y fuera de toda discusión su legitimidad, se requieren cuatro condiciones: Primero, y si se trata de un poder del Estado, que esa atribución de querer sea hecha por la Constitución: segundo, que sea un acto de voluntad sobre la materia precisa que le fija el constituyente, es decir, la competencia; tercero, que esa voluntad se exprese sometiéndola a las formalidades establecidas por el orden jurídico; y cuarto, la creación más notable quizá del pensamiento jurídico francés a través del Consejo de Estado: el fin del acto, del proceder y de la decisión. Es decir; actuar, proceder y comportarse en ejercicio de facultades conferidas por la norma jurídica, en asuntos de su competencia, ajustándose a las formalidades debidas y persiguiendo el interés colectivo, la razón del servicio.

No basta con que un jerarca administrativo diga: "yo hago esto o no lo hago porque me lo autoriza la ley o la Constitución". sino que es preciso que ese acto de voluntad, para hacer o para no hacer, responda fundamentalmente al interés colectivo, al buen funcionamiento del servicio. Cuando eso no es así, ese acto, que puede ser inobjetable en el fondo, inobservable en la forma, está invalidado por abuso o desviación de poder.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Y bien. señor Presidente; el comportamiento del Poder Ejecutivo en esta emergencia está invalidado por abuso o desviación de poder;...

(Apoyados).

—...porque lo que lo guía o lo que lo traba; lo que lo estimula o lo que lo paraliza, no es la preocupación de los intereses colectivos, no es la consideración del buen funcionamiento del servicio; no es otra cosa que el loteo político, que el encontrar el logaritmo adecuado que permita conciliar las aspiraciones encontradas de dos tendencias dentro del partido gobernante.

Ese logaritmo y ese loteo podrán tener interés para resolver querellas internas; podrá tener interés para balancear o contrabalancear, para neutralizar o mantener en sus resultados prácticos las cifras electorales de 1950; podrá tener interés para ahondar fisuras o para tapar grietas. ¡Pero en eso nada tiene que ver ni el interés colectivo, ni el buen funcionamiento del servicio!

Alguien me dirá: "Los cargos de Jefes de Policía, por su naturaleza especialísima, por la índole de la función, deben ser llenados por personas que, por su adhesión a las orientaciones, a los principios y al programa partidario del partido del gobierno, den garantías de limpia y leal ejecución a los dictados del Poder Ejecutivo".

Nó, señor Presidente; para dirigir la policía ya indicamos cuáles eran sus cometidos,— para dirigir la policía no se requiere determinadas concepciones ideológicas en el plano del orden constitucional, financiero o económico, ser partidario o contrario al impuesto a la renta; defender la organización colegiada, parlamentaria o presidencial, demostrar una mayor o menor inquietud por los problemas sociales; para dirigir un servicio administrativo destinado a asegurar el orden público, previendo sus alteraciones y reprimiendo las violaciones del mismo, se requiere fundamentalmente, señor Presidente, aptitud, honestidad, sentido de responsabilidad, respeto al orden jurídico y arraigada convicción democrática;...

(Apoyados).

—...y, por cierto, no se puede tener la pretensión de que esas virtudes sólo se den en los ciudadanos que militan en el partido de gobierno.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya puso una calificante, el señor diputado: arraigado sentimiento democrático. Algo así dijo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No creo, señor Ministro, que sólo ciudadanos batllistas tengan arraigada convición democrática.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no he dicho eso; he dicho que el señor diputado puso una calificante.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No quiere decir absolutamente nada.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite que le explique lo que quiero decir? .. No pensaba interrumpirlo; pero se ha presentado una oportunidad inesperada.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Le concedo la interrupción, con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo que quiero significar es que no bastan, como parecía resultar de las palabras del señor diputado, las apreciaciones de orden puramente objetivo en cuanto a capacidad, honestidad, etcétera, sino que se requiere también alguna calificante de orden ideológico que se vincula con el problema de la confianza, no ya en el orden partidista, pero sí en el orden de las ideas.

A estricto rigor jurídico, la Constitución no reclama, para el ejercicio de los cargos públicos, sean cuales sean, de ser demócrata; sin embargo, está en la esencia, está en el espíritu de la Constitución, que si la Constitución es democrática hay que ser demócrata.

Pero como la Constitución no lo reclama expresamente podría aspirar a ejercer una Jefatura de Policía un ciudadano de orientación nazi.

El señor diputado Beltrán, a mi juicio con acierto, puso una calificante de orientación ideológica, que implica una apreciación de confianza: la de la vocación democrática. Ese es el alcance de mi observación.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Estamos absolutamente de acuerdo, señor Ministro. En la Constitución vale, no sólo su texto, su forma sino también diríamos el alma de la Constitución, que es necesario respetar. Y es lógico que en una Constitución democrática, para cargos de responsabilidad, se lleve a ciudadanos demócratas. Pero esta no es una Constitución batllista, que obligue que para los cargos de Jefes de Policía, se lleve a ciudadanos batllistas. Es matiz a señalar, por cierto, de ver

importancia. Pero si, como decíamos, las condiciones que se exigen para ser Jefe de Policía, por cierto no pueden ser patrimonio o virtudes exclusivas de los ciudadanos que militan en el partido de gobierno, pretender exigir, en los hechos, esa cualidad, en el fondo significa imponer un requisito que no está establecido por la Constitución. y significa algo más: violar el artículo 8 9 de la Constitución, estableciendo que un motivo de desigualdad, además del talento y la virtud, puede ser la militancia banderiza o el cintillo partidario.

(Muy bien!)

—Pero admitamos, por un momento, a los simples efectos polémicos, señor Presidente, y recogiendo lo que decía el señor Ministro del Interior, que en el nombramiento de estos funcionarios tiene que existir una cosa íntima, subjetiva, del jerarca que los designa que no puede ser apreciada por los elementos extraños, es decir, la confianza, y que, lógicamente, el ciudadano batllista, por la solidaridad política que tiene con los gobernantes, le da al Poder Ejecutivo una prenda mayor de leal acatamiento a sus resoluciones. La finalidad del servicio, en este caso, haría que la confianza pudiera dispensarse únicamente a ciudadanos batllistas.

Esto no cambia para nada el panorama; esto no legitima, por cierto, la omisión en que ha incurrido el Poder Ejecutivo, porque la demora no se ha producido porque no haya encontrado, entre ciudadanos batllistas figuras de suficiente jerarquía intelectual o moral para dispensarles su confianza, sino porque. junto a este elemento "confianza" se ha hecho jugar el otro factor que yo señalaba: cupo o cuota política entre las distintas corrientes del partido gobernante....

(Muy bien!)

—...y el loteo o fraccionamiento de esos cargos, con tal criterio, vuelvo a subrayarlo, podrá servir para acallar disputas internas dentro del partido de Gobierno, pero no puede invocar a su favor la causal del interés colectivo y la del buen funcionamiento del servicio.

Pero, yo me pregunto, señor Presidente: ¿Qué dimensión real tienen estos cargos estrictamente administrativos, para legitimar estos cuatro meses de tironeos, de polémicas, de querellas y de hosquedades tan intensos que han dejado sin jerarcas a dieciocho servicios públicos de la República, en incumplimiento flagrante del texto constitucional?

El señor Ministro decía en su exposición —y lo creo sincero, porque sé que cuando la democracia estuvo comprometida en este país, se jugó al pie de las instituciones democráticas— que la Constitución, que ha quitado atribuciones a la Policía en el plano político, que le ha vedado terminantemente la ingerencia en esa materia, será respetada más allá del espíritu y de la letra. Lamentablemente, hay el riesgo de que el señor Ministro no permanezca los cuatro años al frente de su Cartera; es una eventualidad a prever. Pero, además, los hechos, contra su disposición, sin haber intervención ninguna del Ministro del Interior y escapando a su control, pueden desbordarlo.

Tenemos o no derecho a preguntar, tiene o no derecho el hombre de la calle a preguntarse si después de esta pugna desesperada, quienes lleguen a los cargos de Jefes de Policía, sabiendo a plena conciencia que han sido examinados con lupa, no tanto en sus aptitudes, no tanto en su militancia partidaria, sino también, y fundamentalmente, en su adhesión a una u otra corriente dentro de las filas del partido de Gobierno, —negados por los contrarios a la tendencia en que ellos figuran, defendidos por su tendencia— que quienes lleguen a esos cargos, repito, después de esta puja y de esta lucha interna, cuando tomen posesión de ellos, la fuerza que reciban no la consideren como confiada a ellos por la Nación para mantener el orden público, sino que piensen que la han recibido de su grupo político y para actuar por ese grupo político?

Señor Presidente: desde hace unos meses, desde hace unos años, en este país, oímos una permanente letanía: "estos consejeros responden a la 15; esos responden a la 14; aquéllos, a la tercera posición". En el orden de los ministros: "este ministro responde a la 15; aquel a la 14; aquellos otros, a la tercera posición". En orden a los Jefes de Policía, nos encontramos con que el dilema está igualmente planteado: "éstos responderán a la 14 y estos otros a la 15". Catorce, quince, tercera posición; tercera posición, catorce y quince y, ¿cuándo se habla de la nación?; ¿Quién responde al país, señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Todos.

SEÑOR MATTOS. — Todos.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Si este lenguaje es admisible, aunque no lógico cuando se habla de los miembros del Poder Ejecutivo, porque quienes están en el Poder Ejecutivo son mandatarios de todo el pueblo oriental, es inadmisible cuando se refiere a los Jefes de Policía, por las razones antes expuestas.

Hay así, señor Presidente, en consecuencia, una cuádruple responsabilidad del Poder Ejecutivo. En primer lugar, ha dejado de cumplir un mandato constitucional; en segundo lugar; su omisión está viciada por abuso o desviación de poder; en tercer lugar, ha comprometido la eficiente prestación de un servicio público fundamental. Y en cuarto lugar, no estará —vuelvo a subrayarlo— en la intención de los integrantes del Consejo Nacional de Gobierno ni en la del señor Ministro, pero los hechos pueden desbordar las previsiones de hoy, haciendo que las consecuencias de este largo peregrinaje, de esta cinchada, sea que a esos cargos, sobre los que pesa la absoluta prohibición de hacer política, quienes lleguen a ellos, sabiendo que ha sido un respaldo político el que los ha impuesto, actúen pensando que el día que se pierda ese respaldo político pueden perder sus puestos. La consecuencia de todo esto, señor Presidente, es que nos tememos que de este parto a forceps, la criatura que nazca pueda llevar algo de la mentalidad del viejo Jefe Político.

(Muy bien!)

—Una última consideración, señor Presidente, contestando lo que decía el señor Ministro inicialmente —eso sí, con espíritu travieso— cuando hablaba de que en el Consejo Nacional de Gobierno no había acuerdo, pero que también en la Cámara el acuerdo de voluntades no se había producido en muchas ocasiones. Por ejemplo, en el caso concreto y famoso de la ley de alquileres.

Es un malhadado ejemplo, por dos razones: porque el Poder Ejecutivo estaba obligado a designar los Jefes de Policía y la Cámara no está obligada a legislar sobre materia de alquileres.

(Apoyados).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sólo escuché el ejemplo que el señor diputado Beltrán pone en boca del señor Ministro. Podría, en todo caso, darle un ejemplo que tengo entendido o que presumo que es mejor que el dado por el señor Ministro. Entiendo que el propio señor Ministro lo va a reconocer así.

El Poder Legislativo está en franca violación de la Constitución, si no esta rama, por lo menos, la Cámara de Senadores, cuyos distintos grupos, a esta altura del año, todavía no se han puesto de acuerdo para designar la Comisión Permanente.

(Apoyados).

—Creo que el señor Ministro no tendrá inconveniente en reconocer que es un buen ejemplo, superior al que él puso.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Continúo, señor Presidente.

Le ha echado una cuarta el señor diputado Sosa Aguiar, al señor Ministro.

Ha destruído, quizá, mi primer argumento; pero no el segundo que voy a hacer, y que es el fundamental: el Poder Ejecutivo está obligado a designar Jefes de Policía y si no cumple, el Parlamento tiene funciones de contralor y de fiscalización sobre las actitudes y el comportarse del Poder Ejecutivo a través de los distintos institutos que consagra la Constitución. Si el Parlamento no cumple, en cambio, el censor y el juez de nuestros actos no es el Poder Ejecutivo, sino que es el pueblo.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Es decir, que nosotros responderemos ante el pueblo. Pero el señor Ministro está acá, lo hemos llamado para responder ante el Parlamento.

Termino. Como síntesis de mi pensamiento en nombre de preceptos constitucionales que para mí han sido desconocidos; en afirmación del principio de la continuidad de servicios públicos fundamentales; en rechazo de la pretensión de actuar o de no actuar por motivos ajenos al interés colectivo y al buen funcionamiento del servicio; en defensa vigorosa y cerrada de la pervivencia cada día más ajustada, precisa y perfecta de nuestra democracia política, manifiesto que las explicaciones del señor Ministro no me han satisfecho.

(Muy bien!)

6

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Pido que la Mesa concierte fecha con el señor Ministro de Hacienda para proseguir la interpelación sobre el aumento de las tarifas de la UTE.

De acuerdo con el plan de trabajo que se ha trazado la Cámara, considero prudente que esa fecha sea para los primeros días del mes de agosto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, así lo hará la Mesa.

7

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Solicito a la Mesa que haga dar cuenta de una moción de urgencia presentada, aprovechando que en Sala hay más de cincuenta señores diputados.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias mociones de urgencia presentadas.

Léanse, por su orden.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a destino de pesos 5.000.00 para subsidio a la Exposición Industrial de Rocha, proyecto que fué aprobado por ambas Cámaras y volvió a la de Representantes con ligeras modificaciones.

Fundo esta proposición en la urgencia en considerar dicho proyecto ante la inminencia del receso parlamentario.

Juan Rodríguez Correa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Sesenta en setenta y tres: Afirmativa.

8

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a régimen de jubilación de los funcionarios bancarios, venido con sanción de la Cámara de Senadores.

Fundo esta proposición en la urgencia de aprobar hoy el sistema definitivo de jubilaciones que ya fué aprobado en forma transitoria.

Aldo Ciasullo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Sesenta y seis en setenta y uno: Afirmativa.

9

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a pensión graciable a la señora Ana Cardona de Semadén.

Fundo esta proposición en la urgencia de resolver este asunto por tratarse de la última sesión que realizará la Cámara en el corriente mes, y teniendo en cuenta la situación económica de la hija del fundador del pueblo de Cardona.

Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Sesenta y tres en setenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Está informado el proyecto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No está informado, señor diputado.

10

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Fondo de Vialidad Rural de San José, ya informado por la Comisión respectiva.

Fundo esta proposición en la urgencia y necesidad de considerar este proyecto antes del receso parlamentario.

Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: es lógico suponer que el interés que ha llevado al señor diputado Gabito Barrios a presentar esa moción de urgencia, también me asiste, en carácter de representante por el Departamento de San José. Pero en virtud de que la Cámara en estos momentos está realizando una interpelación al señor Ministro del Interior, y como deseaba yo hacer alguna exposición cuya extensión no es posible en este momento prever, relativa al proyecto que la Intendencia Municipal del Departamento que represento ha elevado a la consideración de este Cuerpo, voy a votar negativamente esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia presentada por el señor diputado Gabito Barrios.

(Se vota)

—Veintidós en sesenta y tres: Negativa.

11

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a minuta de comunicación al Poder Ejecutivo relacionada con la ejecución del ciudadano portorriqueño Oscar Collazo.

Fundo esta proposición en ser ésta la última sesión de la Cámara del actual mes y en haberse fijado el 1.o de agosto para ser ejecutado dicho ciudadano.

Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y cinco: Afirmativa.

12

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley sobre Arrendamientos Rurales.

Fundo esta proposición en la real urgencia de este proyecto de ley, que trata de solucionar la grave situación por que atraviesan muchos productores rurales.

Remigio Lamas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída..

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y tres. Afirmativa.

13

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al otorgamiento de recursos para los festejos del Centenario del pueblo Constitución, del Departamento de Salto.

Fundamos esta proposición en que habiéndose decretado feriado, es lógico que con tiempo se otorguen los recursos para las celebraciones que deberán realizarse el próximo 11 de julio. Además, la cercanía de esta fecha, demuestra la urgencia que tiene este proyecto, puesto que, todavía, debe ser sancionado por el Senado

José P. Cardoso. — Raúl R. Canilla"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y tres: Afirmativa.

14

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la situ-

ción de familias desalojadas por casos de expropiación, ya aprobados por el Senado.

Fundo esta proposición en razón de que el día 15 de julio serán adjudicadas las viviendas a utilizarse.

Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en sesenta y tres: Afirmativa.

15

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a recursos por $ 40.000.00 para la terminación de las obras de saneamiento de la ciudad de Maldonado.

Fundo esta proposición en la urgencia en dotar de esos recursos al Ministerio de Obras Públicas para no paralizar las obras cuya necesidad es obvia.

Manuel Rodríguez Correa"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: Afirmativa.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la última moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a facultades a conceder al Instituto de Viviendas Económicas para intervenir en los casos de inquilinos desalojados en virtud de expropiaciones.

Fundo esta proposición en que hay más de cincuenta personas que serán lanzadas del edificio situado frente a las Bóvedas y que se podría tener solución para ese problema si el Instituto aludido es habilitado antes del 15 de julio.

Renán Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó, con otro texto, una moción de urgencia referente a este mismo asunto.

17

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he votado por la negativa todas las mociones de orden presentadas hasta este instante. Creo que ésta es la manera cómo la Cámara mutila el instituto de la interpelación

(Apoyados).

—Hemos hecho una orden del día en este instante, para sesionar durante dos o tres días, con problemas de la más diversa naturaleza, y muchos de ellos sin informe de las respectivas Comisiones.

(Apoyados).

—No creo, señor Presidente, que éste sea el procedimiento lógico ni la forma de prestigiar la labor del propio Parlamento.

(Apoyados).

—Cuando estamos ejerciendo la facultad más amplia que tiene el Parlamento para fiscalizar, para informarse sobre las actividades del Poder Ejecutivo, no podemos, en mi concepto, interrumpir la discusión.

(Apoyados).

—Podría ser admisible en algún caso sumamente grave, y tengo para mí, que la inmensa mayoría de los asuntos propuestos no tienen esa condición.

Cuando yo pedí la palabra y el señor Presidente no me la otorgó, era para hacer otra moción de orden, pues me parece que el único procedimiento para seguir con la interpelación planteada, es declarar grave y urgente la propia interpelación, porque ya estamos en el caos

(Apoyados).

—Se han aprobado nueve o diez asuntos de toda naturaleza, algunos de los cuales van a dar origen a un largo debate

No creo, repito, que éste sea el camino lógico. Por eso he votado por la negativa todas las mociones de orden presentadas, y ahora, cuando se consideren algunos de los proyectos, a pesar de mi voto negativo, podré dar el voto favorable a algunos de ellos; pero, vuelvo a repetir, creo que el camino es totalmente equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el caso de advertir lo que establece el artículo 41 del Reglamento, que dice así: "En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva". Quiere decir que se interrumpe el debate para declarar la urgencia.

A continuación, dice: "La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición". Y al final del artículo 41, refiriéndose a la cuestión de fueros, se dice lo siguiente: "La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión..."

Quiere decir que en esta segunda parte del mismo artículo 41, cuando se trate de una cuestión de fueros declarada urgente, ésta se entra a considerar de inmediato. En cambio, las urgencias de la parte inicial del artículo 41, interrumpen el debate para calificar su urgencia, pero no para considerarse de inmediato, como lo establece en la parte final. De manera que bastaría con que la Cámara, que votó por cincuenta votos las urgencias, resolviera que éstas se trataran a continuación de la interpelación para que la misma no se frustrara.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Solicité la palabra precisamente para formular esa moción; que todos los asuntos declarados urgentes se consideren después de terminar la interpelación.

Soy el autor de una de las primeras mociones de urgencia formuladas, y confieso que era mi pensamiento cuando se tratara proponer el temperamento que dejo expresado. Como se votó otra moción anteriormente, la moción la hago ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta misma votación de la Cámara, hecha en este instante, es la que da la razón a la posición que yo asumí.

(Apoyados).

—Si esta votación no se hubiese realizado, de acuerdo con todos los precedentes hubiéramos entrado a tratar estos diez, once o doce asuntos, interrumpiendo la interpelación.

(Apoyados).

18

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: habiéndose votado una urgencia para una pensión, voy a proponer que se repartan las cédulas y que se fije tiempo de votación hasta la hora 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ubillos.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

19

Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

"El señor representante Serra solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta: Afirmativa.

20

Continúa el debate relacionado con la interpelación al

señor Ministro del Interior, sobre las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para demorar la designación de los Jefes de Policía. (Carpeta 1121 bis/952).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No hay oradores anotados?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún orador anotado, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: yo hago ahora, en este momento, un planteo similar, aunque con diferencias de matiz, a uno que hice en una anterior interpelación a la que debí asistir. Digo que si hubiera otros Diputados que deseen intervenir en este asunto, preferiría, si no los violentara, oírlos a todos para después contestar en conjunto.

En la oportunidad anterior se me hizo el argumento de que el Reglamento parecía establecer una norma taxativa, de acuerdo con la cual tenía que hablar en primer término el diputado o los diputados interpelantes, y contestar el Ministro interpelado. Yo entendí entonces —y sigo entendiendo ahora— que esa norma no impedía que si antes del interpelante y del Ministro quisieran hablar otros diputados, y el Ministro, que tenía un derecho por el Reglamento, pero que podía renunciar, lo hacía, se procediera en esa forma.

Ahora creo estar en situación aún mejor para decir que no hay ningún problema reglamentario, no hay ninguna dificultad de interpretación reglamentaria, para que se proceda como yo preferiría que se procediera, no con el deseo, no con el ánimo, no con el propósito de violentar a nadie obligándolo a hablar, sino expresando que si alguien quisiera hacer uso de la palabra antes que yo, me parecería lo más lógico y lo más deseable que yo escuchara todas las opiniones, para después poder contestarlas en conjunto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a hacer, señor Presidente, una declaración sumamente sintética después de oír al señor Ministro interpelado y al señor diputado interpelante, sobre este problema de la designación de los Jefes de Policía.

A nuestro modo de ver, la conclusión que puede y debe sacarse de lo que hasta ahora se ha oído y de lo que conocíamos aún antes de haber oído los discursos pronunciados, es ésta: para los grupos gobernantes los Jefes de Policía siguen siendo jefes políticos. Esa es, para nosotros, una realidad incontrastable: para los grupos gobernantes, los Jefes de Policía deben ser jefes políticos.

Con esto no queremos decir que todos los Jefes de Policía hagan política; al contrario, sabemos que hay, que ha habido —me refiero en particular a los que han actuado hasta el 19 de marzo— algunos de estos funcionarios, que han permanecido absolutamente prescindentes de toda actividad política. Aquella afirmación no significa tampoco negar que en este aspecto ha habido en nuestro país una evolución francamente favorable.

El señor diputado Beltrán en su elocuente discurso hizo una revisión somera de los distintos panoramas que en distintos períodos de la vida nacional, nos ha ofrecido, en este aspecto, la actuación de las policías. Pero si no en el grado, naturalmente ya superado por la evolución de la República, por lo menos en el grado acorde con las nuevas realidades culturales, sociales y políticas del país, es evidente que para los grupos responsables de la marcha de la cosa pública, sigue teniendo importancia política —política en el sentido de política partidaria, no en el de la otra, en el de la ciencia o arte de Gobierno— la designación y la actuación de los Jefes de Policía.

Es el nuestro un país pequeño, todavía de población relativamente escasa, muy homogeneo, al que podemos aplicar aquella frase tan común: "Somos pocos y nos conocemos". Y todos sabemos lo que ocurre —es una verdad a voces que no necesita siquiera ser documentada —en torno a las designaciones de Jefes de Policía.

¿Quién no conoce —no ya los diputados de cada uno de los Departamentos, sino todos— los entretelones de las pugnas entre los distintos grupos partidarios, dentro de cada Departamento, cuando se trata de designar a los Jefes de Policía?

Yo creo que si hubiera que recurrir a algún antecedente que no fuera de la índole de los que estoy mencionando para demostrar, repito, que los Jefes de Policía siguen siendo, para el criterio dominante de los grupos políticos, jefes políticos, bastaría recordar ese antecedente que se ha citado aquí: en el proyecto de reforma constitucional figuraba una disposición por la cual estos Jefes pasaban a ser los funcionarios más altos de un escalafón policial, no supeditados, pues, a los vaivenes de los cambios políticos, ni de los intereses partidarios. Y esa disposición fué rechazada por la mayoría del cuerpo parlamentario constituído en convención constituyente.

Me parece, señor Presidente, que no es por cierto forzar los hechos establecer una lógica relación entre ese rechazo de una tentativa tendiente a modernizar el concepto de la dirección de la policía con estos hechos que ahora están ocurriendo, y que en este instante está juzgando la Cámara. No ha sido por una simple casualidad que esa disposición fué rechazada.

El señor diputado Beltrán dijo con toda razón, que esos ciudadanos que van a ser designados Jefes de Policía después de esta larga, ardua, accidentada y azarosa pugna entre grupos del coloradismo, van a representar en las Jefaturas de Policía a los grupos que han resultado triunfantes, digamos así, en las respectivas pugnas, y que será muy difícil, entonces, que ellos no se sientan vinculados por lo menos con la misma fuerza que al Ministro del Interior, que al Consejo Nacional de Gobierno, que al Gobierno de la República, a la Comisión Departamental o al club tal, o al caudillo tal, que consiguieron llevarlo haciéndolo triunfar dentro del "concurso" de los distintos candidatos.

En este país donde, como decía hace un instante, todos nos conocemos tan bien, y todos sabemos lo que ocurre en este terreno en todos los Departamentos, podrían citarse hechos presentes, demostrativas de lo que está ocurriendo en estos instantes motivados por las dificultades para la designación de los Jefes de Policía.

Yo voy a recordar algunos de esos ejemplos, sin dar nombres y sin siquiera dar el nombre del Departamento. Hace unos días, en un ilustrado periódico batllista de un Departamento del interior de la República, apareció esta información: "Estamos en condiciones de informar" —decía— "que el ciudadano" tal "va a ser designado Jefe de Policía de este Departamento". A los pocos días, el grupo político batllista contrario al que representa ese periódico, hace una declaración pública, diciendo más o menos lo siguiente: Es posible que el ciudadano tal sea designado Jefe de Policía de este Departamento, pero, eso sí, si es designado no va a ser como integrante de la 15, sino como integrante de la tercera posición.

(Hilaridad).

—Pero entonces, el ciudadano aludido, candidato seguro de la 15 —y es un estimable ciudadano —según la información del periódico, a Jefe de Policía del Departamento, sale a su vez a la prensa y dice: "Sí yo voy a la Jefatura de Policía, no voy como integrante de la tercera posición, sino como integrante de la 15".

De otro Departamento ha venido hace pocas semanas un delegación política integrada por algunos estimados amigos personales míos, delegación política de un grupo batllista, a postular, no sé si ante el Ministro o algún Consejero, la designación del caudillo máximo de esa fracción del Departamento, para el cargo de Jefe de Policía.

Son hechos, pues, de una absoluta notoriedad, y que demuestran que el señor diputado Beltrán tiene perfecta razón en cuanto a encarar la gravedad —creo que no es exagerado decirlo— que significa el hecho de que una función de gobierno tan importante como ésta no se cumpla como consecuencia de estas luchas por llevar a las Jefaturas de Policía a ciudadanos representativos de una corriente política dentro de un pleito político interno de un partido tradicional.

De modo que estimo —y no digo que esta sea la posición del señor Ministro del Interior, ya que él ha hecho afirmaciones que no tenemos por qué poner en duda en cuanto a sus propósitos firmes de hacer respetar la letra y el espíritu de la Constitución, pero por lo menos en el propósito consciente, del todo o parcial (vamos a ser bien tolerantes en ese aspecto) de los dirigentes políticos que están moviendo este asunto— estimo, repito, que se pretende, señor Presidente, y esto no puede negarse, que los futuros Jefes de Policía sigan siendo resortes electorales de la lucha partidaria del país.

(No apoyados).

—He oído algún "no apoyado", y es posible que en el espíritu de ese señor representante que ha dicho "no apoyado" haya una realidad distinta; pero examinando los hechos, con criterio general, nosotros no podemos sacar una conclusión distinta cuando estamos presenciando este panorama que yo he querido abonar con algunos ejemplos concretos y elocuentes.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ABDALA. — El autor del "no apoyado" fuí yo, señor Diputado Cardoso...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Compartido por mí.

SEÑOR ABDALA. — ...porque el señor diputado Car-

doso dijo que los "futuros Jefes de Policía sigan siendo elementos o resortes de carácter electoral".

Creo que en este Parlamento, en el que siempre se ha tenido la oportunidad para poder hacer acusaciones serias en esa materia, salvo en algún episodio de esta Legislatura, en el que se hicieron algunas acusaciones de carácter general, sobre intervención de los Poderes Públicos en política, no hemos visto ninguna acusación concreta en cuanto al intervencionismo de los Jefes de Policía en materia electoral.

Como el señor diputado ha expresado "que sigan siendo", yo he dicho "no apoyado", porque no conozco, por lo menos en el pasado cercano, esas prácticas a que hace alusión el señor diputado Cardoso.

Muchas gracias, señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Los señores diputados recordarán que yo empecé este brevísimo discurso mío diciendo que quería hacer el reconocimiento expreso de que conocía a Jefes de Policía de una absoluta corrección, y no dudo en decir que pueden ser muchos, en el cumplimiento de sus funciones y que no han hecho política partidaria, política proselitista. Pero tengo que mantener la expresión vertida; tengo que mantenerla por dos razones: por lo que ya dije, que en el propósito, en la intención ,en la aspiración por lo menos, de los grupos políticos que se esfuerzan de esa manera tan ardorosa para llevar a las Jefaturas a determinados ciudadanos que respondan a su tendencia, yo no puedo dejar de ver —y si no lo dijera traicionaría mi propio pensamiento— el deseo de que esos ciudadanos sean resortes electorales, aún cuando no lo sean de la manera como lo eran en el siglo pasado. Pero además, no puedo retirar el concepto porque dije bien cuando expresé "sigan siendo" porque en algunos Departamentos lo han sido.

SEÑOR ABDALA. — Y yo mantengo el "no apoyado".

SEÑOR CARDOSO. — Y me remito, no quiero entrar en detalles a este respecto, a lo que yo mismo denuncié y probé en esta Cámara al comienzo de esta Legislatura.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—En resumen, señor Présidente, nosotros creemos, pues, que como lo ha manifestado el señor Diputado Beltrán, las explicaciones del señor Ministro son de un colorido, si es que cabe aplicar esta expresión, un tanto ingenuo; no han puesto en evidencia otra cosa que esta realidad dolorosa que nosotros estamos examinando. El se ha esforzado por presentar la cosa como una de las tantas dificultades que se pueden presentar en cualquier cuerpo de gobierno para aunar voluntades en torno a una decisión de índole administrativa. Nosotros creemos que las verdaderas razones son las que expuso el señor diputado interpelante, y que nosotros no hemos hecho más que ratificar desde nuestro punto de vista.

En consecuencia, creemos también que las explicaciones no son satisfactorias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo hago uso de la palabra en este instante porque veo que hay una cierta vacilación entre los distintos señores diputados para entrar al tema que nos ha reunido en la tarde de hoy. Hubiera preferido que este debate hubiese sido más extenso antes de que yo hablara, pues el propósito que persigo al hacer uso de la palabra es decir nuestra posición en el menor número de palabras posibles, cosa que sería más factible al fin de la sesión que al principio de la misma.

Bien ha hecho el señor diputado interpelante en recordar el proceso institucional que han tenido los cargos de Jefes de Policía, y ha hecho bien porque él remuestra en forma palpable el progreso que de acuerdo con los textos constitucionales hemos ido teniendo desde antes del 18 de julio de 1830, que no es la fecha de nuestra libertad y de nuestra independencia...

(Apoyados)

—...sino la del 25 de agosto de 1825, pues nosotros teníamos Constitución antes de aquella jurada en forma oficial el 18 de julio de 1830.

(Apoyados)

—Es por eso que cuando el señor diputado Beltrán empieza a marcar las distintas etapas se refiere a una ley de 1829, ley que tiene su origen en el embrionario, si se quiere así, texto constitucional, pero verdadero texto constitucional que nos había dictado la Asamblea de la Florida.

Nuestros Jefes de Policía a través del tiempo se han ido alejando cada vez más de la política en los textos constitucionales.

La Constitución se va acercando cada vez más al ideal. Todavía no se ha alcanzado en forma plena el ideal que nosotros anhelamos desde estas bancas. Si no se ha conseguido no fué porque nuestro sector parlamentario no hiciera en la última reforma constitucional todo lo necesario para que ello fuera realidad.

(Apoyados)

—Nosotros —y lo recordará el señor Ministro del Interior, porque tuvimos el placer de trabajar largas jornadas de común acuerdo— habíamos eliminado del texto constitucional toda la referencia a los Jefes de Policía.

(Apoyados)

—La habíamos eliminado en una forma expresa, de común acuerdo quienes tuvimos, encomendados por nuestros respectivos partidos, la misión de redactar este texto, que después fué sometido a la aprobación de la Legislatura. No fué una omisión como algún señor Representante lo dijera en oportunidad de discutirse la ley constitucional, sino que fué el producto deliberado del acuerdo entre los dos grandes partidos, de hacer desaparecer de la Constitución el cargo del Jefe de Policía.

Yo no voy a repetir las escenas y las discusiones habidas en el seno de esta Cámara cuando se trató el proyecto] De la Comisión salió también sin ningún texto expreso que hablara de los Jefes de Policía, y fué en Cámara, en Sala, que se habló de la necesidad de establecer de nuevo los Jefes de Policía.

Las Constituciones no pueden ser la voluntad de un solo sector partidario...

(Apoyados)

—...no pueden ser la imposición de los principios de un partido sobre los principios de los otros partidos; las Constituciones, porque son para regir a todo un pueblo, tienen que ser producto de las transacciones entre los distintos partidos.

Nosotros, a los efectos de dar a la Carta Constitucional, que la considerábamos superior en todos los aspectos a las anteriores, transamos también, en el momento definitivo, estableciendo los Jefes de Policía a texto expreso en la Constitución; pero, como lo decía el señor diputado Beltrán, sacándolos del Capítulo de los Gobiernos Departamentales y trayéndolos al Capítulo del Poder Ejecutivo, eliminando, además, todas las características que los hacían un delegado —porque en la realidad de los hechos eran un delegado personal— del Presidente de la República en los distintos departamentos. Se sacó del Capítulo de Gobiernos Departamentales y se estableció a texto expreso dentro del Capítulo del Poder Ejecutivo.

¿Qué buscábamos con esa reforma? Dar un paso más hacia el ideal. Nuestro partido había sostenido en la reforma de 1918 la municipalización de las policías. En el proyecto nacionalista presentado a aquella Asamblea Constituyente hay una disposición expresa en ese sentido. Nuestras ideas no tuvieron andamiento, y ahora tampoco podíamos llegar a la municipalización de las policías. Pero dejábamos que todo lo de la policía fuera producto —y ese era el entendimiento entre los redactores de los grandes sectores— de una ley, que diera a la policía un carácter eminentemente técnico, una Ley Orgánica de la policía, donde desaparecieran los últimos vestigios de la intervención política en la dirección y en la formación de un servicio fundamental para el Estado.

En el artículo 173 de la Constitución eliminamos todas aquellas referencias a la calidad de vecino del departamento, a su vinculación al mismo o a la exigencia de haber nacido en él, para dar posibilidad así a que la ley pudiera llegar a una solución más perfecta de la que teníamos hasta esos momentos Esperábamos, y queríamos, la carrera policial, para hacer del Instituto Policial algo completamente al margen de los intereses políticos.

(Apoyados)

—La historia nos enseña que muchas veces las jefaturas de policía en el país han jugado una real importancia, y muchas veces nuestro partido las exigió como una garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraían los distintos partidos políticos al dejar las armas después de las cruentas batallas civiles; garantías que nosotros, por ser depositarias de la fuerza, creemos que no pueden estar en manos de un partido, ni organizadas en forma política, sino pura y exclusivamente al servicio de la Nación para cumplir lo que la propia Consititución dice: que los funcionarios no están al servicio sino, pura y exclusivamente de la Nación.

Ese era nuestro ideal, y ese es nuestro ideal; y a ese ideal vamos a llegar porque tenemos la esperanza de que la evolución que ha ido indicando a través del tiempo el señor Diputado Beltrán no se detenga y sigamos avanzando en el camino a los efectos de hacer desaparecer de la Constitución este cargo de Jefe de Policía para llegar a un Instituto Policial donde blancos y colorados, cívicos y socialistas, como todos aquéllos que tengan una noción de patria puedan ir ocupando las máximas posiciones al servicio integral de la Nación.

Queremos una policía técnica y una policía científica: y la policía técnica y científica sólo se puede obtener al

amparo de Jefes que tengan conocimientos técnicos y científicos especializados, en una materia cada vez más difícil como es la Criminología y todas sus consecuencias.

Por eso, en presencia de este debate, hacemos uso de la palabra con la esperanza y con la fe de que esta evolución no termine, de que esta evolución siga, y vayamos a un perfeccionamiento total que será en beneficio, no del Partido Colorado ni del Partido Nacional ni de los otros sectores que integran la Cámara de Representantes, sino en beneficio directo de la República.

Tenemos fe en este camino; y creemos que si en un momento determinado, por convicciones personales que yo respeto, algún núcleo de legisladores impidió que en la Constitución de 1952 se llegara a plasmar en realidad lo que era sentimiento de la inmensa mayoría, ese núcleo de legisladores ha de comprender con estos mismos debates, que la hora del Jefe de Policía, político ha pasado, que la cultura de nuestro país los repudia, y que deben ser cargos técnicos.

Pero estando en la Constitución de la República este artículo 173, que nosotros votamos con un espíritu de transacción, entendemos que debe darse cumplimiento cabal al mismo; y estando esos cargos previstos en la Constitución, se debe proceder a la designación de los mismos...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. ...a la brevedad posible, porque ello es necesario, no para nosotros que consideramos que se debía prescindir en el orden constitucional de los mismos, sino para aquellos mismos que impusieron su mantenimiento.

Señor Presidente: finalizo estas pocas palabras deseando que se olvide para siempre las policías de golilla...

(Apoyados)

—...que vayamos a una policía al servicio total de la Nación; que busquemos los elementos más aptos y más convenientes para que rijan los servicios policiales en los distintos departamentos de la República.

(Apoyados)

—Con esa esperanza y con esa fe, y proclamando la necesidad inmediata de ir a la designación de esos cargos, dejamos terminada nuestra intervención en este acto, por ahora.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestra intervención pretende ser sumamente breve, y en cierto modo trata también de mantenerse en el ámbito estricto en que la situó el señor Diputado interpelante.

Compartimos en general los fundamentos que expuso el señor Diputado Beltrán en su discurso, y nos felicitamos que haya puesto en su debido nivel el problema que motivó la interpelación y que inicialmente había sido abordado por el señor Ministro con esa su bonhomía particular, en un tono que nos pareció inadecuado.

No tenemos la menor duda, señor Presidente, de que el problema que motiva este llamado a Sala es materia de una interpelación, no solamente desde el punto de vista constitucional, desde el punto de vista jurídico, por tanto, sino que ni aún psicológicamente se nos ocurre que pueda haber la menor reserva ni la menor duda de que estamos en un acto de fiscalización al Poder Ejecutivo, en una materia de suma importancia, en que este Poder ha incurrido en notoria omisión.

Nos ha dicho el señor Ministro entre el grupo de palabras que constituyó su discurso, tan bien construido como todos los suyos, pero en este caso tan huérfano de argumentos para defender la posición del Poder Ejecutivo, que éste no tenía razones para demorar la designación de los Jefes de Policía. Es evidente que no pueden haber razones; será el caso de pensar que haya móviles, si por móviles entendemos aquello que impulsa a ejecutar o no ejecutar actos que están fuera de la razón.

Es evidente la omisión en que ha incurrido el Poder Ejecutivo de nombrar Jefes de Policía. Al tenor del artículo constitucional, —cuya interpretación, dada por el señor Diputado Beltrán compartimos íntegramente— para el período respectivo, indica algo sumamente grave; indica que el Gobierno, demorando indebidamente los nombramientos, ha dado un carácter político partidario a esta designación. Y el argumento del señor Diputado Beltrán cuando extraía de este episodio la consecuencia de que esto podía significar para los nuevos designados —cuando se designen— el saberse vinculados a los grupos que influyeron para sus designaciones, con todas sus deplorables proyecciones, nos está diciendo que la evolución favorable que había existido en el país en este tipo de designaciones, se ha detenido con esta omisión, con este forcejeo, y con estos móviles que se transparentan para todos; todo ello indica una regresión en este concepto. En lugar de la evolución estamos en una involución.

Para nosotros, entonces, es motivo de censura que por circunstancias meramente accidentales de des... de grupos políticos puedan salir estas designaciones hoy o mañana con el sello impreso de la influencia de determinados grupos políticos, poniendo en el nombramiento de estos jerarcas, ante la opinión pública, la marca de fábrica que ha de distinguirlos en el escenario en que deben actuar como respondiendo a consignas que no son las que la Constitución quiere para estos funcionarios. Esa omisión lo indica, pero indica, además, otra cosa lamentable: que el Poder Ejecutivo parece carecer de una política en materia de orden público y de seguridad interna.

El señor Ministro ha dicho bien al caracterizar a estos funcionarios dentro del orden constitucional, que su categoría, sus cometidos y sus responsabilidades les dan una importancia excepcional.

Y bien; la categoría, el cometido y las responsabilidades que configuran la importancia de estos jerarcas, están dados por la Constitución de la República como consecuencia de ser los responsables en el orden departamental, de la política de seguridad y de orden interno que está confiada al Poder Ejecutivo.

Creemos que estos funcionarios son necesarios. Discrepamos con aquellos que pretendieron suprimirlos de la Constitución en la última reforma constitucional. Y por intermedio del señor Diputado Terra Arocena expusimos, entonces, la necesidad de que el Estado moderno el Poder Ejecutivo, sin tener que contemplar escalafones en un estatuto policial, tuviera en sus manos la designación de estos jerarcas; porque al Poder Ejecutivo en el Estado moderno está confiada la seguridad y está confiado el orden interno que no son simplemente aspectos técnicos de la policía moderna, que nos son aspectos simplemente derivados de un mejor estudio de los factores criminológicos, sino que involucra, además, una serie de imponderables elementos que integran el concepto democrático de lo que es seguridad y de lo que es orden público, en los cuales la política preventiva y el afianzamiento de las libertades representan un papel importantísimo que escapa, naturalmente, a las previsiones que puedan establecerse en un estatuto policial o en una policía técnica que responda a directivas sobre criminología o cualquier otra ciencia afín.

Por eso creo que este episodio revela que el Poder Ejecutivo ha olvidado lo que le está confiado por la Constitución: la seguridad y el orden internos, de los cuales los Jefes de Policía son elementos claves que representan o exteriorizan el criterio que sobre esta materia tiene el Poder Ejecutivo.

Porque se ha dicho que estos nombramientos implican confianza. Efectivamente, implican confianza, pero confianza en función de los cometidos que la Constitución atribuye al Poder Ejecutivo. ¿Confianza de quién para quién? Confianza del país, que se expresa en este caso por la confianza del Poder Ejecutivo, y en todo caso, —no tenemos ningún reparo en reconocerlo— confianza del Partido que tiene la mayoría en el Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Confianza del Partido que tiene la mayoría del Poder Ejecutivo. Y ¿confianza para quién? Para la persona que reuna las aptitudes constitucionales para ejercer este cometido. Y las aptitudes constitucionales para la seguridad y para el orden internos están expresadas en un grupo de factores de los cuales no es el menos importante, como se señalaba hace unos instantes en Cámara, la ideología democrática de estos funcionarios.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Este grupo de aptitudes y esta confianza que debe tener el país, y en su caso el Poder Ejecutivo, y en su caso el Partido gobernante o la mayoría del Partido gobernante, para estos nombramientos, no debe ser confianza de caudillos, no debe ser confianza de grupos internos del Partido.

¿Quién va a negar que en el país hay grandes ciudadanos fuera del Partido gobernante que reunen todas estas aptitudes como para merecer la confianza en la designación?

(Murmullos).

—Pero aún dentro del Partido gobernante, ¿cuántos ciudadanos felizmente para nuestra democracia, pueden ser titulares de esta confianza del Partido gobernante? Muchos. Y entonces yo pienso: ¿por qué no se nombran? ¿por qué hablar de complejidades en un acto administrativo de carácter político —y lo digo también— no de política partidaria sino de carácter político en el sentido de exteriorizar una política de seguridad del Poder Ejecutivo? ¿Cuántos ciudadanos pueden ocupar estos cargos? ¿Por qué complejidad en un acto tan sencillo? No es un acto complejo; es un acto al que lo han complicado, le han dado una complejidad que no tiene, los *móviles* internos del Partido de Gobierno, que representan, lamentablemente, una involución en esta conquista que mediante la evolución que el señor diputado **Beltrán** señalaba, a todo lo largo de nuestra

historia había obtenido la apoliticidad, o por lo menos el criterio de apoliticidad respecto de los nombramientos de Jefe de Policía.

(Interrupción del señor representante Arismendi).

—Y yo digo que no es indiferente que todos estos móviles y estos forcejeos que están luchando en estas designaciones demoren estos nombramientos. El servicio público no puede ser interrumpido. Su interrupción debilita al propio servicio que se presta. El servicio se resiente; se resiente, desde luego, en el aspecto menor, por el recargo de tareas por los que no están llamados a desempeñarla; pero además se resiente por la desnaturalización del servicio, cuando queda transparente ante la opinión pública que estos nombramientos, que deberían y deben obedecer, en el criterio constitucional, a estas razones de seguridad y de orden interno, de mantenimiento de un servicio público indispensable, están al fin y a la postre obedeciendo también a los intereses de pequeños grupos dentro del Partido gobernante.

Entonces llego a la conclusión, señor Presidente, que en otras oportunidades ha manifestado, con vehementes "no apoyados" del sector de Gobierno, de que el país no tiene Gobierno. Esta omisión reiterada del Poder Ejecutivo, en este aspecto como en otros, y esta omisión del Poder Legislativo en el tratamiento de leyes importantísimas que señalaba el señor Ministro, —pretendiendo hacer una similitud que no resiste al menor análisis, porque el Poder Legislativo, como expresaba el señor Diputado Beltrán, no está obligado a tratar determinadas leyes concretas, aunque está desde luego obligado a resolver por la vía de la ley los graves problemas del país que están dentro de la esfera de su competencia— esta omisión repito, por un lado del Poder Ejecutivo, en este como en otros problemas, y esta omisión del Poder Legislativo en el tratamiento y resolución de los grandes problemas del país, están indicando que no hay mayorías gobernantes con unidad de criterio para resolver los problemas del país.

Cuando dije en alguna oportunidad que hacía tiempo que el Partido de gobierno se sostenía en el poder, pero que sostenerse en el poder no es gobernar, recuerdo un vehemente "no apoyado" del entonces diputado González Conzi. Posteriormente fué algún dirigente político del Partido de gobierno quien en un discurso resonante dijo públicamente: lo que pasa es que no hay Gobierno. Claro que yo discrepo con este distinguido político, porque él le daba un tiempo, un plazo a ese "no hay Gobierno"

Creo que desde hace mucho tiempo que no existe, si por gobernar entendemos prever y dirigir la política a la resolución de los grandes problemas del país. Y estos problemas siguen esperando a las puertas del Palacio Legislativo y a las puertas del Poder Ejecutivo, mientras estas pequeñas disputas, que se traducen en verdaderas omisiones de gobernar, están conspirando contra la estabilidad institucional, porque están provocando el escepticismo del pueblo en torno de las instituciones

De ahí, señor Presidente, que nos asista razón a los que dijimos oportunamente que no vale de nada si no está acompañado de medidas de fondo, reformar las instituciones, cambiar el ordenamiento jurídico de los Poderes, mientras la materia siga siendo la misma como advertimos. Nos habían prometido, en esta reforma constitucional, el entendimiento de las grandes fuerzas del país para gobernar. A la vista está. Yo no advierto todavía, —y no he pretendido imposibles: en pequeñas medidas el Gobierno que nos iban a deparar estas nuevas instituciones. Por el contrario, veo que el elemento deliberativo, que estaba en el Parlamento, se ha trasladado al Poder Ejecutivo, con grave daño de la ejecutividad.

De todo este episodio, recordando estas viejas razones y estos viejos temores, digo, señor Presidente, que en la emergencia que provocó esta interpelación el Poder Ejecutivo ha estado omiso y que merece censura, y por lo tanto que las explicaciones del señor Ministro no son satisfactorias.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser realmente breve, señor Presidente.

Oyendo ciertos aspectos del debate, y oyendo particularmente el discurso del señor diputado Ferrer Serra, hemos visto cruzar por la Sala una proclamación reiterada de aspiraciones. El señor diputado Ferrer Serra, con esa habilidad...

SEÑOR FERRER SERRA. — El interpelado es el señor Ministro.

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor diputado, pero esto permite un poco extraer una lección del debate.

El señor diputado Ferrer Serra, con esa habilidad parlamentaria que lo caracteriza, tomó el camino de aquel orador del período ciceroniano que procuraba, tras una exposición de carácter general, una proclama de buenas intenciones y una reiteración de principios programáticos que podían reunir cantidad de opiniones, eludir un aspecto particularmente espinoso de un debate.

Era un poco lo que decía un romano de la época: la técnica de cantar la belleza de la miel sin alborotar el camoatí. Y es un poco así: que nos hablen los señores legisladores del ciclo recorrido por el país, de las ventajas que para las instituciones políticas de la República significa que, en lugar de vivir en la época de los jefes políticos, que inclusive llegaron a ser motivo ocasional de un estallido sangriento al comienzo de este siglo, es una cosa que puede concitar y reunir el interés y la aplicación simpática de la mayoría de la Cámara.

La mayoría de la Cámara está de acuerdo con el que el Jefe de Policía no reitere aquel personaje de Roberto Payró, descrito en la interesante novela "Las divertidas aventuras del nieto de Juan Moreira", que comienzan en el pequeño escenario provinciano, para terminar en senador de la República Argentina, a través del bien montado aparato electoral cuya base más firme, su raíz más sólida, está en su propio pueblo, en su propio sector, en su propia delimitación pueblerina.

Pero la verdad, señor Presidente, es que tenemos aquí, convicto y confeso, el caso analizado. Lo tenemos por el conocimiento de la actividad pública, por la vida normal de cada uno de los pueblos, y lo tenemos presentado por la declaración de un representante del Partido de Gobierno, el señor diputado Arosteguy, cuando dijo, hace unos días, que no había acuerdo en torno a los Jefes de Policía.

El señor diputado Beltrán, en su discurso de interpelación, decía: Si no son políticos, si no hay tal interés en los mismos para la maquinaria electoral, ¿por qué dos sectores políticos de un mismo Partido, encontrados en sus aspiraciones internas por la dirección del Partido —que es como un camino de gravitación en la dirección de la cosa pública— se los disputan más o menos sordamente, dentro de los límites de su partido, con tanto encarnizamiento y con tanto tesón.

Manteniéndonos en este terreno de proclamar la bellezas de la miel sin alborotar el camoatí, diríamos que lo que pasa es que discuten por ofrecer hombres de tal confianza mutua, en el proceso de la selección, no pueden ponerse de acuerdo. Pero traducido esto a la realidad política concreta de la República, a la experiencia de la vida concreta del país, tenemos que se disputa en torno a la conducción de la máquina electoral de la República. Que haya Jefes de Policía que no hayan querido intervenir, o que no quieran intervenir en la actividad política del país, es posible; pero por encima o debajo de las personas, hay una realidad social y política del país actuante, realidad que se expresa en la fisonomía del caudillo rural en ciertos aspectos, determinados por sus condiciones sociales, por preeminencia del semi-feudo, por la influencia de una cantidad de intereses económicos y políticos en la campaña. Hago una realidad que actúa en otros casos a través del peso político de esas personas y de su influencia en la actuación de su Partido.

Y ¿quién no sabe que los grandes partidos conducen su actuación manejándose en torno a la Jefatura, a la Intendencia —ahora el Consejo— y luego en gradación descendente que va hasta el Inspector de Pensiones a la Vejez o al que contrata para una obra pública? Es decir, toda una máquina de conjunto, que es la que forma la realidad íntima y rumorosa del camoatí en el cual procuraba no meter el dedo de ninguna manera el señor diputado Ferrer Serra.

Entonces, si el problema es así, si la Cámara lo sabe, si muchos de los que se sientan en esta Cámara lo conocen por experiencia personal, si tal es el problema planteado, es evidente que la interpelación gira en torno a este terreno: esta realidad política del país tiene que ser cambiada, para cambiar esta costumbre y esta delimitación en la orientación. Ello nos colocaría, desde luego, en el terreno de los planteamientos de tipo general.

Nosotros creemos que las explicaciones del señor Ministro no son satisfactorias, porque el señor Ministro ha buscado la salida humorística, a veces amable, a veces también la proclamación de su amistad y conocimiento con el señor diputado interpelante, para eludir, en la definición concreta, que dentro de su partido existe una puja por las Jefaturas de Policía que responde a intereses políticos contradictorios del momento. En consecuencia aunque se proclame cien veces que no se permitirá la intervención directa en política, esa intervención directa no se hace por el hecho de que el Jefe de Policía vaya a presidir la Departamental de la 15 de la 14, sino por el conjunto de la maquinaria política dentro de un cuadro social determinado que actúa y continuará actuando en la realidad del país. Lo han proclamado, por lo demás.

Decía que es un caso convicto y confeso: lo ha proclamado el señor diputado Arosteguy y lo ha proclamado,

en cierta medida, el señor Ministro, cuando le decía a algún señor Representante, un poco "soto voce": "Vea si habrá dificultades para nombrar a los Jefes de Policía!"

Por eso no son satisfactorias. Pero es evidente que los hechos que sostienen esta realidad social y política, necesitan cambiarse más profundamente en el país; cambiarse en forma tal que la realidad social y económica del país no esté en contradicción permanente con la superestructura política que el propio país se ha dado, y que hace que habitualmente la amplitud de los principios del texto constitucional, las proclamas inobjetables dentro del punto de vista de una afirmación democrática general en los textos legales, contradiga una realidad social y económica que está modelando, particularmente en el interior del país, una realidad política que hace platónico y declaratorio meramente ese propio texto constitucional y esa base de las instituciones políticas.

Unicamente con una transformación profunda de esa estructura social del país, particularmente de nuestra campaña, con un programa profundo de transformaciones económicas y sociales, se podrá eliminar esa contradicción existente, real, flagrante, entre ciertos textos políticos de la República, lo que llamamos superestructura política, y la realidad social y económica que la sustenta.

Pero sobre este problema de programas no disputan públicamente los sectores; no se disputa sobre el problema de la reforma agraria; no se disputa como para dividir un gran partido de gobierno; no se disputa sobre los problemas de esa transformación social del país, encarando la realidad tremenda de los pueblos de ratas, no con una subvención, sino sobre la base de crear las condiciones para una economía próspera en la campaña.

Se disputa quién, en el tablero del ajedrez político próximo, se asegura un rey dentro de las instituciones; se asegura un rey por influencia directa o indirecta, por sus jerarcas regionales, por su peso, inclusive por sus condiciones morales, muchas veces, pero que forman parte de la máquina electoral en su conjunto.

Por eso, señor Presidente, yo decía hace un instante a un periodista, que este debate, del cual tendría que surgir naturalmente una condenación de la actitud del Ministro y del Poder Ejecutivo, se presta tanto para un análisis profundo de carácter social y político de la realidad del país, como para una novela de costumbres.

Nada más.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: al margen un poco del fondo mismo de los motivos de la interpelación, me quiero referir a un aspecto práctico de la cuestión.

En realidad, el no nombramiento de los Jefes de Policía durante cuatro meses, ha tenido consecuencias que yo reputo de serias y aún hasta de graves, sobre todo en algunos de los Departamentos del Interior. Me quiero referir especialmente al aspecto social de la función del Jefe de Policía.

Es evidente que en el instituto policial haya una cadena regida por disposiciones de disciplina expresa y que determina que al faltar uno de los eslabones de la misma, esas disposiciones a veces no se cumplan con toda la regularidad debida.

Para todos los diputados del Interior es evidente el auge que están tomando el juego y aun la desviación moral en muchas poblaciones.

Es una verdad que nadie desconoce, que desde tiempo inmemorial se juega o no se juega según sea la disposición que tenga el Jefe de Policía para tolerar el juego. Esto se puede afirmar en forma categórica, porque es así. Y eso no se tolera sólo en provecho personal, sino en provecho partidario. Es indudable que muchas elecciones, o períodos pre-eleccionarios, se han caracterizado por un auge y un florecimiento de las casas de juego clandestino en los Departamentos del interior.

(Apoyados).

—Ese ordenamiento jerárquico quebrado por la falta de un Jefe de Policía permite que funcionarios que indudablemente no han llegado a sus cargos por sus relevantes condiciones técnicas o personales, sean los que están actualmente a cargo de todas las funciones policiales. Y entonces, esa falta de Jefes de Policía determina que cada uno de los funcionarios policiales, desde el más alto hasta el de menor jerarquía, se maneja un poco "de motu propio".

Por eso me parecía interesante recalcar aquí en pocas palabras, llamando la atención al señor Ministro del Interior que se encuentra en Sala, que no sólo el orden público es el que se puede perjudicar por el no nombramiento de los Jefes de Policía; son también el orden social y el orden moral de las poblaciones del Interior los que pueden sufrir ese perjuicio.

Me parece que en estos momentos de tranquilidad, cuando las funciones de la policía están bastante disminuídas, porque indiscutiblemente el volumen de los robos, de las grescas o de las riñas va disminuyendo, queda todavía ese otro aspecto: la policía es la que debe controlar el juego clandestino.

No digo esto por puritanismo. No soy de los que temen al juego, pero que observa cómo se vive, se da cuenta que no sólo es el juego de las grandes timbas, sino el juego de las pequeñas timbas que está desorganizando y apartando a mucha gente de la verdaderas líneas morales del ahorro y del trabajo.

En ese sentido quería llamar la atención al señor Ministro del Interior, para que advierta también otro aspecto práctico de la urgencia que existe en que se nombren los Jefes de Policía, que siendo no sólo técnicos, sino también personas de una gran jerarquía moral y de una gran autoridad administrativa, puedan imponer en cada Departamento las verdaderas normas morales que exige el país.

Nada más.

(¡Muy bien!).

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de la pensión a la señora Ana Cardona de Semadén.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de febrero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se otorga a la señora Ana Cardona de Semaden una pensión graciable en su calidad de hija del fundador del pueblo "Cardona" del Departamento de Soriano.

El señor Braulio Miguel Cardona, fundador del mencionado pueblo, acaba de fallecer a los 95 años de edad, después de haber cumplido en esa zona una labor de progreso fecundo.

Ese compatriota lo dió todo por la zona y por la población de la cual fuera propulsor tan señalado. Al morir deja una hija también como él, en situación económica precaria: doña Ana Cardona de Semaden, en favor de la cual el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea, y por tales fundamentos, con cargo a Rentas Generales, la pensión graciable que gozara su extinto padre, el señor Cardona, aumentada sobre la suma otorgada por ley de 23 de octubre de 1946, en la cantidad de $ 600.00 anuales.

Esta iniciativa ha de reputarse comprendida entre aquellas cuya consideración determinó la convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, reitera las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Acuérdase a la señora Ana Cardona de Semaden, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de mis doscientos pesos ($ 1 200.00) anuales.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 8 de 1952.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

"Han votado sesenta y tres señores Representantes:
52 por la afirmativa;
3 por la negativa;
8 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativo. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

22

Se va a leer un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, junio 30 de 1952.

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

Presente.

De mi consideración:

Por la presente solicito licencia, por razones de enfermedad, por cuarenta y cinco días a partir de la fecha. Adjunto el certificado médico correspondiente. Saludo a usted muy atentamente.

Florencio Core, representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

23

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MORENO. — Solicito que se dé cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos que ha sido pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haberse ampliado en cuarenta y cinco días el plazo de la licencia concedida al señor representante por el Departamento de Canelones, don Florencio Core, declárase que continuará integrando la referida representación hasta el día 14 de agosto de 1952, el suplente convocado señor Luis C. Acosta.

Sala de la Comisión, a junio 20 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Donato Urquhart".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: Afirmativa.

24

—Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro del Interior, sobre las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para demorar las designaciones de los Jefes de Policía.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: la verdad sea dicha; he oído con la atención debida y con vivo interés personal las exposiciones de los señores Diputados y debo confesar que ellas no han logrado alterar mi propensión prístina a considerar, sin llegar a sentar una tesis de interpretación constitucional tajante y absoluta —hablo sólo de una propensión psicológica, —que el tema de esta interpelación no es propiamente materia interpetable.

El señor Diputado Wáshington Beltrán tuvo una referencia, que reputo elogiosa, para mis presuntas habilidades dialécticas. Yo puedo —si elogio había, y me inclino a creer que sí— retribuírselo ampliamente. Porque el señor Diputado Beltrán, con un tema que sigo creyendo que no daba para nada, logró hacer un siempre interesante y por momentos elocuente discurso. Cierto que para ello el señor Diputado Beltrán tuvo que acudir a expedientes polémicos bien notorios, porque están en la práctica de las instituciones parlamentarias del mundo entero.

Tuvo que empezar haciendo una profusa historia de la evolución que en nuestro país había experimentado la institución jurídica— cabe el uso de la palabra "institución" —de los Jefes de Policía. Tuvo que diversificarse después en aspectos que, aunque conexos con las funciones policiales y con las actividades propias de los que actúan en los Departamentos al frente de la institución policial, no se refería concretamente al punto en debate, esto es, a discriminar si puede ser materia de un pronunciamiento favorable o desfavorable del Parlamento la involuntaria y lamentable demora —soy el primero en decirlo— la lamentable pero involuntaria demora que ha sufrido la designación de los Jefes de Policía. Soy el primero en decirlo, y afirmo que a diapasón con el espíritu de todos los integrantes del Consejo Nacional de Gobierno, que desean vivamente, como yo, proceder a esta designación a la mayor brevedad posible.

Por eso hubo momentos en que subrayé con "apoyados" bien categóricos pasajes en que este concepto apareció expuesto en labios, por ejemplo, del señor diputado Ferrer Serra, en labios del señor diputado Flores, en labios del señor diputado Beltrán y en labios del señor diputado Cardoso.

Pero todo esto no ha conseguido sacarme de mi convicción inicial. Se ha dicho, y es cierto, que la Constitución crea los cargos de Jefes de Policía; y se ha dicho —iba implícito en la afirmación inicial, pero se ha subrayado como afirmación complementaria— que por lo mismo que la Constitución los crea, hay que llenarlos. No he dicho en ningún momento nada opuesto a este concepto; lo subrayo y lo hago mío. Pero yo expresaba —y es el centro de mis manifestaciones ante la Cámara— que no obstante el buen deseo, no obstante la decidida voluntad de los integrantes del Poder Ejecutivo para proceder a esa designación, ella no ha sido posible hasta ahora porque ha faltado el acuerdo indispensable para la objetivación de todo acto de gobierno, acuerdo indispensable en nuestro país y en todos los países del mundo, y que en nuestro país y en todos los países del mundo, a veces, no se logra con facilidad en circunstancias en un todo similares a las que ahora se han planteado con respecto al nombramiento de los Jefes de Policía.

Yo hice un paralelo —que me parece fué mal comprendido— para mostrar la licitud razonable de un margen temporal en la apreciación de las dificultades que se oponen a la gestión de los actos de gobierno, entre omisiones que pueden imputarse al Parlamento, similares en esencia, a ésta que se señala en el Poder Ejecutivo. Creo haber sido mal interpretado, porque no se tomó en cuenta que yo me anticipé a establecer que había una diferencia de matiz, — y no había, por tanto, por qué subrayarlo como contradiciéndome, cuando yo había sido el primero en admitirla y en puntualizarla, — entre las dos situaciones, porque el Parlamento no puede ser interpelado ni por el Poder Ejecutivo ni por ningún otro organismo del Estado, aunque yo dije que podía ser interpelado por la opinión pública.

Pero el paralelo radica en la esencia misma, en la raíz misma del problema que plantea la necesidad de un acuerdo de voluntades para poder objetivar todo acto de gobierno en la acepción más amplia y más extensa del término. Puse el ejemplo de la ley de alquileres. Se me dice aquí que otro similar es el de los arrendamientos rurales.

Con razones que yo mismo había anticipado, se me contesta que no es obligación del Parlamento dictar determinadas leyes, aunque se convino conmigo por lo menos en esto; que es obligación genérica sancionar todas las leyes que reclaman las necesidades nacionales; y ha de convenirse también conmigo en que estas leyes son vivamente reclamadas por el interés colectivo.

Pero puntualicé también casos de exigencias constitucionales imperativas que, sin embargo, no habían sido atendidas por la falta de una cristalización del acuerdo de voluntades, suficiente como para dar los votos mayoritarios que permitan la sanción de un proyecto de ley. Me referí al caso del Consejo de la Economía Nacional. El señor Diputado Sosa Aguiar señaló otro caso que se ha repetido mucho a través de la historia parlamentaria de este país, en diversas oportunidades, casi puede decirse que año a año, y que en estos momentos se está repitiendo: el de la no designación de la Comisión Permanente.

Lo que hay —y es lo que parece que no ha querido verse cuando es de una visibilidad tan elemental— es que si bien todas las normas de la Constitución son imperativas, por lo mismo que las Constituciones son —repitiendo una frase mía que el señor diputado Beltrán tuvo la amabilidad de recoger— cosas de hombres para hombres a cumplirse y ejecutarse por hombres, no pueden los textos abstractos pretender suplir, aunque contengan normas que

tiendan a ello, la falibilidad y la relatividad que son condiciones inherentes a la imperfección de los seres humanos.

Como ya lo señalé, habría en nuestro país y fuera de él, en el mundo, en el presente y en la historia, miles de situaciones que muestran que a veces, cuando se necesita un acuerdo de voluntades para llegar a una determinada solución, es difícil lograr ese acuerdo.

Tengo presente, en la historia nacional, un caso —que podría ser calificado como de omisión y que de aparejar responsabilidades, por lo menos ante el juicio histórico, las tendría tremendas— que es el de los llamados "veintiún días" en la historia de nuestro país.

El Parlamento, de acuerdo con la Constitución que en ese entonces regía, creo que en el año 1894, tenía que elegir Presidente de la República al término de un mandato presidencial. La disposición constitucional contenía un imperativo categórico, acorde con la naturaleza misma de las cosas; y la naturaleza de las cosas era de por sí tan fuerte que reforzando y respaldando el mandato constitucional, imponía como cosa elemental que el mismo día en que cesaba el Presidente de la República se eligiera otro Presidente de la República, para que sustituyera al cesante.

Sin embargo, se produce el hecho lógico en la relatividad humana, de que el primero de marzo de 1894 no hubo acuerdo de voluntades suficiente como para formar la mayoría a favor de un determinado candidato, y esa situación se prolongó veintiún días. Veintiún días respecto a la elección de Presidente, yo creo que convendrán conmigo los señores Diputados en que son mucho más que cuatro meses en la dificultad de elegir Jefes de Policía.

Pero en orden a mostrar que las instituciones, cuando son hechas razonablemente, por hombres razonables, tienen que prever con elasticidad estas situaciones derivadas de la relatividad y de la imperfección de los seres humanos, puedo referirme a un caso de mucha mayor entidad.

Hay en el mundo una institución que tiene una organización y una disciplina más que milenaria, casi podría decirse que bimilenaria; es la Iglesia Católica, señor Presidente. Periódicamente, con una periodicidad más o menos dilatada, la Iglesia Católica se ve abocada al trance de tener que elegir a su jerarca máximo, el Papa. Pues bien, señor Presidente: son frecuentes en la historia, los casos en que se ha demorado la elección de Papa, como son frecuentes, también, aquellos casos en que, no obstante la organización y la disciplina casi bimilenaria de esta institución, y no obstante el privilegio que para ella significa actuar —cosa que no ocurre con las simples instituciones humanas, con las demás instituciones humanas— por inspiración divina, no ha habido acuerdo; no sólo no ha habido acuerdo para la elección de Papa, sino que, yéndose al extremo contrario, a veces se ha elegido a dos o tres Papas, que se combatían entre sí, reclamando cada uno de ellos el título con características de autenticidad, que negaba a los otros.

Precisamente, en previsión de estas circunstancias, la Iglesia Católica ha introducido un mecanismo, que podría, quizás, ser materia de estudio para el Parlamento, en función constituyente...

Yo no sé si me ajusto muy bien a los términos reales, porque mi conocimiento en esta materia —no obstante haber sido yo un gran lector en muchas materias, inclusive en lo atinente a las actividades y la organización eclesiástica— deriva de la lectura de artículos de periódicos o de revistas. Pero tengo entendido que, para obligar a los Cardenales a apresurarse en la elección de Papa, la Iglesia Católica aplica este procedimiento: si después de tres votaciones no se ha podido llegar a una elección, entonces se encierra a los Cardenales, en un cónclave secreto, y no se les permite salir de ese cónclave ni tener contacto con el mundo, hasta que la elección se consume.

(Murmullos. — Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Y si mis recuerdos y mis lecturas en esta materia no son equivocados y fantasiosos, creo que hasta se llega, en grados sucesivos, —puede ser que en este punto yo me equivoque, pero creo que son mis recuerdos de lecturas de ese orden superficial a que he aludido— por etapas sucesivas se llega a un momento en que, a la condición del encierro absoluto y la absoluta incomunicación se agrega la de que ni siquiera se les suministra comida, para obligarlos, por esta vía, a que procedan cuanto antes a la elección del Papa.

(*Hilaridad.* — Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—He dicho ya, que esto podría ser materia de estudio para una posible reforma constitucional...

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente, las demoras en la elección del Papa solían provocar, históricamente, una ansiedad muy grande en el pueblo creyente, que se congregaba, según cuentan las crónicas, en la Plaza de San Pedro para seguir, con los signos exteriores que llegaban a su conocimiento, el estudio de las posibilidades y las dificultades con que se enfrentaba la designación. De esos signos exteriores, el más evidente y el más elocuente era el color del humo que sale por una de las chimeneas del Vaticano, porque cuando el humo es negro, muestra que se han quemado los votos, y eso prueba que no ha habido acuerdo en la elección.

(Interrupciones).

—En cambio, cuando la "sfumatte" —que así se llama este instituto, y bien merece el nombre— es blanca, ello muestra, —según tengo entendido— que la quema ha sido de una cosa inocua, lo que significa que al fin se ha logrado acuerdo en la elección de Papa.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Con esto quiero decir, que es cosa humana, racionalmente humana, lógicamente humana, la posibilidad de desacuerdo, lo posibilidad de que haya dificultades para llegar al acuerdo que requiere un acto de Gobierno; en este caso, la elección de los Jefes de Policía.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Señor Presidente: el tema me lleva espontáneamente a mostrar la sinrazón...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, antes de continuar?...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Ese desacuerdo, señor Ministro, tiene que producirse, necesariamente de acuerdo con la estructura que se ha dado al Poder Ejecutivo en la actual Constitución.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Si en lugar de Consejeros con las facultades actuales hubieran sido Consejeros con cartera, cada Consejero hubiera tenido responsabilidad ante el Parlamento, y seguramente no se hubiera incurrido en la omisión constitucional que ha dado lugar a esta interpelación.

En cuanto al desacuerdo, también proviene de un hecho que ya había señalado en Cámara, y es la desinteligencia interna dentro del Batllismo, que se ha querido en algún momento negar, pero que es cada vez más evidente.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: yo no sé si el señor Diputado Terra ha estado hábil al hablar de disidencias internas, tan luego él, que está en una posición de disidencia frente a su propio grupo y a su propio Partido.

Pero yo no he negado en ninguna forma que estas dificultades, por lo mismo que derivan de la imperfección de los hombres, derivan también del hecho —resultante, a su vez, de la imperfección de los hombres— de que como les es imposible a los hombres conocer la verdad absoluta, cada uno cree en la verdad de su verdad, en la razón de su razón. Y como debemos admitir que las dificultades con que luchan los Cardenales para elegir Papa, cuando esas dificultades se producen, son una resultante del mismo hecho, no obstante, como ya he dicho, tener ellos la ventaja —de que nosotros carecemos— de que actúan bajo inspiración divina, la conclusión lógica es que todo esto tiene que estar previsto en las posibilidades institucionales, porque si no las instituciones no estarían hechas para regir a hombres en este planeta, sino que estarían hechas para regir a seres tan abstractos y tan perfectos, sin facultad de pensar, de racionar, sin libre albedrío y sin libre razón, como son los planetas cuando giran inmutablemente y con una isocronía fatal en su órbita, o los astros en la suya, en lo infinito de los espacios sidéreos.

Pero yo estaba diciendo que esto me lleva a mostrar el acierto de una doctrina científica muy de moda hace algunos años, pero cuyas conclusiones a mi juicio han quedado incorporadas para siempre al acervo de la ciencia universal. Aludo a la doctrina de Freud, y en particular a aquéllas partes de la doctrina de Freud que tienden a demostrar cómo a menudo los actos de los hombres, contra su propia exteriorización objetiva, traducen un subconsciente contradictorio.

Aquí se ha dicho, señor Presidente, que la demora en la designación de los jefes de policía muestra que los hombres de gobierno siguen atribuyendo a esos cargos una significación política equivalente a la que tenían en los antiguos regímenes institucionales y en las prácticas vivas de la política dentro de esos regímenes institucionales. Pero la verdad de las cosas, señor Presidente, es que si hacemos un replanteo somero de los miles de casos en que la falta de un acuerdo ha impedido la cristalización de un acto de gobierno, y examinamos las actitudes de los que aho-

ra hacen esta acusación, hombres o partidos —no me refiero individualmente a tal o cual diputado, que podría alegar que no ha estado en condiciones de hacer valer sus puntos de vista en situaciones como las que yo voy a mencionar— en las oportunidades a que me voy a referir, con ésta presente, llegamos a una conclusión que puede servir de ejemplo de la verdad de las doctrinas freudianas

En el país, en estos mismos momentos, debe haber multitud de funcionarios sin designar, muchos de ellos de alta categoría, por la dificultad de llegar a un acuerdo en cuanto al candidato, sobre la base de los merecimientos y las capacidades del candidato mismo. Un suceso que todos hemos lamentado, que ha condolido al país, privó al Banco de la República de su Gerente General. Pues bien: para nadie es un misterio que es todo un problema de difícil solución para el Banco sustituir al desaparecido Gerente General de la institución.

En el país, ha habido frecuentemente Jefaturas de Policía sin llenar, Ministerios sin llenar, desempeñados por los oficiales mayores en la época en que existía ese cargo, por los subsecretarios posteriormente; se ha pasado años sin llenarse los puestos de fiscales del Estado. La Suprema Corte, podemos decir que ha estado durante años acéfala por la falta de acuerdo entre los integrantes del Parlamento para proceder a la designación de los sustitutos de aquellos miembros cuyo alejamiento determinaba la vacante. Ahora, la Asamblea está en mora para la elección de miembros de la Corte Electoral, porque aunque se me pueda decir que la Constitución establece un régimen, como en el caso de los Entes Autónomos, para suplir la omisión del Parlamento, previéndola, o la omisión del Poder Ejecutivo, el hecho es que está en la naturaleza de las cosas —y lo prueba la previsión constitucional—, el admitir que puede faltar ese acuerdo. El Tribunal de Cuentas, sin un texto constitucional que estableciera la prórroga del mandato de sus miembros, estuvo funcionando largos años fuera de su plazo constitucional, porque faltaba acuerdo del Parlamento para poder proceder a la designación de los miembros que habían de sustituir a los que en ese momento estaban actuando.

Sin embargo, nadie habló en aquellos momentos de que eso significara una falla de las instituciones, de que eso mostrara que no había gobierno; nadie ha hecho una interpelación, aunque el hecho era susceptible de observaciones y se ha dicho desde el Parlamento por qué no se designaban fiscales de algunos departamentos que estuvieron meses y años sin nombrarse, con proyecciones y consecuencias mucho mayores —yo podría decir— que esta demora de cuatro meses en la designación de los Jefes de Policía.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En el caso del Tribunal de Cuentas, a que se refería el señor Ministro, con consecuencias mucho más graves, porque en aquella Constitución no existía a su respecto el precepto semejante al que existía para los entes autónomos, según el cual mientras no se designaran los sucesores, podían continuar en función sus miembros, lo que trajo, por faltar ese precepto, una serie de problemas jurídicos, porque la actuación de ese Tribunal de Cuentas, que se extendió en el tiempo fuera de su mandato legal, provocó, como ya digo, una serie de dificultades de interpretación y muy espinosas cuestiones jurídicas, que yo recuerdo tuve oportunidad de plantear en la Comisión de los Veinticinco, proponiendo que se estableciera para el Tribunal de Cuentas un régimen parecido —creo que se incorporó a la Constitución— al que regía y al que rige para el mandato de los miembros de los Entes Autónomos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Ministro dice que por culpa del Parlamento no se designaban los miembros del Tribunal de Cuentas y en algunos casos los de la Suprema Corte de Justicia.

Yo quiero rechazar ese cargo que hace el señor Ministro al Parlamento, diciendo que en realidad no ha sido el Parlamento, sino las fuerzas mayoritarias que no se han podido poner de acuerdo para hacer esas designaciones a pe[illegible] de no tener esos cargos por su naturaleza, carácter político.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La diferencia es especiosa, y me facilita una respuesta anticipada a una interrupción que me hizo antes el señor diputado Terra.

El señor diputado Terra sacaba la conclusión de que, por ser la puja de las fuerzas políticas —según él cree, y parece que así opinan otros señores diputados— lo que dificulta la designación de los jefes de policía en el nuevo régimen constitucional, ello demuestra el fracaso de ese nuevo régimen constitucional.

Yo le digo —y esa afirmación se hace extensiva a todos los otros diputados que hablaron— que eso, si de algo es resultante —y lo muestra el panorama del mundo, porque no ocurre sólo en nuestro país— es de la fragmentación de las fuerzas políticas en nuestro país. Tiene absoluta razón el señor diputado Flores cuando dice que en el país no hay una mayoría coordinada que respalde los actos de gobierno, que ejerza las funciones de gobierno con la autoridad inherente a toda mayoría definida y coherente.

Pero eso no es culpa de las instituciones, ni culpa de los hombres, ni culpa de los partidos: es culpa de la libertad auténtica que en nuestro país impera y de la diversificación de las ideas de los habitantes de nuestro país en función y en goce de esa libertad que en nuestro país impera. Y el fenómeno se observa en todos los países donde por modalidades temperamentales, casi de orden racial, facilitadas como un dechado de libertad por los regímenes institucionales, impera una análoga fragmentación de las fuerzas políticas.

Aún en la hipótesis de que tuviéramos un Presidente de la República en lugar de un Consejo de Gobierno, siendo igual la fragmentación de las fuerzas políticas, en la medida en que ese Presidente quisiera actuar —máxime teniendo en cuenta que en los últimos años se ha venido estableciendo en el país una sujeción a las directivas parlamentarias, que deben respaldar más directamente que antes, y con más libertad que antes, la acción del Gobierno—, en la misma medida en que ese Presidene quisiera compulsar las opiniones y tendencias de los grupos políticos, se habría visto en la misma situación en que se ha visto el Poder Ejecutivo colegiado. No es problema de instituciones, en la medida que responde al planteamiento de los diputados a que aludo, sino problema de la fragmentación partidista que nuestra feliz libertad ha provocado, a veces, en grados que, desde el punto de vista de la eficacia de la acción gubernativa, son lamentables, pero que no se pueden contrarrestar, en las orientaciones de la opinión pública en el país.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo sé que el señor Ministro no necesita que se abonen sus palabras pero, ante ciertas manifestaciones del señor diputado Terra, me siento en la obligación de precisar algunos hechos recientes que, aunque son pasados, no podemos considerar que están incorporados en forma definitiva a la historia.

Esos hechos son los acaecidos cuando asumió el Poder el anterior Presidente de la República señor Martínez Trueba, y que tiene un antecedente que es el pacto entre las distintas fracciones del Partido Colorado.

En ese pacto, en el cual intervenía la fuerza que en ese entonces integraba el señor diputado Terra, se hizo una distribución prolija de las distintas Jefaturas y se cumplió al pie de la letra. Ese hecho del cumplimiento de la misma dió lugar a que las Jefaturas de Policía se fueran llenando en forma, como se llamó gráficamente en la prensa, de "cuentagotas". Algunas se llenaron inmediatamente, otras a los dos meses, otras a los cuatro meses y algunas pasados los seis meses, interviniendo en ellas los distintos sectores del Partido Colorado.

Sobre ese hecho político me he pronunciado y me pronuncio sin violencia en cualquier instante, pero quería señalar que ese hecho que se produce bajo el Gobierno unipersonal, en una forma clara y precisa que nadie podrá tergiversar, demuestra la inconsistencia de la argumentación hecha hace un instante por el señor Diputado Terra para responsabilizar al Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hay una Jefatura que no se ha llenado todavía: Cerro Largo, que está vacante desde el 1.o de marzo del año pasado.

SEÑOR TERRA. — He sido aludido, señor Ministro. ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor diputado Ferrer Serra dice que en el período anterior el partido a que yo pertenecía ha realizado pactos con el partido de gobierno...

(Interrupción del señor representante Ferrer Serra. — Campana de orden)

—...para la designación de Jefes de Policía.

Si esos pactos se han realizado...

(Interrupción del señor representante Puig)

—...como integrante de aquel partido no estuve de acuerdo porque en mi concepto el Jefe de Policía no es un jefe político.

(Murmullos)

—Ello no modifica lo que yo acabo de manifestar de que en la actual Constitución se han hecho con fin o designio político las designaciones para integrar la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de Cuentas...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden)

—Se exige un determinado quórum para que esas designaciones se realicen, y es evidente que en definitiva interviene el factor político.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Cómo cree el señor Diputado Terra que se hacen las designaciones en el resto del mundo, de este mundo en que vivimos?

SEÑOR TERRA. — Las designaciones para organismos como la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de Cuentas...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Cómo cree que se hacen en Estados Unidos...

SEÑOR TERRA. — ...no deben realizarse con un propósito político.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ... cómo se realizan en Inglaterra y en todo el m... n un mundo de hombres, señor Preside...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores diputados! Está en uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: Creo que la explicación que da el señor diputado Terra no es valedera. Todos conocemos la larga tramitación del acuerdo colorado y sabemos todos los aspectos y todos los puntos que abarcó el mismo. Se publicó en la prensa, se comentó en el Parlamento y aún se reclamó en el Parlamento, y al señor diputado Terra, que integraba el Parlamento en ese entonces, yo no tuve el placer de escucharle una rectificación tan total como la que hiciera ahora.

Además, él ha hecho referencia al problema de la Suprema Corte de Justicia. No tengo inconveniente en seguir en ese terreno al señor diputado Terra, pues recuerdo que cuando se llenó una vacante en la Suprema Corte de Justicia se hizo con el doctor Rivera Astigarraga, impuesto por un sector minoritaro del Partido Colorado, en forma expresa. En consecuencia, se aplicó y se llegó a la designación del mismo por el movimiento del acuerdo colorado.

Pero hay algo más: no sé si estoy equivocado o no, pero se me dice que fraccionado el blancoacevedismo, más justamente el Partido Colorado "Libertad y Justicia", el grupo disidente reclama también Jefaturas de Policía, que es otro problemita que pudo complicar el problema grande.

(Murmullos. — Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TERRA. — Está equivocado el señor diputado Ferrer Serra.

El grupo disidente no ha pedido nada ni quiere nada.

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores diputados! Está en uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La conclusión a que quería llegar con mi referencia a Freud...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Este episodio incidental que ha promovido el señor Diputado Terra, por quien siento una estimación, toda la Cámara lo sabe, poco menos que fraternal, es posible que sea porque el buen colega esté un poco falto de memoria...

(Hilaridad. — Murmullos).

—...por ese extraordinario esfuerzo que ha hecho, y que todos hemos seguido con atención, al barajar tantos números con motivo del problema de la UTE.

(Hilaridad. — Murmullos — Campana de orden).

— Pero lo cierto es que cuando se trató a el Comité de mi partido el acuerdo colorado —que fué un honorable y gran acuerdo— yo fuí el miembro informante, y si ahora no estoy trascordado, creo que a mi lado estaba sentado el señor diputado Terra, precisamente en el instante que yo explicaba que en proporción a los votos aportados por cada sector les corresponderían las Jefaturas de Policía. Y en aquel instante en que las intervenciones y salvedades del señor diputado Terra hubieran sido pertinentes, yo insisto en decir que no recuerdo que haya hecho ninguna objeción.

Muchas gracias.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me parece que en este momento tengo el deber de concederle una interrupción al señor diputado Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TERRA. — Mi estimado amigo el señor Diputado Sosa Aguiar se creyó en el caso de hacer una rectificación a lo que dijera respecto del acuerdo colorado.

Yo no voy a negar que estuve de acuerdo con el pacto colorado...

(Hilaridad).

—...pero en lo que se refiere a los cargos de Jefes de Policía, incluídos en este acuerdo, nunca le dí importancia, porque para mí los Jefes de Policía no deben ser agentes electorales.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡Apoyado!

SEÑOR TERRA. — El aspecto político de los Jefes de Policía no me interesaba.

Por otra parte, ¿cómo voy a negar haber votado el acuerdo colorado, cuando al señor diputado Sosa Aguiar le consta que era ardiente partidario del mismo.

Lo que quiero destacar es que los dos cargos de Jefe de Policía que le adjudicaron al Partido Libertad y Justicia nada significaban para mí dentro del acuerdo colorado y si no hice objeción en cuanto a esos cargos fué porque consideré equitativo le reconocieran a mi partido esas posiciones para hombres de arraigo como los tenía en todos los Departamentos.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Pero desde el punto de vista político no dí importancia al problema porque, para mí los Jefes de Policía son cargos de confianza que se deben dar a las personas de capacidad y honestidad tal que signifiquen una garantía para los intereses del Departamento donde han de ejercer sus cargos.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lamento tener que decir que, en el deseo de terminar cuanto antes, me veo obligado a pedir que no se me interrumpa.

La conclusión a que yo quería llegar con mi referencia inicial a Freud, era esta: los grupos políticos o los hombres, frente a estos casos señalados por mí —al de Fiscalías que han estado acéfalas, por años, altos Cuerpos que han estado sin integrarse por meses y aun por años, nó tuvieron una reacción tan vehemente y tan aguda como para objetivarla en una interpelación, sin perjuicio de formular exhortaciones a las que yo, en este momento, adheriría gustoso en cuanto a los Jefes de Policía, porque no saben lo satisfactorio que para mí sería poder designarlos mañana mismo. En este caso, en cambio, se atribuye a la designación de Jefes de Policía, una importancia tan fundamental, como para considerar que la demora en llegar a esa designación, debe ser objeto de una interpelación.

¿Quiénes son, me pregunto yo, los que en estos momentos están atribuyéndoles a los cargos de Jefes de Policía, la importancia fundamental que la nueva Constitución quiso negarles? ¿No está el subconsciente mostrando que son ellos, los que creen que los cargos de Jefes de Policía, tienen esa significación? Con este agregado: que al revés de lo que han sugerido y afirmado algunos señores Diputados —según los cuales es la puja por nombrar a los caudillos preeminentes de cada grupo— lo que provoca la demora, puedo afirmar, con rotunda verdad que la razón fundamental de las dificultades con que hemos venido luchando para proceder a la designación de los Jefes de Policía, radica en el deseo de encontrar hombres con calidades suficientes como para ejercer un cargo que aunque

desprovisto de jerarquía política tiene, sin duda alguna, una alta jerarquía funcional, pero que, con esas calidades no tuvieran, sin embargo, una militancia política que los sindicaran como caudillos de los respectivos grupos. Al revés de lo que se ha pensado, es el deseo de despolitizar, valga el neologismo, las candidaturas, lo que más ha dificultado la concreción del acuerdo que permita la designación de los Jefes de Policía. Es decir, precisamente lo contrario de lo que se ha dicho.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Muy breve.

Quiero señalarle al señor Ministro que no es esta interpretación, de ninguna manera, la que realza la importancia de los Jefes de Policía; que en realidad trasunta la inquietud de que el Parlamento la haya realzado sobremanera, porque, tratándose de puestos que el señor Ministro calificó de poco importantes y sin gravitación en el escenario político, hace cuatro meses que no se pueden llenar.

En segundo término, señalo que la importancia de los Jefes de Policía ha emanado a través de la propia exposición del señor Ministro, que no encuentra un ejemplo más atinable para justificar la demora que comparar el nombramiento de las dieciocho jefaturas de Policía con el nombramiento del Papa o del Presidente de la República.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Está equivocado, he encontrado miles de ejemplos. El del Papa es uno más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero el señor Ministro picó por ahí.

En tercer término —y perdone el señor Ministro esta interrupción— me llama un poco la atención, que esa tarea tan tenaz y ardua de cuatro meses para encontrar candidatos, radique en la necesidad de encontrar hombres capaces de desempeñar con eficiencia esa función, porque la verdad es que habla muy mal de nuestro país esa búsqueda desesperada en toda la República de dieciocho hombres capaces para colocar al frente de las Jefaturas de Policía.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Empiezo por lo último. Parece que el señor diputado Beltrán no entendió bien mis palabras. Dije que las dificultades radicaban en el deseo de encontrar hombres con capacidad, pero que al mismo tiempo no tuvieran militancia política de caudillos. Hombres con capacidad se encuentran a montones; pero, por lo mismo que son hombres capaces, la inmensa mayoría de ellos tienen militancia política activa. Y es el deseo de encontrar hombres que reúnan las dos condiciones. —el máximo de capacidad y el mínimo de militancia— lo que ha provocado la dificultad, es decir, lo contrario de lo que ha dicho el señor diputado Beltrán.

(Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Pido que no me interrumpa.

SEÑOR FLORES. — Muy bien. Al final, entonces. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Otra respuesta al señor diputado Beltrán.

No es exacto que yo haya encontrado como único símil de las dificultades para nombrar Jefes de Policía, las dificultades con que a veces ha solido luchar, y es admisible que pueda volver a luchar, la Iglesia Católica para designar al Papa. El ejemplo del Papa es uno de los muchos que expuse, refiriéndome a nuestro país y al panorama del mundo. Dije que por mucho que nosotros tengamos estas dificultades, "hasta" la Iglesia Católica las tiene.

En tercer término —y con ello vuelvo al curso de mi exposición— mientras el Consejo se esfuerza en la búsqueda de una solución para este problema, no le ha dado, sin embargo, una trascendencia tan alta como para supeditar a él, al punto de encerrarse como los Cardenales en el cónclave, otros problemas que tenía a estudio. Son los diputados que hablan de que esta demora del Consejo trasunta un espíritu tendiente a jerarquizar fuera del límite y del sentido de la Constitución la función de los Jefes de Policía, los que le dan a este hecho la magnitud suficiente como para justificar el planteamiento de una interpelación, en tanto que no han llegado a este extremo frente a demoras similares ocurridas para la designación de otros altos funcionarios públicos. Eso está demostrando que son ellos los que le atribuyen a estas designaciones esa jerarquía y esa importancia.

Concluyo, señor Presidente.

Se ha objetado que la falta de designación de los Jefes de Policía puede traer aparejada inconveniencias de diverso orden, por ejemplo, la difusión del juego. Yo sé que se juega en todo el país, como sé también que se contrabandea en todo el país.

Hay actividades ilícitas que son difíciles de combatir: todas las del Código Penal, desde luego; las trasgresiones se producen precisamente porque no se puede llegar a una perfección de los organismos tutelares del orden público tan absoluta como para que haya un agente de policía que, a su vez, sea un ser perfecto, porque hasta puede ocurrir que los agentes de policía sientan las tentaciones y los impulsos pequeños del espíritu humano que llevan a la comisión de transgresiones delictuosas pero, repito no se ha podido llegar, ni se podrá llegar jamás en el mundo a una perfección tan absoluta como para que haya un agente de policía, impoluto y perfecto, junto a cada posible ladrón, junto a cada posible asesino, o junto a cada posible jugador a juegos prohibidos.

Quiero decir que en esta materia —yo que estuve en contra de las conclusiones demasiado secas a que se llegaba en la Cámara en un debate desarrollado hace algunos años sobre la difusión de los vicios sociales, en el que se quiso hacer aparecer a nuestro país como el último en la escala de las imperfecciones morales, —cuando la verdad de las cosas es que hay otros que siendo modelos desde muchos puntos de vista, nos superan en algunos de los aspectos que en aquel entonces se estudiaron—; yo, que tuve esa posición, debo decir que desde el Ministerio he impartido las más estrictas instrucciones para que se combata el juego.

Yo sé que hay una práctica muy generalizada y que ha contado ¿cómo podría decir?... —no quiero usar palabras que digan más de lo que estrictamente pienso— con puntos de vista discrepantes con los que yo voy a enunciar, de otros Ministros y paralelamente de algunos Jefes de Policía, que es la que llega hasta tolerar, como cosa disculpable en atención a sus fines, que en los centros sociales de algunos Departamentos funcionen ruletas, no con finalidad de lucro, aunque en el fondo hay una finalidad de lucro, sino con una finalidad de beneficio colectivo, a veces de la institución social donde la ruleta funciona y otras veces con finalidades de beneficio colectivo más amplio y más generalizado.

Puedo expresar que hace poco me visitó una delegación municipal de un Departamento para, con toda buena fe y con la más sana intención, rogarme que diera directivas a la Policía de ese Departamento para que tolerara que en algunas instituciones públicas funcionara este tipo de juegos prohibidos, para arbitrar fondos destinados a la realización de diversas obras de interés edilicio de todo el Departamento, especialmente en el orden de la atracción turística. En otros casos, las cosas ocurren con alguna finalidad lucrativa que vicia más el planteamiento, porque suele acontecer que estas ruletas son puestas por particulares que hacen con las instituciones que les dan acogida un arreglo francamente leonino: el empresario se compromete a repartir las ganancias, pero las ganancias son el líquido que resulta después de haberse deducido los gastos de las entradas, y a veces —con cifras arbitrarias a título de símbolo—, ocurre que si las entradas son $ 10.000.00, los gastos son $ 8.000.00 y las ganancias a repartir entre la institución y el empresario no son más que $ 2.000.00, es decir, $ 1.000.00 para cada uno, con lo que la cuota del empresario se eleva a $ 9.000.00, mientras que el beneficio de la institución se reduce a $ 1.000.00.

Pues bien; yo he dicho, y me propongo hacerlo por medio de una circular pública más enérgica cuando estén nombrados los Jefes de Policía —ahí está una de las razones bien palpables por las cuales yo deseo que se pueda proceder a ese nombramiento cuanto antes— que aún ese género de juego cuya tolerancia se explica en razón de sus finalidades —porque yo reconozco que son puntos de vista discrepantes con los míos los que a ella han llevado—, debe ser radicalmente prohibido porque no hay una sola ley en la República que autorice esa tolerancia.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Así es.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero eso no cambia mayormente por el hecho de que estén o no estén nombrados los Jefes de Policía.

Yo no voy a decir —no lo he dicho en ningún momento en mi exposición— que los Jefes de Policía sean innecesarios. Yo sé que son necesarios; lo son, desde luego, por un imperativo de la Constitución; y sé además que ese imperativo de la Constitución responde a un concepto del constituyente, que yo comparto, según el cual, al frente de la institución policial, en cada Departamento, debe haber un funcionario responsable con autoridad suficiente, y ese es el Jefe de Policía. Pero he dicho, eso sí, que a diferencia de lo que ocurría con algunas de las omisiones que yo he señalado, como por ejemplo, la designación de los Fiscales que trae como consecuencia la paralización así total del servicio público allí, donde la Fiscalía está acéfala, o un ejercicio con dificultades que casi equivalen a la paralización— la falta de los Jefes de Policía resulta compensada por el hecho, de que en realidad, hay Jefes que están actuando interinamente, pero con toda autoridad, con toda la capacidad y con toda la responsabilidad de Jefes; son los

Subjefes, encargados del despacho que, cuestión de palabras, podrían llamarse, del mismo modo Jefes interinos. sición cualquiera para refugio de los débiles.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR LAMAS. — Agrego que sería justo que a éstos se les pagara el sueldo de Jefes de Policía.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado, sería justo pero la ley no lo permite.

Señor Presidente: yo hago mías todas las expresiones que tiendan a manifestar que es deseable que se puedan nombrar cuanto antes los Jefes de Policía. Lo pensaba así antes de ser Ministro: lo pensé desde el primero de marzo; lo he seguido pensando día a día; lo sigo pensando ahora. Este pensamiento que corresponde a un imperativo constitucional de mis funciones, ha venido siendo materia de preocupación de mi parte y de parte de todos los Gobernantes: los miembros del Consejo Nacional de Gobierno piensan como yo. Pero no creo que sea materia objetable en una interpelación el hecho de que no haya podido llegarse todavía —aunque estamos en vísperas de la solución— a la designación de los Jefes de Policía.

Con esto doy por terminadas mis palabras.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Simplemente para hacer una observación a las manifestaciones hechas por el señor Ministro.

El señor Ministro dijo que la dificultad que había hallado el Gobierno para proveer los cargos de Jefes de Policía, era que la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno deseaba encontrar hombres de capacidad que no tuvieran calidad de caudillos políticos.

Creo que he interpretado fielmente el pensamiento del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado. Por ahí vamos.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Esto es un lado de la moneda, pero el reverso es otro, señor Ministro. Porque yo me encuentro, en una publicación de un órgano batllista, en un remitido que firma un Comité Ejecutivo de San José, con lo que voy a leer: "El Comité Ejecutivo del Comité Departamental Batllista José Batlle y Ordoñez, Lista 14, frente a comentarios de órganos de la prensa local y sector de la población con referencia a la segura designación del doctor Julio A. Agorio para ocupar la Jefatura de Policía, aclara: que el nombrado ciudadano, de ser designado, no lo será como integrante del sector batllista de la lista 15, sino que representará a la tendencia que dentro del batllismo señala su acción como tercera fuerza del partido. San José, junio 9 de 1952". E inmediatamente, ante esta "invitación al vals", sale a la palestra pública el doctor Agorio con esta declaración: "Tengo entendido que en la distribución de los cargos de Jefe de Policía entre las distintas fracciones batllistas y las llamadas coloradas independientes"...

(Interrupción del señor representante Terra).

—que parece que no son ajenas a este pleito—..."la Jefatura correspondiente al Departamento de San José ha sido adjudicada a la fracción batllista de la lista 15, a la que he pertenecido desde su fundación y pertenezco, considerándola la mejor orientada dentro de la idealidad batllista. En este carácter, y afiliado de la referida fracción, es que acepté mi candidatura para el cargo referido. De otra manera, mi nombre no podría figurar como tal, por las circunstancias apuntadas".

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—El doctor Agorio acepta, pues, su candidatura y la designación, que parece dar como segura, para la Jefatura de Policía, no por el hecho de que esa designación signifique el reconocimiento de aptitudes y de condiciones cívicas singulares.

(Interrupción del señor Ministro del Interior)

—En ese carácter de afiliado a la referida fracción, dice el doctor Agorio, es decir, como militante como hombre de la 15, como caudillo político, como hombre de significación dentro de la tendencia de la 15, es que aceptó su candidatura para el cargo referido.

SEÑOR FERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ. — El planteamiento que acaba de hacer el señor diputado Beltrán me parece un poco absurdo, y más absurdo todavía cuando quien lo hace es un hombre de verdadera jerarquía mental.

Yo le diría al señor diputado Beltrán —y de paso contesto también al señor Diputado Cardoso, que se refirió a esta misma publicación— la siguiente pregunta concreta: si ambos diputados ante el caso del doctor Julio Agorio, en que un grupo político equis intenta crearle en el ambiente reducido de un pueblo del interior una situación incómoda a un hombre que entre sus muchas virtudes puede ostentar la de la lealtad a sus posiciones políticas, haciéndolo aparecer —y esa es la publicación que leyó el señor diputado Beltrán— como claudicando de sus posiciones políticas al aceptar, condicionada esa aceptación a esas claudicaciones, un cargo en la administración pública, le pregunto, digo, a los señores Diputados Beltrán y Cardoso, si ellos no serían capaces de reaccionar con la dignidad y con la decencia con que lo ha hecho el doctor Agorio.

(¡Muy bien!)

—Yo pregunto todavía algo más a los señores diputados; si no sentirían indignación, ellos que son hombres de lucha probada, que son hombres de actitudes claras, que como cualquiera de nosotros, o por lo menos como yo, no admitimos medias tintas en el plano de nuestra política criolla ni en el plano de la política internacional, si mañana se les colocara —no sé si con buena o mala fe— en una situación como sería la de una tercera posición cualquiera para refugio de los débiles.

(Murmullos)

—Yo estoy seguro de que los señores diputados reaccionarían con violencia, señor Presidente, y el doctor Agorio no ha hecho nada más que expresar, con la mayor de las serenidades, que su posición política únicamente la señala él con lo que emana de su propio pensamiento.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Continúo, señor Presidente.

Con respecto a la "tercera posición", traslado a los interesados, si puede haber.

Ahora, en cuanto a la reacción del doctor Agorio, a quien no conozco, pero del que a través de referencias tengo una alta impresión, debo decir lo siguiente: si una publicación le atribuye una determinada militancia, inexacta frente a su real situación política, lo que corresponde es decir que esa publicación, que ese comentario, es totalmente inexacto; pero no deformar los hechos.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—Y sería deformar los hechos decir que iba a la Jefatura de Policía como afiliado de la lista 15 y en calidad de afiliado de la lista 15, cuando esto no era así.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR CARDOSO. — Debo responder a la pregunta que también a mí me formuló el señor diputado Fernández, y voy a hacerlo brevemente, puntualizando lo siguiente: yo no planteé la posición personal del doctor Agorio, ni entré a juzgar su actitud al responder de ese modo a la otra fracción batllista. Creo que toda la Cámara habrá advertido que lo que procuré al citar el hecho fué poner en evidencia un índice, un criterio, la prueba del criterio político que se aplica para la elección de los jefes de policía. Ese fué el sentido de la mención que yo hice al hecho que ahora se comenta.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero decir que la referencia traída al debate por el señor diputado Beltrán no me roza; no contradice en lo mínimo mis afirmaciones.

Por otra parte, no estoy contestando aquí en función de lo que piensen o digan los comités políticos, sino en función de lo que piensa, dice y hace el gobierno que integro.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es para formular a la Mesa la pregunta de cuántos diputados hay anotados para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Anuncio, entonces, que después de que haga uso de la palabra el señor diputado que

está anotado, voy a pedir que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: he oído con toda la atención que se merece la palabra del señor Ministro del Interior, y con el respeto que inspira su persona por sus antecedentes cívicos; pero debo declarar que no he encontrado satisfactorias las explicaciones que ha vertido en sala en nombre del Poder Ejecutivo, con motivo de la interpelación promovida por el señor diputado Beltrán.

Al efectuar el análisis de los conceptos que se han vertido en sala lo haré en una forma totalmente objetiva, desde luego, sin preguzgar intenciones; pero me creo en el deber de decir toda la verdad que siento, desde el ángulo en que me encuentro colocado como integrante de un partido político de oposición, sobre todo el episodio que se debate en la Cámara.

El señor diputado Beltrán, señor Presidente, afirmó que no se había cumplido el artículo de la Constitución de la República que reglamenta la designación de los Jefes de Policía; que ello significaba y traía por consecuencia la interrupción del servicio público de seguridad; que a esa situación se había llegado cumpliendo un fin que no era el fin y el designio de servicio público que deben cumplir los gobernantes. y, además, señor Presidente, que el cargo de Jefe de Policía, en la actualidad, como resultado de una prolongada evolución histórica, es un cargo técnico administrativo

Esos argumentos, a mi juicio, han resultado inconmovibles y se mantienen flotando en Sala. El señor Ministro del Interior intentó —y digo intentó porque creo que no pudo fundamentar su posición— sostener que no era pertinente la interpelación, porque toda interpelación debe perseguir finalidades legislativas, de fiscalización o de vigilancia. Y en una forma dubitativa, por lo menos, sostuvo que no correspondía la interpelación.

Yo creo, señor Presidente, que sería incuestionable, por ejemplo, que se proyectara por medio de una ley constitucional interpretativa, interpretar la norma constitucional, reglamentando las funciones de los Jefes de Policía interinos o encargados o Sub Jefes, y ese solo hecho ya justificaba la interpelación. Además la fiscalización de la conducta del Poder Ejecutivo era procedente.

No se ha respetado la norma constitucional y la vigilancia de la Cámara constituye un deber impuesto al ejercer sus aplicaciones de contralor. Pero, en verdad, señor Presidente, desde mi punto de vista sobre esta clase de problemas políticos, debo declarar que estoy curado de espanto, porque si echamos la vista atrás nos encontramos en nuestra historia política con episodios parecidos, a mi juicio, con interpretaciones arbitrarias de las normas constitucionales y legales y, además, constatamos un odioso y un injusto exclusivismo político.

(¡Muy bien!)

—Creo señor Presidente, que en una mirada retrospectiva de nuestra historia, sin detenernos al apreciar los Gobiernos, teniendo en cuenta los Gobiernos que actuaron en el ejercicio de facultades extraordinarias, como se ha recordado en Sala, y teniendo en cuenta los Gobiernos que actuaron en plena normalidad, en uno y otro caso, en una y otra época, desgraciadamente, el país ha vivido en situación de irregularidades y de anormalidades semejantes. Con Terra, con Baldomir, con Amézaga y con Martínez Trueba, con cualquiera de ellos al frente del Poder Ejecutivo, han existido situaciones de irregularidad y de anormalidad desde el punto de vista institucional con respecto a la situación de los Jefes de Policía; en el régimen presidencial y en el régimen colegiado, ahora.

Recuerdo, señor Presidente, que en el Departamento de Rocha estuvo ejerciendo las funciones de Jefe de Policía, desde luego en una situación inconstitucional, durante más de un año, en la presidencia del General Alfredo Baldomir, el General Eduardo Montauti...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa (don Manuel).

—.. y recuerdo, también, que estuvo en el Departamento de Rocha, ejerciendo también la Jefatura de Policía en una situación inconstitucional, por más de un año, el Mayor Gabriel Insiburo. Los episodios, pues, no son nada más que repetición de irregularidades y de situaciones anormales que ya han existido, infelizmente, en nuestro país. Pero nuestro partido que persigue el perfeccionamiento de la vida institucional de la República, se ha creído en el deber de denunciar esos hechos en el ámbito parlamentario, para que tengan la debida trascendencia y sean juzgados, en última instancia, por la opinión pública.

En esas situaciones a que me he referido, señor Presidento, no se efectuaban los nombramientos en la oportunidad correspondiente, o se designaba Jefes de Policía con carácter interino, o se designaba encargados de Policía. Además, todo ello se hacía dentro del más cerrado exclusivismo político.

Nuestro país vive, desde hace decenas de años, una época de Jefes de Policía pertenecientes todos a un solo partido, al Partido Colorado. Adueñándose, así, de esa área de ese sector de la Administración Pública y trayendo, a mi juicio, el triunfo de la politiquería y, además, originando por consecuencia derivaciones funcionales que han resentido el ejercicio del servicio público.

Como acabo de decir, no se efectuaban los nombramientos en la oportunidad correspondiente y ningún gobernante ha escapado a este vicio, perteneciendo al Partido Colorado

En la Presidencia del doctor Amézaga —y desearía que el hecho no fuera cierto, porque no tengo una información exacta y fidedigna, pero estos antecedentes fueron revelados en aquella época como informes veraces— el Gobierno estaba dispuesto a distribuir las Jefaturas de Policía o nombrar algún Jefe Político sin tener en cuenta el cintillo político y según esa información —que yo quiero que sea equivocada— uno de los más cerrados opositores para que se llegara a esta solución, fué el Profesor y Catedrático de Derecho Público, Ministro del Interior entonces, el doctor Juan José Carbajal Victorica.

Deseo que esta información sea equivocada, señor Presidente, como acabo de decir; pero es lo cierto que encontrándose un hombre de Derecho en el Ministerio del Interior y un hombre de Derecho en la Presidencia de la República, se procedió también con exclusivismo y con sectarismo político. Y encontrándose un ciudadano distinguido y de la cultura de Dardo Regules en el Ministerio del Interior, también las Jefaturas de Policía en ese momento permanecieron dentro del más cerrado exclusivismo político.

Desde hace muchos años, pues, es la historia que vive la República. Estas situaciones irregulares y anormales que ahora vivimos, son la repetición de hechos pasados.

¿Cómo se procedía antes? Se nombraba interinamente a una persona para que ocupara la Jefatura de Policía, sin tener las condiciones constitucionales, porque no era ni hijo ni vecino del departamento.

Yo me he tomado el trabajo de buscar los antecedentes a este respecto, y he comprobado que el doctor Juan Andrés Ramírez presentó un proyecto reglamentando la situación de los Jefes Políticos interinos y sosteniendo que para no violar la Constitución de la República, debían llenar las mismas condiciones que la Constitución de la República exigía para los Jefes de Policía titulares.

He conocido otro proyecto de un diputado por Paysandú, de nombre Mendoza, que sostenía la misma tesis Y me he encontrado con un proyecto de un diputado batllista, que sostenía igualmente la tesis de que los Jefes Interinos representaban una violación flagrante de la Constitución de la República. Y se decía en él: "Artículo 1º Declárase que el Poder Ejecutivo no podrá nombrar Jefes Políticos, ni aún con carácter de Interinos, sin que los nombrados reúnan todas las condiciones prescriptas por el artículo 119 de la Constitución de la República. — Ricardo C. Areco, Representante por Treinta y Tres".

Y agregaba "Hace muchos años que ese precepto constitucional deja de depender de los miembros de este Cuerpo". Dice: "que han formulado el proyecto a que acaba de darse lectura, de cumplirse por parte del Poder Ejecutivo, so pretexto de que los nombramientos de Jefes Políticos se hacen con la calidad de Interinos y que los que van a ocupar en ese carácter el puesto no necesitan reunir las condiciones constitucionales. Creemos que hay un verdadero error en los que así creen, y que es necesario de todos modos restablecer el imperio de la Constitución", etcétera. Y así continúa fundamentando su posición.

Quiere decir que han cambiado las épocas y han cambiado los expedientes: pero se ha violado en el pasado la Constitución y se la viola también en el presente.

Si se viola por omisión, decía el señor Ministro del Interior que no constituía un acto positivo. Constituye, sí, señor Presidente, un acto positivo, la comisión por omisión dentro del derecho, cuando existe la obligación legal, por mandato constitucional, de cumplir determinado acto impuesto por el deber contenido en la norma jurídica.

(Apoyados).

—Bien, señor Presidente; la Constitución actual establece, como decía el señor diputado Beltrán, que debe ser designado el Jefe de Policía para un período determinado. El mandato es claro, indudable en su interpretación. Pero este expediente puede sentar, a mi juicio, el peligroso precedente, el peligrosísimo antecedente de que, por omisión, las Jefaturas de Policía vengan a caer en manos de personas designadas indirectamente, teniendo en cuenta finalidades políticas, y no directamente, como quiere la Constitución de la República, por medio del Consejo Nacional de Gobierno.

—Porque obsérvese, señor Presidente, que si actuando negativamente no se hacen nombramientos, se aplicaría dentro de la organización administrativa policial el método, el sistema, la solución que, dentro de la organización militar, se llama de "sucesión de mando".

¿Qué es, dentro de la organización militar, la sucesión de mando? Significa que cuando se produce la vacancia o la ausencia del superior jerárquico automáticamente, queda designado el inferior que le sigue en jerarquía. Pero véase que eso lo establece la ley militar para las milicias; pero en lo que se refiere a la designación de los Jefes de Policía no hay ley que valga, porque el precepto impera por encima de la ley, por encima de las reglamentaciones y por encima de las instrucciones: está reglamentado de manera preceptiva y clara, por la Constitución de la República.

(Apoyados).

—Hay que nombrar al Jefe de Policía para el período, y por todo el período determinado, y tiene que nombrarlo el Consejo Nacional de Gobierno. El medio indirecto que quedaría como precedente de la sucesión de mando, es inadmisible en toda organización policial y está en contradicción flagrante con lo señalado por la Constitución.

El señor Diputado Wáshington Beltrán hizo la historia de la evolución del organismo jefaturial, podríamos decir, arrancando del año 1829 hasta nuestros días. No voy a repetir ese proceso, admirablemente descripto por mi compañero de bancada; pero me creo en el deber como integrante de un partido político de lucha y de acción que ha perseguido el mejoramiento institucional de la República, de traer aquí, a la Sala de Representantes, un recuerdo histórico.

El 24 de abril del año 1860, dentro de la evolución del organismo jefaturial en nuestro país, se produce una verdadera transformación: se divide la Comandancia Militar de las Jefaturas de Policía.

Los Comandantes Militares, hasta ese momento tenían funciones militares, tenían funciones policiales, tenían funciones administrativas, tenían funciones de hacienda y también tenían funciones judiciales para instruir, por lo menos, las diligencias presumariales.

El Presidente Berro, por ese decreto de abril de 1860, dividió las Comandancias Militares de las Jefaturas de Policía, estableciendo que las Jefaturas de Policía eran cargos típicamente administrativos. A los pocos días, o a la semana siguiente, descendieron a la capital de la República Timoteo Aparicio, Bernardino Olid y Burgueño, los caudillos blancos de entonces, a protestarle al Presidente de la República, a Bernardo Prudencio Berro, que había convertido el organismo político en un organismo administrativo. Y entonces, la respuesta del Presidente fué una sola, y dice Eduardo Acevedo en su historia que los caudillos, después de hablar con el Presidente de la República, se retiraron al interior sin chistar.

Dentro de la evolución del orden policial en nuestro país, esa nota del año 1860 es destacada y saliente porque muestra la elevada mira, desde el punto de vista del perfeccionamiento institucional, del Partido Blanco en el poder.

(Apoyados).

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No tengo fresco el recuerdo, pero a pesar de eso, no dudo de la fidelidad de la referencia del señor diputado en cuanto a que luego de la entrevista con el señor Presidente Berro los caudillos del Partido Nacional Timoteo Aparicio, Burgueño y Olid se hayan retirado al interior sin chistar; pero yo le hago notar al señor diputado que eso fué en 1860 y que en 1872, no hubo chistidos: armaron una inmensa revolución e hicieron la paz de abril sobre la base de cuatro Jefes de Policía para el partido al cual había representado en esa revolución.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Continúo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que el señor diputado hace mal en plantear problemas de tiempos ya lejanos, porque obligaría al estudio de la presidencia de Berro y al estudio de tantas presidencias coloradas o blancas que tuvieron sus aciertos y tuvieron sus graves errores.

(Murmullos).

—Pero no olvide, si quiere comparar aquellos con nuestros tiempos, que en la presidencia de Berro fueron desterrados arbitrariamente a Buenos Aires varios senadores, y no olvide cómo fué apuñaleado en el Parlamento el senador Velazco por diferencias políticas.

Felizmente, con acierto y error de aquellas épocas y las que le sucedieron, hasta estos días, hemos llegado a un Parlamento en que se hace la crítica de una falta constitucional. Admitiendo, en el mejor de los casos, que estuviéramos realmente en una transgresión de la Constitución, comparémosla con aquellas épocas y sobre todo, comparémosla con el mundo que nos rodea. Aquí, se trae un Ministro a Sala; se le hacen todos estos reproches, el Ministro se jacta de que preferiría un puesto de diputado al puesto de Ministro y todo esto se realiza en plena calma.

Yo encuentro muy bien que se hagan críticas porque es criticando que nos vamos a perfeccionar, pero no nos exaltemos tanto hasta perder de vista la libertad de que gozamos, el respeto de que gozamos, y que, felizmente para nosotros, mientras en otras partes como en Colombia, —según noticias recibidas, dos diarios contrarios al Gobierno tienen que cerrar sus puertas porque el delegado del Gobierno les ha comunicado que tendrán que mandar sus columnas a su inspección, y como le dijeran que deseaban saber cuándo, se les contestó que era cuando le conviniera al señor delegado del gobierno,— en nuestro país gozamos de una libertad que con frecuencia en nuestra exaltación republicana no apreciamos debidamente.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: no he puesto en duda la libertad de que goza el Parlamento y que felizmente existe para nuestro país. Eso es evidente. Pero me parece que el recuerdo histórico que he traído conecta perfectamente con el estudio institucional que se ha hecho del organismo.

He manifestado que en el año 1860, por medio de un decreto, se dividió el cargo de Comandante Militar del cargo de Jefe Político y que eso, desde el punto de vista del desarrollo institucional —y me parece incuestionable y habría que demostrar lo contrario, no traer a colación otras cosas, cada una de las cuales habría que enjuiciarlas analizarlas y examinarlas particularmente...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.** Puede continuar el señor diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Lo que habría que demostrar, señor Presidente, para no darme la razón, es que no constituyó ese acto un gran acto de gobierno.

"Los decretos del 24 y 25 de abril —dice Aureliano Berro en la biografía de Bernardo P. Berro— llevaron la alarma a los caudillos departamentales que se creían con títulos sobrados para disponer libremente de los fondos y monopolizar las Jefaturas o, por lo menos, hacerlas tributarias de su influencia avasalladora y perniciosa'.

Esto que acabo de leer es un párrafo de la historia del doctor Eduardo Acevedo.

"Los Coroneles Olid, Aparicio y Burgueño bajaron a la capital para tratar sobre el asunto y comisionaron al último para conferenciar con el Ministro de Gobierno. El doctor Acevedo recibió al embajador como correspondía, exigiendo que él y sus compañeros volvieran sin dilación a sus departamentos, so pena de adoptar contra ellos medidas de otro orden. Los Jefes se pusieron inmediatamente en marcha y ya no volvieron a chistar", dice el hijo del gran Ministro, que era precisamente, a lo que me referí.

Ahora, el otro episodio histórico que han traído a colación, merece cada uno de ellos un estudio distinto.

(Apoyados).

—No me voy a referir a que la libertad de prensa, por ejemplo, en la presidencia de Rivera fué coartada, como fué coartada la libertad individual en determinado momento en la presidencia de Berro. Eso está fuera de la cuestión.

He traído, señor Presidente, un antecedente histórico de innegable valor porque en sala se ha estudiado la evolución de un instituto, de un organismo, y en la evolución de ese instituto un gran paso de avance lo dió el Presidente Bernardo Prudencio Berro.

(Apoyados).

—Ahora bien, señor Presidente: las designaciones se han hecho dentro del mayor exclusivismo en los últimos tiempos y desde luego, que nuestro Partido no puede de ninguna manera aceptar esa tesis política porque nuestro Partido ha defendido siempre la libertad y la igualdad políticas.

Nos preocupa, señor Presidente, que se busque como causal de justificación un móvil político, tal como se ha enunciado francamente aquí, en sala. Creo que el país y nuestra democracia nada ganan con esa clase de soluciones y con esos métodos y prácticas políticas.

Pero, además, señor Presidente, ¿qué significan las Jefaturas de Policía en el momento actual? En el momento actual las Jefaturas de Policía, señor Presidente, significan que en las respectivas zonas o departamentos los Jefes de acuerdo con el nuevo presupuesto preparado por el Ministerio del Interior, podrán hacer las designaciones. Y la verdad es, señor Presidente, que en materia de proselitismo burocrático, en el momento actual, debido a las dificultades económicas y financieras en que vive el país, se pasa por un mal momento. Se habla de no crear cargos; se habla, además de no proveer las vacantes; se ha pedido la supresión de los cargos que queden vacantes en una de las pocas reparticiones del Estado en que habrá puestos, en que habrá cargos, es en el Ministerio del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y habrá que crearlos.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Habrá que crearlos, pero no habría que repartirlos; sin embargo, se reparten haciendo exclusivismo y sectarismo político.

Tengo, señor Presidente, el Presupuesto correspondiente al Ministerio del Interior...

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—...y figuran 1654 guardiaciviles —o figuraban, mejor dicho— a $ 1.920; y ahora figuran 1900 agentes de seguridad, a $ 2.280. Quiere decir que se crean 246 cargos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Muy pocos.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Muy pocos, pero muchos para distribuirlos injustamente como hace el Partido Colorado.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Y figuran aquí —porque me he estado refiriendo al presupuesto de Montevideo— en el presupuesto del interior, 5314 guardiaciviles, que ahora se elevan de categoría llamándolos "Agentes de seguridad". Pero sólo les aumentan $ 20.00.

(Murmullos. — Interrupciones).

—5314 guardiaciviles, que son llevados a 5800, 486 Agentes de seguridad más.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Quizás haya que rectificar en algo esas cifras, pero si hay que rectificarlas probablemente es para aumentarlas, teniendo en cuenta algunos otros cargos que se crean y que yo no he tenido en cuenta.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Le quería recordar al señor diputado Lorenzo y Losada, que el señor diputado Bottinelli, sentado a su lado, en un debate realizado ya hace algún tiempo afirmó —si mis recuerdos no me traicionan— que muchos funcionarios policiales de su Departamento estaban votando por él o votarían por él.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Puede ser que el doctor Bottinelli tenga la suerte que en su Departamento lo voten algunos funcionarios policiales; pero le puedo decir al señor Diputado Schauricht que en el departamento que represento hay más de trescientos funcionarios policiales y no hay diez que no sean colorados.

(Apoyados).

—Quiere decir, pues, señor Presidente, que esta distribución de las Jefaturas trae, aplicando los principios de derecho privado, de accesión al derecho público, en materia de burocracia algo más: la distribución y el reparto de una gran cantidad de cargos públicos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Quiero referirme a algunas manifestaciones de mi estimado amigo el doctor Lorenzo y Losada.

El Departamento de Rocha durante muchos años tuvo una Escuela Policial, donde no se reparó quien entraba allí a hacer el aprendizaje para guardiacivil. Pero el Jefe de esa Escuela era, precisamente, un distinguido correligionario del señor Diputado Lorenzo y Losada.

(Interrupción del señor Representante don Enrique Beltrán).

—Me parece que en esa escuela nunca se le preguntó de qué filiación política era; porque ese distinguido correligionario del doctor Lorenzo y Losada era un hombre de bien, y nunca jamás le hicieron esa pregunta.

Creo, por lo tanto, que el doctor Lorenzo y Losada debe tener muchos votantes dentro de la policía.

(Interrupciones).

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: no me explico cómo una persona tan conocedora del electorado como el señor Diputado Lezama, afirma lo que acaba de decir. El Director de la Escuela, lo único que hacía era enseñar, pero no los nombraba; los nombramientos dependían de la Jefatura de Policía o del Presidente de la República.

Debo declarar una cosa, porque aquí en Sala se encuentra el señor Diputado don Juan Rodríguez Correa, a quien yo conceptúo un ciudadano honrado, ecuánime e incapaz de cometer una injusticia.

(Apoyados).

—Porque, señor Presidente, cuando se habla en términos generales, no se quiere sin embargo generalizar. Cuando se habla en esta forma se sobreentiende que toda regla tiene su excepción y que nuestro país ha tenido buenos y malos Jefes de Policía.

(Apoyados).

—Pero, prosiguiendo con el exclusivismo político con que se ha procedido, muchos Departamentos, lamentablemente, han tenido que soportar, como verdadera calamidad pública, a algunos Jefes de Policía.

(Interrupción del señor Representante Malet. — Campana de orden).

—Y bien, señor Presidente; creo, además, que la solución actual, al no nombrar a los Jefes de Policía, resiente el funcionamiento del servicio.

No me parece que este reglamento del 12 de marzo del año 1945, que creo que es el que está en vigencia, se aplique como debe aplicarse en la actualidad, por superiores jerárquicos que carecen de la autoridad y del prestigio que deben tener para tomar muchas medidas.

A mí se me ha dicho, señor Presidente, que no se han hecho ascensos, que no se han resuelto sumarios, y que no se han tomado una serie de medidas respecto a esa situación de inercia en que actualmente se encuentra la organización policial en nuestro país.

Pero estos asuntos, que desgraciadamente tienen su aspecto risueño...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Tuve que salir a antesalas y oí expresar al señor Diputado Lorenzo y Losada que a él le habían dicho que no se han resuelto sumarios como resultante de la falta de Jefes de Policía.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Llevo escasos meses de Ministro, pero por lo menos, en lo que a mí respecta, le puedo afirmar que eso no es exacto.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Me alegro; pero en el Departamento de Rocha creo que existe un sumario sin resolver, desde hace seis meses, de un funcionario policial, que debería tener su resolución y que está en su casa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hay muchos sumarios sin resolver, señor Presidente. Se van resolviendo paulatinamente, a medida que llegan al estado de madurez en su estudio que permite la resolución acertada. Pero se han resuelto ya muchos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: en la última parte de su discurso, el señor diputado Lorenzo y Losada nos refería dos inconvenientes que se derivaban del hecho de no haberse provisto las Jefaturas de Policía: interrupción del servicio público, anomalías de toda clase, etcétera. Con eso ha conseguido traer la alarma a mi espíritu, porque yo me he puesto a pensar en estos breves instantes, en las anomalías en que hemos incurrido nosotros, por no decir la desobediencia de los preceptos constitucionales en esta misma Cámara de muchos años a esta parte. Si inconvenientes se le crea al servicio policial por la no provisión de los Jefes, inconvenientes también se le crean a la Cámara todos los días, por ejemplo, por no haber estructurado una ley en materia de Comisiones investigadoras. Cada vez que se nombra una nosotros no sabemos cómo interrogar a los testigos, y si es obligatoria, o no su comparencia. Inconveniente del mismo tipo se le crean todos los días al Parlamento por no haber hecho una cosa muy sencilla desobedeciendo el claro y terminante precepto constitucional, que nos obliga a dictar una ley por la cual se diga en qué tiempo los Ministros y los jerarcas de la Administración establecidos en el texto deben contestar los pedidos de informes.

Parecidas dificultades nos crea una tremenda omisión de varias Legislaturas, comprendida ésta: no le hemos dictado, contrariando el precepto constitucional, la ley orgáni-

ca o de contabilidad que la Constitución obliga dictar para el Tribunal de Cuentas, lo que le crea una serie de ingentes dificultades.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — De acuerdo con la tesis que acaba de sostener el señor Diputado Sosa Aguiar, los defectos de los regímenes institucionales se curan con otros defectos. Es una teoría muy original: yo estoy hasta un poco alarmado de esto. Creo que frente a determinados defectos, si es que nosotros podemos enmendar las cosas, corregirlas —y francamente debo confesar que las últimas palabras del señor Ministro me han conformado bastante— creo que estamos cumpliendo con nuestro deber. Pero si es que no cumplimos con nuestro deber en determinado caso, ¿no debemos cumplir en ningún caso?

Bien, señor Presidente. Creo que esa tesis, desde el punto de vista democrático y desde el punto de vista del funcionamiento regular de las instituciones, no puede prosperar, y creo, además, que todos los casos y todas las situaciones son distintas: ni siquiera, aquí se está actuando por analogía. Se traen ejemplos más o menos semejantes y parecidos, cada uno de los cuales habría que examinar desde el punto de vista de su origen, de su explicación o de su justificación.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no quiero ser menos amable que el señor Ministro, deseo también dejar conforme al señor diputado Lorenzo y Losada y me pongo a sus órdenes para presentar a la brevedad posible, con su colaboración —si no la niega— los proyectos de ley para reglamentar todos estos artículos constitucionales a que me he venido refiriendo, y en esa forma no quedar en mora frente a la opinión pública por no cumplir expresas disposiciones de la Carta Magna.

De manera que ése es un camino para subsanar esta omisión en que, involuntariamente; de veinte años a esta parte viene incurriendo el Parlamento. Pero no es que yo pretenda decir con esto que porque no cumplimos nuestras propias obligaciones; debemos silenciar la falta del cumplimiento de las obligaciones del Poder Ejecutivo. No; lo que quiero decir sencillamente, es que no debemos alarmarnos tanto, ni poner el grito en el cielo cuando nosotros; todos los días; o mejor dicho: un día sí y otro también, incurrimos en tan grandes transgresiones de la Contitución.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo le agradezco la colaboración que me ofrece el señor diputado, pero creo que en el caso particular que tenemos a examen y a consideración, no es necesaria. En el caso particular, señor Presidente, lo que hay que hacer es cumplir la Constitución de la República.

Prosigo, señor Presidente.

Esta situación de exclusivismo no le hace ningún bien a nuestra democracia. Nuestra Constitución proclama el ejercicio pleno de los derechos individuales, la igualdad política, revelando que la organización institucional es el reflejo de la soberanía de la nación.

Pero un examen positivo y real de la situación, demuestra que un grupo minoritario es el que gobierna con expresiones exclusivistas y sectaristas, creando una odiosa desigualdad política, escuela de servidumbre y de exitismo político, que corroe los cimientos mismos de la democracia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: yo he estado escuchando con mucho interés y con la deferencia que él se merece, la exposición del señor diputado Lorenzo y Losada, pero yo he venido aquí a responder a una interpelación que tenía sus términos concretos.

(Muy bien!).

—Se refería a la demora en la provisión de los cargos de jefes de policía; no se refería a los exclusivismos de que el señor diputado habla.

A mí me parece que el señor Diputado Lorenzo y Losada está fuera de la cuestión, conceptuando que no hay derecho a plantear a un Ministro, a quien se ha llamado para un problema concreto, otros problemas.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me parece que el señor Ministro, que se fué al Vaticano para hablar de los Jefes de Policía, no ha estado feliz cuando planteó esta cuestión de orden frente a la exposición del señor diputado Lorenzo y Losada, que está perfectamente dentro de la cuestión.

Cuando el miembro interpelante solicita las razones que han determinado la demora para proveer los cargos de Jefes de policía, claro está que conocidas esas razones, surgen después todas estas consideraciones que integran esencialmente el tema. La valoración que se está haciendo por el señor diputado Lorenzo y Losada es la valoración de las razones por las que no se proveen los cargos de Jefes de Policía, y está diciendo que ellas traducen entre otras cosas, un sectarismo anacrónico.

Es la valoración cabal de los términos de la interpelación.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo creo que el señor diputado Beltrán no ha enfocado bien el problema y no ha tenido razón para criticar mi observación.

Yo estoy dispuesto a afrontar un debate general sobre si hay o no hay exclusivismo y las justificaciones que puedan haber en uno u otro sentido, pero no vine hoy aquí para afrontar ese debate. Se me llamó para otra cosa. Plantearlo ahora, no es una consecuencia forzosa de la interpelación, porque sus términos se circunscriben a la demora en la provisión de los cargos de Jefes de Policía.

Por eso creo que estuve en lo justo al decir que el señor diputado Lorenzo y Losada se sale de la cuestión al hablar de este otro tema.

(Murmullos)

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Creo que estoy perfectamente en la cuestión, y si yo con toda paciencia oí al señor Ministro cuando hacía el relato histórico de la aplicación del cónclave de los cardenales a través de la bula Nicolás II, a mí me parece que ahora yo estoy perfectamente dentro de la cuestión.

(Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro insiste?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Y así, señor Presidente, como el materialismo histórico habla de espíritu de clases, nosotros podemos opinar que existe en nuestro país, desgraciadamente, cristalizado en las capas superiores de la sociedad, un espíritu de clase política. Y cuando la injusticia se ahinca en el corazón humano para desnaturalizarlo, sólo la acción renovadora, revolucionaria con sus modalidades peculiares para cada época y su fisonomía propia, es capaz de salvar a la sociedad.

La dinámica de las masas, aparece así como la fuerza reivindicadora. Dice un autor en una obra recientemente aparecida, comentando las Constituciones europeas: "No se trata, pues, del ejercicio del sufragio universal en el sentido democrático, sino de un plebiscito. Todos los candidatos son propuestos por el Gobierno" —se refiere a determinads países europeos— "El Pueblo tiene el derecho de escoger entre SI o NO pero tal es la dialéctica y la técnica de todos los plebiscitos, que el NO no aparece jamás".

Esa inquietud de las masas, a mi juicio, es el hecho más destacado de nuestro país, en el curso de su evolución social y política de los últimos tiempos, revelada en los números que surgen de los últimos plebiscitos. Y ese movimiento emancipador contra la aristocracia política ha forjado el clima actual de animadversión y hostilidad contra el sectarismo gobernante, que canaliza a las masas ciudadanas, urbanas y rurales, para lograr la conquista de ideales que son falseados diariamente, corriente que tiende permeta la aplicación verdadera de la Constitución de la República, corregida en sus defectos por la interpretación leal y sincera de los derechos humanos garantidos en sus capítulos de los derechos individuales; en su portada preliminar, porque las declaraciones de derecho, señor Presidente, no son fórmulas "standard", etiquetas que cubren distintos contenidos, sino el dogma político de nuestra República.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones presentadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: solicito un intermedio por el término de diez minutos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lean previamente las mociones, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Ferrer Serra...
SEÑOR FERRER SERRA. — Se puede votar inmediatamente de que se lean las mociones.
(Murmullos. — Campana de orden)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las mociones presentadas.
Léase.
(Se lee):

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior la Cámara resuelve pasar a la orden del día.

Montevideo, junio 30 de 1952.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

"La Cámara de Representantes, oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, declara:

Que no son satisfactorias.

Montevideo, junio 30 de 1952.

Wáshington Beltrán. — Alfredo J. Solares. — Pantaleón L. Astiazarán. — Enrique Beltrán. — Héctor Lorenzo y Losada. — Eduardo P. Bottinelli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara pase a intermedio por diez minutos.
(Se vota).
—Sesenta en sesenta y siete: **Afirmativa.**

Antes de pasar a intermedio, la Mesa desea consultar a la Cámara sobre si esta moción votada implica dar el punto por suficientemente discutido, porque el señor Ministro del Interior podría retirarse y la interpelación no podría continuar.
(Murmullos. — Interrupciones)
SEÑOR ARISMENDI. — Si no se vota expresamente, no significa eso.
(Apoyados. — Mumullos. — Interrupciones)
SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 23).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 40)

—Se va a dar lectura de otra moción presentada a la Mesa.
Léase.
(Se lee):

"Oídos los informes del señor Ministro del Interior, la Cámara de Representantes, declara:

Que debe procederse a la designación de los jefes de policía al margen de toda consideración de orden político-partidista.

Montevideo, junio 30 de 1952.

Francisco Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones por el orden de presentación.
Léase la primera moción.
(Se lee):

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara resuelve pasar a la orden del día

Montevideo, junio 30 de 1952.

Carlos V. Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción leída.
(Se vota).
—Cuarenta y uno en setenta y tres: **Afirmativa.**
La Mesa entiende que quedan excluídas las otras mociones.

25

Se entra a considerar el proyecto cuya urgencia se votó en primer término: "Exposición Industrial de Rocha. — Gastos. (Modificaciones del Senado)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000 00) para ser entregada al Centro Comercial e Industrial de Rocha como contribución del Estado a la realización de la Exposición Industrial que se celebrará en ese Departamento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de junio de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario."

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para ser entregada al Centro Comercial e Industrial de Rocha, como contribución del Estado a la realización de la Exposición Industrial que se celebrará en ese Departamento.
Art. 2º El gasto autorizado por el artículo 1º será cubierto con el excedente de los recursos estatuídos por el artículo 3º de la ley Nº 9.498 de 14 de agosto de 1935.
Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sancionado por el Senado.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.
(Se vota).
—Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

26

Continúa la orden del día con la consideración del asunto cuya urgencia fué votada, relativo: a "Jubilaciones Bancarias. Modificaciones de la ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 11 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se declara que la disposición transitoria contenida en el inciso final del artículo 3 o de la ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, tiene carácter permanente desde el 30 de junio de 1951.

El decreto-ley de 29 de enero de 1943, había llevado las jubilaciones del gremio bancario a un máximo de pesos $ 675.00 importe que parecía adecuado en razón del standard de vida de aquella época.

Más adelante, por ley de 30 de junio de 1950 las pasividades fueron elevadas a un máximo de $ 975 00 y asimismo a $ 1.175.00 para los que se jubilaran dentro de los seis meses de la vigencia de dicha ley.

Procuró el legislador a instancias de los Bancos, acelerar la jubilación de antiguos empleados que, al ganar sueldos elevados, se veían imposibilitados de acogerse a una pasividad de $ 975.00 que no les permitiría vivir decorosamente por tener obligaciones que cumplir y hacer frente a situaciones creadas por su jerarquía.

La ley de 30 de junio de 1950 surtió el efecto esperado. El personal antiguo dejó los cargos jubilándose con pesos 1.175.00 permitiendo en esa forma que los Bancos pudieran renovar sus cuadros funcionales con los consiguientes beneficios.

Transcurridos dos años de la sanción de la ley referida, vuelve a plantearse la misma situación, la plana superior de los Bancos no se renueva por la razón de que estos funcionarios han ajustado su sistema de vida a la de sus sueldos, no decidiéndose a afrontar el futuro con una jubilación por debajo de $ 1.000.00.

Sometido a consideración del Directorio de la Caja de Jubilaciones Bancarias, el presente proyecto, este organismo ha manifestado que presta su aprobación a la iniciativa de hacer permanente la disposición referida.

Tales son los propósitos que animan el proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea con las expresiones de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La disposición transitoria contenida en el inciso final del artículo 3.o de la ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, tiene carácter permanente desde el 30 de junio de 1951, debiendo la Caja de Jubilaciones Bancarias reformar de oficio todas las jubilaciones y pensiones otorgadas desde la fecha del vencimiento de la disposición citada; pero la nueva asignación sólo correrá desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de junio de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La disposición transitoria contenida en el inciso final del artículo 3º de la ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950, tiene carácter permanente desde el 30 de junio de 1951, debiendo la Caja de Jubilaciones Bancarias reformar de oficio todas las jubilaciones y pensiones otorgadas desde la fecha del vencimiento de la disposición citada; pero la nueva asignación sólo correrá desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de junio de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: posiblemente sea necesario dejar constancia de que esta disposición que se está votando se refiere a la ley de jubilaciones Bancarias y además me interesa subrayar esta circunstancia también: que esta manera fragmentaria de legislar en materia jubilatoria crea, evidentemente, una situación de privilegio a favor de ciertos funcionarios, en este caso de los funcionarios bancarios.

Evidentemente, esa disposición habría que estudiarla con un informe de la Comisión y coordinada con todo el sistema jubilatorio —no entro a discutir en este momento si es buena o mala, justa o injusta, si favorecerá o perjudicará a la Caja de Jubilaciones Bancarias—; pero me interesa subrayar que es una situación de privilegio y que esa disposición, si es bien aplicada a la Caja de Jubilaciones Bancarias, tiene que ser bien aplicada también para quienes trabajan en la industria y comercio y para quienes trabajan en la administración pública.

No entiendo que debamos crear fueros jubilatorios y otra cosa no quiere decir esta ley que votamos en esta oportunidad. Por consiguiente, voto esta disposición condicionada al estudio por la Comisión de Previsión Social, —y en caso de que no se haga el estudio directamente por la Comisión me animaría a presentar un proyecto— de una disposición que generalice y contemple por igual la situación de todos los jubilados, porque son tan trabajadores los bancarios como los empleados del Estado, los de la industria o comercio.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Consecuente con lo que he sostenido en muchísimas oportunidades en esta Legislatura en materia jubilatoria, he dado mi voto afirmativo a este proyecto; pero dejo expresa constancia de que me parece que se comete la injusticia que se ha cometido en otras leyes jubilatorias en cuanto a la situación de los actuales jubilados bancarios.

Con motivo de la reforma de la ley de setiembre de 1950 sostuve igual criterio para los actuales jubilados de las Cajas y presenté un proyecto dando igual tratamiento jubilatorio a los actuales jubilados cuyas cédulas no fueron reformadas por aquella ley como lo sostuve en la Comisión y en la Cámara.

Ahora, con motivo de aprobarse esta ley de jubilaciones bancarias —y también en aquella oportunidad con los bancarios— sostuve igual tesis. A pesar de ello le he dado mi voto pero espero que el Poder Ejecutivo envíe el mensaje que ha anunciado para contemplar la situación de los actuales jubilados bancarios como ya ha enviado el mensaje y proyecto de ley para el que presenté oportunamente, a los efectos de que los jubilados de la industria y comercio tengan idéntico beneficio del que tendrán a partir de este año sus afiliados.

Era lo que quería concretar en este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa este proyecto sin ningún escrúpulo en lo que respecta a las reservas manifestadas por el señor diputado Malet, por cuanto tratándose de problemas que para ser considerados por el Parlamento requieren la iniciativa pertinente del Poder Ejecutivo, declaro que cuando estemos constitucionalmente en condiciones de considerar la generalización del criterio que por este proyecto se adopta, de

igual manera que hoy lo he dado, le daré mi voto afirmativo muy complacido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2º es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

27

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto cuya urgencia fue votada, relativo a "Condena de Oscar Collazo. Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo".

(Antecedentes)

"Que se haga conocer —por minuta de comunicación— al Poder Ejecutivo, el pensamiento de la Cámara de Representantes contrario a la aplicación de la pena de muerte contra el portorriqueño Oscar Collazo, decretada por la justicia de los Estados Unidos, para que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores haga llegar al Gobierno de ese país tal declaración en la forma que estime conveniente'.

Amílcar Vasconcellos".

"La Cámara de Representantes hace saber al Poder Ejecutivo su deseo de que, por las vías que estime pertinente, solicite al Gobierno de los Estados Unidos la conmutación de la pena de muerte que se ha decretado contra el ciudadano portorriqueño Oscar Collazo.

Venancio Flores.

Montevideo, 10 de abril de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el texto de las minutas de comunicación presentadas.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la primera moción presentada. Ambas mociones son análogas; hay una diferencia de texto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se lean de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelven a leer.)

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Señor Presidente: voy a hablar en nombre del autor de la primera moción, señor diputado Vasconcellos ya que él se encuentra en malas condiciones físicas para hacer uso de la palabra. Me pide que haga saber a la Cámara que él retira su moción y adhiere a la del señor diputado Flores.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: yo no estaba presente en sala cuando en sesiones anteriores el señor Diputado Vasconcellos planteó este asunto. De haber estado presente habría manifestado al distinguido compañero de bancada, que la Comisión de Asuntos Internacionales había tratado este problema y se había entrevistado con el doctor Jiménez de Aréchaga que en aquel tiempo desempeñaba la Cartera de Relaciones Exteriores. Me consta que el titular de la Cartera ha hecho gestiones para conseguir ese indulto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se autoriza al señor diputado Vasconcellos el retiro de su moción.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar la minuta de comunicación presentada por el señor diputado Flores.

(Se vota).

—Cincuenta y seis votos por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Cuántas mociones de urgencia más, han sido votadas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuatro; Arrendamientos rurales; Centenario del Pueblo Constitución. Salto: Desalojos por expropiaciones; y Saneamiento de la ciudad de Maldonado, $ 40.000.

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comuniquen en el día los proyectos sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día los proyectos sancionados.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

28

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: había salido de sala por un lapso que no debe haber pasado de cinco o seis minutos. Cuando volví, la Cámara había aprobado dos proyectos de ley y casi aprueba, en mi presencia, una declaración que había sido redactada con muy buena voluntad, pero cuya redacción considero inconveniente desde mi punto de vista personal. Estimo que es mucho más pertinente la segunda fórmula que se acaba de votar.

Yo pregunto si se han hecho repartidos sobre los proyectos sancionados.

(Murmullos).

—No habiendo ni repartidos ni informes de Comisión, da la impresión de que estamos legislando en "barbecho".

(No apoyados. — Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa, don Manuel).

—Por ejemplo, hay un proyecto de ley en el que se hace referencia a una ley determinada, y como no tengo el texto de las leyes en la cabeza, no sé a qué se refiere.

(Murmullos).

—Recién me decía un señor legislador que esta ley sobre jubilaciones bancarias va a tener una trascendencia extraordinaria porque se ha sentado un precedente: habrá jubilados con $ 1.600.00, $ 1.700.00, $ 2.000.00 y más de $ 2.000.00.

(No apoyados. — Murmullos).

—Yo pregunto a los señores Diputados que conocen de jubilaciones si me pueden decir hasta dónde llega y la importancia que tiene esta ley, pero lo que es evidente es que planteaba para una Caja de Jubilaciones, habrá que plantearla para las demás Cajas de Jubilciones.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Ya he dicho que no me encontraba en sala cuando se votaron estos proyectos; pero sé que cuando establecemos un régimen excepcional vamos a tener que generalizarlo, y, entonces nos vamos a ver abocados con todos los señores legisladores a buscar los millones de pesos necesarios para solventar esos nuevos gastos.

Me alarma que la Cámara proceda en este sentido, rápidamente votando leyes, comunicándolas en el día sin que siquiera sepamos las consecuencias reales de un proyecto.

Yo, señor Presidente, manifiesto que me voy a negar a votar ningún otro proyecto de ley sin tener los repartidos y los informes de las Comisiones pertinentes; de todos, porque es la única manera de que nuestra legislación sea coherente.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto cuya urgencia fué votada, relativa a: "Arrendamientos Rurales Revisión de precios de los predios destinados a ganadería". (Modificaciones del Senado).

(Antecedentes).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los precios de los arrendamientos y/o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería, que hubieren sido establecidos entre el 15 de setiembre de 1950 y el 15 de junio de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por variaciones de los valores de los productos.

Los precios que resulten de las sentencias, regirán a partir de la fecha de la presentación de la demanda

Art. 2.o Serán competentes para entender en estos juicios los Jueces Letrados de 1.a Instancia del Departamento en que se encuentre el inmueble.

Art. 3.o La demanda deberá formularse por escrito y en ella se determinará con precisión el monto de aumento o rebaja que se pretenda.

Art. 4.o Dentro de las veinticuatro horas de recibido el peritorio, el Juzgado convocará a las partes se diligenciará en veinte días a contar del vencimiento del término para contestar la demanda;

Vencido el término de prueba en el plazo de tres días, se agregarán de oficio las que se hubieren producido.

Art. 5.o Agregada la prueba, tendrán las partes un término común de seis días perentorios para hacer mérito de la misma, vencido el cual, y dentro del término de treinta días, los Jueces dictarán sentencia. Si creyeran del caso decretar alguna diligencia para mejor proveer, podrán hacerlo, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término. Si vencido el plazo para dictar sentencia el Juez no se hubiese expedido, quedará impedido para seguir entendiendo en la causa y pasara de oficio los autos al que deba subrogarlo. Serán aplicables los artículos 7.o, 18, 19, 20, 21 y 22, de la ley N.o 9.594, de Abreviación de los Juicios

Art. 6.o Los Jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento, calidad de los campos y sus mejoras, el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana.

También los Jueces tendrán en cuenta la situación económica de las partes.

Art. 7.o Los fallos serán apelables en relación.

Las sentencias de segunda instancia deberán dictarse dentro de los cuarenta días de recibidos los autos.

Art. 8.o Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye deberán formular sus demandas dentro del plazo de cuarenta y cinco días de la publicación de la misma.

Art. 9.o Cuando el precio del arrendamiento fuera modificado, el arrendatario, en el caso de que aquel aumentara, tendrá derecho a rescindir el contrato dentro de los treinta días de notificada la resolución respectiva.

En caso de rescisión del contrato el arrendatario tendrá seis meses para entregar el predio a partir de la fecha de la notificación del fallo del juez, y durante ese lapso el precio del arrendamiento será el fijado en el fallo respectivo.

Art. 10. Podrán acogerse a esta ley los arrendatarios y arrendadores aun en el caso de que el plazo contractual hubiere vencido.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de junio de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario."

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los precios de los arrendamientos y|o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería, que hubieren sido establecidos entre el 1.o de enero de 1949 y el 30 de abril de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos.

Los precios que resulten de las sentencias, regirán a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 2.o Serán competentes para entender en estos juicios los Jueces Letrados de Primera Instancia del Departamento en que se encuentre el inmueble.

Art. 3.o El procedimiento en estos juicios será, en lo pertinente, el de las acciones posesorias (artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Quedan dispensados estos juicios del requisito previo de la conciliación que establece el artículo 255 de la Constitución. Sin perjuicio de esto, el Juez en las audiencias previstas en dicho procedimiento, previamente, tentará la conciliación entre las partes.

La sentencia de primera instancia, tanto en lo incidental como en lo definitivo, deberá dictarse dentro del plazo de veinte días de celebrada la última audiencia; y la de segunda instancia, dentro de los cuarenta días de recibidos los autos.

Art. 4.o En estos juicios, si se promoviesen incidentes, la decisión que los resuelva —que se dictará dentro del plazo de diez días— no será suceptible de ningún recurso.

Art. 5.o Los jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal actual del predio Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento, calidad de los campos y sus mejoras, el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana.

También los jueces tendrán en cuenta la situación patrimonial de las partes.

Art. 6.o Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye deberán formular sus demandas dentro del plazo de sesenta días de la publicación de la misma.

Art. 7.o Podrán acogerse a esta ley los arrendatarios y arrendadores aun en el caso de que el plazo contractual hubiere vencido.

Art. 8.o Cuando el monto anual del arrendamiento al entablarse la demanda no sea superior a $ 2.000.00, las partes estarán exoneradas de tributos judiciales. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y aun en estos casos, el juez podrá imponer el pago de sus tributos— a cualquiera de las partes— y aun de los costos, como sanción por su conducta procesal.

Art. 9.o Los plazos establecidos en la presente ley, son perentorios.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está repartido porque recién llega de la Cámara de Senadores. La Mesa advierte que la Cámara votó la urgencia de este asunto por un número inusitado de votos.

(Murmullos).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LAMAS. — Las modificaciones introducidas por el Senado en cuanto al fondo de la ley son dos. Una se refiere a los plazos dentro de los cuales pueden ser revisados los contratos. La Cámara de Representantes había aprobado que podrían ser revisados aquellos contratos cuyos precios hubiesen sido establecidos entre el 15 de setiembre de 1950 y el 15 de julio de 1952. En las modificaciones que hizo el Senado, el primer plazo fué llevado muy hacia atrás: al 1º de enero de 1949, y el segundo plazo fué reducido aproximadamente en un mes.

La segunda modificación se refiere a uno de los artículos que fueron mas debatidos en la Cámara: a la posibilidad de rescindir el contrato. Al fin la Cámara votó que solamente el arrendatario podría rescindir el contrato, en caso de que el arrendamiento fuese aumentado. De acuerdo con la tesis que fué sostenida aquí por muchos señores Diputados, la Cámara de Senadores suprimió a las dos partes el derecho de rescindir el contrato.

Esas son las dos modificaciones introducidas en cuanto al monto. Después hubo modificaciones en cuanto al procedimiento.

Con el señor Diputado Trías Du Pré fuimos invitados a una reunión de la Comisión pertinente del Senado, a la que había sido invitado el Ministro de la Suprema Corte, doctor Macedo y, en ella se habló de realizar un procedimiento que fuera más fácil al Juez, porque el procedimiento nuevo, aunque fuera bueno, traía confusión al Magistrado, al Actuario y a los empleados, y entonces, recogiendo sugestiones del doctor Macedo es que viene este procedimiento en el articulado, al cual no me voy a oponer porque no me hallo en condiciones de hacerlo en cuanto a esta materia de procedimiento.

Pero quería referirme especialmente a las dos modificaciones sobre el fondo. Creo que los plazos que proponía la Cámara de Diputados eran los mejores, y, más que los de la Cámara, los que proponía la Comisión, que eran más ajustados. No obstante, entiendo que en el problema de plazos

no hay cuestión, porque siempre está la decisión del Juez de por medio. En cuanto a las facultades de no poder ninguna de las partes rescindir el contrato, no creo tampoco que sea cuestión fundamental, ya que lo que era importante para mí en el proyecto, era que el propietario no pudiera rescindir el contrato.

Con respecto a las modificaciones de procedimiento, posiblemente mi otro compañero miembro informante pueda aportar datos, dada su capacitación especial en el asunto.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Muy brevemente, señor Presidente.

Hechas las aclaraciones por el señor diputado Lamas con respecto a las modificaciones impresas por el Senado a esta ley de Arrendamientos, declaro que existe urgencia, gran urgencia en que la Cámara dé al país esta ley en la noche de hoy.

(Apoyados).

—Saben todos los señores diputados que estamos abocados a un receso parlamentario bastante prolongado, y que si pusiéramos objeciones a la ley que se discute, indudablemente objetable como todas las leyes, podría correr el riesgo de que no se sancionara esta noche, y entonces ocasionaríamos, quizá sin quererlo ni desearlo, enormes perjuicios a la economía ruralista.

Es evidente que muchos de los arriendos contratados en el interior del país se han efectuado en base a los altos valores de la producción agropecuaria. Hay contratos efectuados en la época en que se tenía la ilusión de que las lanas iba na valer ochenta y pico de pesos, y que la producción agrícola iba a ser estimulada por el Estado en forma tal que podría habilitar a los arrendatarios para defenderse y ganar dinero del trabajo de la tierra. Todo eso no han sido más que ilusiones. Las lanas, en su valor intrínseco, se han venido abajo; la producción agrícola también se está cotizando en una forma que no satisface los derechos de nuestros agricultores ni paga en forma equitativa el esfuerzo de nuestros trabajadores de la tierra.

En consecuencia, siendo una vez más práctico, como conoce la Cámara que suelo serlo; en atención al próximo receso parlamentario y a que es necesario que la Cámara dé esta noche la presente ley al país, voy a votarla afirmativamente con las modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Creo que las modificaciones fundamentales introducidas por el Senado tienen cierta importancia, y para mí han desmejorado el proyecto que saliera sancionado de esta Cámara. En lo que se refiere al plazo, afecta fundamentalmente al principio que tuvo este proyecto, que radicaba precisamente en las diferencias de precio de los productos especialmente la lana, diferencia que se hizo notar, precisamente, desde el año 1950 para adelante. El año 1949 no tería absolutamente nada que ver frente a este principio fundamental en que se inspiró este proyecto de ley.

En cuanto a la segunda parte, referente a la no rescisión de los contratos, es indudable que también puede tener su importancia en cualquiera de los dos casos; pero evidentemente hay casos que pueden ser sumamente serios; por ejemplo, cuando el Juez determinara un aumento en el precio del arrendamiento, y ese arrendatario no pudiera pagarlo. De modo que la no rescisión no sé en qué condiciones va a poner a esos productores. Por lo menos, establecida en la ley...

(Interrupción del señor representante Bianchi Altuna).

—Un señor diputado afirma que eso no va a pasar. No sabemos si no va a pasar. Sabemos que aunque en la enorme mayoría de los casos los precios de los arriendos han subido a un nivel enorme; puede haber un arrendamiento anterior que esté bajo y que el arrendatario no pudiese pagar el aumento que podría decretar el Juez, porque el Juez debe fijar el precio estudiando la rentabilidad del campo. De modo que tiene su importancia. De la misma manera podría ocurrir, frente a un propietario que fuera no un gran arrendador sino un pequeño arrendador, que de acuerdo con la renta establecida hubiera hecho sus cálculos para hacer un tipo de operación, su disminución lo puede evidentemente perjudicar.

Respecto de las otras modificaciones relacionadas con el procedimiento que se va a establecer, no opino, de la misma manera que expresaba el señor diputado Lamas, porque no tengo absolutamente ninguna competencia.

En mérito, pues, a la necesidad de que esta noche se apruebe esta ley considerando que aún con estas reservas puede ofrecernos ventajas y puede solucionar muchos problemas a arrendatarios que están en condiciones sumamente difíciles en la actualidad, voy a votar afirmativamente el proyecto, pero dejando puntualizadas las reservas que acabo de expresar.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Es evidente que a esta altura, después de seis horas de sesionar, la Cámara está sumamente fatigada. No creo que la fatiga de la Cámara pueda suplir, al menos con ventaja, el repartido de un asunto y el informe de una Comisión.

De manera que, por esos fundamentos, porque no creo que se pueda legislar con fatiga, no voy a dar mi voto al proyecto de ley que tenemos en consideración.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Con respecto al fondo del asunto, el otro señor miembro informante de este proyecto de ley dió ya los informes necesarios. Quisiera, simplemente, informar sobre cambios que se operaron con respecto al procedimiento a seguir frente a la Justicia Ordinaria.

Como bien lo informó el señor diputado Lamas, en la Comisión correspondiente del Senado, se realizó un estudio del proyecto, especialmente con referencia al procedimiento, en presencia del doctor Macedo, quien propuso algunas modificaciones de importancia en la forma de proceder que parece, al entender del que habla, que hacen que el procedimiento sea mucho más ágil y expeditivo.

La ley se refirió o tomó el instituto de las acciones posesorias para no instaurar un nuevo modo de proceder, porque entendía el doctor Macedo que instruir nueva materia de procedimiento daba lugar a dudas en la aplicación de la ley. De modo que se hizo referencia a determinados artículos del Código de Procedimiento en materia de acciones posesorias y se determinó también, para dar mayor agilidad al proceso, que en el caso en que se promovieran incidencias en la sustanciación del asunto, que éstas serían todas resueltas en la sentencia definitiva, es decir, no habría incidencias dilatorias.

Entiende el que informa que se ha obtenido así un procedimiento mucho más rápido que el que había estructurado la Cámara de Representantes.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: deseo votar esta ley, pero advierto que las modificaciones introducidas por el Senado en el artículo 1.o, al retrotraer la fecha para ampararse a esta ley al 1.o de enero de 1949, cambia esencialmente los fundamentos de la iniciativa nacida en la Cámara de Representantes.

La ley tenía un fundamento claro: amparar a todos los ganaderos que arrendaron a altos precios en el momento de precios exorbitantes de la lana...

(Apoyados)

—...pero estos precios se hicieron sentir al promediar el año 1950. Al comprender ahora a todos aquellos que hicieron contratos a partir del 1.o de enero de 1949 extendemos el número de beneficiados, y mucho me temo que por este camino cometamos muchas injusticias, ya con los propietarios, ya con los propios arrendatarios.

De manera que voy a proponer, señor Presidente, en vista de que la Cámara celebrará sesión el próximo viernes para continuar con la interpelación sobre comercialización de carnes, que la Cámara en dicha sesión trate este proyecto de ley, después de un informe de la Comisión, sobre todo para sacarnos a algunos diputados la preocupación de que con este cambio de fecha compliquemos demasiado el problema.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el señor Diputado Bottinelli no concretó su moción, pero podría votarse un aplazamiento...

SEÑOR BOTTINELLI. — Un aplazamiento hasta el viernes, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no puede aplazarse sino por cincuenta votos.

(Interrupciones)

SEÑOR CARDOSO. — Quería aclarar eso, porque iba a votar la moción del señor diputado Bottinelli.

Declaro que como a él me alarma el hecho de que el tiempo inicial en cuanto a la fecha, se haya llevado al 1.o de enero de 1949, sobre todo si lo relaciono con la disposición que permite al juez disminuir o aumentar el precio de los arrendamientos. Y entonces, aunque el caso fuera excepcional,...

(Interrupción del señor Diputado Gilmet)

—...se va a poder aumentar, dice el señor Diputado Gilmet, y entonces me asalta la duda. Si la relaciono, además, con la otra modificación del Senado, por la que se prohibe la rescisión.

Por lo tanto, creo que debemos tomar unos días más para meditar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor diputado Bottinelli formula moción para que este asunto se aplace hasta la sesión del próximo viernes.

La Mesa entiende que se necesita cincuenta votos para el aplazamiento.

Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión del próximo viernes.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cincuenta y uno.

La Mesa consulta a la Cámara. El artículo 41 establece qué son las urgencias. Dice: "En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de otro que se promueva".

De modo que, declarado urgente por la Cámara un asunto, no puede ser aplazado sino por cincuenta votos.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden)

—El resultado fué el siguiente: treinta y cinco en cincuenta y uno. La Cámara puede votar si la interpretación de la Mesa es correcta o no.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: no creo que la interpretación de la Mesa sea correcta.

Lo menos es el aplazamiento; lo más es la aprobación o el rechazo del proyecto. Con 26 votos de la Cámara se aprueba o se rechaza el proyecto. Si podemos hacer lo más con ese número de votos, por ese mismo número de votos, entonces, podemos hacer lo menos, que es el aplazamiento.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MORENO. — Voy a formular una moción que creo que va a conformar las dudas reglamentarias de la Mesa. Hago moción para que este proyecto pase a Comisión.

(Interrupciones)

—¿Puede pasar a Comisión por treinta y cinco votos, o no?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que si el Reglamento exige cincuenta votos para declarar urgente un asunto, después no se puede decir que pase a Comisión.

La Mesa confiesa que vacila en esa interpretación. Por eso quisiera que lo resolviera la Cámara.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: quiero aclarar a la Cámara que si este proyecto pasa a Comisión, o lo dejamos para ser tratado en otra sesión con informe de la Comisión...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es el criterio de la Mesa al proclamar la votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el problema que se plantea la Mesa no existe.

(Interrupciones)

—Para mí lo que la Cámara resolvió al declarar grave y urgente este asunto, fué una cuestión de orden interno, de trámite interno, y que no causa estado. Puede ser revocado por otra decisión del Cuerpo en cualquier momento y por cualquier mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que es ése el criterio de la Cámara.

(Interrupciones)

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Deseo consultar a la Mesa sobre lo siguiente: ¿Hay mucha dificultad en el trámite para que sea convocada la Asamblea General durante el receso?

(Interrupciones)

—Quiero aclarar a los señores diputados que de no aceptarse el criterio del Senado, al rechazarse sus modificaciones, forzosamente este asunto tiene que ir a la Asamblea General.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está discutiéndose el criterio de la Mesa, señor Diputado.

Se va a votar si la Cámara tiene que rectificar la proclamación que ha hecho la Mesa. La Cámara considera que la Mesa se equivoca en su criterio y es la Cámara la que tiene que decir que se equivocó.

Se va a votar si se considera equivocada la proclamación hecha por la Mesa.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y uno: Afirmativa.

Se rectifica la proclamación de la Mesa:

Treinta y cinco en cincuenta y uno: Afirmativa.

El proyecto queda para ser tratado el viernes.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a solicitar que se rectifique la votación.

Los señores diputados Lamas y Trías Du Pré han manifestado que asistieron a una reunión de la Comisión de Fomento del Senado. Han traído un informe a la Cámara sobre las modificaciones que se introdujeron y estoy completamente seguro que después del viernes no se podrá reunir la Asamblea General.

Si la Cámara entiende que este proyecto debe rechazarse, que no han sido suficientes los informes que han dado los señores diputados Lamas y Trías Du Pré, entonces que se le liquide, pero que no se le mantenga con la excusa de prorrogarlo hasta el viernes; no lo acepto de ninguna manera.

(Apoyados).

—Pido, pues, que se rectifique la votación para que este proyecto tenga el andamiento necesario.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Como he sido excluído de la enunciación hecha, quiero dejar constancia de que yo también participé de la invitación hecha por la Comisión de Fomento del Senado en una de sus reuniones, y estuve de completo acuerdo con lo aprobado. Sin embargo, me parece correcto, en mi concepto, votar este aplazamiento a fin de considerar las modificaciones introducidas, en la sesión del próximo viernes.

(Interrupciones).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente; considero que se puede incluir el asunto, con cincuenta votos, con informe de comisión, en la sesión del viernes.

(Interrupciones).

—Si la Cámara quedara con menos votos, el asunto no se podría incluir.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a votar la proposición del señor Diputado Bottinelli porque nos va a dar dos o tres días para estudiar las modificaciones del Senado ya que, presentadas en la forma en que lo han sido esta noche, no nos permiten dar una opinión adecuada.

Temo que esta modificación puede perjudicar a los que nosotros precisamente queremos favorecer. Por esa razón, considero que la proposición del señor diputado Bottinelli es la más acertada, ya que si después de estudiado el asunto, comprendemos que las modificaciones del Senado son buenas, las votaremos favorablemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido una rectificación de votación. De manera que se va a votar de nuevo la moción, es decir, si se aplaza la consideración de las modificaciones introducidas por el Senado hasta el viernes. El asunto, pues, quedará incluído en la orden del día de la sesión del próximo viernes, haciéndose un repartido previamente.

(Se vota).

—Treinta y uno en cincuenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado la moción de aplazamiento por las razones anteriormente expuestas.

Creo que no se puede legislar sin tener el texto del proyecto respectivo por delante. Además, de las explicaciones dadas por los señores miembros informantes y principalmente por el señor diputado Lamas, surge una modificación de fecha que tiene real importancia y que puede tener consecuencias de muy distinta naturaleza. En tercer término, las manifestaciones hechas por el señor diputado Trías Du Pré respecto a la aplicación del procedimiento de las acciones posesorias no creo que sean así, pues a este procedimiento de las acciones posesorias se le introducen modificaciones acerca de cuyo alcance y forma no me puedo pronunciar inmediatamente.

Por estas circunstancias, señor Presidente, y como creo que el problema no es legislar, porque sí, sino legislar en la mejor forma posible es que le he dado mi mi voto al aplazamiento. No le interesa a la Cámara, no puede interesarle al Parlamento ni al país, dictar leyes con cuya aplicación puedan producirse perjuicios mayores.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado por la negativa el pase de este asunto a Comisión, porque entiendo que no hay mejor manera que ésa de hacer a este proyecto un entierro de lujo,...

(Apoyados).

—...... porque si al ser considerado por la Cámara no fueran aprobadas las modificaciones introducidas por el Senado, nos veríamos materialmente imposibilitados para reunir la Asamblea General y considerar el problema.

(Apoyados).

—Como lo dije en oportunidad, señor Presidente, el país espera de esta Cámara la pronta sanción de esta ley. Hay cientos y cientos de arrendatarios que están esperando de este Cuerpo la sanción de esa iniciativa, cosa que no podría lograrse, estoy seguro, si al discutirse la ley no aceptamos las modificaciones introducidas por el Senado.

(Apoyados).

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto cuya urgencia ha votado oportunamente la Cámara: "Pueblo Constitución Autorízase la cantidad de $ 7.000,00 para los gastos que originen los festejos del centenario de su fundación."

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 25 de junio de 1952.

A la Asamblea General:

En el próximo mes de julio, el pueblo Constitución del Departamento de Salto cumplirá el centenario de su fundación. Para conmemorar tal acontecimiento, se ha constituído en dicha ciudad una Comisión Popular que ha programado diversos actos conmemorativos. En dichos actos se incluyen jornadas deportivas, culturales y festejos populares.

Esta circunstancia, lleva al Poder Ejecutivo a apoyar la gestión que ante este Ministerio se ha formulado para que el Estado contribuya a los festejos, con determinada suma de dinero.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo eleva a consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se contempla, en parte, las aspiraciones de los organizadores; solicitándose la autorización legislativa para gastos por $ 7.000.00 (siete mil pesos); cantidad limitada por la difícil situación por que pasa el Tesoro Nacional.

Esta erogación se atenderá con parte del producido de la duplicación del valor de las fojas de papel sellado utilizado en actuaciones administrativas.

El producido de dicho ingreso se estima en doscientos cincuenta mil pesos, destinándose el remanente luego de deducir el gasto proyectado, a financiar otras erogaciones que sea conveniente realizar en los próximos meses y que no están comprendidas en el Presupuesto General de Gastos.

El artículo 2.o del presente proyecto salva un error de la ley de 18 de setiembre de 1950.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos), que serán entregados al Comité Organizador de los festejos conmemorativos del centenario de la declaración del Pueblo Constitución, como contribución del Estado, para solventar los gastos que demanden los actos programados, imputándose el gasto al producido del arbitrio a que se refiere el artículo 3.o.

Art. 2.o Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 32 de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950

Art. 3.o Duplícase el valor de las fojas de papel sellado a que se refieren los incisos 1.o al 5.o del artículo 29 de la ley 7.049 de 23 de noviembre de 1923.

Estarán exceptuadas de la duplicación, las fojas cuyo valor fué fijado por la ley N.o 11.462 de 8 de julio de 1950.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de $ 7.000 (siete mil pesos), que serán entregados al Comité Organizador de los festejos conmemorativos del centenario de la declaración del Pueblo Constitución, como contribución del Estado para solventar los gastos que demanden los actos programados, imputándose el gasto al producido del arbitrio a que se refiere el artículo 2º.

Art. 2º El gasto autorizado por el artículo 1º, será cubierto con el excedente de los recursos estatuídos por el artículo 6.o de la ley N.o 9.498 de 14 de agosto de 1935.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 1952.

Wáshington Fernández, Miembro informante. — Mario Lucas Goyenola. — Julio Hugalde. — Ciro Ciompi. — Silvio H. Silva. — José León Lezama. — Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He leído este proyecto de ley, señor Presidente, en un repartido que se me alcanzó hace un instante

El proyecto venido del Poder Ejecutivo es distinto del informado por la Comisión. En realidad, no hay informe de Comisión, sino que se entrega un texto sustitutivo.

Observado a primera vista —porque uno no alcanza a comprender hasta dónde lo lleva esta legislación sacada a tambor batiente— veo que se hace referencia al artículo 6.o de la ley N.o 9.498, de agosto 14 de 1935. Pero ese artículo 6.o dice lo siguiente: "Para atender los gastos que demande el contralor de aplicación de materiales y que se importen libres de derechos al amparo de la presente ley y de las demás leyes que acuerdan franquicias aduaneras los industriales beneficiados abonarán a la Inspección de Industrias el 0.5 o/o del valor de aforo de los materiales que importen, estableciéndose a tales efectos como aforo mínimo el valor de $ 1.000.00. Las sumas que se recauden por tal concepto serán invertidas por la Inspección de Industrias dentro de los límites que fijan los artículos 17 y 18 de la Ley de Reajuste Presupuestal en el mejor cumplimiento del servicio de contralor, dando cuenta mensualmente a la Contaduría General de la Nación, de las inversiones que se realicen por tal concepto".

Como se ve, la disposición originaria se refiere a fábricas y establecimientos industriales y a las franquicias que se les otorgan y no tendría nada que ver con los festejos del pueblo de Constitución.

Se ha establecido un impuesto de $ 0.5 o/o que pagan los industriales, a los efectos de asegurar el régimen de franquicias, y se lleva eso a los festejos del Pueblo Constitución festejos legítimos que yo creo que deben realizarse

Pero me alarma un poco este trastocamiento legal de conceptos de una forma tan radical. Además me falta otro dato, y es que no sé cómo está ese rubro del medio por ciento...

(Interrupciones).

—... y no sé tampoco si ese medio por ciento es provento, o es lo que la oficina respectiva llama provento aunque se trate de un impuesto, o si ese medio por ciento va a Rentas Generales. Yo no conozco nada de eso, señor Presidente.

Sé que hay algunos señores diputados que dirán: "Pero el centenario es ahora y hay que festejarlo".

Frente al festejo de un centenario pongo la seriedad de la legislación. Los señores legisladores observarán qué es lo más pertinente, si legislar por el placer de hacerlo, de dictar una norma o legislar buscando que la legislación recubra un mínimo de seriedad.

Si los señores miembros informantes me dan la información pertinente estaría en condiciones de votar este proyecto de ley; si no, votaré nuevamente por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante no está en sala.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite, señor Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: cuando la Comisión de Presupuesto consideró este mensaje y proyecto de ley por el que se destinan $ 7.000.00 para los festejos del centenario del pueblo Constitución del Departamento de Salto, no tuvo dudas entre sancionar recursos por valor de $ 250.000.00, como lo establece el mensaje del Poder Ejecutivo, o darle una financiación más adecuada al proyecto de ley que tenía en estudio.

En cuanto a los escrúpulos y la falta de conocimiento que dice tener el señor diputado Ferrer Serra sobre los recursos que se cubren con el artículo 6.o de la ley 9498 del 14 de agosto de 1935 me permito recordarle al señor diputado, tan estudioso de los asuntos que se consideran y se sancionan en este Parlamento, que sin duda él hace muy pocos días tal vez no alcance a quince, debe de haber considerado y estudiado recursos por valor de $ 20.000 00. —$ 15.000.00 en un caso y $ 5.000 00 en otro— que se atendían precisamente con el artículo 6º de la ley 9.498, del 14 de agosto de 1935. Y él, lo reconozco sin ninguna violencia, es tan estudioso, en esa oportunidad debe de haberse cerciorado de manera fehaciente de cuál era el estado de los recursos de ese artículo 6.o que he citado.

Por la ausencia del señor diputado Washington Fernández yo, como miembro de la Comisión de Presupuesto, me he creído en el deber de proporcionar estos informes a la Cámara aunque sin duda, ellos no han de resultar satisfactorios a la posición que en estos momentos sustenta mi distinguido colega el señor diputado Ferrer Serra.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco la información que aporta mi buen compañero el señor Diputado Hugalde; le agradezco, pero le expreso que sobre los datos que pedí no me aportó ningún detalle: cuál es el remanente si existe remanente si va a Rentas Generales o no va. Sobre estos dos puntos, que son fundamentales, no me explica absolutamente nada.

Con respecto a que me quiere encontrar en contradicción le observo que el proyecto de los $ 5.000.00 se sancionó hace un instante, y he dicho en sala hace un momento que no me encontraba presente cuando se sancionó.

(Interrupciones).

—En lo que se refiere al de $ 15.000.00 no se sancionó en el día de hoy, sino ayer o antes de ayer, y no lo voté porque considero que esas modificaciones que le introdujo el Senado al proyecto entre otras, determinaban que el dinero fuera pura y exclusivamente para gastos. Pero, sin embargo no me encontraba en sala en el momento en que se sancionó. Desgraciadamente para nosotros y para los legisladores que queremos estar permanente en sala tratando de que la legislación sea lo mejor posible, —la perfección es algo lejano en lo humano— en estos días el estar sentado en una banca resulta casi obra de milagro, pues constante y permanentemente estamos siendo solicitados por grupos de funcionarios, por ciudadanos que desempeñan las más diversas tareas, y cada uno de ellos nos viene a plantear un problema de presupuesto, y nuestra permanencia en sala es un poco esporádica.

Por esa circunstancia es posible que no haya podido hacer mis objeciones a la ley de $ 15.000.00 para las industrias insalubres. Respecto a la ley de $ 5.000.00 manifesté reiteradamente esta noche que se votó no estando yo en Sala, y por haberse votado en esa forma dejé una constancia que equivalía a una protesta.

Ahora, para votar este proyecto pregunto cuál es el estado de este rubro especial y si va a Rentas Generales o no, por que no me olvido que hay una disposición que establece que todos los impuestos, aún los de Salud Pública, esa renta propia, como es la de la lotería y la de quinielas, no va para Salud Pública, sino que va a Rentas Generales, como también sé que los impuestos de Salud Pública son por valor de cuarenta y tantos millones de pesos y sin embargo, el Presupuesto de Salud Pública alcanza a una cifra de treinta millones. Yo sé todo esto, y cuando me encuentro con disposiciones de esta naturaleza lo menos que preciso para legislar son datos precisos y hasta ahora esos datos no me han sido aportados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y nueve: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: he votado por la negativa este proyecto como he votado de igual manera todos los que implican gastos para festejos o exposiciones.

Me parece que estamos haciendo una cosa totalmente mal hecha al votar dinero para estos fines cuando el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, reiteradamente, en comunicados que se nos pasaron por asuntos de nuestro Departamento —y supongo que lo mismo que hacen conmigo lo harán con los demás señores diputados contesta que no hay rubro ni para poner un vidrio, en una ventana de las escuelas. El espectáculo de las escuelas de campaña es lamentable, y lo mismo pasa con las de Montevideo. Hay carencia de recursos necesarios para pintar los edificios o para acomodar un techo, y sin embargo estamos votando en la Cámara cantidades por muchos miles de pesos para festejos o conmemoraciones.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Las palabras del señor diputado De Angeli, me obligan, a fuer de leal con los organizadores de estos actos, a manifestar que estos $ 7.000.00 no van a ser invertidos en festejos tipo fiestas o comidas. Esa clase de actos va a ser costeados por suscripción popular y estos modestos $ 7.000.00 los vecinos de Constitución lo desean para hacer algunos arreglos, entre ellos la pintura de la escuela, precisamente, y algún otro en la plaza pública, etc, a fin de que constituyan un marco más adecuado para los otros actos que ellos van a costear con el producto de la suscripción que han realizado.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto cuya urgencia fué votada, referente a "Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Familias desalojadas".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los casos de desalojo de inmuebles por causa de expropiación el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, proveerá de viviendas a las familias desalojadas que llenen las condiciones exigidas por el Instituto para el arrendamiento de viviendas, y cuyos ingresos familiares no excedan del límite fijado por el artículo 14 de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950. A ese efecto queda autorizado el nombrado Instituto para prescindir de las normas que establece el artículo 11 de la ley N.o 9.723 de 19 de noviembre de 1937 y demás disposiciones legales y reglamentarias similares.

Art. 2.o Quedan facultados los Jueces que intervengan en el juicio de desalojo a que se refiere el artículo 1.o, para prorrogar, a solicitud del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, los plazos acordados para el desalojo, hasta tanto no disponga aquél de las viviendas necesarias para las familias desalojadas y amparadas por la presente ley.

Art. 3.o Queda facultado el Instituto Nacional de Viviendas Económicas para tomar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de junio de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me voy a convertir esta noche en un opositor sistemático.

No voy a votar este proyecto de ley, y no voy a votarlo aún sabiendo la finalidad que se persigue. Pero la generalidad dada al mismo hace totalmente imposible que yo le dé mi voto.

Yo sé que se pretende con este proyecto, amparar a veinticinco o veintiséis familias desalojadas de la casa de la calle 25 de Agosto. Pero hay una generalidad extraordinaria.

(Apoyados).

—Dice: "En los casos de desalojo de inmuebles por causa de expropiación". ¿Comprende a todos los casos en que se da el desalojo por expropiación? Es evidente que sí...

—... y con este criterio, señor Presidente, nosotros derogamos una de las disposiciones más sabias de la ley de viviendas económicas, que es la de evitar que con las obras y con los dineros del Estado, construyendo viviendas se pudiera hacer proselitismo político, obligando al sorteo de las viviendas entre todos los que concurran, cumpliendo todos los trámites necesarios para tener derecho a esa vivienda económica y modesta.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola)

—Esto interfiere totalmente con el proceso. Hay una generalidad extraordinaria. ¿Qué se podrá dar con este caso, señor Presidente, de acuerdo con el texto de la ley? Yo Municipio —no quiero decir con esto que lo fuera a hacer el Intendente Municipal de Montevideo— o yo Intendente Municipal de Montevideo, tengo cuatro o cinco fincas expropiadas. Le digo a mi compañero, el señor diputado Morales Arrillaga, por ejemplo: "Le cedo estas fincas en comodato precario por 30 o 60 días". Después le doy el desalojo y entonces anulo la ley de viviendas. De esta manera no hay sorteo.

Y así como pongo este ejemplo, puedo señalar una gran cantidad de casos que también se podrían presentar.

Yo prefiero el concurso. Tal vez, sin violencia, yo hubiese prestado mi voto si se hubiera delimitado en forma expresa al caso concreto de la casa de la calle 25 de Agosto. Tal vez sin violencia; aunque romper una norma como es la de sorteo de las viviendas, me parece profundamente inconveniente. Pero hay circunstancias especiales en que podría hacerse una excepción. Tal vez este hecho podría justificar la excepción. Pero la generalidad a que se refiere el proyecto, me impide otorgarle mi voto en esta oportunidad.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: yo también voy a adherir a los conceptos vertidos por el señor diputado Ferrer Serra, porque entiendo que este proyecto de ley, con suma ligereza, modifica disposiciones fundamentales y sabias de la ley de viviendas económicas.

(Apoyados).

—Esa ley, como se ha hecho notar, dispone que las casas destinadas a habitación se den por el método del sorteo, con exclusión de todo otro. En general, es grande la presión que se hace ante los Directores de Viviendas Económicas para obtener casas al margen de las disposiciones legales, muchas veces presentando causas más que justificadas.

En la época en que me tocó presidir este Instituto — lo digo con legítimo orgullo— se cumplió esta ley al pie de la letra, sin una sola excepción. No envidio la situación en que van a quedar los Directores de ese Instituto, después de haber tenido que hacer excepciones a esta norma de conducta que imperó e impera en el Instituto de Viviendas Económicas, cuando ya no puedan decir que las casas se dan por sorteo riguroso, público y justo, sino que hay excepciones. Al calor de cada excepción de éstas, van a llover las solicitudes ante el Instituto, por causas justificadas, muchas veces —vuelvo a repetirlo— pero que desgraciadamente hay que frenar con la inflexibilidad de la ley.

Por estos motivos y muchos otros que podría alegar, y no lo voy a hacer por lo avanzado de la hora, voy a negar también mi voto a este proyecto de ley.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: compartimos íntegramente los argumentos expuestos en Sala por nuestro compañero de bancada el señor diputado Ferrer Serra y por el señor Diputado Gaudin.

Como no se ha formulado moción concreta, yo voy a presentarla, en el sentido de que ese asunto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción de pase a Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo lamento, señor Presidente, que este proyecto cuyo pase a Comisión ahora se pide, haya venido del Senado redactado en esta forma tan objetable, como es la última parte del artículo 1.o.

Pero la verdad es que estas familias, que son muchas y algunas cargadas de hijos, se van a encontrar dentro de pocos días —ya se les ha prorrogado el plazo que venció el 24 de junio— en una situación realmente grave, y no solamente grave por lo que es en sí, sino grave por cuanto representa para el propio prestigio del Estado. Evidentemente, por obra del Fisco se van a encontrar en la calle setenta u ochenta personas con niños, en una situación realmente molesta para el prestigio institucional.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Este grupo de familias, ¿no está amparado por la prórroga de lanzamientos por dos meses, que se votó últimamente.

SEÑOR BRENA. — Los otros días, cuando el señor diputado Cardoso me planteó una situación semejante, tuve oportunidad de decirle que creo que no.

SEÑOR PRESIDENTE. — No son arrendatarios.

SEÑOR BRENA. — Sí, son arrendatarios. Yo creí que eran ocupantes precarios, pero son arrendatarios.

(Interrupciones).

—Lo difícil es saber si estas personas que están ocupando bienes del Estado que van a ser expropiados por causa de necesidad pública, están amparados en las excepciones de la ley del 50. Eso es de lo que yo no estoy seguro.

(Interrupciones).

SEÑOR CIASULLO. — Los lanzamientos quedan prorrogados hasta el 30 de setiembre.

(Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Hasta el 31 de agosto.

(Interrupciones).

SEÑOR CIASULLO. — Si es así, creo que habría tiempo de esperar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

32

Continúa la orden del día con la consideración del asunto cuya urgencia fué votada relativo a "Obras Sanitarias de la Ciudad de Maldonado. Destino de $ 40.000.00 para su terminación".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en la sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de la ley N.o 9.800, de 16 de diciembre de 1938, destínase la cantidad de $ 40.000 para ser entregada al Municipio de Maldonado a fin de terminar las obras de saneamiento de la ciudad del mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de junio de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — Pastor Salvañach, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento, señor Presidente, tener que intervenir también en la discusión de este asunto. Pero la verdad es que no hay repartido; se cita una ley, y no sé qué ley es.

(Murmullos)

—Además, veo que se establece un régimen excepcional, según el cual en lugar de efectuarse determinadas obras por el Poder Central, se entrega al Municipio de Maldonado la realización de las mismas.

(Murmullos)

—Parece que hay algo que rechina, que hay algo que tiene que llamar poderosamente la atención. Creo que es necesario un estudio de la Comisión.

Hace quince días que se está realizando un movimiento a favor de las obras de saneamiento en Maldonado, y hace quince días también que llegó el pedido al Parlamento. Creo que la consideración de este asunto puede muy bien esperar un mes sin provocar disturbios de ninguna naturaleza.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero señalarle al señor diputado Ferrer Serra —si tiene la gentileza de escucharme— que en el Senado se está estudiando en este momento la iniciativa que según tengo entendido comprendo la solución del problema que ahora entraríamos a considerar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero si yo no entendí mal, el proyecto que estamos considerando viene con sanción del Senado.

SEÑOR PUIG. — Yo le digo al señor diputado que en el Senado se está estudiando otra iniciativa que establece la distribución de fondos provenientes de los juegos de azar en la que se incluye una partida importante —que no tengo en este momento en la memoria, pero creo que es de $ 40.000— para resolver el problema en cuestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo observo que el señor diputado Brena —y perdóneme el señor diputado Puig— me decía en voz baja, mientras el señor diputado Puig me interrumpía —cosa que hizo que no le pudiera prestar toda la atención que se merecen sus palabras, por lo cual le presento mis excusas— que estas obras son evidentemente necesarias. Y aportaba una serie de detalles que demostraban esa necesidad.

No me hago violencia de ninguna clase en reconocer la necesidad de estas obras, pero yo pregunto: ¿y la Dirección de Saneamiento, qué es lo que hace?

(Murmullos)

—Se dice que esta suma se destina a realizar conexiones. Si no estoy trascordado, las leyes respectivas establecen que las conexiones se pagan por anticipado, y hay una ley especial —la ley de Saneamiento para el interior de la República— que indica que en algunos casos especiales se acuerdan plazos.

Yo, señor Presidente, me encuentro totalmente sorprendido. Creo que si entramos a este régimen especial por el cual vamos a dar a los Departamentos y a los distintos Municipios cuarenta, cincuenta o cien mil pesos para realizar obras, vamos a desnaturalizar un poco lo que hemos hecho en una sesión pasada, cuando votamos la creación del servicio descentralizado OSE, asignando el cumplimiento de todos estos servicios directamente al Estado, en contra de la posición que asumía el sector nacionalista independiente, que entendía que éste debía ser un servicio departamental, municipal.

Evidentemente, hay algunos aspectos que escapan a una comprensión rápida, en este momento, sin poder estudiar todos los antecedentes.

De nuevo, señor Presidente, por la seriedad legislativa y considerando lo que manifestaba el señor Diputado Puig, que en el Senado, según su información, se está estudiando una iniciativa que contempla esta gestión, mociono concretamente para que este proyecto pase a la Comisión respectiva que debe ser la de Obras Públicas, la de Asuntos Departamentales o la de Asuntos Financieros y Bancarios, porque no sé si estos $ 40.000.00 se toman de Rentas Generales.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Yo le voy a informar al señor diputado.

Estos $ 40.000 00 de que habla el proyecto sancionado por el Senado que estamos ahora considerando, no se cargan a Rentas Generales, sino a un saldo existente en la Caja Nacional de Ahorro Postal, de $ 82.742.23, de un préstamo hecho por el Municipio de Maldonado para obras en la parte Sur. Desde el año 1949, el Municipio de Maldonado viene pidiendo que se dé destino a esa suma para hacer obras públicas en esa zona.

Esta Cámara, en el año 50 o en el año pasado, aprobó iniciativa del Gobierno Municipal de Maldonado, pero el Senado no sancionó ese proyecto.

Lo que se pretende con estos $ 40.000.00, es, en primer término, dar fin a las obras de saneamiento. No son para hacer conexiones, porque éstas, como muy bien lo dijo el señor Diputado Ferrer Serra, las pagan los propietarios, en algunos casos al contado, y en otros en mensualidades.

Ahora, ¿por qué se le entregan al Gobierno Municipal de Maldonado estos $ 40.000.00? Se le entregan para que dé al Ministerio de Obras Públicas ese dinero a fin de terminar un contrato realizado que está paralizado por falta de recursos, recursos establecidos primero, en el Plan de Obras Públicas de 1944 y 1945, y luego en la ley de juegos, en la que se autorizaba la realización de obras para la zona balnearia de Maldonado.

Esos recursos pertenecen al Municipio y no los puede utilizar sin una ley que le permita retirarlos de la Caja de Ahorro Postal y entregarlos al Ministerio. Tengo la absoluta seguridad de que al Intendente Municipal de Maldonado no se le va a ocurrir utilizar esos recursos en obras que están a cargo del propio Ministerio, que las está ejecutando. Es una manera de financiar la terminación de esas obras sin crear nuevos recursos, contemplando así lo resuelto por el Parlamento en el sentido de no votar gastos sin su correspondiente financiación, ni con cargo a Rentas Generales. Esa es la razón de este proyecto.

Ahora, la ley N.º 9.800, que crea un préstamo por pesos 350.000.00, fué ampliada por dos leyes sucesivas que totalizaron algo más de $ 400.000.00. Ha quedado ese excedente y el Senado, que está estudiando ese Plan a que se refería el señor Diputado Puig y que destina esa suma para terminar esas obras, entendió que la realización de dicho plan —lo que no ocurrirá hasta dentro de varios meses— así como la terminación de estas obras, es absolutamente impostergable, ya que la demora en su aprobación podrá traer aparejado el retiro de la empresa contratista, con lo cual, o cuando esos recursos se aprueben, seguramente serán insuficientes para hacer frente a una nueva licitación.

Por consiguiente, creo que se puede votar con tranquilidad esta ley, ya que por ella no se quita al Ministerio de Obras Públicas la intervención en una obra que ha proyectado y que la está ejecutando, de acuerdo con la licitación respectiva. Repito que es una manera de financiar dichas obras por vía indirecta, con recursos pertenecientes al Gobierno Municipal de Maldonado, que están en la Caja de Ahorro Postal, de los cuales no se puede hacer uso.

De manera que creo que se puede votar tranquilamente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite dar a la Cámara una información que considera útil; no es intervenir en el debate.

Las obras de saneamiento de Maldonado están casi terminadas y las conexiones hechas. Ello ha determinado que se utilicen las obras de saneamiento, creando un riesgo a la salud pública de Maldonado, de tal modo que los que conocemos la situación hace unos días urgimos al señor Ministro de Hacienda para que aplicara el artículo 101 porque lo considerábamos pertinente.

He creído del caso señalar este antecedente que conozco para que se vea la gravedad de la situación.

Puede continuar el señor diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco las informaciones que han brindado el señor Diputado Rodríguez Correa y el señor Presidente, que unidas a las que en voz baja me acotaba el señor Diputado Brena, esclarecen bastante el asunto. Pero entonces aparece lo que dice el señor Diputado Ferreiro Iraola, que la ley dice una cosa y los señores diputados quieren decir otra.

(Interrupciones).

—La ley dice lo siguiente: "De acuerdo a lo establecido en la ley Nº 9.800 de 16 de diciembre de 1938, destínase la cantidad de $ 40.000.00 para ser entregada al Municipio de Maldonado, a fin de terminar las obras de saneamiento en la ciudad del mismo nombre". La ley tendría que haber dicho: "Autorízase al Municipio de Maldonado a utilizar el remanente de $ 40.000.00, proveniente del préstamo autorizado por tal ley con tal destino".

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—La ley dice una cosa completamente distinta.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — No, señor Diputado: la ley es clara.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley dice lo siguiente: "De acuerdo a lo establecido por la ley N.º 9.800 de 16 de diciembre de 1938, destínase la cantidad de $ 40.000.00 para ser entregada al Municipio de Maldonado" Evidentemente, entre este texto y el espíritu que guiaba a los señores diputados, no hay armonía.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — El artículo 9.º de la ley de 1938 dice lo siguiente: "En caso de quedar saldo disponible una vez terminadas las obras proyectadas, el excedente se destinará a obras de mejoramiento en el puente de la Barra del Arroyo Maldonado, o construcción de un nuevo puente, o a obras de ampliación de las previstas en el artículo 4.º".

Evidentemente, el Municipio no quiere darle ese destino, porque el puente de la Barra lo construyó posteriormente a esta ley el Ministerio de Obras Públicas dentro del Plan de 1944.

De manera que lo que se desea por esta ley es autorizar a la Intendencia de Maldonado a darle a parte de ese excedente un destino distinto del que especificaba la ley del año 1938. No se van a utilizar esos $ 40.000.00 en el Puente de la Barra ni en ampliaciones de obras proyectadas; se van a utilizar en la terminación de las obras de saneamiento.

Lo que podría admintirse que está mal en la ley es decir que se le entrega al Municipio lo que es propiedad del Municipio; debiera decirse que se le da un nuevo destino. Pero yo pregunto si vale la pena corregir ese pequeño error gramatical o de forma de la ley frente a la necesidad imperiosa de terminar de una vez por todas los tanques de depuración de aguas servidas, para que el saneamiento que la ciudad de Maldonado reclama desde tanto tiempo atrás, pueda definitivamente empezar a funcionar.

Creo que en la alternativa de modificarlo para darle una forma más clara y precisa, diciendo que se le cambia el destino que dispuso la ley original de préstamo, o mantenerlo, se puede votar sin ninguna clase de violencias tal como está, en la seguridad de que se está satisfaciendo una necesidad sentida.

Yo declaro que comparto el pensamiento del señor Presidente de la Cámara. Ocupándome de este asunto también expresé al señor Ministro de Obras Públicas que no era posible paralizar ese contrato: que las obras había que terminarlas y que para algo se había puesto el artículo 101 en la ley presupuestal. Pero es evidente que ese artículo, no sé si porque cayó un Ministro de Hacienda una vez, en general los gobernántes tienen temor de aplicarlo, aún en casos tan graves como algunos denunciados en esta Cámara.

(Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a terminar en dos palabras más, señor Presidente, porque si el ambiente de la Cámara es sancionar este proyecto no voy a seguir discutiendo inútilmente.

Afirmo que todo está mal, no sólo la redacción que dice totalmente lo contrario de lo que se quiere decir. Además, ahora voy comprendiendo más, y cada vez que comprendo más, menos lo comprendo. Le damos al Municipio una suma de dinero para que el Municipio se lo dé al Poder Central, a fin de terminar no obras iniciadas por el Municipio...

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor diputado. Vamos a ver si nos ponemos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Las obras de saneamiento las está realizando el Ministerio...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Perfectamente; no necesito más que eso! Las obras las está realizando el Ministerio, y en lugar de darle los $ 40.000 al Ministerio para que termine las obras, se los damos al Municipio, para que el Municipio, una vez terminadas las obras, se los dé al Ministerio. Y entonces, realmente, comprendo menos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Agradezco las explicaciones que se me brindan, pero entre el texto de la ley y el galimatías que hacemos aquí: que son del Municipio pero que no lo son, que las hace el Ministerio pero que se le da el dinero al Municipio, pero que el Municipio se lo da al Ministerio, en realidad no comprendo lo que vamos a votar.

Por lo tanto, salvo mi responsabilidad y voto por la negativa este proyecto de ley.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Estoy de acuerdo con el señor diputado Ferrer Serra. Me parece que cuanto más se trata de aclarar este asunto, más se obscurece.

(Interrupción del señor representante Rodríguez Correa (don Manuel).

—El señor diputado Rodríguez Correa nos decía hace un rato que el Municipio licitó el servicio.

(Interrupción del señor representante Mussio).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Yo no dije eso.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Me remito a la versión taquigráfica.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — En la versión taquigráfica no puede constar eso.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor diputado lo dijo y habló de una empresa contratista.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Yo dije varias veces que el Ministerio de Obras Públicas proyectó y está ejecutando por licitación esas obras.

(Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: estoy haciendo uso de la palabra gracias a una interrupción, y no veo en mérito a qué se me interrumpe.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Se dice que el Ministerio de Obras Públicas había licitado la realización de esas obras con una Empresa, no sé en mérito a qué resolución o a qué ley. Ahora se intenta que el Municipio retire, en mérito a una disposición legal que se va a votar, una cantidad de un remanente, en el bien entendido de que no se establece en la ley que esa cantidad la deberá entregar a su turno al Ministerio. De manera que sería necesario precisar a título de qué el Municipio es dueño de esas cantidades, por qué se establece esa obligación de entregar esa cantidad al Ministerio de Obras Públicas y por qué, si las obras fueron licitadas por el Ministerio y empezadas a construir bajo la superintendencia del Ministerio, deberá pagarlas por vía indirecta al Municipio de Maldonado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Termino con dos palabras más.

(Interrupción del señor representante Mussio).

—El interés de la ciudad de Maldonado no puede hacer votar a la Cámara una cosa que no puede ni debe votar; sólo por incomprensión podría hacerlo.

(Interrupciones).

—Darle dinero al Municipio de Maldonado para hacer obras que está haciendo el Poder Central, es una subversión y sólo intereses fuera de lugar pueden permitir que este Parlamento pueda cometer una desviación de esta naturaleza.

Respeto los intereses locales, pero por encima de ellos tengo que vigilar que la legislación sea ajustada, y en este caso ni el texto de la ley ni el procedimiento para realizarla es ajustado. Si las obras las está haciendo el Poder Central, la Dirección de Saneamiento, lo correcto es ampliar en pesos 40.000 la cantidad que el Ministerio de Obras Públicas tiene para realizarlas, y no entrar en este juego de trastienda, de pasajes de rubros, porque al final el Parlamento no tiene el contralor exacto de las sumas que autoriza ni del cumplimiento de las leyes que vota.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — El señor diputado Ferrer Serra, con gran vehemencia, habla de incomprensión y, por su parte, el señor diputado Ferreiro Iraola dice que tampoco comprende, y me hace decir a mí cosas que no he dicho. Evidentemente, los que no comprenden son esos dos señores legisladores.

(Interrupciones).

—Para mí el problema es claro. En la pequeña información que dí a la Cámara expliqué en virtud de qué el Ministerio de Obras Públicas está construyendo las obras de saneamiento de Maldonado. Por la ley de diciembre de 1944 o 1945...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿No había financiación en esa ley?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Esa ley estaba financiada; pero no debe quedar ningún saldo de la financiación. Esa ley fué hecha con emisión de deuda y se crearon con ese objeto los recursos pertinentes.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Habría que ampliar la emisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pero lo que es evidente es que este Parlamento cada vez que tiene que ampliar una emisión tiene que votar también los recursos correspondientes.

Lo real es que en esta ley no podemos decir que los pesos 40.000 se entreguen al Ministerio de Obras Públicas, por la sencilla razón de que su dueño es el Gobierno Municipal de Maldonado.

(Interrupciones).

—Por el artículo 9º de la ley de 1938, que leí —y eso me prueba que el señor diputado Ferreiro Iraola está cansado— se establece que no se podrá disponer de los saldos del préstamo sin autorización legal. Los recursos votados dieron un sobrante de $ 82.000, pero el Municipio sólo los

puede utilizar para ampliar las obras hechas por el préstamo. Al parecer no tiene interés en la ampliación de estas obras y el puente de la Barra de Maldonado ya está construído. El Municipio, entonces, solicitó que se cambiara el texto del artículo 9º dándole la posibilidad de hacer otras obras públicas con ese saldo. La Cámara de Diputados lo votó, pero la Cámara de Senadores no lo votó. Eso sucedió en el período que terminó en 1950, siendo Intendente el señor Roque Mazzetti. Aquí están los antecedentes.

Ahora, ante el reclamo de la población de Maldonado y la necesidad imperiosa de terminar unas obras para habilitar el saneamiento —situación que haría correcta, si no fuera por el temor que existe, la aplicación del artículo 101, sobre todo porque falta una cantidad tan pequeña— se proyectó esta ley.

Hay que tener en cuenta que habiendo transcurrido siete años desde que se votaron los recursos, los cálculos hechos han variado con el correr del tiempo, circunstancia por la cual falta tan pequeña cantidad. Por eso digo que, dada la gravedad del caso, la importancia que la terminación de estas obras tiene, lo lógico parecería que se fuera al artículo 101.

(Interrupciones).

Yo no digo que este criterio se aplique en general para todas las obras públicas, pero sí para este caso especial de una obra de saneamiento. Maldonado ha visto hace años colocados sus tuberías bajo sus calles y lamentablemente no puede utilizar su saneamiento porque falta la depuración de las aguas servidas. Es un caso típico del artículo 101; pero no se le quiere utilizar.

Frente a esa circunstancias, un grupo de senadores —porque esto no viene con mensaje del Poder Ejecutivo ni se altera la ley a pedido del Gobierno Municipal, que pedía la autorización...

SEÑOR FERRER SERRA. — Es inconstitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Está el mensaje de la Intendencia sin decir genéricamente en qué va a utilizar el saldo, sino que dice que es para todas las obras públicas del Sur del Departamento. Lo ha modificado el Senado y le ha dado a esos $ 40 000.00 un destino especial respondiendo a una exigencia del departamento.

La ley tiene que decir que se le entrega ese dinero a su dueño. Reconozco que no debió haberse dicho que se le entrega, porque son de él; pero no creo que valga la pena dilatar la sanción de una ley por una mala determinación, ya que se sobreentiende que va a tomar ese saldo de pesos 40.000.00 para terminar las obras

Las obras están en ejecución. ¿Qué va a hacer el Gobierno Municipal? Podría decir: "No doy el dinero al Ministerio de Obras Públicas". ¿Podría decir que va a terminar las obras? No lo puede decir porque las obras están bajo la jurisdicción del Ministerio que las está haciendo.

Como hay que admitir que el señor Intendente Municipal debe tener la misma preocupación que la población de Maldonado, le queda el camino claro: o la entrega al Ministerio de Obras Públicas, o si no firma un convenio —para algo habla la ley de convenios— por el que la Intendencia deposita $ 40.000.00 y el Ministerio concluye las obras aunque sea depositando un peso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes que el señor diputado Ferrer Serra le concediera una interrupción al señor diputado Ferreiro Iraola, la Mesa debió concederle la palabra al señor Diputado Mussio. Por consiguiente, parecería que ahora le corresponde, hablar en primer término al señor Diputado Mussio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien, señor Presidente, pero yo solicito a la Mesa que dé lectura del mensaje del Gobierno Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: si los señores diputados que están defendiendo con tanta vehemencia, de una manera tan intensa la absoluta regularidad de este procedimiento para aprobar este proyecto, concurrieran a Maldonado, tendrían conciencia de lo que significa el estado actual de esta ciudad, que está bajo el peligro inminente de que una epidemia provoque una cantidad de víctimas, tengo la seguridad de que la sensibilidad de los señores Diputados, que tantas objeciones han hecho a estos detalles de la ley, los pasarían por alto y no sólo admitirían la aplicación del artículo 101, sino cualquier cosa.

Realmente, si la población de Maldonado no ha venido en corporación a Montevideo y a este Parlamento a protestar airadamente por la situación en que se encuentra y por el peligro que corre es porque está esperando de un momento a otro que una solución lleve a terminar con el problema angustioso que vive.

El señor Ministro de Obras Públicas que visitó Maldonado a pedido de la Junta y de las autoridades departamentales, pudo comprobar personalmente cuál era la gravedad de la situación.

Puedo garantizar a la Cámara que las aguas servidas corren por las cunetas de las calles de Maldonado, y eso significa un peligro inminente para la población. Yo pregunto a los señores diputados qué se espera para sancionar un proyecto de ley tan necesario.

Ha dicho muy bien el señor Diputado Rodríguez Correa que faltan $ 40.000.00 para hacer el tanque de depuración. Es lo único que falta para terminar las obras iniciadas, licitadas por el Ministerio de Obras Públicas y que está realizando una empresa particular. Si esa empresa se retira, tengo la plena seguridad de que ese tanque costará el doble.

Además, en mi concepto no se puede esperar la llegada del verano en esa situación, y eso es lo que la población de Maldonado ha solicitado con urgencia. Han concurrido a esta Cámara las autoridades Municipales, los particulares y autoridades de enseñanza; todos están pidiendo encarecidamente que resuelva ese problema.

Yo acepto que el texto de este proyecto de ley no sea totalmente correcto, pero expongo a los señores Diputados la gravedad de la situación, para que frente a los inconvenientes de su redacción, pongan por encima su sensibilidad y su sentido de responsabilidad ante el peligro inminente, de que si se sigue dando dilatorias a la solución del asunto, mañana se puede producir un episodio lamentable.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido a palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: es evidente que las observaciones que han hecho los señores Diputados Ferrer Serra y Ferreiro Iraola en cuanto a la redacción del proyecto en sí, son serias; pero también según las noticias que teníamos y que han sido ratificadas en sala por algunos señores diputados, la situación de la ciudad de Maldonado también es muy seria y muy grave.

Me parece que la Cámara está sesionando bajo la impresión de que el Senado no habrá de reunirse en el mes de julio. Según mis informes, que podrían ser ratificados o rectificados por la Mesa, el Senado se ha de reunir mañana. En consecuencia, estaríamos habilitados para hacer ahora un pequeño intermedio de cinco minutos a efectos de corregir la redacción del proyecto como ha venido del Senado para poder devolver estas modificaciones al Senado así mañana ese cuerpo podría aprobarlas.

Este procedimiento también tendría la ventaja de que permitiría comunicar de inmediato el proyecto por la vía del Senado.

Formulo, concretamente, moción para hacer un intermedio de 5 minutos, a fin de efectuar las modificaciones que se han sugerido en Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo pedí que se leyera el mensaje...

SEÑOR PRESIDENTE. — El mensaje no está incorporado a los antecedentes.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Pero existe el mensaje?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está buscando en los antecedentes; en los que mandó el Senado no está.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Dos palabras para referirme al mensaje que presumo existirá.

Ya que el señor Diputado Mussio se ha referido a la sensibilidad de los señores Representantes y a ese estado de exaltación de la población de Maldonado que estaba dispuesta a trasladarse hasta el Parlamento, a mí me extraña, si no existe el mensaje, que no se haya trasladado hasta la sede de la Intendencia Municipal que es donde debió haber planteado el problema para que a su vez el Intendente lo promoviera ante el Parlamento como correspondía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un telegrama de las autoridades Municipales de Maldonado reclamando audiencia de la Cámara para trasladarse hasta aquí a fin de explicar la referida situación. Ese telegrama fué contestado por la Presidencia en el día de ayer.

Se va a votar la moción de señor diputado Silva para que la Cámara haga un intermedio de cinco minutos.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 0 y 25 minutos del día 1.º de julio).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 0 y 31 minutos).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Treinta y cinco en treinta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota):

—Veintisiete en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota):

—Veintiséis en treinta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a repetir todo lo que dije hoy, porque me parece sería ensañarme con los señores diputados. Pero compulsados los nuevos textos y los nuevos antecedentes, manifiesto que no he votado este proyecto de ley por ser violatorio de la Autonomía Municipal de Maldonado. Sin iniciativa de la Intendencia Municipal de Maldonado el Parlamento entra a disponer de los fondos de esta Intendencia.

No rehuyo las responsabilidades por las actitudes que asumo en Cámara. Por eso dejo constancia expresa de mi voto negativo. Creo que la mejor manera de llamar a responsabilidad a los gobernantes, es señalarles que las cosas se deben hacer bien, y aquí no las hacemos: no hay iniciativa del Intendente Municipal de Maldonado; no hay iniciativa del Poder Ejecutivo; el proyecto no ha recorrido el trámite previsto por la Constitución de la República, de intervención del Tribunal de Cuentas.

Frente a una situación que yo reconozco que es difícil, en Maldonado, pues los señores diputados Rodríguez Correa, Brena y Mussio, manifiestan que es insoportable, como legislador tengo la obligación de concurrir a salvar esa situación. Pero lo tengo que hacer dentro del juego constitucional de la República y no apartarme a sabiendas de la misma.

Por estas circunsatncias he dado mi voto negativo a este proyecto de ley, en defensa fundamentalmente de la Autonomía Municipal.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado afirmativamente, no obstante las observaciones que se han formulado en Cámara a este proyecto de ley, que comparto, por la evidente necesidad que existe en solucionar esa situación tan grave de Maldonado. Pero recalco, además, que si alguna responsabilidad le cabe a esta Cámara, también le alcanza al Senado, que ha remitido el proyecto tal como se ha votado en este momento.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Dos palabras, simplemente para dejar constancia expresa de mi voto negativo.

Comprendo las razones de urgencia y premiosidad sanitaria que se han aducido, pero creo que la Cámara tiene la obligación de legislar bien, y los diputados tenemos la obligación de respetar las Autonomías Departamentales.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MORENO. — He votado por la afirmativa.

Tengo mis dudas también sobre la necesidad de que la Intendencia Municipal actual remitiera mensaje solicitando dar destino a ese remanente que quedaba de la deuda contraída con la Caja de Ahorro Postal. En el año 1949 me correspondió a mí, que entonces integraba la Comisión de Asuntos Departamentales, informar un proyecto de ley que fué aprobado por la Cámara, por el que se concedía a la Intendencia Municipal de Maldonado, la autorización para disponer de ese remanente que en la ley original estaba destinado a la construcción del puente de la Barra, creo, o un nuevo puente. En aquella oportunidad el Intendente Municipal, señor Massetti, solicitó se le autorizara a dar nuevo destino a ese dinero, y proporcionó el informe del Tribunal de Cuentas, que no tenía absolutamente ninguna observación, a esa solicitud, y además el informe del Contador Municipal, señor Tassano, que expresaba bajo su firma que el Municipio estaba completamente al día y que no tenía en ese momento absolutamente ninguna deuda.

Esto, unido a las razones de urgencia que se han expresado en la Cámara, es lo que me induce a dar el voto afirmativo, a pesar de las reservas en cuanto a la constitucionalidad en virtud de la falta de iniciativa del Intendente Municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

(Murmullos).

Queda terminado el acto.

(Es la hora 0 y 37 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Sábado 8 de Noviembre de 1952 — Núm. 13786

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0 20
De mas de dos meses ...	" 0 50
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION ESPECIAL DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, por la provisión de automóviles de paseo y una grúa de auxilio.

Las propuestas se presentarán el día 10 de Noviembre a la hora 17, en la Dirección de Administración, calle Yí y San José (primer piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones — Montevideo, Octubre de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Nov.1.o-32910-v.nov.10.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan, así como las fechas de aperturas de propuestas:

17 de Noviembre. Hora 10. Material de iluminación. — 17 de Noviembre. Hora 11. Material de carpintería.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros calles Yí y San José, quinto piso, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Noviembre de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Nov.7-32973-v.nov.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101
Segundo llamado

A fin de adquirir un proyector de cine sonoro de 16 milímetros con destino al Casino de Tropa del Regimiento de Caballería N.o 2.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: 10 de Noivembre de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952.

(Cta. corriente) 3|pub. Nov.7-32965-v.nov.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Segundo llamado

Artículos: Cocoa, conserva de tomates, creolina, extracto de pomidoro, dulce de leche, lengua vacuno, maicena o maizola. polvo para pulir metales, peras en almíbar, tarros de sal, botellas de vinagre, sal gruesa, vino tinto, sardinas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: 18 de Noviembre de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov.7-32967-v.nov.18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Tercer llamado

Artículo: Tela para la confección de uniformes y camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales de la Marina.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Solicitada: Por Cantinas Militares. Apertura: 18 de Noviembre de 1952 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov.7-32966-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106. As. 84|8314
Primer llamado

Artículos: Yerba mate fideos, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, papel higiénico, papel embalaje, bombillas para mate pantalones para gimnasia y salidas de baño

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Noviembre 14 de 1952 a las 18 horas

(Cuenta corriente) 9 pub Nov.5-32948-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 105. As. 163|1668
Primer llamado

Artículos: Diversos muebles metálicos un proyector de cine sonoro, una máquina duplicadora tipo mimeógrafo

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas — Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Instituto Militar de Estudios Superiores.

Apertura: Noviembre 15 de 1952, a las [illegible] horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.5-32949-v.nov.25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20 000 00	$	50.00 la página
De	$	20 001.00	"	"	60 000.00	"	70.00 " "
"	"	60 001.00	"	"	100 000 00	"	90.00 " "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00 " "
"	"	200 001 00	"	"	300.000 00	"	150.00 " "
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180.00 " "
"	"	400 001 00	"	"	500.000 00	"	220.00 " "
"	"	500.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280.00 " "
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340 00 " "
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00 " "
"	"	3 000 001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00 " "
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	600.00 " "
"	"	5 000 001.00			en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con de 25 palabras.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 132

Llámase a li. .ción públ.ca por tercera vez para la proveeduría anual de pollos y h... correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día doce de Noviembre de 1952, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — La Comision de Compras.
(Cta. corriente) 10 pub. Oct.30-32876-v nov.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 142

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de víveres secos, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diez y siete de Noviembre de 1952, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.4-32938-v.nov.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la reforma y ampliación de la instalación eléctrica del edificio que ocupa el Servicio de Material y Armamento ubicado en la avenida 8 de Octubre número 2540, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares memoria descriptiva y relación de materiales confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados en esta oficina el día 14 de Noviembre de 1952 a la 15 horas, labrándose el acta respectiva — Montevideo Octubre 16 de 1952 — El Director Interino.
(Cuenta corriente) 23 pub Oct.20-32770-v.nov.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ADQUISICION DE MANGUERAS CONTRA INCENDIO

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 14 mangueras contra incendio, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 20 de Noviembre de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central — Montevideo, 29 de Octubre de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Nov.4-32944-v.nov.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la memoria

Llámase a licitación para la impresión del Informe y Memoria del Banco correspondiente al 60.o ejercicio (año 1951).

Pliego de condiciones, Memoria Descriptiva e informes, en el Departamento de "Propaganda y Publicidad", Sarandí 570, 3.er piso, en horas hábiles. Apertura de propuestas: martes 18 de Noviembre a las 16 horas. Sala de Actos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Nov.3-32927-v.nov.10.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 14.270
Carnets para afiliados pasivos

Apertura, el día 10 de Noviembre a las 15 horas

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso) donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 9 a 11 horas)

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — La Proveeduría General
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.29-32865-v.nov.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 11|52
Amplia - Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "20 000 aisladores de porcelana de doble campana" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Noviembre de 1952 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 Octubre de 1952. — Enrique R. Sspinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8 pub. Oct.31-32892-v.nov.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por el término de 12 días, para la confección de 12 (doce) uniformes para porteros, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, en este Ministerio, calle Colonia 1069, 3er piso, Sección Habilitación, desde la hora 14 a 18.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el citado Ministerio, el día 17 del corriente, a la hora 10, en presencia de los señores interesados que concurran. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1952. — José M. Cónsul, Intendente.
(Cuenta corriente) 12|pub. Nov.6-32958-v.nov.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 10 de Noviembre de 1952. — Hora 18, licitación número 162: Impresos, Plaza, (segundo llamado).

Lunes 17 de Noviembre de 1952. — Hora 13 y 45, licitación número 185: Cajas de cartón (periódica), Plaza, (primer llamado). — Hora 14, licitación número 186: Material de construcción, (periódica), Plaza, (primer llamado). — Hora 14 y 15, licitación número 187: Cajas de lata o aluminio para gasa y pomadas (periódica), Plaza, (primer llamado). — Hora 14 y 45, licitación número 189: Artículos de vidrio (periódica), Plaza (primer llamado). — Hora 15 y 15, licitación número 157: Equipos electrocardiográfico y policardiográfico, CIF y|o Plaza (segundo llamado).

Lunes 1.o de Diciembre de 1952. — Hora 8 y 45, licitación número 190: Ampollas de vidrio, CIF y|o Plaza (primer llamado).

Lunes 22 de Diciembre de 1952. — Hora 8 y 30, licitación número 191: Leches desecadas CIF y|o Plaza. (primer llamado). — Hora 9 y 30, licitación número 192: Insulina, CIF y|o Plaza, (primer llamado).

Martes 13 de Enero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación 179: Artículos de vidrio y laboratorio, CIF y|o Plaza (primer llamado).

Lunes 19 de Enero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 180: Mamaderas graduadas, CIF y|o Plaza (primer llamado). — Hora 9, licitación número 181: Tapones de corcho, CIF y|o Plaza, (primer llamado).

Lunes 26 de Enero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 182: Gasa y algodón hidrófilos, apósitos y vendas enyesadas, CIF y|o Plaza (primer llamado). — Hora 9 y 30, licitación número 183: Material de laboratorio (hematología), CIF y|o Plaza (primer llamado).

Lunes 2 de Febrero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 184: Aparatos para laboratorio, CIF y|o Plaza (primer llamado). — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — Aviso número 96.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (3.o piso).
(Cuenta corriente) 4|pub. Nov.7-32962-v.nov.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 37|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37|952 por el suministro de pan dulce, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.4-32940-v nov.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36|952, por la adquisición de materiales de carpintería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Noviembre, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, 27 de Octubre de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. Oct 30 32873-v.nov.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (número 3958) y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 (número 10.247) se hace público que por resolución del Directorio de fecha 13 de Junio de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Julio de 1952 (ley número 11.029, artículo 37), se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de "Estancia Farrapos Sociedad Anónima", ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 93 (parte), compuesto de una superficie aproximada de 8.739 hectáreas 2.213 metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos, antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Octubre de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Nov.7-32964-v nov.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de ropa, túnicas y trajes para el personal de servicio, cuyo pliego de condiciones los interesados pueden retirar en Secretaría, dentro del horario administrativo.

La apertura y recepción de las propuestas se realizará en la sede de este Organismo (Soriano 1045), el día 20 de Noviembre de 1952, a las 9 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 12|pub. Nov.7-32963-v.nov.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por segunda vez, a licitación pública, para la adquisición de hasta mil (1 000) toallas afelpadas de la medida aproximada de m. 1.25 x 0.50 y hasta nueve mil (9.000) paños de piso (indicar medida) cuyo pliego de condiciones los interesados pueden ver, en esta Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo a las diez horas, el día diecisiete del mes de Noviembre de 1952. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 15|pub. Oct.31-32900-v.nov.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase por primera vez, a licitaciones públicas, para la adquisición de los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo; donde también se efectuarán las recepciones y aperturas de propuestas.

1.o Para la compra de los materiales necesarios para la construcción de aulas desmontables destinadas a los siguientes establecimientos docentes: "Escuela Auxiliar para Anormales Psíquicos"; "Escuelas números 7 y 37 de Montevideo" y Escuela Experimental de Progreso, Departamento de Canelones". — (Apertura de propuestas: 5|11|1952, a 15 horas).

2.o Para la compra de mesas individuales y de un juego de escritorio, destinados al Instituto Normal de Paysandú. — (Apertura de propuestas 1. 1|952, a las 15 horas).

3.o Para el transporte hasta los respectivos locales de escuelas del interior del país, de galpones pre-fabricados de hormigón armado, y para la adquisición de varios implementos destinados a Escuelas Granjas. — (Apertura de propuestas: 13|11|952, a las 13 horas). — La Secretaría.
(Cta. corriente) 20|pub. Oct.20-32775-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición hasta cincuenta (50) proyectores de "film-strip" con lámparas intercambiables de 6, 12, 32 220 volts, destinados a Escuelas Granjas, cuyo pliego de condiciones pueden retirarse en esta Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día diecinueve del mes de Noviembre de 1952 a las diez horas. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 17|pub Oct.31-32899-v.nov.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de la Revista de la Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 y de 18 a 19.30 horas (sábados de 9 a 11)

Las propuestas se recibirán hasta el día veintidós de Noviembre próximo a la hora 1.6 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Víctor H. Calroli. Secretario
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.29-32861-v.nov 8.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y C. EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta rural, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en el local de la calle Uruguay número 755 de Salto

La presentación y apertura de las propuestas se hará en el mismo local el día 17 de Noviembre de 1952, a las 17 horas. — Salto, Octubre 30 de 1952. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Nov.6-16712-v.nov.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 90
Segundo y último aviso

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc., con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1952 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Carlos Saida, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Nov.3-32921-v.nov 11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 229. — Suministro de una máquina para sacar copias. Apertura: Diciembre 16, hora 10. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 230 — Suministro de cuero sintético para asientos de salones. Apertura: Diciembre 18, hora 10. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 231. — Suministro de elementos de aleación para fundición. Apertura: Diciembre 23, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 232. — Suministro de lona blanca de algodón para techos de salones. Apertura: Enero 9 1953, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 233. — Suministro material para electrificación guinches hidráulicos de Estación Central. Apertura: Diciembre 30, hora 10. Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

C. M. 234. — Suministros de fechadores para boletos de pasajeros Apertura: Enero 2 1953, hora 10. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia. calle La Paz N.o 1095. (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléf. 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. Nov.6-32912-v.nov.22.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.087. — (Segundo llamado). — Compra de formularios para máquinas teleimpresoras. Apertura, 13 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.099. — Compra de material de Laboratorio. Apertura, 17 de Diciembre de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.100. — Compra de material de iluminación destinado al Ingenio "El Espinillar". Apertura, 18 de Diciembre de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.101. — Compra de precintos de plomo. Apertura. 17 de Noviembre de 1952. a las 16 horas.

N.o 2.102. — Compra de pedregullo y arena. Apertura, 19 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el 1.er piso del edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub Nov.3-32923-v.nov.13.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 93|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 15.000 (quince mil) kilogramos de cloruro de calcio en escamas, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas el día 25 de Noviembre de 1952, a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.4-32937-v.nov.14.

U. T. E.
LADRILLOS
Licitación N.o 3.721|52
2.o Llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 100.000 ladrillos de campo de primera calidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 mln. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.4-32942-v.nov.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3814|53
Conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 251.100 metros de conductores, tipo Hackethal de 16 a 100 milímetros cuadrados de secc. y 41.500, con aislación plástica para intemperie y de 220 V. de tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.31-32889-v nov.11

U. T. E.
EQUIPOS TELEFONICOS PARA CENTRALES MANUALES Y AUTOMATICAS
Licitación N.o 3815|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 3 centrales manuales a batería local; 5 centralitas rurales automáticas; 9 mesas conmutadoras y equipo complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00 mln. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.6-32959-v.nov.17.

U. T. E.
CABLES ARMADOS
Licitación N.o 3813|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Enero de 1953, a las 10 horas para proveerse de 16.300 metros de cables armados de 15 y 30.000 V., de 3 x 70-50 y 35 mm. cuadrados de secc. y materiales complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 29 de Octubre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.30-32877-v.nov.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3812|52
Grupo electrógeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación. hasta el 27 de Noviembre de 1952 a las 10.30 horas para proveerse de un grupo electrógeno de 1.500 kW de potencia, formado de un motor Diesel acoplado directamente a un generador de C. A. trif de 6.300 V., 50 p.s., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo Octubre 24 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.29-32864-v.nov.8.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN CARMELO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en la ciudad de Carmelo, de 6 metros de frente por 10 metros de fondo como mínimo, sobre la calle Colonia entre Treinta y Tres y Roosevelt.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente IBRD 322, nombre del proponente; oferta por un solar en Carmelo y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, octavo piso, de 13.30 a 18.30; Sábados de 7 30 a 11.30 horas hasta el día 13 de Noviembre de 1952, a las 15 horas siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Octubre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.31-32888-v.nov.11

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BERNA CANAVESE, uruguaya, profesora de música, con domicilio en la calle Charrúa número 1910, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de tres composiciones para piano tituladas "Preludio", "Melodía" y "Variaciones" y dos canciones tituladas "Canción de cuna" y "El cisne", de las que se declara autora de la música y letra, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub Oct.31-16294-v nov.11

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 66979. — Montevideo. Octubre 22 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLASH", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.1.o-16391-v.nov.12.

ACTA N.o 67005. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hampton Cientifical, S. A., de España, solicitan la marca



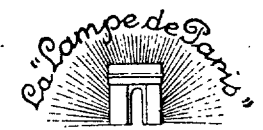
para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. Oct.29-16177-v.nov.8.

ACTA N.o 66991. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Con esta fecha, Mario Rinaldi Sbarbaro, de Montevideo, solicita la marca "LEBU", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.1.o-16393-v.nov.12.

ACTA N.o 66977. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Con esta fecha, Fynn y Bonino, de Montevideo, solicita la marca "P - NATAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.1.o-16394-v.nov.12.

ACTA N.o 66980. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "LA CASA DE LAS MARAVILLAS", para artículos de las clases 6, 12, 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.1.o-16395-v.nov.12.

ACTA N.o 66984. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann, de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10,pub. Oct.28-16089-v.nov.7.

Trámite de marcas

ACTA N.o 67072. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Con esta fecha Constantin Grech y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "FAMULUS", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Nov.6-16661-v.nov.17.

ACTA N.o 67077. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MAY-FAIR", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.6-16662-v.nov.17.

ACTA N.o 67018. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha Roberto Varela y Cía., de Las Piedras, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (productos de bodega). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Nov.7-16794-v.nov.18.

ACTA N.o 67085. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "NYLAST", para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.6-16663-v nov.17.

ACTA N.o 67088. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Cafini S. en C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NENITA", para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.7-16788-v.nov.18.

ACTA N.o 66973. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Fridor Fabrieken (Holanda), ha solicitado el registro de la marca "FRIDOR", para distinguir artículos de la clase 12 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.27-16029-v.nov.6.

ACTA N.o 67015. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha Decovid, S. A., de Montevideo, solicita la



para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$20.00 10|pub Oct.31-16318-v nov.11.

ACTA N.o 67016. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha Match, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub Oct.31-16319-v.nov.11.

ACTA N.o 64393. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por La Farmaco Argentina, S. R., de Buenos Aires (Argentina), solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$24.00 10|pub Oct.31-16320-v nov 11

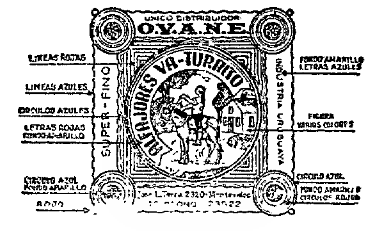
ACTA N.o 67022. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Horex Columbus Werk KG., de Bad Homburg (Alemania), solicita la marca "HOREX" para artículos de la clase 24 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.31-16322-v nov.11

ACTA N.o 67023. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Saba Schwarzwalder Apparate Bau - Anstalt August Schwer Söhne G. m. b. H., de Villingen, Schwarzwald (Alemania), solicita la marca

Schwarzwälder Apparate-Bau-Anstalt
August Schwer Söhne G. m. b. H.

para artículos de la clase 12 (sid.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$18.00 10|pub Oct.31-16317-v.nov.11.

ACTA N.o 67017. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha O.V.A.N.E. (Ovidio Pastorino), de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$24.00 10|pub. Oct.31-16321-v.nov.11.

ACTA N.o 67011. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Heinrich Lanz Aktiengesellschaft, de Mannheim (Alemania), solicita la marca



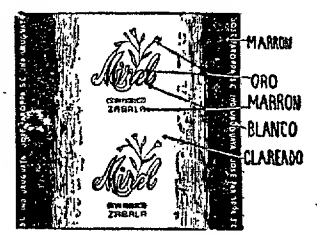
para artículos de las clases 11 y 24 (sid.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 10|pub. Oct.30-16243-v.nov 10

ACTA N.o 67006. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Con esta fecha Macdonald Fraser y Cía., S. A. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca

UNBRAKO

para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10 pub Oct.30-16216-v.nov 10

ACTA N.o 67012. — Montevideo, Octubre 25 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por José Faroppa, S. C., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$24.00 10|pub. Oct.30-16260-v.nov.10

ACTA N.o 67009 — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alves da Silva Hnos., de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ARENITAS BLANCAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.30-16217-v.nov.10

ACTA N.o 66994. — Montevideo Octubre 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Laboratories de Filadelfia (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "SPANSULES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.30-16218-v.nov.10

ACTA N.o 67010. — Montevideo, Octubre 25 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Heinrich Lanz Aktiengesellschaft, de Mannheim (Alemania), solicita la marca "LANZ" para artículos de las clases 11 y 24 (sid.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.30-16242-v nov 10.

ACTA N.o 67014. — Montevideo Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herts Pharmaceuticals Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PYCAZIDE", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.30-16282-v.nov.10.

ACTA N.o 66995. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLIOSTEEL", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.30-16219-v nov 10.

ACTA N.o 67013. — Montevideo Octubre 27 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PARA TI" para distinguir artículos de las clases 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.30-16281-v.nov.10.

ACTA N.o 66997 — Montevideo, Octubre 24 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer (Leverkusen), solicita registrar la marca "TOLIMOL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.29-16149-v nov.8

ACTA N.o 66996 — Montevideo, Octubre 24 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer (Leverkusen), solicita registrar la marca "WAROLAT" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Oct.29-16150-v.nov.8.

ACTA N.o 67040. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Borg-Warner Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

B W

para artículos de la clase 24 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$14.00 10 pub Nov.1.o-16389-v.nov 12

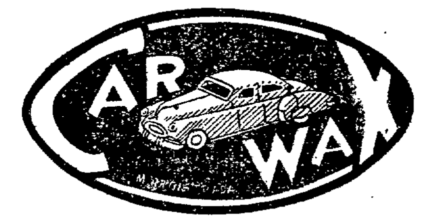
ACTA N.o 46876. — Montevideo Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbón Company Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HITEX" para distinguir artículos de la clase 12 (sid.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.1.o-16380-v.nov 12

ACTA N.o 67039. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Plagniol de James, de Francia, solicita la marca



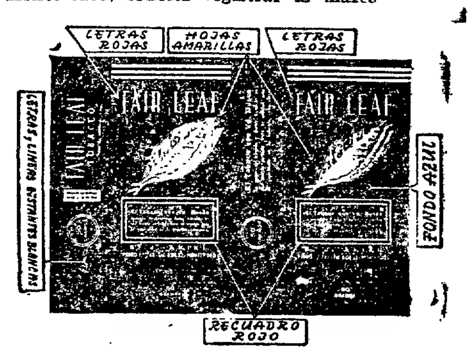
para artículos de la clase 1 (s.c.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$28.00 10|pub. Nov.1.o-16390-v nov 12.

ACTA N.o 67041. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Con esta fecha, William Mac Cubbin, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (sid.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$24.00 10|pub. Nov.1.o-16436-v.nov.12.

ACTA N.o 66968. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Con esta fecha, Salomón Akiki, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 22 (tabacos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub Nov.1.o-16442-v nov 12.

ACTA N.o 66978. — Montevideo, Octubre 22 de 1952 — Con esta fecha Massa y Cía., de Montevideo, solicita la marca

ASOCIACIÓN RADIO INSTITUTO
A - R - I

para artículos de las clases 12 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$12.00 10|pub Nov.1.o-16396-v nov 12

ACTA N.o 67030. — Montevideo, Octubre 28 de 1952 — Con esta fecha, Mir Rodríguez Riet, de Montevideo solicita la marca "XEROGRAFIA", para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Nov.1.o-16397-v.nov.12.

ACTA N.o 67057. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Pan American World Airways Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

Sleeperette

para artículos de la clase 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Nov.3-16509-v.nov.13.

ACTA N.o 67051. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Horex-Columbus-Werk KG, de Bad Homburg, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub Nov.3-16510-v.nov 13.

ACTA N.o 67049. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad S. en C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHINGOLO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.3-16457-v.nov.13.

ACTA N.o 67048. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad S. en C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORONEL" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.3-16458-v.nov.13.

ACTA N.o 67056. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Pan American Word Airways Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

CLIPPER

para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Nov.3-16511-v.nov.13.

ACTA N.o 67047. — Montevideo Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad S en C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PARROQUIA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub Nov.3-16459-v.nov.13.

ACTA N.o 67046. — Montevideo. Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad S. en C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SU EXCELENCIA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10|pub. Nov.3-16460-v.nov.13.

ACTA N.o 67044. — Montevideo. Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clark Brothers Chewing Gum Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

TEABERRY

para distinguir artículos de la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$16.00 10|pub. Nov.3-16462-v.nov 13.

ACTA N.o 67043. — Montevideo. Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clark Brothers Chewing Gum Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

TENDERMINT

para distinguir artículos de la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$16 00 10|pub Nov.3-16463-v.nov 13

ACTA N.o 67029. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen (Alemania) solicita registrar la marca "PHTALOSOL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.3-16485-v.nov.13.

ACTA N.o 67080. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CROMOTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub Nov.5-16653-v nov 15

ACTA N.o 67032. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Con esta fecha La Rinascente S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub Nov.5-16645-v.nov.15

ACTA N.o 67031. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Con esta fecha La Rinascente S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Nov.5-16644-v.nov.15.

ACTA N.o 67071. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Con esta fecha Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBEFILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.5-16643 v.nov.15.

ACTA N.o 67076. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de La Voluntad S. en C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOR VERONICA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.5-16618-v.nov.15

ACTA N.o 67075. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad S. en C, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONTE MAGGIORE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub Nov.5-16617-v.nov.15

ACTA N.o 67074. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CROSLEY", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.5-16616-v.nov.15

ACTA N.o 67067. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "SOLUCILLIN, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.5-16607-v nov.15.

ACTA N.o 67050. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad S. en C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SONRISA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.5-16456-v.nov.15.

ACTA N.o 67052. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Frera, por Barros e Ichart Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "TEMPANO", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.4-16546 v.nov.14

ACTA N.o 67042. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Con esta fecha Héctor Viglieca y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "SOVEREIGN", para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.4-16545-v.nov.14.

ACTA N.o 67045. — Montevideo. Octubre 29 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLOROTALK" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub Nov.3-16461-v.nov.13

ACTA N.o 66981. — Montevideo Octubre 22 de 1952 — Con esta fecha, Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo solicita registrar la marca "CAPITOL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Nov.1.o-16392-v.nov.12.

ACTA N.o 67087. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad S en C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA BEATRIZ", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub Nov.7-16787-v.nov.18.

ACTA N.o 67086. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Con esta fecha José María Fornos, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub Nov.7-16740-v.nov.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios Industriales

ACTA N.o 9411. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Louis Francois Guimbretiere, André George Pollet y Eugene Jean Sorez, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de estiraje de mechas textiles y dispositivo para su realización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Nov.7-16786-v.nov.18.

ACTA N.o 9415. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Loschiavo, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo aparato elevador de cortinas de madera u otras semejantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub. Nov.7-16831-v.nov.13.

ACTA N.o 9408. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Con esta fecha el señor Orestes Ghia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo carrete arrollador de la cinta de las cortinas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco · Secretario.

$12.00 10|pub Nov.6-16698-v.nov.17.

ACTA N.o 9405. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Albert Raymond de Burgh (Estados Unidos de América), solicita patente de invención por quince años para "Aparato transportador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco Secretario.

$8.00 10|pub. Nov.5-16619-v.nov 15.

ACTA N.o 9400. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía. en representación de José Reznik de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Dispositivo lavarropas de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Hugo Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. Nov.1.o-16393-v.nov.12.

ACTA N.o 9403. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha Francisco Edmundo Brutus, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo anunciador publicitario a reflexión múltiple" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12 00 10|pub Oct.31-16326-v.nov.11.

ACTA N.o 9404. — Montevideo. Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha La Rochense Ltda. de Rocha (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ladrillos cerámicos de más de siete centímetros de altura o espesor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. Oct.30-16283-v.nov 11

ACTA N.o 9406. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y referentes a aparatos para formar cavidades en la pared de la caja de un aislador de vidrio de tipo espiga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Nov.5-16621-v nov.15.

ACTA N.o 9401. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha el señor Desiderio Reichman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de ventana doble plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.30-16267-v.nov.10.

ACTA N.o 9398. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de telas con productos resinosos de condensación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$12.00 10 pub Oct.30-16220-v.nov.10.

ACTA N.o 9402. - Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Con esta fecha Carlos Trucido, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gabinete para radio y sus derivados en forma de casa - habitación en miniatura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.30-16228-v.nov.10.

ACTA N.o 9397. — Montevideo Octubre 23 de 1952. — Con esta fecha el señor Donald L. Frazer (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato destinado a la limpieza del hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub Oct.30-16259-v.nov.10.

ACTA N.o 9399. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Con esta fecha Pedro Rivero y Alejandro Berger, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Corrector plástico del pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.29-16180-v.nov.8.

ACTA N.o 9395. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Con esta fecha el señor Nicomedes Carlos Márquez Fernández de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de propaganda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.27-16013-v.nov 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de al ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada, la fracción de terreno situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detalla:

Nombre: Braulio Burguez. Area: 2 hectáreas 8323 metros cuadrados 3797. Padrón: 7222. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 3 de Noviembre 1952. — Francisco Alonso González, Escribano.
(Cta. corriente) 8|pub. Nov.7-32968-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 507
Adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora)

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora), destinado al Varadero de Carmelo Depósito de garantía, $ 45.00.

Fecha de apertura de las propuestas, el día 12 de Noviembre a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de Oficina — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — La Dirección
(Cuenta corriente) 7|pub. Nov.1.o-32909-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13-1952

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) auto-balsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Tesorería, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Pliego, $ 15.00. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.4-32939-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOOMIMAS

Se avisa a los interesados que registraron su solicitud de arrendamiento para los locales de negocios de la Casa Colectiva número 3, que el 31 del corriente, a las 15 horas, se procederá al sorteo de los mismos en la sede de este Instituto 25 de Mayo 506.

El sorteo, podrá ser presenciado por los interesados; asimismo, en horas hábiles de Oficina, podrá notificarse de la resolución recaída en su solicitud de arrendamiento. — Montevideo, Octubre 23 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.29-32666-v.nov.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8313 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida General Eugenio Garzón, los inmuebles siguientes:

Padrón: 49.887. Propietario: Alfredo Daniel Fernández. Superficie aproximada: 75 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Motnevideo, Octubre 24 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Oct.31-32905-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.321 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Miguelete entre las de Cabildo y Acevedo Díaz, los inmuebles siguientes:

Padrón: 19.843. — Propietario: Congregación del Buen Pastor. — Superficie aproximada: 118 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 22 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Nov.1.o-32915-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8308 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado de la calle Arapey y Farini, los inmuebles siguientes:

Padrón: 53 987. Propietario: Benito Fernández. Superficie aproximada: 139 m.2 80.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3o) de la ley de expropiaciones N.o 3 958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 24 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Oct.31-32906-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1000-A

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de cubiertas reforzadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Noviembre próximo, a las 11 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. Nov.5-32956-v.nov 5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado proyectadas para tramos de las calles: T. Claramunt, Gobernador Viana, Simón Bolívar, Canarias, Sevilla, Tarariras, Espuelitas, Acevedo Díaz, Goes, Zapucay, Echandía, Oficial N.o 4, Joaquín Artigas, Oficial N.o 7, Méndez Nuñez, Calle B., Continuación Ricaldoni, Aizpurúa, Ramón Anador, Darwin y Saint Bois, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 22 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, séptimo piso).
(Cuenta corriente) 3|pub. Nov.7-32969-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
IMPRESION VALORES EJERCICIO 1953
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por **segunda vez** para la impresión de valores para el ejercicio del año 1953, de acuerdo al pliego particular de condiciones que rigió para el primer llamado y que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. — Apertura: Día 10 de Noviembre de 1952, a las 9 y 30 horas. — Florida, 31 de Octubre de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor
(Cuenta corriente) 5|pub. Nov.5-32946-v.nov.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
DOS MOTONIVELADORAS
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de hasta dos máquinas motoniveladoras de acuerdo a lo establecido por el nuevo pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. — Apertura de propuestas día 13 de Noviembre de 1952, a las 9 y 30 horas. — Florida, 31 de Octubre de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 7|pub. Nov.6-32960-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor **EVARISTO VIDAL** se presentó ante esta oficina, solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo O. Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido previniéndose a quien se crea con derecho que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Ag.5-10773-v nov 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre **JOSEFA PODESTA CAIMI**, procedentes del sepulcro 2149 del Cementerio Buceo: se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 8 de Agosto de 1952 — La Jefatura
$108 00 90|pub Ag.13-11239-v nov 26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906)

Montevideo, Noviembre 7 de 1952

2.a Sección

ATILIO COIANA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 267 y OLGA INES QUEIROLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 281.

ENRIQUE JACOBO SCHAAP, 29 años, soltero, marino, holandés, domiciliado Piedras 272 y CRELIA STELLA MAGARIÑOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 272.

7.a Sección

ARTURO RENEE MORALES CORDOBA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1671 y BLANCA ZULMA BENTANCOR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1691.

JOAQUIN SOBA NOGUERA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1590 y ELIDA CARMEN ROBAINA PONS, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Minas 1590.

8.a Sección

WALTER GARMENDIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2168 y MARTHA BEATRIZ CLARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2168.

JUAN ANGEL GNAZZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2324 y LUCIA SONIA BARTELLONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1474.

BONIFACIO OLVEIRA, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Agraciada 2414 y MANUELA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2414

LUIS ALBERTO BOGGIO MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Agraciada 1929 y GLADYS NIDERBA PEREZ CASTELLI 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Agraciada 1929.

RUBEN SOL FONT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1664 y ALMA LIA ECHARTE, 22 años soltera, oriental, domiciliada Lima 1666.

WALTER TEMISTOL GARCES, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 1917 y MARIA TERESA MARTINEZ ALMADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1917.

HECTOR PABLO ORMAECHEA, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Nueva York 1460 apto. 6 y ANGELICA CEDREZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York N.o 1460 apto. 6.

13.a Sección

FLORENCIO CABRERA VARELA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 158 y LUCIA COCHUBEY, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1991.

VICTOR HUGO GUTIERREZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 3794 y NELLY RUTH HEUGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1672.

14.a Sección

AURELIANO PEDRO GOMEZ CALABUIG, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2461 y ADRIANA ELISA AGUIAR CARMONA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2870.

ALFREDO FRANCISCO MIR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 827 y NILVIA ETHEL CAULA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 827.

19.a Sección

RODOLFO WENG, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Goes 2167 y RAFAELA JOSEFINA POLICICCHIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2167.

MOSZEK ZELMAN LEWKOWICZ, 46 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Emilio Reus 2366 y CHUMA GOTLIB, 40 años, soltera, polaca, domiciliada Emilio Reus 2366.

RICARDO FRAGA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1819 y MARIA ESTHER FOLCO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1819.

JUAN MOISES TRAJMAN, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Defensa 2111 apto. 8 y ROSA POSESOTSKY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2111 apto. 8.

20.a Sección

WALTER CESAR NADOTTI DELUCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4087 y GLADYS RAQUEL OLIVEIRA CAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4132.

OSVALDO ROLDAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 192 e IRMA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4630.

MARTIN ACOSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bicudo 3825 y ELVIRA NELLY SOLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bicudo 3819.

RUBEN MARTINEZ, 23 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Lucas 260 y MARIA ANGELICA DI GIOVANNI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 303.

FELIX SIUCIAK, 58 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado R. Pérez Martínez 759 y MARIA OSTAPIUK, 54 años, soltera, polaca, domiciliada R. Pérez Martínez 757.

FELIX MATIAS RIVAROLA, 40 años soltero, navegante, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4142 y SALUSTIANA GUILLERMINA RAMOS, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4142.

NICOLAS MORALES FERNANDEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Florencio 4193 e IRMA FLORES CHAPPES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Florencio 4193.

21.a Sección

MARIO LEONEL RUBEN DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Watt 1524 y EUSEBIA SILVANA VEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1524.

ANGEL DUZ, 41 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Coronel Raiz 1137 y ELENA LAROZE, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Coronel Raiz 1137.

MARCOS SANTOS, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pantanoso 4671 y SIMONA PEÑAFLOR, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4671.

LUIS ALBERTO VARIN, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 932 y BLANCA MIREYA BATISTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4512.

PEDRO ALVAREZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Millán 4665 y ANTONIA FABRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4567.

22.a Sección

PEDRO REVERBERI, 53 años, divorciado, albañil, italiano, domiciliado Santiago Sierra 3450 y CIPRIANA ALCIRA CARMINATI, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Rosas 4007.

JUAN LAZORI 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3658 y MARIA MERCEDES PIFERRES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3658.

ESTEBAN DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3324 y AIDA GREGORIA SALAVERRY, 25 años, soltera, oriental domiciliada Hum 3324.

ANGEL GRANDO, 25 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Bonaparte 3108 y MARIA NELLY PORTEIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3083.

JOSE CANDIDO PEREYRA, 21 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado J. P. Martínez 3555 y ANGELA GNAZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. P. Martínez 3554.

ENRIQUE DOMINGUEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado S. Martín 2516 y CECILIA VIDAL, 29 años soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3488.

23.a Sección

ADOLFO NELSON BELOSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2690 y NORMA SUSANA ARDAO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2690.

ENRIQUE TEOFILO PIÑEYRO CHAIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1658 y SUSANA CARMEN ADELA CASTELLANOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1658.

JOSE ANTONIO MEDEIROS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Colonia 2277 y ESTHER DIAZ, 25 años, soltera oriental, domiciliada La Paz 2319.

JUAN JOSE MONTANS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2904 y NELLY ELSA ARDAO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2690

RAFAEL HERNANDEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2217 e HILDA PIETRAFESA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2217.

$2.00 P|p. v.nov.10.

Montevideo, Noviembre 6 de 1952

10.a Sección

PEDRO VERA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Resistencia 1696 y MARIA DEL CARMEN MEDINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4149.

René Dubourg por poder de NELSON DE AZEVEDO MARQUES, 33 años, soltero, aeroviario, brasileño, domiciliado San Pablo (Brasil) y Julio Céstar Fontana por poder de CLARA PARNES, 26 años, soltera aeroviaria, brasileña, domiciliada San Pablo (Brasil).

HERMENEGILDO REY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2101 y TERESA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D López 2101.

12.a Sección

ROBERTO AMELIO ODIOTTI, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1973 y ANGELA ELSA SORIANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1973.

ANTONIO GUARDIOLA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rocha 2546 y AUREA LOPEZ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rocha 2546

JUNCAL VALVERDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1936 y GLADYS ALICIA TELLERIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1936

FRANCISCO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1690 e IVONNE ELENA PENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2775

WALTHER ARAUJO, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José L. Terra 2721 y DORA ESTHER CUCHMA 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2721.

ARTURO GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Hidalgo 2910 y ELINA GREGORIA CAMEJO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Hidalgo 2910.

16.a Sección

NIKOLAJ NAZARUK, 65 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Inclusa 866 y JOSEFA KLAYDA, 55 años, soltera, polaca, domiciliada Inclusa 866.

AMERICO BENTANCOR, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Cno. Tonkinson 3340 y GLADYS SOFIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tonkinson 3344.

VICENTE MAS DORAO, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Faramiñán 405 y RUFINA ELVIRA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 405.

POLONIO PEREIRA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Córdoba 62 y EMMA LAGUNA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 62.

17.a Sección

PEDRO PEREIRA, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Lancaster 4298 y ZULEMA PETRONA PIREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3891

SABINO TERRA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Robinson 3586 y DORA RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3432 bis.

CARLOS ALBERTO PRIORE, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Salustio 3852 y FANCISCA PASCUALA ESCOBAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 4003.

JULIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Andalucía 3921 y LAURA COLMAN, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Andalucía 3921.

OCTAVIO RODRIGUEZ 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 4324 y HORTENSIA AGUSTINA REPETTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Petesburgo N.o 4412.

ISMAEL PERDOMO, 22 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n y ZOILA NEPOMUCENA PERDOMO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza s|n.

APARICIO OXLEY, 48 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado José Ramírez 3485 y DELIS ROLDAN, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada José Ramírez 3405.

20.a Sección

JUAN JOSE VALVERDE, 49 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Angel Salvo 84 e ISABEL MONZON, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Angel Salvo 84.

$2.00 P|p. v.nov.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado Municipio de Montevideo con BOEDO BORRAZAS (PERFECTA) Cobro ejecutivo de pesos (Libro 14, folio 184, se cita, llama y emplaza a Perfecta Boedo Borrazás, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86 200 (ochenta y seis mil doscientos), ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Lamas y Larrañaga para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 593 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cta. corriente) 30|pub Oct.20-32738-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL NMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 78.222" Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 14, folio 132), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 178 222, o a sus sucesores a título particular o universal y especialmente a doña Serafina o Sarafía V de Lataste o Amelia Lataste de Cornu, o a sus sucesores, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Jaime Cibils para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. - Ana E Bonet Torres, Actuaria Interina
(Cta corriente) 30|pub Oct.18-32737-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintidós de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEREZ EDUVERRIANTE (VICENTE) o PEREZ DUBILLETE (VICENTE) Indemnización de daños y perjuicios L.o 14. F.o 199. se cita llama y emplaza a don Vicente Pérez Eduverriante o Vicente Pérez Dubillete. y sus causahabientes por cualquier concepto. para que comparezcan a manifestar sus defensas o cumplir lo que se mandase en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — Ana E Bonet Torres Actuaria Adjunta
(Cta corriente) 30|pub Oct.17-32754-v.nov.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.744 (sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro)" (Libro 14. Fo 115) Cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 62 744 y especialmente al señor José Fuentes, o a los sucesores de ambos a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se cita asimismo a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho bien se encuentra ubicado sobre la línea E de la calle Villademoros entre Argerich e I. García. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José T Sosa Días, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub Oct.18-32739-v.nov.21

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 39.352 Cobro ejecutivo de pesos L.o 13, Folio 266, se cita, llama y emplaza a don SEVERINO BRESSO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al bien empadronado con el número 39 352 ubicado en la línea O de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega Illescas para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — René L. Etchandy, escribano.
(Cta corriente) 30|pub Oct 16-32740-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha doce de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 35 971 Cobro ejecutivo de pesos Libro 10. Folio 531. se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 35.971 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Pedro Bauzá entre G. Camino y Molina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Ana E. Bonet Torres, escribana adjunta.
(C. corriente) 30|pub. Oct.16-32741-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Constencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MONTES JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 113.289". (Lo. 3, Fo. 129), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don José Montes o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 113.289, ubicado en la calle Camino Propios esquina Sancho Panza de la veintidós sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Nov.7-32970-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos "Municipio de Montevideo contra LOPEZ, VICTOR H Cobro de pesos Libro 3, folio 373" se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Víctor H López. sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre de 1952 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub Set.25-32529-v.oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARINOFF, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.7-16737-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REBECA BEST DE GEORGE, citándose a los herederos, acreedores y además interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.7-16730-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA PETRONA REPETTO o TORIBIA REPETTO o PETRONA TORIBIA REPETTO o TORIBIA REPETTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Nov.7-16731-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELIDA o NELIDA JOSEFINA VEGA DE BATLLE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.7-16732-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber, al público que ante este Juzgado ha comparecido ROSA VICENTA BOUZA TORNATORE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece el nombre de su padre como "Manuel", cuando debe decir "Miguel. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Nov.7-16781-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido EVERGISTO RAFAEL CAL y ALBA SADER solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Darwin Wilson, pues donde dice "hijo legítimo de Rafael Cal", debe decir hijo legítimo de Evergisto Rafael Cal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil) $16.80 15|pub. Nov.7-16751-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BRAULIO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.6-16665-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido INOCENCIA MUÑOZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y en donde dice "Inocencio" debe decir "Inocencia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.6-16664-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. ARIEL LOPEZ ALLIOT, con domicilio en Soriano 1019 al señor Juez dice: Que habiendo optado por el título de Procurador solicita se reciba la siguiente información sumaria por intermedio de los testigos Francisco Filippini y Osvaldo Molinari domiciliados en Soriano 1112 quienes depondrán sobre la conducta y costumbres del subscripto. Será justicia. — Ariel López Alliot". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Nov.5-16633-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.5-16636-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ABELENDA o MARIA DOLORES ABELENDA DE TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Nov.5-16615-v nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA GARCIA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.5-16606-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO ANTONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.5-16622-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARIÑO BARREIRO contra DOLORES VILARIÑO PRIEGUE. Divorcio por causal". (L.o 47, F.o 139), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Vilariño Priegue, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 16 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Nov.5-16404-v.dic.9.

Apertura de sucesión
Ratificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MALAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.4-16597-vdic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados: "LILIAN MARTA LUISI LANERI y WASHINGTON TABARES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del treinta de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Lilian Marta Luisi Laneri y Wáshington Tabares, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Nov.5-16405-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA MARIA o JUSTA MARIA CELIA SANDE DE BERMUDEZ y de doña EUSEBIA BERMUDEZ DE SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Nov.4-16584-v nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES OSPITALECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.4-16554-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA ROJO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Nov.4-16553-v.nov 14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JUAN RECALDE. Segunda copias". (Lo. 46, FO 490) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Recalde solicitando se le expida segunda copia de escritura de propiedad del bien que se deslinda a continuación: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene situado en la veintitrés sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 20966, situada en Tres Cruces de esta ciudad con 151 mts. 2699 con 8 mts 59 de frente a la calle Cufré, al Oeste, por 17 metros 61 de fondo lindando al Este con Juan Martínez Fernández, al Norte frente a la calle Manuel Fernández Luna y al Sur con solar dos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien descripto, que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir adelante, los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. Oct.31-16288-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.4-16551-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINO ANGEL FERUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.3-16491-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA YANNEO DE OGLIARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pug. Nov.1.o-16399-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTINEZ o LUIS MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1052. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pug. Nov.1.o-16400-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA RISSO y de doña EMILIA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$35.00 30|pub. Nov.1.o-16401-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA LOPEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.31-16292-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BOTTINELLI DE MAZZEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.30-16221-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO DANTE MERNIS o DANTE MERNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Oct.30-16222-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SIENRA DE ZAPATELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.30-16223-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PEDRO SERGA y MARIA DEL CARMEN PERTUSA pues en ella figuran los nombres y apellidos de los contrayentes como "Pedro Alcides Sergas y Carmen Benigna Pertusa" cuando en realidad debe decir Pedro Serga y María del Carmen Pertusa· B) Las de nacimiento de sus hijos Omar Tabaré. Nilda Alcira y Norma Carmen pues en ellas figuran los nombres y apellidos de sus padres como "Pedro Alcides Sergas y Carmen Benigna Pertusa" debe decir Pedro Serga y María del Carmen Pertusa Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub Oct 28-16115-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado han comparecido HAMLET SEOANE y TOLENTINA SOSA DE SEOANE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus menores hijos Walter Hugo y Alicia Ana, pues donde dice "Alicia Sosa" debe decir Tolentina Sosa Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 5 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub Oct 28 16097-v.nov.13.

Rectificacion de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO JUAN PIERPAULI FIORI, pues en ella aparece el apellido paterno como "Pierempaoli" cuando en realidad debe decir Pierpauli Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub Oct 28-16099-v nov 13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "CARMEN ALVAREZ y AQUILES ANDREOLETTI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 1.o de Octubre de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carmen Alvarez y Aquiles Andreoletti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 3 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub Oct.28-16098-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita llama y emplaza a don RODOLFO MENDOZA GARIBAY para que dentro del término de noventa días, para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en las sucesiones de sus padres Inés Guichón o Inés Guichón de Mendoza Garibay y Pedro Mendoza Garibay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos — Montevideo 23 de Febrero de 1951. — José Roberto Figueroa. Actuario.
$48.00 30|pub Oct 23-15832-v nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "EISSIG MAUTNER" Quiebra L.o 43 F.o 781 se cita llama y emplaza a todos los acreedores privilegiados y personales del fallido para la audiencia fijada en autos que se realizará ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 primer piso el día 19 de Diciembre del corriente año a las 9 horas para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría. Y de acuerdo al artículo 1 673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo Junio 10 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto
$72 00 30|pub Oct 18-15524-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIUS MAGNUS DALLDORF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Oct 21-15677-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados 'MARIA LUISA SOSA contra CARMELO EMILIO GUADALUPE Divorcio unilateral' (L.o 47 F.o 154) se cita, llama y emplaza a don Carmelo Emilio Guadalupe, para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a fin de estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 7 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$48 00 30|pub Oct.17-15315-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO RICARDO DUSSERT citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre . de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$36 00 30|pub Oct 14-15277-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES GALLART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$36 00 30|pub Oct 11-15127-nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos 'JUSTO MICHILENA o MICHELENA Prescripción' se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justo Michilena o Michelena iniciando juicio de prescripción sobre el siguiente bien inmueble Una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria en este Departamento empadronada con el número 81.143 la que según plano del agrimensor Carlos Macazaga de Marzo de 1952 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado, en fecha Marzo 11 de 1952 con el número 25 236 se compone de una superficie de 4081 metros cuadrados 2342 centímetros y tiene el deslinde siguiente 37 metros 60 centímetros de frente al Suroeste a la calle Huáscar; al Oeste una línea de dos tramos uno de 97 metros 40 centímetros y otro de 18 metros 45 centímetros, lindando en parte con el padrón número 132 170 y el resto con la calle Darwin: al Norte una línea recta de tres tramos uno de 38 metros 95 centímetros. otro de 3 metros 75 centímetros y el último de 4 metros 80 centímetros lindando las dos primeras con el padrón número 104.999 y la tercera con los padrones números 81.146 y 81.145 y finalmente 121 metros 50 centímetros al Sureste por donde linda con el padrón número 81.142 En consecuencia se cita llama y emplaza a Pedro Martínez Paula Laguna de Martínez Antonio Morandi sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 23 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$156 00 30|pub Oct.9-14829-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO. — r del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados 'María de Luján Sánchez c. Sucesión MARTIN ROJAS. L.o 47, F.o 35; "Posesión notoria de estado civil"', se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de extinto Martín Rojas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir derechos en el juicio que he instaurado María de L ján Sánchez, por posesión notoria de estado civil, contra el extinto Martín Rojas. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Oct 15-15308-v.nov.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados 'ALBERTO MIGUEL y RODOLFO ARTURO VIGNOLA con Suc ESIA MOSANOFF (intimación' (L. 45 F 65) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de don Esia Mosanoff a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 282 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 2 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$60.00 30|pub Oct 7-14831-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EVANGELIA o ANGELINA CANEDO GRAÑA DE TEIJEIRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$36 00 30|pub Oct 7-14828-v.nov.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BAUZON iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre las fracciones de terreno y demás mejoras ubicadas en el Departamento de Montevideo. manzana número veintitrés del paraje conocido por Cerrito de la Victoria compuestas de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros con dos mil ciento setenta y ocho centímetros y se hallan designadas con los números nueve ocho siete seis, cinco cuatro tres, dos y uno respectivamente en el plano que acompaña del agrimensor Carlos M Macazaga de Mayo del año 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 19 del mismo mes y año con el número 23.943 Están empadronados con los números 77.524 y 93.477 al 93.484 respectivamente, y el deslinde general siguiente 42 metros 96 centímetros al Norte a la calle Hum. 85 metros 89 centímetros al Este, a la calle Juan Arteaga; 17 metros 19 centímetros al Sur a la calle Estanislao Vega; 71 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con los padrones números 93.487 y 178.362: 25 metros 77 centímetros al Sur lindando con el padrón 178.362 y finalmente 14 metros con 31 centímetros al Oeste lindando con el padrón 178.372 En consecuencia se cita, llama y emplaza a Juan de Achucarro Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro Manuela Viana de Ordóñez José B Hubó sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con derecho al inmueble descripto a fin de que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$144.00 30|pub Oct.9-14830-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra Calificación" (Lo 40 Fo 342) se cita llama y emplaza a don Ferdinando Galli por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los principales bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Oct.7-14832-v.nov.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO ANDRES BLENGINI BLENGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.7-16738-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BERTORA DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.7-16734-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OVIDIO NAHMIAS PESSAH en el sentido de sustituir donde dice. Obadia por Ovidio, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Nov.7-16718-v.nov.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: JULIO GONZALEZ contra MERCEDES TORRES DE GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 49, se hace saber que por resolución de fecha 7 del presente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio González con Mercedes Torres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. Nov.6-16669-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16580-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FAUSTO LIRE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub. Nov.4-16581-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA (o MARIETTA) ROMEI DE ANGELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16582-v nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA CEBRIAN DE AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16583-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NOEMI AMANDA GUADALUPE, en el sentido de sustituir donde dice: Amada por Amanda por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — (Fdo.): Luis E Fontana. Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.3-16508-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "ISAAC FERREIRA y BLANCA PIAGGIO GARZON DE FERREIRA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo 37), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Octubre de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isaac Ferreira con Blanca Piaggio Garzón citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. Nov.3-16368-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA RAVIZZA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.3-16464-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA CARMEN GIORGETTI, en el sentido de sustituír donde dice Giorgelli por Giorgetti por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.3-16507-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA GONZALEZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octugre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.1.o-16430-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de ALEJANDRO RIZNYCZOK y BEATRIS FELICIDAD ESQUIVEL, en el sentido de sustituir donde dice Beatriz Felicia Esquibel debe decir Beatris Felicidad Esquivel y donde dice nacida el 26 de Mayo de 1904, hija de Román Esquibel, debe decir: nacida el 26 de Mayo de 1901, hija de Ramón Esquivel, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $16.80 15|pub. Nov.1.o-16432-v.nov.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PIÑEYRO RODRIGUEZ o JOSE MARIA PIÑEYRO CARDOSO o JOSE MARIA PIÑEIRO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.1.o-16431-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LACERDA GIOVANNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.31-16379-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIN GITAR YAPUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.31-16366-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MAMONIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.31-16306-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ENRIQUETA LAURENTINA LANGON DIEUX, tanto la expedida por el Registro del Estado Civil, como la expedida por la Intendencia Municipal de Montevideo, por aparecer en ambas los siguientes errores: en la partida expedida por el Registro del Estado Civil donde dice: Aquiles Mauricio Lango debe decir Aquiles Mauricio Langon, y en partida expedida por la Intendencia Municipal donde dice Aquiles Mauricio Longou debe decir Aquiles Mauricio Langon, donde dice Lorenzo Langou debe decir Lorenzo Langon, y donde dice M. Langou debe decir M. Langon, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 15|pub. Oct.31-16072-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO HERZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30|pub. Oct.31-16307-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RANGUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. Oct.31-16293-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MODESTA SIENRA DE CASARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.31-16291-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO ERNESTO ISOLA y CATALINA TOMASA ETCHEVERRY DE ISOLA, en el sentido de sustituir donde dice: Catalina Etcheverry debe decir Catalina Tomasa Etcheverry y donde figura su fecha de nacimiento como: 18 de Setiembre de 1909, debe decir 18 de Setiembre de 1906, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Oct.31-16346-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la patrida de nacimiento de SALVADOR LUCIANO SATRIANI BULINO, en el sentido de sustituir donde dice Satria por Satriani que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Oct.30-16258.v nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos caratulados: "MARIA LUGO contra DELFINO SACIA. Divorcio". (Lo. 47, Fo. 483), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Delfin o Delfino Sacia, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio y en el de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta puplicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario.
$16.00 10|pub. Oct.30-16278-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VALERIA BARRIOS FALERO, en el sentido de sustituir donde dice Leocadia por Valeria, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.29-16206-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de DONATO JOSE, VICTOR ANTONIO y JULIO CESAR LUONGO CELENTANO, en el sentido de sustituir en la primera el apellido Lingo por Luongo y el apellido Celendana por Celentano, en la segunda el apellido Chiletano por Celentano y en la tercera el apellido Celendana por Celentano, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola.
(Aux.) $16.80 15|pub. Oct.29-16208-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ANDINA LUCHINI DE ROBA o AUDINA LUCIA LUCHINI DE ROBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.29-16185-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIROTTO o LUIS PIROTTO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.29-16189-v nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DESEVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.29-16187-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDINA FILOMENA PEREYRA o PEREIRA DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.29-16186-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de FRANCISCO JUAN MIGUEL y ANTONIA CORDEIRO DE MIGUEL y de nacimiento de su hija María Esther Miguel Cordeiro, en el sentido de sustituir donde dice Rodríguez por Miguel Rodríguez; la partida de matrimonio de Julio María Miguel y Dolores Maurín de Miguel y las partidas de nacimiento de sus hijos Hilda Esther y Julio María Miguel Maurín, en el sentido de sustituir donde dice: Rodríguez debe decir Miguel, por ser el apellido que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. Oct.29-16205-nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORINO DARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanánge, L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.29-16188-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AINZUAIN FLEUTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.29-16190-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16191-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSTAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16192-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ALICIA RIVERO DE LA MANNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16193-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORST ITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 3 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario

$36.00 30|pub Oct.29-16181-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NOELIE LABAT FONTAN o NOELIE LABAT FONTAN o NATIVIDAD LABAT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub Oct.29-16182-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANZIONE DE OBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16161-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO CANTISANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 16 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12 00 10|pub Oct 29 16183 v nov 8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de HECTOR MARIO y FAUSTO OCCHIUZZI, en el sentido de sustituir donde dice Antonio Ochuizzo en la primera y Antonio Ochiussi en la segunda debiendo decir en ambas Daniel Icchiuzzi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. Oct.28-16048-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JESUS SEVERO REPETTO y MARIA ROSALIA SANCHEZ, en el sentido de sustituir donde dice Atilio Repetto debe decir Jesús Severo Repetto y las de nacimiento de sus hijos legitimados Rod fo, María Adelaida y María Esther Repetto donde dice: Comparecen Atilio Repetto debe decir Jesús Severo Repetto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis E. Fontana.

(Aux.) $16.80 15|pub. Oct.24-15920-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHIESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16184-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VILLA o PASCUAL F VILLA o PASCUAL FERMO VILLA o PASCUAL FERMIN VILLA IANNASSIA o CANNASIA o CAUNASSIA o CANNASSIA o CAMNASIO o CAMNASSIO o CANINASSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario.

$48 00 30|pub Oct.20-15637-v.nov.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGELICA PIPPI o PIPPI DE CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.7-16719-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INOCENCIA o INOCENCIA MARIA SERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.7-16720-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MAINERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Nov.6-16754-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MATEA PIPPO LEPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteeresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.6-16753-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLIZIA o GALLIZIA GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 30 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.6-16682-v.nov.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos. "BEIGBEDER DE PAILLERE MARGARITA. Segunda copia de escritura". (Lo. 49, Fo. 220), se hace saber a Miguel Fornaro o a quienes lo representen y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos se presentó a este Juzgado la señora Margarita Beigbeder de Paillere solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Miguel Fornaro y autorizada por el escribano Carlos A. Bovino referente al bien inmueble situado en este Departamento, empadronado con el número ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno y que según plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve, dicho solar se compone de una superficie de ciento cinco metros treinta y tres decímetros y se describe así. Doce metros veintidós centímetros de frente al Norte a la calle Caiguá entre la calle Lúgano y el arroyo Quita Calzones; doce metros ochenta y tres centímetros al Este, lindero con propiedad de don Pedro Peri; nueve metros sesenta y un centímetros al Sur, confinantes con propiedad de don Miguel Fornaro y siete metros ochenta y ocho centímetros al Oeste por donde limita con el mismo señor Pedro Peri, a fin de qu comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días ba.o apercibimiento de proseguir los procedimientos sin su intervención — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$44.00 10|pub. Nov.5-16637-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA OSSOLA DE PEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.5-16654-v.nov.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "RODRIGUEZ ANA MAGDALENA contra MEDINA BONIFACIO ANTONIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 42, Folio 535" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bonifacio Antonio Medina Carballeda y Ana Magdalena Rodríguez Escotto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Nov.4-16569-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.5-16602-v.nov.15.

Ratificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA DEL CARMEN RIVERO ANZOLABEHERE, donde dice: "Ramón y Francisca", debe decir: "Juan Ramón y Fermina". — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40. 15|pub. Nov.4-16568-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Nov.3-16484-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTUSCIELLO o MARTUCCIELLO o MARTOCELLO o MARTUCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.1.o-16451-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "TOGNOLA GIULIANO RAFAEL Información L.o 49 Folio 260", se hace saber que el día once de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — "Rafael Tognola Giuliano, domiciliado en Cuareim 1264, al señor Juez, digo: Que teniendo que optar al título de Procurador solicito se examine a los señores Eliseo Guillon y Dionisio Arrillaga, al tenor del interrogatorio:

1.o) Generales de la ley: 2.o) Sobre mi honradez y costumbres: 3.o) Razón de sus dichos. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — (Fdo.:) R Tognola" — Montevideo Octubre 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$20.00 10|pub. Nov.3-16372-v nov.13.

Apertura de sión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ..SSO o LUIS TASSO VIACAVA o LUIGI TASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov 1.o-16443-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. ..o ..posición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DELIA VILA o VILA DE GARATEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Nov.1.o-16450-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "PIANAVIA MANUEL PEDRO Información Lo 69. Fo 251", se hace saber que el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — Manuel Pedro Pianavia constituyendo domicilio en la casa número 1438 escritorio 3.o, de la calle Ituzaingó, al señor Juez, digo: Que optando a la profesión de Procurador vengo a producir información de vida y costumbres, por lo que se interrogará a los testigos que presentaré, escribanos Javier Enrique Galeano y John Alan Leaman al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Por mi honradez y costumbres morales y C) Den razón de sus dichos. — (Fdo.:) Manuel Pedro Pianavia — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub Oct.31-16367-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ARGUL o ALEJANDRO MARIA ARGUL MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. Nov.1.o-16452-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GONI CALISTRE o GILBERTO GORI o GORI CALISTRE citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 15 de 1952 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.31-16358-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de JUAN CRISOSTOMO REYES donde dice: "Juan Crisotomo Rey" debe decir: "Juan Crisostomo Reyes" y donde dice "Lucas R. Rey" debe decir "Lucas Romualdo Reyes". — Montevideo Octubre 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18 00 15|pub Oct.31-16370-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JUAN JOSE LA CRUZ y AURELIA SILVA, donde dice: "Enemencia" debe decir: "Aurelia" — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto
(Aux.) $8.40 15|pub. Oct.31-16371-v nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA MARIA RICCIARDI GRIPPO, donde dice "Felipe Richardo" debe decir: "Felice Ricciardi" y donde los apellidos de los abuelos paternos figuran como: "Richardo" y "Olla" deben decir: "Ricciardi" y "Agoglia" y el de la abuela materna que figura como: "Ma... ...ere decir: "Marchetti" ... Monte... ... 195' — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $16 80 15 pub Oct.24-15882-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MARCELINO JOSE BLANCO y GREGORIA ACOSTA y en las de nacimiento de Ofelia Josefa, Humberto Diego y Wáshington José Blanco, donde dice: "Gayosa" debe decir. "Acosta" — Montevideo. Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12 00 15|pub Oct.31-16289-v nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATILIO MACCIO o JOSE ATILIO MACCIO BONINO o ATILIO MACCIO BONINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.30-16280-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub Oct.30-16251-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANGIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Oct.30-16279-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL M. RAMOS o MIGUEL MAURO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Oct.29-16202-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMENEIROS o AMENEIROS GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36 00 30|pub Oct 11-15118-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICANOR MURTAGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Oct.11-15117-v.nov.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BIANCHI DE DEFEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.7-16735-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO FERNANDO GORDIOLA o GORDIOLA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.7-16755-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ o JULIO FERNANDEZ GASCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.7-16729-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TORTEROLO o TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. Nov 7-16721-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL TAVIDIAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Mammas", debe decir: "Manuel". — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub. Nov.7-16782-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LEON ANIBAL CAMELO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Bozco" debe decir: "Basso". — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub. Nov.7-16746-v.nov.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "VIGIL ISABEL. Incapacidad". (Lo. 38, Fo. 760), en gestión promovida por Antonio M. Gabriel sobre escrituración de oficio del solar padrón 155831 de esta Capital, que le fuera prometido en venta por Isabel Justina y Sara Vigil, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Sara Vigil a comparecer en autos a los efectos consiguientes dentro de término de noventa días — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. Nov.7-16723-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO GROSSO O GROSSO ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov 6-16715-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 21 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.6-16659-v nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIAS PINTOS, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Pinto" debe decir: "Pintos" — Montevideo, Octubre 30 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$18 00 15|pub. Nov.6-16656-v nov.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ERNST BERNARDO con DORA ZAIDENSTADT DE ERNST Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 20 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Bernardo Ernst y Dora Zaidenstadt, La con-

secuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$40.00 20|pub. Nov.5-16651-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.5-16638-v.nov.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RACZ DE MATTEO ELENA con ARMANDO FRANCISCO MATTEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Armando o Armando Francisco o A. Francisco Matteo y Elena Racz o Raci. En consecuencia se convoca a todos gado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro gado (.5 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Nov.5-16652-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de NIQUELINA BISCOTTI, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Biscott" y "Monzilo", debe decir: "Biscotti" y "Monzillo"; B) En la de nacimiento de FILUCHA BISCOTTI, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Biscotte" y "Monsillo", debe decir: "Biscotti" y "Monzillo"; C) En la de nacimiento de TERESITA ROSA BISCOTTI, estableciéndose que donde dice: "Moncillo" debe decir: "Monzillo". — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxl) $21.00 15|pub. Nov.5-16634-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO FLORENCIO PULENTA o PULENTA MALTEMPO o POLENTA MALTEMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16542-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BEATRIZ BASSO o BASSO ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10 pub. Nov.4-16531-v.nov.14.

zx **Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de fecha seis del corriente, se decretó la rehabilitación del fallido DIEGO PARDAL. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 10|pub. Nov.4-16552-v.nov.14.

Ape tra de sucesi

EDICTO .— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ o JOSE MARIA MARTINEZ PALLO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.3-16499-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — Tydeo N Seoane, con domicilio en Cerrito 635 (escritorio 32), al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador solicito que previas las publicaciones de ley, se interrogue a los señores Armando Malet y José Arévalo, con domicilio indicado ut-supra, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — TYDEO N. SEOANE. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. Nov.3-16527-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO ROVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.3-16505-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA y RAFAEL MALLO o MALLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.3-16467-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVEIRA o SILVERIA CARIZ DE FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.1.o-16414-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a THEODORE o TEODORO MARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Flora Pellegrini — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.1.o-16385-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TANNE FRIEDLER o JOSIF TANNE FRIEDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.31-16376-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MORENO DE D'AGUSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.31-16377-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.31-16310-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TASSANI o TASSANI ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Ocubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10 pub. Oct.30-16262-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Isstancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NION o PEDRO NION ESMORIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.30-16261-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MOURIGAN o MOURIGAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.31-16347-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA CHOUCIÑO SIENRA DE GALIMBERTI o ELVIRA MARIA CHOUCIÑO DE GALIMBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16209-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ELVA IRMA BENECH GARDIOL, constituyendo domicilio en la calle Magallanes N.o 1257, apartamento 6, al señor Juez digo: Que para obtener los títulos de Escribana y Procuradora, vengo a producir la información legal con los testigos Hilda Carbonell y Alicia Viana, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Elva Irma Benech Gardiol. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. Oct.29-16194-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inctancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VISCARRET DE SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16201-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LECHA CLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16200-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JACINTA TARDITTI PORRO DE BERMUDEZ o ROSA TARDITTI DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.29-16199-v.nov.8.

Rectifi ...n de partida

Por dispos' ión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de NORMA CIRIGL' IO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de: "Chirigliano" y "Pisotto", debe decir: "Cirigliano" y "Pirotto". — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

(Aux.) $12.60 15|pub Oct.25-15955-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de MANUEL CONDE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Condo", debe decir: "Conde" — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub Oct 25-15952-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Slowak Roberto con HILDA SCHLOSSER de SLOWAK Disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal" se hace saber que con fecha 14 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Slowak e Hilda Schlosser En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Octubre 15 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub Oct.20-15531-v.nov.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO Escrituración de Oficio" (L.o 41 F.o 448), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde García, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien solar empadronado con el N.o 38 187 situado en el Pueblo Victoria 20.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 28 manzana 200 de dicho pueblo compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 0086 centímetros cuadrados teniendo : metros 78 centímetros de frente al Noroeste a calle Emilio Romero distando su punto extremo al Este. 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino — Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, se hace este emplazamiento. — Montevideo. Setiembre 15 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario
$96 00 30|pub Oct.6-14778-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OYHANTCABAL u OYANZABAL u OYHANTCABAL u OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.7-16736-v nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS QUINTIN MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevidéo, Setiembre 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.7-16733-v.nov.18

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero 1.o del año corriente, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS EMILIO LENZENER ROB y TERESA ZAS, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Nov.7-16726-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevidéo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.6-16678-v nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.5-16623-v.nov.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 21 del año corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS DE SIMONI y FELICIA ALBANELL; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Nov.6-16676-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PERNA o PERNAS LEIVA o LEIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.5-16624-v.Nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SARRIEGUI DE PAOLA o MANUELA JOSEFA SARRIEGUI o SARIEGUI o SARRIEGUY o SARRIEGUE o SARRIEGARI, SARRIEGNI DE PAOLA o PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Nov.5-16629-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.5-16625-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MASCIA o MACCI DE POLCINO o POLCINI o PULCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.5-16626-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRA o MARIA TERRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 d. 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.5-16627-v.nov.15.

Apertuar de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA TATLIAN DE LAPACHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.5-16628-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA COMPANY DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.4-16596-v nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA, de GILBERTA POLONIA y de MERCEDES RIOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.4-16573-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA TORCHIA o ANGELA TORCHIA MINUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub Nov.4-16544-v.nov.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RASHEL SUSTER Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rashel Suster Usljevis, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta figura Rachel y Richel debe decir Rashel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$24.00 15|pub. Nov.4-16567-v.nov.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ROBERTO SCHOLL BIDER. Ejecución de prenda Lo 44, Fo. 769", se cita, llama y emplaza a don Roberto Scholl Bider para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 507 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. Nov.3-16465-v.dic.6.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados "FRANCISCO MERLO con VALENTINA CAMPELO. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Valentina Campelo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 952 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.4-16574-v.dic.9.

Segunda copia de escrituras
EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SOCIEDAD UNION DE CAPITALES. 2.a copia de escrituras", se hace saber a las personas que se nombran más adelante y al público en general, que se ha solicitado expedición de segundas copias, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o) De la Sociedad Civil "Unión de Capitales", constituída el 14 de May de 1929, ante el escribano Fausto Pérez, por los señores Eliseo Ramón Ardito, Eduardo Ayala, Francisco Bolioli, Elías Bozzo, Eustaquio A. Cantaro, Lucio Crovara, Orestes del Cioppo, Duilio De Gregorio, Francisco D'Agustini, Antonio Di Pólito, Darío Ferreiro, Manuel J. Piñón, Juan Pita Coitinho, Manuel Pardiñas, Reynaldo Picardo, Antonio Pingaro, Angel Paolillo, Eduardo Petillo, Juan A. Pérez, Manuel Suárez, José María Suárez, Angel Semino, Enrique Trasmonte, Santiago Trasmonte, Gualberto Vidal Ayala, Juan Vidal Dagustini, Bonifacio Varela, y Juan Carlos Yiñe. Dicha Sociedad tenía por objeto realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces. 2.o) De las escrituras de cesión de derechos y acciones otorgadas a favor de dicha Sociedad, desvinculándose de la misma, que hicieron, ante el mismo escribano y en las fechas que se indicarán las siguientes personas: Francisco Bolioli, el 30 de Setiembre de 1931, Elías Bozzo, el 26 de Agosto de 1931, Lucio Crovara, el 29|4|932, Duilio De Gregorio, el 26 Agosto 1930, Francisco D'Agustini, el 10 Junio 1930, Antonio Di Pólito, el 4 Setiembre 1930, Darío Ferrreira, el 23 Julio 1930, Juan Pita Coitinho, el 26 Agosto 1930, Reynaldo Picardo, el 26 Agosto 1930 Antonio Pingaro, el 27 Marzo 1931, y 22|12|937, Eduardo Petillo, el 15|1|931, Juan A. Páez, el 30 Setiembre 1930, Manuel Suárez, el 19|12|930 J. María Suárez, el 12 Octubre 1933 y 19 Octubre 1934, Angel Semino, el 15|1|931, Enrique Trasmonte, el 15|1|931, Santiago Trasmonte, el 19|12|930 y el 15|1|930 y Juan Carlos Yiñé, el 7|1|932 3.o) Y de la escritura de cesión que hizo don Manuel J. Piñón, el 13 Agosto 1930, ante el mismo escribano a favor de don Adolfo De Neva, de los derechos y acciones que tenía en dicha Sociedad. Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Noviembre de 195 se emplaza a todas las personas nombradas anteriormente y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias citadas, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre primero de mil novecientos cincuenta y dos. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 10|pub. Nov.6-16684-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por acto de fecha,

Setiembre 2 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DAVID FERREIRA ANFUSSO y CALIXTA GARCIA LESCANO; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 0|pub. Nov.6-16677-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARLEVARO de CARBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.3-16478-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA STROZZI DE YEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.1.o-16403-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno — AGUSTIN RODRIGUEZ ARAYA con domicilio en la calle Sarandí 489, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a producir la información legal con los testigos Alejandro Moreno y Roberto Rodríguez Ayán que serán interrogados por mi honradez y costumbres. — Aprobada, expídaseme testimonio — Agustín Rodríguez Araya" — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 29 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Nov.1.o-16381-v.nov.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turso, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ADELICIOSO AVELLANEDA con SARA PALMIRA ARAUJO, y la de nacimiento de sus hijos Hilda Clides y Ruben Avellaneda, estableciéndose en todas ellas que donde dice que compareció Adelicio Avellaneda debe decir Adelicioso Avellaneda Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 29|952 — José Curi Zagia. Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.30-16252-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUPERTO JOSE BUSTOS o RUPERTO JOSE BENITO BUSTOS ECHEVESTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 14 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario
$12.00 10|pub Oct.31-16365-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARLETTE GENOVEVA GERMANA DREYFUS DE LANG WILLAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 16 de 1952 — José Curi Zagia Actuario
$36 00 30|pub Oct.21-15731-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — José Curi Zagia Actuario.
$36 00 30|pub Oct.20-15597-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUSSI ZOLESI o DOMINGO GIUZZI o GIUSI o YUSI o YURI o GIOZZA o GIOZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente al heredero Isidro Giussi o Giuzzi para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 Oct.8-14922-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE DI LUCA y CLARA DI LUCA DE VACCHINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1950 — C Walter Balleta Actuario
$36 00 30|pub Oct.14-15276-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.7-16752-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "LANZILLOTTI DE PIETRINO ANTONIA Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Antonia Lanzillotti, por aparecer en esta partida el apellido "Lanzelotto", en lugar de: Lanzillotti y B) La de matrimonio de Juan Pedro Pietrino con Antonia Lanzillotti, y la de nacimiento de Malvina Antonia Lily Pietrino, por figurar en estas partidas el apellido 'Lanzilotti" en vez de: Lanzillotti — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Nov.6-16532-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAZZANO ZANELLATTO o ZANELLATO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.4-16571-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CORBO FRUCTUOSO EMETERIO y BALADAN LILA BLANCA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, donde se hace figurar a la contrayente como "Lila Baladán" debe decir: Lila Blanca Baladán y B) En la partida de nacimiento de su hija Liliam Mary donde la madre figura como "Lola Baladán" debe decir: Lila Blanca Baladán y donde la inscripta aparece con el nombre "Lilia Almeri" debe decir: Liliam Mary — Montevideo Marzo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$21.00 15|pub. Oct.31-16369-v..nov.18.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace público, que ante este Juzgado ha comparecido el doctor don Alejandro Carbone Marini, como mandatario de MARIA CRISTINA PAFERAN GIL de VILANOVA y CATALINA PAFERAN GIL de DEVESA promoviendo gestión en nombre de sus poderdantes para obtener segunda copia por haberse extraviado la primera, de la escritura de fecha 1.o de Febrero de 1902 autorizada por el escribano Sixto de la Hanty Caballero e inscripta en el Registro de Ventas de San José el 7 de igual mes y año con el N.o 27 al Fo. 10 vto y 11, y por la cual don Juan Paperán adquirió de doña Luisa Zappa de Viganó, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un terreno y finca situado en la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, frente a la calle Artigas por donde tiene el número 30, compuesto el terreno de los solares N.os 6 y 7 de la manzana N.o 13 del primer cuartel, teniendo por límites: al Norte en una línea irregular con don José Sosa y Vega en treinta y dos metros y diez centímetros y por seis metros diez centímetros a la calle Solís por donde tiene salida; al Sur con don Felipe Gerto Castro en treinta y cinco metros diez centímetros y con los herederos de don Juan Perera en tres metros diez centímetros; al Este con la calle Artigas por donde mide diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y por el Oeste con los sucesores de don Juan Perera en veinticuatro metros noventa y seis centímetros, encerrando una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros mil cuatrocientos sesenta centímetros. Está empadronado con el N.o 2918. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada para que comparezcan ante el referido Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo. Octubre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$60.00 10|pub. Nov.3-16519-v nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO BASCOU MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Setiembre 19 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario.
$12 00 10|pub Nov.4-16538-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROIZA GICHIG o GICHIG de BIRENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Octubre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.3-16520-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "GONZALEZ JOSE PEDRO y JUANA MICAELA MENDY DE GONZALEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Martín González Mendy, pues donde en la misma dice: "Juana Micaela Mendi Curvelo". debe decir: Juana Micaela Mendy Curbelo. — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario
$16.80 15|pub. ov.1.o-16435-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o MARIA RECAGNO DE RUGGIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario
$12.00 10|pub. Nov.1.o-16453-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO LUSARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Oct.31-16351-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FRUCTUOSO PEREZ con TEODORA FERNANDEZ, pues donde dice "Teodoro" debe decir: "Teodora" B) La de nacimiento de Próspero Pérez Fernández, pues donde dice. Que es hijo de "Fructuoso Pérez" y de "Teresa Fernández" debe decir que es hijo de Fructuoso Pérez y Teodora Fernández; y C) La de nacimiento de Nicasio Pérez Fernández pues donde dice: "Dorila Fernández" debe decir: Teodora Fernández — Montevideo Octubre 21 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario
$24.00 15|pub Oct.30-16002-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: 'MARTINEZ VICENTE. Rectificación de partidas' se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto Teodoro Omar Francisco Luis Walter, y Nelson Javier Martínez Lema, pues donde el nombre del contra-

yente y padre, respectivamente, figura como "Teodoro", debe decir: Vicente. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.29-16204-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS VINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.29-16160-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ILDA OLIVERA DE SERGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16159-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "LUCIANO SCAVONE. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Alfredo y Elio Scavone, pues donde en la primera de ellas dice: "Scabone" y "Giossa" debe decir en su lugar y en ese orden: Scavone y Giosa, y donde en la última dice: "Scavoni". debe decir: Scavone. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$.4.00 15|pub. Oct.29-16203-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, recaído en autos "DE LEON (RAMON S.) con DELIA SELVA REYES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón S de León y Delia Selva Reyes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Setiembre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub. Oct.28-16133-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primero Instancia e nlo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA TARRAT DE PONSICO o JOSEFA T. DE PONSICO, de FRANCISCO PONSICO o PONSICO SALDUGA, de SABINA PONSICO o PONSICO TARRAT DE FERNANDEZ y de ROMAN o RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ ARDAIS, y que se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en o contra las expresadas sucesiones, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 23, sexto piso, y por el mismo término a todos los causahabientes reales o presuntos, porticulares o universales, directos o indirectos, deudores o acreedores del causante Román o Ramón Fernández o Fernández Ardais y en general a cualquier interesado en su sucesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$84.00 30|pub. Oct.29-15921-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PEREYRA MONTEIRO, TEMISTOCLES y SOUZA, RICARDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado, han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Sonia Gladys y Sheila Gladys, pues donde el padre de las inscriptas figura en la primera de dichas partidas como "Temistocles Monteiro" y en la segunda como Temistocles Pereira Monteiro" debe decir en ambas: Temistocles Pereyra Monteiro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Oct.24-15911-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA HERBSCHTEIN DE HERSCHKOVICH o HERSZKOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de novent días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.23-15849-v.nov.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CORREA CARLOS y RODRIGUEZ MARIA CELESTINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Correa y María Celestina Rodríguez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos. dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub Oct.18-15542-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO SANCHEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. Oct.22-15740-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA o MICAELA HILDA GALDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$36.00 30|pub Oct.15-15353-v.nov.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES VILABOA o VILLABOA DE BONILLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Octubre 1.o de 1952 — José Tomás Pereira Actuario

$36.00 30|pub Oct.10-15053-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN NAYA DE ROIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.6-16688-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA COSTA DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.

$36.00 30|pub. Nov.5-16598-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IRISARRI GIGANDA DE VIGUIE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.4-16533-v dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES DEOLINDA LERENA DE VALE o VALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16534-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA RODRIGUEZ DE LARRAMENDI, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16535-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO ABEL OLAZARRI MASOT, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16536-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO P PAGANI o TEODORO PRIMO PAGANI MONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.4-16550-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DEVITTA o DEVITA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16556-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS o JUAN GOMEZ LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16570-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIO GARICOITS ESPELOSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16572-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FONTANA, MANUELA DECIA o DE CIA DE FONTANA y JOSE PEDRO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16537-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MIQUEL o MIGUEL ESCOFET DE LAGUARDIA o JUANA ESCOFET DE LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16197-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA [illegible] de ROVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10|pub Nov.3-16466-v nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente

escrito: "LIDA CEFRORELLA LÓPEZ, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356, escritorio 31, digo Que habiendo optado por el título de Procuradora, vengo a producir la información prevista por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 a cuyo efecto presento las testigos: Elsa Russo Prado y Josefina De León, domiciliadas en las calles José Revuelta número 3663 y Salto 1204, piso 2.o respectivamente, quienes serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito, que aprobada la información, se me expida testimonio — Lida Cefrorella". — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub Nov.4-16595-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub. Nov.3-16483-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN EVASIO NOGUES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella aparece el apellido "Noguez", debe decir: "Nogués". — Montevideo Octubre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.3-16506-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO REVELLO CHIARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 20 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.1.o-16448-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NERY VIDAL, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella dice: Femenino, debe decir: masculino; y donde dice: hija, debe decir hijo. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60. 10|pub. Nov.1.o-16440-v.ncv.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub Oct.31-16375-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GUARNIERI DE DE PRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.31-16374-v nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA TALENTO DE DE CUNTO o DE CUNDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 16 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.31-16373-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO FRANCISCO JOSE GUASCH, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Josefa Torres, por figurar en ella el compareciente como "Antonio Guans", en luga de "Antonio Francisco José Guasch"; hijo de "José Guans" en lugar de "José Guasch"; y como nacido el 12 de Marzo de 1896, en lugar del 10 de Mayo de 1896. Además solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Marie Catalina e Irene Esther, por figurar en ellas el compareciente como "Antonio Guans", en lugar de "Antonio Francisco José Guasch"; y el abuelo paterno de las mismas como "José Guans" en lugar de "José Guasch". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $25.20 15|pub. Oct.29-16162-v.nov.14

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CELIA MORALES, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37, Folio 308), le ha iniciado don Laudelino Gilelmo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.31-16301-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO BARBERO y doña ERMINIA MARTINEZ DE BARBERO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la contrayente, con el nombre de "Arminda" en lugar de "Erminia" — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60. Oct.31-16312-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO ANDIVAS DENEGRIS y doña ANICETA HILARIA PIEDRAHITA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde dice: "Andivar" debe decir: "Andivas"; y donde dice: "De Negri" debe decir: "Denegris"; 2.o) En la de nacimiento del hijo de ambos, José Andivar, donde dice: "Andivar" debe decir: "Andivas" y donde dice: "De Negri" debe decir: "Denegris"; y 3.o) En la de nacimiento de la hija de los comparecientes, Helvesia Marta, donde dice: "Andivar", debe decir: "Andivas"; y donde dice: "De Negri", debe decir: "Denegris". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) 15|pub. $25.20 Oct.25-15993-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "MARIO IFER y MARIA DI MATTEO DE IFER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo 343) se hace saber que con fecha 28 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario Ifer y María Di Matteo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.25-15956-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JOSE B. AGUERRE y ANA MARIA REDONDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 37, F.o 320, se hace saber que con fecha 23 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Bernardo Aguerre y Ana María Redondo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.25-16032-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRUCTUOSO PRAXEDES MARINO IRIBARNEGARAY solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Iribarnigaray" en lugar de "Iribarnegaray" — Montevideo Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 15|pub. Oct.25-15941-v.nov.11.

[A]pertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR o SALVA [illegible] DI TOLVE [illegible] y de GRAZIA NARDIELLO o GRAZIA MARIA NARDIELLO DE DI TOLVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.24-15895-v.nov.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos "THOMAS HAY WALKER y MARIA ELENA ACOSTA DE HAY WALKER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37 Fo 334) se hace saber que con fecha 25 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Thomas Andrew Hay Walker y María Elena Acosta En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$48.00 20|pub Oct.21-15735-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Fara para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "PETRONA CLARA FERREIRA contra JORGE FARA Divorcio" (Lo 36 Fo 223) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Julio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Oct 14-15280-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CLAIRE LUISA VICTORIA BARTHELEMY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Preziosi, (L.o 36 F.o 247) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Setiembre 4 de 1952 — Luis Antonio Lamas Actuario

$36.00 30|pub Oct.10-15072-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a Hilario Medina y Agustina Arabelo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Pérdida de Patria Potestad DANIEL ORESTE y ANZOLA de DANIEL, ERLINDA con Medina, Hilario y Arbelo, Agustina Lo. 12, N.o 832. Fo. 299" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Mireya Martínez Degiergis, Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub. Nov.5-16599-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a Juan Peña y Gladys Tabeira de Peña para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Pérdida de Patria Potestad Repetto (Esteban) y Alzogaray de Repetto (María Obdulia) contra PEÑA (JUAN) y TABEIRA DE PEÑA (GLADYS)", (Lo. 12, N.o 789, Fo. 292), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio — Montevideo, Octubre 4 de 1952 — Mireya Martínez Degiergis, Actuaria Adjunta.

$48 00 30|pub Oct 25-15947-v nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, Eugenio Piñeyrua en los autos "Compañía Bao S A contra GERARDO FERREIRA. Cobro de pesos" (Lo 14 N.o 629 Fo 488), se ha dispuesto citar y emplazar a don Gerardo Ferreira por noventa días, para que concurra a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos — Montevideo Setiembre 24 1952 — Rafael Addiego Bruno Actuario.

$36.00 30|pub Oct.20-15615-v.nov.22.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Montevideo, dictada en los autos PEDRO STANICK con SEGUNDO FABEIRO y TERESA FERNANDEZ Intimación Se cita llama y emplaza a los esposos Segundo Fabeiro y Teresa Fernández o quienes fueren sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describe en seguida y que prometieron en venta a dicho señor Stanick el 24 de Marzo de 1939 según promesa inscripta con el N.o 909 al F.o 134 del L.o 22 del Registro General de Inhibiciones Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos Solar empadronado con el N.o 71713 (antes en mayor área con el N.o 45 388) ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano del

agrimensor Omar Paganini de Marzo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 2086 el 21 del mismo mes, según el cual mide 900 metros2 y tiene 12 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle Oficial o Servidumbre de 17 metros que es la primera vía hacia el Sur paralela al Camino al Paso del Andaluz en su tramo más próximo al "Camino Cuchilla Grande", distando el punto medio de dicho frente 588 metros 35 centímetros del nombrado camino Cuchilla Grande, el que queda hacia el Oeste: por 72 metros de fondo, limitando al Este con el solar B. del mismo plano: al Oeste con el padrón 95.087 y al Norte con el padrón 95 050

Se previene Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley del 17 de Junio de 1931; que el precio de venta fué de $ 765.00 y se encuentra totalmente integrado según manifiesta el peticionante y que los citados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$168.00 30|pub. Oct.11-15115-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber la apertura de la sucesión de **ABELARDO COSTAS COSTAS**, emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

$12.00 10|pub. Nov.7-16777-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en autos: "Dominique Destre S. A. contra ZUZU LAFONE por cobro de pesos", se emplaza a la demandada Zuzu Lafone, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

$12.00 10|pub Nov.3-16477-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de **SILVESTRE SALAMO SAMBIACE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Dr. Pablo de María N.o 1480. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16158-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, se hace saber al público que se ha abierto la sucesión de **PASCUALA HERRERA de GELLY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Gustavo Coitinho Seguí, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.3-16521-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo sexta sección judicial de Montevideo, don Eduardo Macchiavello dictada en los autos caratulados: "JUANA LEMA BLANCO de POMBO. Prescripción" Lo. 3.o, Fo. 272, se emplaza por el término de noventa días, a los señores Martín Barrere, Rita Conde de Barrere, Pedro, Norberto, Adelina, Tomasa Juana, Ramona y Juana Barrere y Juan Labarthe y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al bien que se describe a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quien se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno ubicada en el Rincón del Cerro, décimo sexta sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 42307, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos M. Macazaga en Mayo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Junio del mismo año con el N.o 25593, que tiene una superficie de 3.435 ms. 0.732 cms. y que se deslindan así: 7 ms. 02 cms de frente al Norte al Camino O'Higgins; 533 ms 40 cms al Oeste con frente a una senda de paso conocida por Camino Gonde; 5 ms. 86 cms. al Sur limitando con el padrón N.o 42324, y 533 ms. 42 cms al Este con el padrón N.o 93230. — Montevideo, trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Merope Karalis de Corbo, Actuaria

$132.00 30 pub Oct.27-16020-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROBERTO MIGUEL BOTALLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1952. — María Luisa Berta, Actuaria.

$12.00 10|pub. Nov.5-16646-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUIS IGNACIO AGUIRREGARAY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.7-16759-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ORLANDO RAUL ARBIZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.7-16760-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CANDIDA MORAES DE JACQUES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 9 de 1952 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.30-16272-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **DARDO LEON IPAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 18 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub Oct.30-16271-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "**MANUEL GIL MENEZES. Solicita se le expida 2.a copia de escritura**". (L.o 14 F.o 287), se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Carlos María Paravís, el 6 de Enero de 1931, por la que Isabel A. de Menezes o Isabel Alves Alejo da Cruz de Menezes, vendió a José Gil Rivera, una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 1.540 (hoy 1.512), ubicada en Catalán, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 207 hectáreas, 8.679 centiáreas, 70 decímetros cuadrados, que según mensura practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, el 19 de Diciembre de 1925, linda: Al Nordeste y Noroeste, con la vendedora; al Sudoeste, la cuchilla de Yacaré, por medio con Ignacia Paiva Menezes, y al Sudeste, con María Florinda Menezes de Gil; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Artigas, 26 de Agosto de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 10|pub. Oct.30-16240-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JUAN DE LA CRUZ UMPIERREZ o JUAN CRUZ UMPIERREZ o JUAN UMPIERREZ y de PAULA HERNANDEZ DE UMPIERREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.6-16685-v nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictado con fecha 4 del corriente mes de Mayo, en los autos caratulados: "MARTIN ASTELLANO. Rectificación de partidas" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Martín Astellano, intentando la rectificación de las siguientes partidas "Partida de matrimonio de Astellano Luis y Carmen Marquetti" y "Nacimiento de Astellano Leoncio Fernando" donde aparece el nombre del contrayente y padre respectivamente como Luis, debe decir Martín, que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 15|pub. Oct.29-16212-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **ATILIO GANDUGLIA**, estableciéndose que donde aparece el nombre "Tilio", debe decir "Atilio", y donde aparece el apellido "Gandulla", debe decir "Ganduglia". — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.3-16526-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO YANIERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.1.o-16383-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE MANUEL NOYA GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.31-16311-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCIANO MACHIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.30-16256-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARMELO BERRIEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

20|pub. Oct.7-32669-v.oct.17.
Nov.7-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **PEDRO o PEDRO CELESTINO BONILLA y MARIA PICARDO de BONILLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16558-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **NATIVIDAD LALINDE de DOMINGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16559-v.nov.14.

Rectificación de partida
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ANTONIO ESTANISLAO o ANTONIO E. POMBO y TOMASA PEÑA de POMBO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Setiembre de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.3-16512-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARTA ELENA SCAYOLA** •

SCAIOLA ILLIONI DE MORENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 25 de Octubre de 1952. — Hugo Alvez Actuario

$12.00 10|pub. Oct 30-16257-v.nov.10.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "CARMEN JUANA MARIA y JOSE CARLOS TESSORE COSTA. Incapacidad" (L.o 1.o, F.o 473), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Junio de 1952, fueron declarados en estado de incapacidad doña Carmen Juana María y José Carlos Tessore Costa Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Canelones. Octubre 2 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00 10|pub Oct.30-16215-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "CARMELO MALLARINI. Rectificación de partida. Lo. 1.o, Fo 587", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Mallarini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece su nombre como Cármelo, debe decir Carmelo, y donde aparece el apellido como Mallarine, debe decir Mallarini — Canelones, 26 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub Nov.3-16525-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO CINCONEGUI o FAUSTO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16169-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES MARIA SOBIK AURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Soca, Diciembre 27 de 1951. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.6-16658-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 1.o de 1952. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.6-16681-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO MARTINEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que al solo efecto de la presente publicación se ha habilitado la feria mayor. — San Ramón, Octubre 28 de 1952. — José Ourthe-Cabale Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.5-16605-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR BRUNO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 30 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.6-16683-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON NARCISO SILVA y MARIA CANDIDA RODRIGUES o RODRIGUEZ o SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Act.

$12.00 10|pub. Nov.6-16706-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA FERREIRA DE ARAUJO DE CHEREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 2 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.6-16705-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA SISTO DE NOBLIA, o JOSEFA CASIMIRA SISTO DE NOBLIA o JOSEFA SISTO NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 16 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Act.

$12.00 10|pub. Nov.6-16704-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA VAZ de LELES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.4-16579 v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA SUAREZ de ASHFIELD o ALEJANDRINA DE SOSA RIVERO de ASHFIELD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Octubre 3 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.31-16337-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NICANOR PEREZ y MATILDE VARELA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 17 de Octubre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.30-16226-v.nov.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a NICOMEDES SORIA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y sus incidencias le inició Dacila Fernández bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Melo, Octubre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct 30-16227-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIDEL PARENTELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 10|pub Nov.7-16739-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o IRENEO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub Nov.3-16522-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MONTIEL JULIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo 32, Fo 116, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Montiel, estableciéndose que, donde figura como nacido el 28 de Enero de 1906, debe decir el 28 de Enero de 1902, en mérito a ser esta la fecha verdadera de su nacimiento Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Octubre 8 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. Nov.1.o-16447-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "La sucesión de MARTENS DE LEICHT GUILLERMINA. Rectificación de partida", (Lo. 32, Fo. 295), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Germán Andrés Leicht con Guillermina Martens, estableciéndose que donde el nombre de la esposa figura Tina, debe decir Guillermina, por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia Octubre 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.29-16156-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION PINO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub Nov.3-16523-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.3-16524-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MAXIMO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A Comnotti, Actuario interino.

$8.00 10|pub. Nov.3-16481-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO FAVREAU o FABREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1952. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub Nov.3-16482-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 7 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario

$8.00 10|pub. Nov.1.o-16419-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 17 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.1.o-16386-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LOHLIGER DE HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16157-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: ZIEGLER SCHMID ADELA. Incapacidad. (Lo. 31, Fo. 32), se hace saber que por interlocutoria N.o 6.202, de fecha 1.o de Agosto de 19 , se declaró en estado de incapacidad a doña ADELA Ziegler Schmid, designándosele curador interino de la misma a don Santiago Ziegler, por la misma providencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16195-v.nov.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados "LAGOS (JUAN) Prescripción (Lo 32 Fo 265) se hace saber que ante este Juzgado Letrado, don Juan Lagos ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto a los siguientes bienes inmuebles A) Una fracción de campo de catorce hectáreas setenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas y veinte decímetros que linda según títulos al Norte con Domingo Zabala al Sur con Juan Bidegaray: al Este y al Oeste con otras fracciones de las cesionarias: B) Una fracción de campo de cinco hectáreas dieciséis áreas cincuenta y una centiáreas y sesenta y siete decímetros que linda según títulos al Norte con Domingo Zabala al Sur con Juan Bidegaray al Este con María Alba de Arenas y al Oeste con fracciones de las cesionarias Los mencionados cesionarios son Benita Catalina Gastellussarry y Marcelo Domingo Juan Carlos y María Leila Oviedo Gastellussarry C) Las sobras de una extensión de 2 hectáreas 7587 metros 58 decímetros que resultan de un lote de cuatro fracciones de campo que según títulos tienen una superficie total de 69 hectáreas 36 áreas 8 centiáreas y 14 decímetros, pero de acuerdo al plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita e inscripto en la Dirección de Catastro con el número 802 existe una superficie de 72 hectáreas 1185 metros 72 decímetros y que se deslinda así al Norte con camino a Paso Zabala por medio con Lorenzo Buceta y con Carmelo Gómez; al Este con la sucesión Antonio Gómez; al Sur - Sudeste con Carlos A Quincke y al Oeste - Sudoeste con María Isabel Pérez de Vignolo Los inmuebles referenciados están empadronados en mayor área con el número 418 y ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes enunciados para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia Setiembre 23 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$180 00 30|pub Oct 14-15292-v.nov 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GUARAGLIA MOTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Act

$8.00 10|pub. Oct 29-16210-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento dictada en autos "Montes de Oca María Concesión contra FELIX ADEMAR FERNANDEZ Divorcio unilateral". (Lo 32. Fo 157) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Ademar Fernández a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia Junio 3 de 1952 — Eulogio Gadea Diago. Actuario

$36 00 30|pub Oct 25-15959-v.nov.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados "DUTRA JUAN ANDRES y otros Prescripción" (L.o 32 F.o 228) se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha iniciado acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 23 hectáreas 4 646 metros 67 centímetros ubicadas dentro del siguiente bien inmueble Una fracción de campo con las accesiones naturales y artificiales y las servidumbres activas y pasivas, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, que se identifica con el padrón número 441 y que según títulos refieren una superficie de 486 hectáreas 4 870 metros 10 decímetros y según plano del agrimensor James García subscripto en Durazno en Noviembre de 1942 y registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 62 el 1.o de Diciembre de 1942 tiene una superficie total de 509 hectáreas 9.516 metros 77 decímetros y linda al Norte con campo de la sucesión de Evaristo Fernández, antes de doña Fulgencia Fernández de Recuero en recta amojonada de 2 347 metros 40 decímetros. al Este en su mayor parte con la misma sucesión Evaristo Fernández y en otra con propiedad de Francisco Puig antes de la prenombrada sucesión en recta de 2.533 metros 20 centímetros: al Sur en parte con la sucesión Carlos Etcheverry y en otra con Elena L de Cames antes sucesión Menéndez en extensión amojonada de 2.488 metros 50 centímetros y al Oeste Cuchilla Villas Boas, por medio con campos de la sucesión María P de Sánchez de José Benteberre de César Echeguía de Luis Bidondo y de Martín Lazarte respectivamente Como puede apreciarse existe una diferencia entre la superficie que indican los títulos 486 hectáreas 4.870 metros 10 decímetros con la mensura de dicho campo practicada por el agrimensor James García en Noviembre de 1942 que arroja un área de 509 hectáreas 9 516 metros 77 decímetros lo cual arroja un exceso de superficie de 23 hectáreas 4 646 metros 67 decímetros En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes se consideren con derechos a las sobras del campo enunciadas en el presente edicto y especialmente a los sucesores de Evaristo y Francisco Fernández, Francisco Puig Elena L de Cames y Carlos Etcheverry, sucesores de Delfina Fernández de Moyano Martín Lazarte Luis Bidondo César Echeguía José Benteberre y sucesión María P de Sánchez o sus sucesores, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el proceso Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Colonia, Setiembre 4 de 1952 — Escribano Mauro A Cominotti Actuario Interino

$228 00 30 pub Oct.10-15033-v nov.13

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, se comunica que se ha presentado DEODULIO LOMEZ iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en esta Villa, padrón 572 señalado como solar 2, manzana 122 con un área de 1844 metros 7025 centímetros con 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste y Sureste a las calles Jacinto Laguna y Libertad donde hace esquina, lindando al Suroeste y Noroeste con los solares 3 y 1 En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira Agosto 19 de 1952 — Mario R Morquio. Juez de Paz

$60 00 30|pub Oct.8-14903-v.nov.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO JUSTINO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Octubre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Nov.5-16639-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prim. a Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOUSTALET DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Octubre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Nov.5-16640-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1952. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Oct 16 15375-v.nov.19

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA DOMINGUEZ citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma, para que comparezcan, dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 20 de 1952. — Juan Morales, Juez de Paz.

$12.00 10|pub, Nov.5-16642-v.nov.15

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA AGÜERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Sarandí del Yí, Octubre 4 de 1952 — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Nov.5-16641-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE LIRIO ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Octubre 22 de 1952 — Antonio M Quinteros, Actuario

$12.00 10|pub Nov.3-16513-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ERVITI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Octubre 16 de 1952. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$12 00 10 pub. Oct 29-16211-v nov 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SINFORIANO HORNOS o BRAULIO MANUEL HORNOS o BRAULIO HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad 22 de Octubre de 1952 — Roberto Gave. Juez de Paz

$12.00 10|pub. Nov 4-16539-v nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "MENDIZABAL de MAFFEI, FELIPA: MAFFEI MENDIZABAL, SARA PATRICIA: JUAN FELIX: MAGDALENA: ALCCEN: HILDA EUDOXIA MARIA ISABEL: BLANCA LUISA y ANGEL. Rectificación de partidas Lo 28. Fo 464" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) Matrimonio de Felipa Mendizábal con Juan Maffei porque aparece éste con el apellido de Maffe en vez del citado; B) De nacimiento de Sara Patricia Juan Félix, María Isabel Blanca Luisa y Angel Maffei, porque figuran con el apellido paterno de Maffe, en vez de Maffei: C) La de Magdalena Maffei, porque se nombra con el apellido de Mafferi, en lugar de Maffei: D) La de Alceen Maffei, porque aparece como Alsen Maffe debiendo ser Alccen Maffei; y E) La de Hilda Eudoxia Maffei porque figura como Hilda Audoxia Maffe, en vez de aquellos que son los verdaderos Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida Octubre 17 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 15|pub Oct.27-16059-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha cuatro del actual en autos "ARAMBURU FRANCISCO-BENOYT o BERNOYT DE ARAMBURU CARMEN PAULINA Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 28 F.o 457 N.o 564" y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7o ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Octubre 6 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40 00 20|pub Oct.21-15666-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO LUCAS LIBONATTI o LIVONATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.29-16166-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o EUGENIA DOLORES ARCE DE BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1952. — José Ramón Díaz, Act.

$12.00 10|pub. Oct.29-16167-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber

que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación:
"Señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja. — VICTORIANO LUIS TIERNO fijando domicilio en B. Silveira número 729, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador pide se interrogue a don Ricardo Bayarres y don Homero S. Cajaraville, domiciliados respectivamente en General de la Lana número 610 y B. Silveira número 495, para producir la información de vida y costumbres. Solicito se me entreguen los edictos y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Victoriano Luis Tierno".
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 10|pub. Nov.5-16649-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES FRUCTUOSA o INES DIAZ DE ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.5-16647-v.nov.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "María Carlina Isaín de Hernández con CARMELO HERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 26, Fo. 99), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Setiembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Carmelo Hernández y doña María Carlina Isaín de Hernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas. Octubre 7 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$60.00 20|pub Oct.20-15657-v.nov.11

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.5-16648-v.nov.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA o JUSTA ROMONA CABRERA DE GOMEZ y CARLOS POLONIO CABRERA LAROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Act.
$12.00 10|pub. Oct.29-16171-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLALBA, ándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.29-16172-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO GONZALEZ o GONZALEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1952. — José Ramón D z, Actuario
$12.00 10|pub Oct 29-16173-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA ADELAIDA TELLAGORRY DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub Oct 29-16174-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ BERNAL o FRANCISCO ESTEVES BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12 00 10|pub. Oct.29-16175-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD DE LA PUENTE DE OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Octubre 13 de 1952. — José Ramón Díaz Actuario.
$12 00 10|pub. Oct.29-16168-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSELINO o AVELINO RODRIGUEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1952. — Carlos María Seballos, Juez de Paz
$12.00 10|pub. Oct.29-16176-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CIPRIANO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.6-16709-v.nov.17.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOCA ROSA. Rectificación de partida y posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 7.o, Fo. 324), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado la señorita Rosa Soca, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "hija legítima de Delmiro Soca Silvera y de María Fernández" en lugar de "hija natural de Delmiro Soca y de María Fernández", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Nov.6-16708-v.nov.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE JANES o PEDRO JOSE LLANES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.6-16710-v.nov.17.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MANUEL BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 21 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.6-16711-v.nov.17

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.1.o-16444-v nov.12

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o JUAN GUALBERTO MIER VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Octubre 23 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.1.o-16445-v nov.12.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SOLANO PEREZ ALONSO y PAULO PAULINO PEREZ TECH. [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Octubre 14 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Oct 31-16343-v.nov.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA ESQUIBEL DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.31-16342-v.nov 11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "JAUREGUI PEDRO REINALDO y ABELLA DE JAUREGUI BLANCA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 7, F.o 219)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Pedro Reinaldo Jauregui y Blanca Abella de Jauregui citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado. Junio 13 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario
$48.00 20|pub. Oct.31-16345-v nov 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO REMIGIO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Octubre de 1952 — Sara Broqua, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Oct.31-16341-v nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de AGUSTIN ECHARTEA y MANUELA FEO DE ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Carlos, 16 de Octubre de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz
$12.00 10|pub Oct.31-16340-v nov 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante esta oficina dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Agosto 12 de 1952. — Solé Mujica, Juez de Paz
$12.00 10|pub Oct.31-16338-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAROMO o ANTONIO MARMO BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Agosto 12 de 1952. — Solé Mujica, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Oct.31-16339-v nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUCIANO OSTUNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.4-16593-v nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN LORENZI y MARIA RECAFINA DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Setiembre de 1952 — Juan Oholeguy Actuario
$12.00 10|pub. Nov.1.o-16406 v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.4-16594-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROSALIA ROTUNDO DE MORALES contra HILARIO MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20, F.o 221, N.o 467), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rosalía Rotundo e Hilario Morales, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 21 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Nov.1.o-16422-v.nov.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "CELIA SANTOS ESPONDA DE ANDREOLI con ENRIQUE ANDREOLI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 20, F.o 230. N.o 488), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Celia Santos Esponda de Andreoli y Enrique Andreoli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 16 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Oct.29-16148-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ALBINA MARIA JOSEFA FERNANDEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el apellido de "Fleitas" en lugar de "Fernández", que es el verdadero — Paysandú, Junio 4 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Nov.1.o-16421-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "DORLIZA o DOMINGA DORLIZA CORREA DE FLEITAS contra ALEJANDRO RAMON FLEITAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 20, Fo. 214, N.o 445), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alejandro Ramón Fleitas y Dorliza o Dominga Dorliza Correa citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 11 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub Oct.25-15975-v.nov.17

Disolución y liquidación sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos OFELIA LIMA DE DA SILVA contra ANTENOR EMILIO DA SILVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20 F.o 184 N.o 321) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Antenor Emilio Da Silva y Ofelia Lima citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú Setiembre 1.o de 1952 — Elbio Benia Comas Actuario adjunto

$40.00 20|pub Oct.24-14895-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos 'ELISA E QUINTANA y otros Prescripción" (L.o 20 F.o 221 N.o 468) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente inmueble Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 1ra sección judicial del Departamento de Paysandú manzana N.o 382. padrón N.o 2543 compuesta de una superficie de 1.411 metros 6305 centímetros deslindada así: 43.40 metros frente al Oeste sobre calle Piedras (hoy Carlos Albo). 32 62 metros al Sur sobre calle Sarandí, igual medida al norte lindando con inmuebles de don Juan Damiano y sucesión Segundo Civelli; y 43 15 metros al Este, lindando con finca de don Conrado Hugo Onetto a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Paysandú. Setiembre 23 de 1952 — Juan Oholeguy, Actuario.

$84.00 30|pub Oct.7-14897-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandu en autos "ADELA POGGIO DE BENITEZ y otros Subasta' (L.o 20 F.o 222 N.o 470) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Obdulia Poggio Pedroza María Luisa Poggio Pedroza. María Antonia Poggio Cáceres y Ricardo Poggio Cáceres. sus causahabientes o sucesores a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Paysandú, Setiembre 25 de 1952. — Juan Oholeguy Actuario.

$48.00 30|pub Oct.7-14896-v.nov.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ULPIANO CHURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 23 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.6-16679-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en el expediente caratulado: "ANGEL FRANCISCO FIORELLI. Prescripción adquisitiva treintenaria bien padrón N.o 2295" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el N.o 2295 ubicado en la manzana 20 bis. de la zona sub-urbana de esta ciudad el que tiene una superficie de 857 metros, deslindándose así: 21 ms. de frente al Noreste a la calle continuación a la de Rivera: 40 ms 85 cms de frente al Noroeste a calle sin nombre, formando esquina: 21 ms al Sureste con Doroteo Silva Bustamante y 41 ms 80 cms al Sureste con José S Risso, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos. Julio 21 de 1952. — Mario Durañona. Actuario

$84.00 30|pub Oct.27-16067-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VALMAGGIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.1.o-16384-v.nov 12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber que en autos "FELISIA VILLAGRAN Rectificación de partida' (Lo 37 Fo 429). se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de la impetrante. estableciéndose que donde figura la contrayente con el nombre de "Eloisa" debe decir Felisia — Rivera Octubre 18 de 1952. — Delmar Gonzálvez Brum Actuario

$12.00 15|pub Oct.28-16111-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A. Bajac, dictado en autos: 'JOSE PACE contra ELVIRA MARIA LAURIA Divorcio por causal". (Lo. 37, Fo 497), se cita, llama y emplaza a doña Elvira María LAURIA, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se intentará la conciliación — Rivera, Octubre 15 de 1952. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Oct.24-15855-v.nov.27

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados 'PEREZ DOROTEO Prescripción Adquisitiva (L.o 5. Folio 133)" se emplaza a los sucesores de Manuel Francisco Artigas y a todos los que se consideren con derechos al inmueble siguiente Una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Minas de Corrales 5.a sección de este Departamento con una superficie de 2 954 metros 10 decímetros cuadrados Linda al Norte sucesión Facundo Morales, sucesión Isaac Sainz y Quirino Campelo; al Este, Reducinda [illegible] da Costa: al Sureste, [illegible] oeste, calle 19 de Abril Dicho inmueble está empadronado con el número 539 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rosell en Junio de 1952 cuyo plano fué inscripto en Julio 28 de 1952 con el número 128 Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera. 3 de Octubre de 1952 — Carlos Faveiro, Juez

$64.00 30|pub Oct.15-15349-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "IRACEMA BUSTAMANTE LIMA contra AUGUSTO RODRIGUEZ PEREZ Divorcio por su sola voluntad" (L.o 37 F.o 441) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Augusto Rodríguez Pérez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$48 00 30|pub Oct 15-15346-v nov 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 31 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 10|pub Nov.7-16750-v.nov.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "CANDIDO LOPEZ LEDESMA y MARIA MODESTA PALACIO de LOPEZ LEDESMA Segunda copia de escritura", se hace saber que se han presentado don Cándido López Ledesma y doña María Modesta Palacio de López Ledesma, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Cipriano Graña (hijo). el 3 de Julio de 1938, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de la tercera sección judicial de este Departamento, con el N.o 155 al Fo 22 el 8 de Julio de 1938 y en virtud de la cual don Antonio Peña conocido por Antonio Falero, vendió a don Cándido López, entonces soltero, una fracción de terreno solar señalada con el N.o 31, en el Barrio Jesús Fernández de la Villa de Lascano, Padrón actual 208 antes 826, compuesta según plano del agrimensor Facundo P Machado de Marzo de 1913, de 10 ms. de frente al Oeste, calle N.o 1; 39 ms. 40 cms en sus costados iguales y paralelos de fondo al Este, solar número 27; al Sur, solar N.o 32 y al Norte, con la otra mitad del solar N.o 31 — Superficie total, 394 ms

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la aludida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 22 de 1952. — José A. Ribot Llana Actuario Adjunto

$44.00 10|pub. Oct.31-16295-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVASIO HUELMO y GABINA QUINTINA o QUINTINA o QUINTINA PETRONA VENENCIO o BENENCIO DE HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Octubre 21 de 1952 — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub Oct.31-16296-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en los autos caratulados "Sucesiones MARTINIANO o MARTINIANO GALO DE LEON o DELEON y MARIA o MARIA FLORENCIA FERREIRA DE DE LEON o DELEON" se cita, llama y emplaza a Martiniano Antonino de León sus sucesores o causahabientes o a quien o quienes sus derechos presenten a cualquier título para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte la herencia bajo beneficio de inventario — Rocha. Octubre 23 de 1952 — José A Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub Oct.30-16266-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega, y en el expediente "EFRAIM KOCHEN POSSER Rectificación de partida" (Libro 15. F.o 622). se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido Efraim Kochen Posser, la que en donde dice: "Francisco" debe decir: Efraim y donde la madre aparece con el ape-

lido: "Kochen" debe decir: Posser, por ser lo que corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub Oct.29-16152-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Octubre 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub Oct.29-16153-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO VICENTE SABINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 18 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub Oct.29-16154-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Oct.29-16155-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por auto de fecha 8 de Agosto del corriente año, fué declarada incapaz doña ELVIRA SENA DE PERDOMO, designándose curadora de la misma a doña Elvira Juana Perdomo de Sosa. — Rocha, Octubre 16 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.29-16151-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLEGARIA PEREIRA de ACOSTA o DAMASA OLEGARIA PEREIRA de ACOSTA o PEREYRA de ACOSTA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos y especialmente a las herederas Braulia Manuela y Epifania Acosta Pereira o Pereyra a sus sucesores o causahabientes o a quien o quienes sus derechos represente a cualquier título bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las representen y acepten por ellas la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Octubre 13 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.
$60.00 30|pub Oct.27-16043-v.nov.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.6-16714-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA AZAMBUJA de AZAMBUJA o AZAMBUJA de AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Octubre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.31-16315-v.nov.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.4-16560-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARCEL o MIGUEL MARCEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.4-16563-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, FELIPA RODRIGUEZ de ZUNINO o FELIPA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROMAN RODRIGUEZ, BERNABE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.4-16562-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERO CLARA o SEVERO CLARA o JUAN SEVERO CLARA SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.4-16561-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA DUQUE de POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.4-16564-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "BLANCA ESTHER AMESTOY y AMADO EMANUELE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13 Fo. 78), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días (artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. Oct.28-16127-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERROU o JUAN MARIA FERROU MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Juan Ferrou Maestri, sus herederos y sucesores bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con quien proseguir el juicio. — San José, Octubre 10 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$43.00 30|pub Oct.28-16131-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EXEQUIELA MARIA FABRICIO Prescripción L.o 13, F.o 77" se cita y emplaza por el término de noventa días, a Leonor Rivarola, Petrona Farías y Miguel A. Mascherini o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá, a que comparezcan a deducirlos dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Un solar de terreno ubicado en esta ciudad sitio centro número dos de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, lindando en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por el Norte con la calle Vidal por diecisiete metros dieciocho centímetros por el Sur lindando con el solar número ocho; treinta y tres metros veinticinco centímetros al Este con el solar tres, por cincuenta metros, cuarenta y tres centímetros al Oeste lindando con el solar número uno y más una pierna de llave de diecisiete metros dieciocho centímetros al Sur lindando con el solar número cuatro, por igual cantidad al Este lindando con el mismo solar cuatro formando una superficie total de mil cuatrocientos treinta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados padrón número 2.775. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$120.00 30|pub Oct.15-15296-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OYHAMBURU DE HARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario adjunto.
$36.00 30|pub. Oct.11-15145-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "MICAELA CASA DE VILLALBA Prescripción treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho especialmente al señor Rodolfo M. Torres o sus sucesores al bien ubicado en el pueblo de Ituzaingó 2.a sección del Departamento de San José, en la manzana N.o 2, empadronado con el N.o 1995, de una superficie de diez mil metros cuadrados lindando: Al Noroeste Sudeste y Sudoeste, con calles públicas y al Noroeste, calle pública, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay para que se presenten dentro del término legal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. — Rodríguez, Octubre 1.o de 1952. — J. Ricardo Lasa, Juez.
$72.00 30|pub. Oct.11-15143 v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHEREGHETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que la misma se ha producido a instancia del Ministerio Público por reputarse vacente la herencia. — Mercedes, Setiembre 26 de 1952.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Oct.4-32632-v.oct.15. Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARIA OFELIA PERDOMO DE FERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.31-16354-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO VALENTIN FERRO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub Oct.31-16356-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA ECHEVARRIA DE MORENO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub Oct.31-16355-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "OLGA SHKURTI de ARDUSSO y JUAN J. ARDUSSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 28. Fo. 270" se hace saber: Que por resolución N.o 9.207 de fecha 13 de Setiembre último dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Olga Shkurti y Juan José Ardusso y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Mercedes, Octubre 4 de 1952. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$40.00 20|pub Oct.18-15503-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ARTURO LEON PAZOS. Rectificación de partida" Lo. 28, Fo. 276), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo León Pazos solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Pasoz" en lugar de "Pazos" que es el verdadero. — Mercedes, Octubre 8 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.22-15780-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIO PUJADAS, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1952. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub Oct.31-16353-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada con fecha 21 de Agosto del corriente año en autos "DAVID REMIGIO GONZALEZ. Incapacidad", se hace saber que se declaró en estado de incapacidad al nombrado, designándose para que lo represente al mismo, en todos los actos civiles, a su señora madre doña Adela Courdín de González. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.3-16495-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario
$8.00 10|pub. Nov.1.o-16418-v.nov 12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.30-16246-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MAGDALENA GARCIA DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.30-16248-v.nov.10.

RectificaciEn de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado DANIELA ESTELITA LENCINA DOS SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Daniel Stilita" debe decir "Daniela Estelita", donde se expresa "un niño que es hijo legítimo del declarante" y "que es nieto" y "que el expresado niño" deberá decir "una niña que es hija legítima del declarante" y "que es nieta" y "que a la expresada niña". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 15|pub. Oct.30-16254-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL MARTINS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.30-16247-v.nov.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSALIA o ROSALINA RITZEL y de doña PAULINA RITZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.30-16249-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLONIA o APOLONIA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1952. — Raúl Ferreira, Act.
$12.00 10|pub. Oct.30-16236-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MAURICIO PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.30-16237-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA DE OLIVERA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. Se habilitó la presente feria judicial. — Tacuarembó, Julio 8 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.30-16245-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz que subscribe se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Octubre 24 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.1.o-16417-v nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MALDONADO DE BATISTA, MANUEL BATISTA y JUSTO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.7-16747-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANDRESA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.6-16697-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA LAGO de PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario
$8 00 10|pub Oct.31-16364-v nov 11

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos "MARIA SEVERA RODRIGUEZ Incapaz Remate Judicial L.o 13. F 49" se hace saber que el día 17 del mes de Noviembre a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas del Juzgado por el martillero don Raúl I Arriaga asistido de la escribana Actuaria Adjunta y Alguacil a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles 1.o) 1|12 ava parte indivisa, de una fracción de campo situada en Escudero 5.a sección judicial del Departamento, con una superficie de 80 hectáreas 9 534 metros 25 decímetros y linda al Noreste con Bernardo José y Angel Elvira; al Sureste, con el Camino Departamental a Eclida Paullier: al Noroeste, con Rafael Rodríguez Caraballo y Teodoro Calzada y al Suroeste con Nicolás Rodríguez Empadronado con el número 900 — Base de venta $ 1.105 72
2.o) 1|12 ava parte indivisa de una casa y terreno en el cual está edificada integrada por el solar esquina número 2 de la manzana número 34 del 1er Cuartel de esta ciudad con una superficie de 890 metros 95 decímetros cuadrados y linda al Norte, en 20 metros 60 decímetros con el solar número 3; al Sur, en igual extensión con la calle Suarez; al Este, en 43 metros 25 decímetros con el solar número 1 y al Oeste en igual extensión con la calle Treinta y Tres Empadronado con el número 1.384 y actualmente con los números 81 82 y 83 — Base de venta $ 404 44
3.o) 1|12 ava parte indivisa de un solar de terreno situado en los suburbios al Sureste de la ciudad de San José que es parte del Huerto 61, cuyo solar lleva el número 15 en el plano de Alfredo Orval y Manuel D Rodríguez, del 17 de Julio de 1879 con una superficie de 762 metros, 9.689 centímetros 54 milímetros y linda: al Norte, en 40 metros 373 milímetros con los solares 13 y 14, al Sur, en igual extensión con los números 18 y 20; al Este, en 18 metros 898 milímetros calle divisoria al medio con el Huerto número 59 y al Oeste en igual extensión con el solar número 16 Empadronado con el número 4.310 y actualmente con el número 1.549 — Base de venta: $ 13.00
4.o) 1|12 ava parte indivisa de un terreno situado en los suburbios al Sur de la ciudad de San José, que forma un sobrante de huertos con una superficie de 7 765 metros 45 decímetros cuadrados y linda al Norte calle al medio con el ejido de las manzanas de la ciudad; al Sur calle al medio con sobrantes del Huerto número 64; al Este con el Huerto número 63 y al Oeste calle al medio prolongación de Misiones, con el Huerto número 65, padrón número 4.340 y actualmente 4.319 — Base de venta: $ 93.88
5.o) 1|12 ava parte indivisa de un terreno situado sobre el río San José, en los suburbios al Sureste de la ciudad de San José que forma un sobrante de huertos, con una superficie de 7 hectáreas 7 794 metros. 24 decímetros cuadrados, que linda al Norte, calle al medio con el Huerto número 19 y sobrantes; al Sur y al Este con el río San José y al Oeste, con los Huertos números 28 y 167 Está cruzado en el ángulo Sureste por la carretera de acceso al puente sobre el río San José, la que lo divide en dos fracciones desiguales. Está empadronado con el número 1 361 y actualmente con el número 4 735 — Base de venta: $ 187 77
6.o) 1|36 ava parte indivisa de una fracción de terreno edificios y mejoras situado en esta ciudad, solar cinco de la manzana número 3 del primer cuartel primera sección judicial empadronada con el número 223 y según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, se compone de un área de 421 metros 75 decímetros y linda al Norte en dos líneas, una de diecinueve metros, 60 centímetros y la otra de ocho metros cinco centímetros con terreno del Estado; al Sur con el Sanatorio San José, en 27 metros 65 centímetros; al Este, diecisiete metros con calle Treinta y Tres y al Oeste, en dos líneas de once metros con Federico Marín y otra de seis metros con el Estado. — Base de venta $ 314 81
7.o) 1|12 ava parte indivisa de una casa y terreno en el cual está edificada o sea el sitio esquina número 1, de la manzana número 14 del primer cuartel de esta ciudad primera sección judicial, empadronada con el número 1.362, y con una superficie de 1 018 metros 27 decímetros 57 c 80 m c. linda: al Sur, en 25 metros 770 milímetros con la calle Arenal Grande, hoy Becerro de Bengoa; al Norte en igual extensión con la sucesión Miguel Larriera; al Este, en 39 metros 514 milímetros con la calle Treinta y Tres y al Oeste, en igual extensión con las sucesiones de Andrés Perera y María Carbajal — Base de venta $ 657 22
Se previene. 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del martillero serán de cuenta de los compradores. — San José, Octubre 13 de 1952. — María A Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta
$228.00 15|pub Oct.24-15875-v.nov.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Batidora "Swallow" para 30 litros
Rematará por orden del Juzgado Civil de primer turno, en los autos "Salvador Livio con LIDO LTDA Ejecución de prenda" Lo. 47 Fo. 167. 1 batidora "Swallow" para 30 litros con los implementos, en el local de Juan Paullier 1065, el 18 de Noviembre a las 16 horas, al mejor postor.
Exhibición, lunes 17. Comisión, 6 o|c. Seña, 20 o|o. Informes, teléfono 50.16.27.
$12.00 10|pub. Nov.3-16515-v.nov.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Camioneta "Commer"
Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos "Salvador Livio con JORGE NAVADIAN. Ejecución de prenda" Lo. 41, Fo. 43, en el local de Juan Paullier 1065, el martes 18 de Noviembre a las 16 y 30 horas, una camioneta "Commer" matrícula 65864 Padrón 129231, al mejor postor con trasferencia judicial.
Exhibición, lunes 17. Comisión, 6 o|o Seña, 20 o|o. Informes, teléfono 50.16.27.
$12.00 10|pub. Nov.3-16514-v nov.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Camión "Leyland" a gas-oil
Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno en los autos "Alfredo Noé Piffaretti Morini con JOSE EUGENIO CERRATO SOUZA y JOSE GONZALEZ PIÑEIRO Ejecución de prenda Lo 41. Fo. 211" 1 camión "Leyland" modelo Comet 49 con motor 6 cilindros a gas-oil N.o 1406, padrón 121516 y matrícula 91050, en el local de la calle Marmarajá 2282, el viernes 14 de Noviembre a las 16 y 30 horas, al mejor postor, con trasferencia judicial
Exhibición, jueves todo el día. Comisión, 6 o|o. Seña. 20 o|o. Informes, teléfono 50.16.27
$16.00 1 |pub. Nov.3-16516-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO
Máquinas e instalaciones de E. Vignoli S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con EMPRESA EVARISTO VIGNOLI S. A. Medidas preparatorias" (Lo. 13, Fo. 516), se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del año en curso a las 14 horas y en el local de la Empresa Evaristo Vignoli S. A., ubicado en la calle Rivera N.o 2337-2339, se procederá, por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados detallados en la diligencia de fojas 16 vuelta a 20 vuelta y tasación de fojas 43 a 46 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo Noviembre 3 de 1952. — Alberto M. Olivari. — Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$32.00 10|pub. Nov.7-16717-v.nov.18

FEDERICO F. ARMSTRONG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CEFERINO GONZALEZ Lo 36, Fo 442" y de conformidad con lo proveído por el subscripto Juez de Paz comisionado se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Federico Armstrong, asistido del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida y Actuario ad - hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 0.50 el metro cuadrado de los siguientes bienes inmuebles con los cercos construcciones y demás mejoras que contienen, situados en Casupá, 2.a sección de este Departamento, empadronados conjuntamente con el N.o 610, a saber. A) El señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor José De Luca Cortazzo, en Agosto de 1951, aprobado por la Intendencia Municipal de Florida el 29 del citado mes y año e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 23 de Noviembre de 1951, según el cual se compone de una superficie de 1.740 ms lindando. Noreste en 20 ms padrón 609, Suroeste en igual distancia padrón N.o 600, Sureste en 86 ms los solares N.os 2, 3, 4 y 5 y Noroeste en 87 ms 43 cms. de frente a calle Pública y padrón número 601. B) El señalado con el N.o 2 en el citado plano, compuesto de una superficie de 1.670 ms., lindando: Noreste en 67 ms el solar N.o 3, Suroeste en igual extensión padrones N.os 599 y 600 y calle Pública, Sureste en 25 ms. vía del Ferrocarril a Melo y Noroeste en 25 ms 30 cms con el solar N.o 1. C) El señalado con el N.o 3 en el citado plano, compuesto de una superficie de 1.370 ms lindando: Noreste en 67 ms el solar N.o 4, Suroeste en igual extensión el solar N.o 2, Sureste en 20 ms 68 cms. de frente vía férrea y Noroeste en igual distancia el solar N.o 1 D) El señalado con el N.o 4 en el citado plano, compuesto de una superficie de 1.180 ms., lindando Noreste en 66 ms. 78 cms. el solar N.o 5, Suroeste, en 67 ms. el solar N.o 3, Sureste en 18 ms. de frente a la vía férrea y Noroeste en 18 ms 02 cms. el solar N.o 1, y E) El señalado con el N.o 5 en el citado plano compuesto de una superficie de 1.460 ms., lindando: Noreste en 66 ms. 65 cms padrón N.o 609. Suroeste en 66 ms. 78 cms. solar N.o 4, Sureste en 22 ms de frente a la vía del Ferrocarril a Melo y Noroeste en igual extensión el solar N.o 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador, serán de cargo del comprador 3.o) Que los solares números 1, 2, 3 y 4 soportarán una servidumbre de paso de 10 ms. de ancho de conformidad al trazado efectuado en el plano del agrimensor De Luca Cortazzo antes citado. 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Octubre 25 de 1952. — Druibe Calmi López, Juez de Paz.

$176 00 20|pub. Oct.31-16344-v.nov.22.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Jacinto Proto Fernández y Otra contra Juan Fernández y Otros. Cesación de condominio" (L.o 45, F.o 367), se hace saber que el día 10 de Noviembre de 1952, en el lugar de su ubicación a las 17 horas, se procederá por el martillero, señor Tomás Gómez, asistido del alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación, o sea $ 2 666 66 del siguiente inmueble Solar de terreno sus construcciones y mejoras sito en la 20.a sección judicial de Montevideo Padrón N.o 37 713 que según plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, de Noviembre de 1906, está señalado con el N.o 6, y tiene una superficie de 221 metros 36 decímetros as descriptos 8 metros 59 de frente al sur este con frente a la calle Martín Berinduage por donde la puerta de entrada tiene el N.o 388, entre las de Conciliación y Bella Vista, 25 metros 75 de fondo lindando al noroeste con el solar N.o 9, al noreste con el solar 5 y al suroeste con el solar N.o 7

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran depositados en la carpeta N.o 276 del Banco Hipotecario, por estar gravado el bien a favor de esa institución (Hipoteca N.o 276, serie 27 ley 15 de Julio de 1921), y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario adjunto

$66.00 15|pub Oct.28-16138-v nov.13.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Campomar y Soulas Sociedad Anónima contra WALTER LOPEZ LACUESTA. Ejecución de prenda. Lo 47, Fo. 316, se hace saber que el día martes 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Misiones número 1366, por el señor martillero don Oscar Raúl Chichizola, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: A) Una máquina rectilínea 8 x 60 marca Walter número 132.344; B) Una máquina rectilínea 10 x 80, Diamant número 43 201; y C) Una devanadora eléctrica de 6 husos con motor Hoomer 1|6 número 19.128

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 21 de Octubre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Oficina del martillero: Rincón 479.

$28.00 10|pub. Nov.6-16666-v.nov.17.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 27 de Agosto próximo pasado, dictada en los autos: LUISA CASTAGNA de LAZARINO y otra Cesación de condominio Lo. 47. Fo 417, se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por el señor martillero Enrique Bove Arteaga, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor y sobre las bases que se expresan los siguientes bienes inmuebles: A) Base: $ 1.600.00 — Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento Padrón: 169.335, señalado con el N.o 4 de la fracción F en el plano del agrimensor Bernardino N Silva, de Abril de 1913 Area: 203 ms. 75 dcms. que se deslindan así: 10 ms. frente al Sureste a la calle Francisco Rodrigo; 19 ms. 35 cms de fondo al Noreste, y B) Base: $ 6.534.00. — Tres fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situados en este Departamento señalados con los N.os 39, 40 y 41, compuestos de un área de 1.595 ms. 63 dcms. de esta manera: 30 ms. 279 cms. de frente a Oeste sobre calle de 14 ms. 60 cms., conocido por Altamirano, donde el edificio lleva el N.o 3220; 57 ms. 592 cms. en el costado Norte, por donde linda con solar 38; 47 ms. 80 cms., en el lado Sur confinando con el solar 42; y 32 ms. 11 cms.. en la línea de fondo al Este

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 28 de Octubre de 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto

$78.00 15|pub Oct.31-16373-v.nov 17.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Romeo Eustaquio Carretto contra IGNACIO CARRETTO Cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día miércoles 12 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero don Juan Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los bienes que se expresan a continuación: A) Dos solares linderos, situados en la 16.a sección judicial de Montevideo (Rincón del Cerro), padrones 53 440 y 53.441; señalados con los números 45 y 44 del plano del agrimensor Juan Mier. de Setiembre de 1913; área: 500 metros cada uno y que en conjunto se describen así: 20 metros al Oeste frente a Servidumbre de Paso y 50 metros de fondo - Lindan: al Norte con solar 43; al Este, con solares 18 y 19 y al Sur con solar 46; B) Un solar situado en la 20.a sección Judicial (Campos Elíseos) Padrón 39 224; señalado en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, de Setiembre de 1909 con el número 29, letra "A" Area: 344 metros. Deslinde: 10 metros al Sudeste frente a calle Tres Cruces, distando el punto medio del frente 47 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Carlos de la Vega; 34 metros 40 centímetros de fondo Linda al Noreste con solares 30 al 33; al Noroeste con Lorenzo Vernengo; y al Suroeste con solar 28. y C) Un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 20.a sección, en igual paraje que el anterior Padrón 30.507; señalado con el número 44, fracción "B" del mismo plano que el anterior Area 388 metros 60 decímetros. Deslinde: 9 metros al Sureste frente a calle Ferreira y Artigas, distando el punto medio del frente, 31 metros 50 centímetros de la esquina formada con calle Piratas; 43 metros 20 centímetros de fondo Linda por el Noreste con solar 45; por Suroeste con 43; y por Noroeste con 40

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que las deudas que gravan los inmuebles, por concepto de pavimento serán de cargo del comprador; C) Que les escrituras de compraventa se otorgarán una vez finalizada la sucesión de Juan Ignacio Carretto, que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno; y D) Que el último bien descripto está dado en arrendamiento a don Carlos María Carretto por el plazo de 15 años con la renta de seis pesos mensuales; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 520, 2.o piso — Montevideo 22 de Octubre de 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$114.00 15|pub Oct.25-15991-v.nov.11.

DARDO C. TOURNABEN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Galán, Juan Carlos contra CARBONARO, DONATO y otra. Ejecución de hipoteca" Lo. 49, Fo 34, se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador señor Dardo Carlos Tournaben con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en el barrio "Edy Grill" Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número dos mil seiscientos sesenta y ocho, la que es parte de la parcela treinta y siete del plano del agrimensor municipal Víctor Grille, señalado con el número cinco de la manzana "R" en plano del agrimensor A. Astiaga Nougués del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, compuesto de una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros setenta y ocho decímetros que lindan: treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros, al Noroeste a la calle J de veinte metros de ancho, luego curva de doce metros veintisiete centímetros de unión de dicha calle con la de Circunvalación a la Plaza de Deportes, luego curva de quince metros trece centímetros de frente al Noreste a esa calle siendo esquina, cuarenta y seis metros treinta y tres centímetros por el Sureste con el solar seis y treinta y tres metros quince centímetros por el Suroeste con parte del solar número cuatro

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A 1948 urbana 1122) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados — Montevideo, 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$132.00 22|pub. Oct.30-16235-v.nov.24

EDMUNDO DUPETIT
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Cristiani (Juan Carlos) contra NOVARRO (JUAN ARMANDO y otra). Ejecución de hipoteca Lo 48, Fo. 317", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero señor Edmundo Dupetit con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos setenta y dos, ubicado en el paraje conocido por "Maroñas", undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, que en plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Noviembre de mil novecientos ocho, se identifica con los números sesenta y cinco y sesenta y seis, y compuesto de una superficie de ochocientos metros que se deslindan así: veinte metros de frente al

Sureste a la calle Francisco Sainz Rosas (antes San Carlos) por cuarenta metros de fondo lindando por el Noreste con el solar sesenta y cuatro, por el Suroeste con el solar sesenta y siete, y por el Noroeste con los solares catorce y quince.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios certificados de los registros impuestos y demás que demanden la escritura correspondiente. III) Que el bien se encuentra actualmente ocupado por sus propietarios, y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 26 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1361, teléfono: N.o 9.14.59

$90.00 15 pub Oct.30-16264-v nov.15.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Amerino Mondini contra **MARIA LUISA CLAUDIA MONDINI DALLE VACCH** y otra. Cesación de condominio". L.o 44, F.o 454, se hace saber al público que el día 27 veintisiete de Noviembre, a la hora diecisiete en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del señor martillero Juan E Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 9.000.00 el siguiente inmueble: dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen empadronados con los números 10.670, situados en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 2 y 3 en el plano subscripto el 5 de Noviembre de 1912, por el agrimensor M. E. Avilés, que se componen y deslindan así: A) El número 2, tiene un área de 65 metros 62 decímetros, teniendo 7 metros 77 centímetros de frente al Sur, a la calle Santa Fé; 7 metros 67 centímetros al Norte, lindando con Francisco Piria: 8 metros 60 al Este, con el solar número 1 y 8 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar que se describirá; B) El número 3, tiene un área de 78 metros 20 decímetros, con 9 metros 20 decímetros de frente al Sur, a la calle Santa Fé, por 8 metros 60 de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Francisco Piria y al Este, con el solar número 2

Se previene: 1.o) Que el inmueble se vende con el pavimento, cordón, caño colector y conexiones, pagados y con las construcciones y obras sanitarias en la forma que se encuentran, siendo de cuenta y cargo del adquirente el pago de escritura y certificados; 2.o) Que el inmueble se compone de dos casas y que una de ellas se encuentra deshabitada, pudiendo ocuparse inmediatamente de otorgada la respectiva escritura; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$96.00 15 pub Nov.6-16675-v nov 22.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Carlos Machado con **GUALBERTO FERNANDEZ**. Solicita el remate de un bien". L.o 46, F.o 540, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre, a la hora diez y seis, en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero Juan E. Serga Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 5.000.00 el siguiente inmueble, un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37.802, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Luis Caselli, el 24 de Marzo de 1924, registrado en la Dirección de Topografía el 26 de Diciembre de mismo año, con una superficie de 91 metros 66 decímetros y se deslinda así, 10 metros 67 centímetros al Sureste, a la calle Emilio Romero entre las calles Camambú y Calera de las Huérfanas, distando el punto medio de ese frente 20 metros 33 centímetros de la esquina formada con la calle últimamente citada; por 8 metros 59 centímetros de fondo, lindando por el Noroeste con Pedro Arcos, por el Noreste con el solar 4 y por el Suroeste con el solar 1

Se previene: 1) Que los gastos del remate, los de escrituración impuesto universitario y plus valía, son de cargo del adquirente. 2) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento C[illegible] y el saldo del precio al escriturar en [illegible] Dirección de Créditos Públicos, bajo el rubro de estos autos y a la orden de ustedes; 3) Que el título de propiedad se halla depositado en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso — Montevideo. Octubre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 15|pub. Nov.6-16674-v.nov.22.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "**MARIA GONZALEZ de POLLERO** Intestada. Lo. 43, Fo 763", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 5.166 67, el siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en el Cerrito Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 77622, señalado con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, con fecha 4 de Octubre de 1896 y cuya superficie es de 2.771 ms. 15 dcms., que se deslindan así: Por el Norte con el solar N.o 6 de Magdalena Pollero de Estevenancio con 105 ms. 223 mms.: por el Sur, con el N.o 4 de Rosa Pollero, con 101 ms. 840 mms.; por el Este con Ignacio Romero, con 26 ms. 771 mms., y por el Oeste con el Camino Burgues con 26 ms. 98 cms.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, todo el impuesto universitario, incluso el impuesto al mayor valor, son de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$72 00 15|pub. Nov 1 o-16437-v.nov.18.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, recaída en el expediente caratulado: "Alfredo Vidal con **FEDERICO CARASUS** Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 13 de Noviembre entrante a las 18 horas, en mis salones de ventas calle San José N.os 872 76, procederé a vender en remate público al mejor postor y al contado, el automóvil marca "Austin". Sedan 4 puertas, matrícula 8-194, empadronado con el N.o 30084 Seña, 30 o|o. Comisión, 6 o|o. — Montevideo, 27 de Octubre de 1952

$16.00 10|pub. Nov.1 o-16214-v nov 12.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL
— 4 interesantes ofertas 4 —

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "**EMILIO ROMEO COLOMBO**. Sucesión. Cesación de condominio" (Lo. 41, Fo 236), se hace saber al público que el día 26 del actual mes de Noviembre, a las horas que se determinan a continuación, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Juan Franciullo con la asistencia del Oficial - Alguacil y Actuario - Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se enumeran más adelante, de los siguientes bienes inmuebles

1.o) A la hora dieciséis. — Base de venta, pesos 10.000 00. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el paraje conocido por Playa Ramírez, hoy Novísima Ciudad de esta capital, 13.a sección judicial de Montevideo, la que, según plano del agrimensor Alfonso Raúl Devita, de Octubre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26151 el 14 del mismo mes y año, está empadronada con el número dieséis mil trescientos noventa y ocho (Número 16.398), y se compone de una superficie de setenta y cinco metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites que pasan a establecerse: siete metros de frente al Sur, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1839 de la avenida Gonzalo Ramírez, siete metros dos centímetros al Norte, lindando con el padrón número dieciséis mil cuatrocientos uno, al Oeste mide diez metros ochenta y cuatro centímetros, lindando con el padrón número dieciséis mil trescientos noventa y siete y al Este mide diez metros setenta y ocho centímetros, lindantes con el padrón número dieciséis mil trescientos noventa y nueve, que se describe seguidamente.

2.o) Acto seguido — Base de venta: pesos 10 000 00. — Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, el que, según otro plano del mismo agrimensor Alfonso Raúl Devita, levantado en Octubre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26152 el 14 de igual mes y año, está empadronado con el número dieciséis mil trescientos noventa y nueve (N.o 16.399), y tiene un área superficial de setenta y tres metros doce decímetros cuadrados, deslindados de la siguiente manera: seis metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 1845, seis metros ochenta y tres centímetros al Norte lindando con parte del padrón número dieciséis mil cuatrocientos uno, diez metros setenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el padrón número dieciséis mil trescientos noventa y ocho —anteriormente descripto— y al Este mide también diez metros setenta y ocho centímetros lindantes con el padrón número dieciséis mil cuatrocientos.

3.o) A la hora diecisiete y quince minutos. — Base de venta, $ 15.000 00. — Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Novísima Ciudad de esta capital, séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número dos mil doscientos siete y señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Alfonso Raúl Devita, levantado en Mayo de 1952 e inscripto con el N.o 25475 en la Dirección General de Catastro el 12 del mismo mes y año, según el cual se compone de una superficie de ciento treinta y tres metros siete decímetros y se deslinda así: nueve metros de frente al Norte a la calle San Salvador, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1594, ocho metros noventa y dos centímetros al Sur, lindando con el padrón número dos mil trescientos noventa y tres, catorce metros ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con el padrón número dos mil doscientos seis, y catorce metros ochenta y cinco centímetros al Oeste que, por formar esquina son también de frente a la calle Vázquez, y

4.o) A continuación del anterior. — Base de venta, $ 8.000.00. — Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras con contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número dos mil trescientos noventa y tres y designado con la letra "B" en el referido plano del agrimensor Alfonso Raúl Devita, de Mayo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25475 el 12 de igual mes y año, según el cual tiene un área de cincuenta y seis metros ochenta y tres decímetros y se deslinda así: seis metros cuarenta centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez, estando señalada su puerta de entrada con el N.o 984, seis metros treinta y nueve centímetros al Este lindando con el padrón número dos mil doscientos seis, ocho metros noventa y dos centímetros al Norte, lindando con el solar empadronado con el número dos mil doscientos siete —antes deslindado— y ocho metros ochenta y ocho centímetros al Sur, con el padrón número dos mil doscientos ocho.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que si cualquiera de los co-propietarios de los inmuebles a subastarse fuera interesado en su adquisición en el remate, la venta que se le haga será de la parte en que no es propietario, lo que también deberá ser tenido en cuenta a los efectos de la consignación de la seña; C) Que la venta se efectuará bien por bien, tal cual se enumeran en este edicto y en el orden en el mismo establecido; D) Que los gastos de escritura, certificado, 15 o|oo por Impuesto Universitario y comisión legal del martillero, serán de cuenta y cargo de los compradores; E) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta anteriormente indicados; F) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que esta fuere continuada, y G) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse, planos mencionados y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$276.00 15|pub. Nov.6-16775-v.nov.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra **WALTER FERNANDEZ SANCHEZ** Ejecución de prenda" Lo 41, Fo 189 Se hace saber al público que el día jueves 13 de Noviembre próximo a las 15 horas, en nuestro local calle Colombia número 1335 se procederá por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e Hijos al remate público y al mejor postor de 1 torno [illegible] de 1 mt., caja Norton, 1 quemador Ray, 1 amoladora Stanley, terraja completa y demás efectos detallados en autos. Seña, 30 o|o Comisión, 6 o|o. Exposición 5 días antes del remate

$20.00 10 pub Oct.31-16300-v nov.11

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, doctor don Enrique Jamio, dictada en autos: "TERESA MATEOS de FERRERO Sucesión Lo. 34, Fo. 785" se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación calle Continuación 18 de Julio números 3438 y 3440, y sobre la base de pesos 16 500 00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 26 788, y que es el solar señalado con el N.o 59, de la manzana letra "F" en el plano del agrimensor Amaro H Cabrera, de Setiembre de 1912, aprobado por la Intendencia Municipal con el expediente N.o 16.376 del mismo año, inscripto en Topografía el 13 del mismo mes y año, todo según plano certificado por el agrimensor José Maranesis, del 23 de Agosto de 1929, y compuesto de una superficie de 451 metros 8 decímetros, con 10 metros 2 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Continuación 18 de Julio, entre las de Anzani y Estivao, distando su punto medio a esta última 25 metros 5 centímetros; 45 metros 11 centímetros, en sus costados Noroeste y Suroeste limitando, respectivamente con las fracciones números 58 y 60; y 10 metros 2 centímetros, en su fondo al Sureste, con el solar N.o 80

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 3229, Serie A 1948), a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$90.00 15|pub Oct.30-16276-v.nov.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Sierra con motor y balanza para carnicería

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "Gustavo Martínez con ISRAEL LOJO ESTEVEZ Lo. 34 Fo 416", sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, el 12 de Noviembre a las 16 horas

Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes, teléfono 50.16.27

$12 00 10|pub. Nov.1.o-16518-v nov.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la quinta sección de Montevideo
JUDICIAL

Bandejas Christofle

Rematará por oden del Juzgado de Paz de la quinta sección, en los autos David David con LAURA A de ARTEAGA Cobro de pesos", 4 bandejas Christofle, sobre las 2|3 partes de su tasación, el 12 de Noviembre a las 15 y 30 horas, en Juan Paullier 1065

Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub Nov 1.o-16517-v nov.12.

REMATE PUBLICO
Juzgado de Distrito de la dieciséis sección de Montevideo

EDICTO. — Se avisa al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas, se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a sección y en la puerta del mismo, Vicente Yáñez Pinzón 4307, siete equinos, dos híbridos y un vacuno, que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 10|pub. Nov.6-16776-v nov.17.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado de Paz de la segunda sección judicial de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de a segunda sección judicial de Canelones, en autos: 'Banco de la República Oriental del Uruguay contra JACINTO DE ALMEIDA FORT Ejecución de hipoteca'. (Lo. 4. Fo. 26, N.o 198), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan José Listur, presidiendo el subscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ..., escribano Luis A. Escondeur se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene ubicada en la manzana N.o 178 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de Canelones empadronada en mayor área con el N o 340, señalada con el N o 2, en el plano levantado por el agrimensor Carlos Alberto Nove en Febrero de 1945, y registrado con el N.o 3º en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 14 de Marzo de 1945; con una superficie de 408 metros, que se deslinda así: 12 metros al Noroeste de frente a calle Francia, 34 metros de fondo al Noreste, con el solar N.o 1, del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuesto municipal, honorarios del escribano, y todos los gastos de escrituración del inmueble; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en la sucursal Santa Lucía del Banco de la República Oriental del Uruguay, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 1.o de 1952 — Alcibíades M Tiscornia, Juez de Paz.

$78.00 15|pub Oct.23-15844-v.nov.8.

RICARDO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Eduardo Bolani, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con RAMON ALMEIDA SILVA. Reconocimiento de firma" (Lo 39, Fo 240), se hace saber al público que por el martillero don Ricardo Rodríguez asistido del subscripto, el día diecisiete de Noviembre próximo a la hora quince y en el portón de entrada al Corralón Municipal en esta Villa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca Volvo reconstruído motor N.o 88163, a explosión, de 20 HP empadronado en la Intendencia Municipal de Durazno con el N.o dos mil cuatrocientos noventa y siete (2.497).

Se previene que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada y depositar el noventa por ciento restante en la Sucursal local del Banco de la República, a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, bajo el rubro de autos, dentro de los diez días siguientes al remate bajo pena de la pérdida de lo consignado. — Paso de los Toros, 28 de Octubre de 1952. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

10|pub. Nov.4-32945-v.nov 14

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Banco República con RAMON DOMINGO CASTRO LOMANDO. Ejecución de prenda Lo 48. Fo 65" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el terreno ubicado en las calles José E Rodó y Antonio M Fernández, de esta ciudad se procederá por el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 tractor "Centenario" N.o 237269 de 35 HP: 1 trilladora "Ruston" N.o 23125, con embocador batidor y varillas de 4 1|2 pies, completo de correas chicas de mando de pelo de camello 34 ms (17 x 17) de 6 pulgadas de diámetro: 1 gato con criquet 5|8 toneladas: 1 juego de zalzos Criquet: 1 chupador para lino: 1 camión Dodge modelo 1938 padrón 3026 chapa O-2308, motor 6 cilindros N.o T 4015160 de 23 HP con cubiertas nuevas: 1 arado "Oliver" de 4 rejas para tractor con levante automático y 1 zorrita de 2 ruedas para 1 000 kgms de carga

Se previene: Que el mejor postor abonará el serle aceptada la misma B) Que los gastos e importe en el acto de serle aceptada su oferta: 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador 3.o) Que los bienes se encuentran en exhibición en el lugar en que se procederá a su venta Y a los efectos de ley, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 23 de 1952 — Raúl Trigo, Actuario.

$44.00 10|pub Nov.1.o-16416-v nov 12.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, en autos "ALMEIDA GONZALEZ, PANTALEON CASIO Presunto incapaz Lo 28 Fo 106", se hace saber al público, que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero don Ismael Ibarburú, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el N o 10646 señalada con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Ariel Cabrera de Marzo de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1481 el 30 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 6 hectáreas 0.549 ms 65 dcms, deslindados así 200 ms de frente al Oeste al Camino Nacional a Florida 303 ms 90 cms al Sur con la fracción N o 5 200 ms al Este con la fracción N o 3 y 303 ms 90 cms al Norte con la fracción tres - Base $ 334 00

Se previene A) El mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 16 de 1952 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

$80 00 20|pub Oct.22-15795-v.nov.13.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "JOSE AISEMBERG Su muerte. Medidas de seguridad sobre sus bienes" (Lo. 25, Fo. 661), se hace saber que el 1º de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas se va a dar comienzo a la venta, en remate público sin base, por precio al mejor postor y al contado, con la intervención del martillero don Antonio B Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, de todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles, de la casa de comercio ("Tienda Artigas") del extinto don José Aisemberg sita en la esquina de las calles Batlle y Ordóñez y Sarandí de esta ciudad, habiendo sido habilitados al efecto los días y horas inhábiles necesarios. — Minas, Octubre 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 10|pub. Nov.1.o-16446-v nov.12.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Adolfo Mac Urlach con HUMBERTO ALVEZ Reconocimiento de firma Hoy, juicio ejecutivo" (Lo. 9, Fo 738), se hace saber que el día veintidós de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Carlos Beceiro, se procederá a la venta en remate público, con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras anexas, situado en Pueblo Piñera, quinta sección judicial de este Departamento manzana letra "O" empadronada con el N.o 146 y con una superficie de 360 metros que se deslinda así: Norte, 15 ms de frente sobre Camino a la Cuchilla de Haedo Sur, igual medida sobre calle "Emilio Castelar". Este, 24 ms sobre José Piñera o sucesores, y Oeste, igual extensión sobre Diego M Estévez o compradores. El remate se efectuará sobre la base de $ 2.772 00, que representa las 2|3 partes de su tasación de $ 4 158 00

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de honorarios de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados — Paysandú, Octubre 22 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$60 00 15|pub Nov 1 o-16424-v nov.18.

JUAN LEON ANZA
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictado en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con CAVALLO TERRENO y Cía Cobro de impuestos (Lo 15, Fo 14, N.o 495)" se hace saber que el día diez de Diciembre del corriente año a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Juan León Anza, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano Angel Rocca López, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado actualmente con el N o 927, ubicado en la manzana N.o 88 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Noreste en doce metros sesenta y cinco centímetros con sucesión de Diamantino Amaral; Al Noroeste en diecinueve metros ochenta y ocho centímetros con Banco de la República. Al Suroeste en doce metros ochenta y dos centímetros con frente a la calle José Pedro Ramírez, y al Sureste en veinte ... metros con cinco centímetros con Alberto Cardoso según plano levantado por el agrimensor don Luis A Carballo en el año 1945, e inscripto en el Registro de Planos de Mensura con el N.o 213

Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en tres mil quinientos cincuenta y seis pesos no aceptándose oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados — Rocha Octubre 23 de 1952 — Roberto L. Zito Juez.

(Decreto 21-7-34) 15|pub. Nov.4-32936 v nov 20.

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Antonio Sligoria contra JUAN ITE TEXEIRA Juicio ejecutivo", el 21 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en la finca N o 43 de la calle Larrañaga, en el local que ocupa la firma Arrestia Hnos. y Cía.", el martillero Edgar Her-

nández, asistido del Alguacil ad-hoc rematará con la base de $ 2.000.00 (dos terceras partes de la tasación) una camioneta marca "Tempus", empadronada en el Municipio de este Departamento, con el N.o 1945.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado, y B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 29 de 1952. — Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. Nov.4-16549-v.nov 14.

COMERCIALES

RELINER SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad (Cardona Departamento de Soriano), el 25 de Noviembre de 1952, a las 10 y 30 a. m., para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres Directores y sus suplentes.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de los estatutos, para asistir a las asambleas se requiere registrar y depositar las acciones en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación. — Cardona, Noviembre 1.o de 1952. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Nov.6-16707-v.nov.8.

DIARIO RURAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1952 a las 10 horas en la sede social de la Avenida 18 de Julio número 1513, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1952: 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo número 33 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posición, en la caja de la Sociedad con no menos de dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1952 — El Directorio.

$28.00 10|pub Oct.29-16163-v.nov.8.

BENECH I. C. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Noviembre de 1952, a las 19 horas, en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea del año anterior; 2.o Elección de la Comisión Escrutadora; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco días de anticipación en la Secretaría, sus acciones o certificados bancarios para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Nov.7-16758-v.nov.12.

TINTORERIA REGIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Tintorería Regia Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 22 de Noviembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la Avenida Doctor Manuel Albo 2670, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tener voto en la asamblea, los accionistas deben depositar las acciones o certificado bancario de las mismas en el local social Avenida Uruguay 1129, antes del día 19 de Noviembre de 1952.

$18.00 5|pub. Nov.7-16725-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución parcial de la Sociedad "Burwood y Pin", con el giro de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, retirándose el socio señor WALTER PEDRO PIN. — Manuel Acuña N.o 3201.

$16.00 20|pub. Nov.5-16635-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avenida San Martín 2708 comunica que el señor ISIDORO LAMAS promete vender al señor Augusto Parapli el comercio de carnicería de la calle Juan Paullier N.o 2172 de esta ciudad Ley de 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo. Octubre 25 de 1952.

$24.00 20|pub. Oct.28-16144-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José M Rojo, el horno de ladrillos, sito en la calle Teniente Galeano 854, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132. — Montevideo Octubre 24 de 1952. — EUSEBIO DE LEON. — José María Rojo

$16.00 20|pub Oct.28-16120-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Anselmo Marquiz la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Andes N.o 1240. — Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el Centro del Comercio y la Industria, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — JOSE H ARCIERI.

$24 00 20|pub Oct.28-16137-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 3 de Setiembre de 1952 por la escribana María Martín Zapirain, don Manuel Fernández Secades y don César Brindisi Masello cedieron a los señores Romeo Braselli García y Antonio Perrone Delpiazzo, los derechos que como promitentes compradores les correspondían en el comercio de panadería y venta de helados "Las Brisas" ubicado en la calle Comercio N.o 1439 — Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — MANUEL FERNANDEZ. — CESAR BRINDISI. — Romeo Braselli. — Antonio Perrone.

$24.00 20|pub. Oct.28-16108-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica a los acreedores de ALBERTO PEREZ LABORDE, con comercio en Joaquín Suárez N.o 223 de la ciudad de Durazno, se presenten con los justificativos de su crédito en duplicado al escribano Alfredo E Naguila en 18 de Julio N.o 458 de Durazno

$16.00 20|pub. Oct.28-16140-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Balbino Fernández y Cía la fábrica de pastas, fiambrería y alcoholes embotelladas denominada "Roma" establecida en Avenida Brasil N.o 2556, habiendo tomado estos posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 22 de 1952 — JUSTO PADILLA RUIZ — JOSEFA ROMANOS DE PADILLA

$24 00 20|pub Oct.28-16128-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Rafaela Miraglia y Carlos Dante Cravea, el comercio que en el ramo de fiambrería, lechería frutas, comestibles y fermentadas establecido en esta capital (Montevideo) Joaquín Requena 1385 bis Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359 Esc O Condom Johnson. — OFELIA ACCIARI DE BLANCO

$16.00 20|pub. Oct.28-16091-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de panadería, de mi propiedad, que gira en Sarandí del Yí Departamento de Durazno, al señor Isidoro Muraña Franco Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carlos Alvariza Sarandí del Yí — RICARDO FERNANDEZ. — Sarandí del Yí, 27|10|952

$16.00 20|pub. Oct.29-16207-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en esta fecha prometimos vender al señor Ricardo Roberto Roca la farmacia denominada "Farmacia Río Rodríguez" ubicada en la calle Rivera número 3500 Los acreedores presentarse en la escribanía del señor Juan R Cruzado, calle J H y Obes 1342 piso 1.o. — Montevideo, veinticuatro de Octubre de 1952 — "VILARIÑO Y Cía" — MANUEL RILO RODRIGUEZ — MARIA INES VILARIÑO

$24.00 20|pub Oct.29-16198-v.nov.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome hecho cargo al 1.o de Setiembre de 1952, del negocio sito en la calle Rivera número 2052 esquina Pablo de María los acreedores presentarán sus créditos hasta esa fecha en Cerrito 685, escritorio 5. — AVELINO COURRAIS.

$16.00 20|pub. Oct.29-16179-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder a don Eugenio Apai, la totalidad de mis cuotas en la sociedad "Tintorería Super Limitada" Los acreedores deberán presentarse en Colonia 1320, de 15 a 17 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — NICOLAS FLEISCHMANN.

$16.00 20|pub. Oct.29-16164-v.nov.20.

EL MAGO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y CONVOCATORIA A ELECCION DE DIRECTORIO

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, el Directorio de "El Mago Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 20 del corriente, a las 11 horas, en la Avenida 18 de Julio 931, piso 4.o, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias e información del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades y remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio (artículo 16 de los estatutos); 4.o) Designación de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 35 el señor Presidente designará dos accionistas para recibir los votos de la elección de Directorio, hacer el escrutinio y labrar el acta del mismo.

El artículo 16 de los estatutos establece: (El Directorio será elegido por simple mayoría de votos en la asamblea general ordinaria de accionistas, pudiendo ser electos parientes por consanguinidad o afinidad en cualquier grado. La elección se efectuará en la siguiente forma: los tenedores de acciones fundadoras elegirán tres miembros y los tenedores de acciones ordinarias dos miembros. Las listas de candidatos que serán expuestas en las oficinas del local social deberán ser registradas en la Secretaría, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea).

Para asistir y tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en Avenida 18 de Julio 931, piso 4.o, con una anticipación mínima de dos días a la fecha de asamblea. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — El Directorio.

$21.60 3|pub. Nov.7-16756-v nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña Célika Stasi de Paselle doña Dinorah Stasi de Azzato, doña Dulcina Stasi de Aguirrezabala y doña Doris Stasi de Gargano la casa de comercio denominada "Casa de las Medias", firma "Emma S de Campos y Cía" con su activo y pasivo sita en la calle Río Negro N.o 1325 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos — Montevideo Agosto de 1952. — ELVIRA SPANO de PIGNALOSA — MARIA SPANO de STASI — PASCUAL SPANO.

$32 00 20|pub Oct 18-[illegible]-v nov 10

LUGO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre próximo, a las 19 30 horas, en el local social de la calle Juan Ramón Gómez 2582, para considerar el siguiente orden del día: A) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la comisión de quórum y escrutinio; B) Memoria; C) Estado de situación y resultados; D) Informe del Síndico; E) Distribución de utilidades y forma de pago del dividendo; F) Elección de Síndico y suplente respectivo; G) Designación de dos accionistas para firmar dentro de los 30 días de celebrada la asamblea, el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que cumplir con las disposiciones del artículo 17 de los estatutos sociales.

$10.80 3|pub Nov.7-16779-v nov 10.

IZETA - LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 17 de Noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas, que se realizará en el local social, calle Cuñapirú N.o 2264, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del Síndico, correspondiente al VIII ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1952.
2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la celebración del acto (artículo 21 de los estatutos sociales). — El Directorio

$15.00 5|pub Nov.5-16650-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Daniel y Jaime Víctor Benatar, mi comercio de tienda y anexos. Avenida 8 de Octubre 3926 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 Setiembre 1904 — ELIE MIZRAHI

$8 00 20|pub Oct 18-15537-v nov 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle General Urquiza número 2551 esquina Presidente Batlle al señor Luis Alberto Giribon [illegible] 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 15 de Octubre de 1952 — VALENTIN GARCIA — MARIA RENE REY DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Oct.24-15877-v.nov.15.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se avisa a los señores Bibiano Enrique García. Ofelia Victoria Pieri de García o a sus sucesores a cualquier título, que se encuentran atrasados en más de cuatro años en el pago de la promesa de compraventa sobre el terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 de las manzanas letras "E" o "G", en el plano de Alvaro G. Carlevaro, respectivo, con frente al camino Propios, por el Suroeste, en 25 metros.

En consecuencia, y en mérito a lo dispuesto por la ley de 13 de Setiembre de 1933, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o sus sucesores a cualquier título Sr.c. Lorenzo Pastorino, Santiago Pastorino Juan Pastorino. Celestina Pastorino, Fortunato Pastorino, Mariano L. Pastorino, Juan M. Pastorino, María P de Marchetti, Florinda M P de Parma, Luisa M P de Gaibisso y Rosa P de Bottasini. — Montevideo, 27 de Octubre de 1952.

$42.00 15|pub. Oct.31-16357-v.nov.17.

BALNEARIO SALINAS S. A.
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se avisa a las personas que abajo se mencionan, promitentes compradores que no abonan sus cuotas desde hace más de cuatro años que, pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponden a los solares que se designarán, ubicados en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Balneario Salinas)

A) Luis E. Quijano Solar N.o 24 de la manzana N.o 43, con frente a la calle Guazubirá. B) Pedro O Severio Solar N.o 13 de la manzana N.o 13, con frente a la calle Sombra de Toro y Mamboretá. C) Jorge Enrique Bird Solar número 9 de la manzana N.o 46, con frente a la calle Guazubirá y Uruguay. D) Carlos Celle y Enrique Cozzano Solar N.o 7 de la manzana N.o 20, con frente a la calle Yacaré E) Sociedad Servita Solares N.os 11 y 12 de la manzana N.o 22 con frente a la calle Guaycurú. F) Leonidas A Macció. Solar N.o 19 de la manzana N.o 53, con frente a la calle Colón, con promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 724 del Libro 39 al folio 196 G) José Esmoris Solar N.o 8 de la manzana N.o 34 A, con frente a la calle Guazubirá H) Clara Fernández de Pelaez. Solar número 7 de la manzana N.o 7, con frente a la Avenida Zorrilla de San Martín I) Violeta Iris Morató y Celica Borras Ortuzar Solar número 14 de la manzana N.o 20, con frente a la calle Mamboretá, con promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 858 del Libro 34 al folio N.o 218 J) Inés Dupont de Lena. Solar N.o 7 de la manzana N.o 6, con frente a la Avenida Zorrilla de San Martín. — Montevideo, Octubre 27 de 1952

$84.00 15|pub Oct.31-16363-v nov 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "Franca y Guimaraens" en el ramo de tienda y anexos, establecida en calle Lecueder N.o 395, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Egardo Honorio Guimaraens. Los acreedores presentarán sus cuentas en el escritorio del señor Celiar A Mata, calle Lavalleja N.o 336. — Artigas, Octubre 1.o de 1952 — ROMAN ENRIQUE FRANCA CHEYDE. — EGARDO HONORIO GUIMARAENS

$24.00 20|pub Oct.30-16274-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Victorio Castiglioni el comercio en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas y billar ubicado en Villa La Paz —Departamento de Canelones— calle Libertad esq. Javier de Viana. Acreedores presentarse en Escribanía Delfrate: Ramón Alvarez 169 La Paz, de 17 a 19 horas — HIRAM SBURLATTI

$16 00 20 pub Oct.30-16273-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cia., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Juan Siri el horno de pizza de la calle Pablo Zufriategui N.o 994 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Octubre 17 de 1952 — NERIS IVAR GARCIA.

$16 00 20|pub Oct.27-16016-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José López Varela la carnicería de la calle 25 de Agosto N.o 578. Presentarse acreedores en Yi 1592, apto 15. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 28 de 1952 — ANGEL BUDELLI. — ISOLINA BOUBETA de BUDELLI. — LETIZIA BUDELLI.

$16.00 20 pub Oct.31-16290-v.nov 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Angel Haro y Lino Fernández, el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Octubre 16 de 1952 — AQUILINO BELLO

$16.00 20|pub Oct.27-16017-v.nov.18.

MOLINO CERRO LARGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CONSTITUCION

De acuerdo con el contrato firmado el 15 de Setiembre pasado se ha constituido la entidad "MOLINO CERRO LARGO-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el que fue inscripto en el Registro P. de Comercio del Juzgado de Cerro Largo, con el número 24 al folio 125, con fecha 21 de Octubre de 1952.

Dicha sociedad se halla constituida por la Sra. Amalia Compte Saus de Comas y el Contador Juan C Lund El capital es de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) aportados: pesos 145.000.00 por la Sra Compte Saus de Comas y $ 5.000.00 por el socio Sr. Juan C. Lund. Plazo de duración cinco años a contar del quince de Setiembre de 1952. Administración a cargo exclusivo del Sr Juan C. Lund. Domicilio, Ciudad de Melo. Ramo; explotación del molino harinero conocido por "Molino Cerro Largo", fabricación de fideos, galletas, acopio, importaciones etc. — Octubre 23 de 1952.

$28.00 10|pub. Nov.4-16575-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender a Baldomero Amado, la panadería "Nueva del Perú", sita en Municipio N.o 2118. Acreedores: Escribanía Navia-Anteio, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN ALBERTO SOZZO. — LUCIA PUNTILIANI de SOZZO.

$16.00 20|pub. Nov.4-16540-v.nov.14.

"SELCAMONT S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1952 a las 15 y 30 horas, en su local social, calle Misiones 1361, piso 5.o, escritorio 47, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual y cuenta ganancias y pérdidas. 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico y su remuneración (artículos 17 y 45 de los estatutos). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 y 42, para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito que los acredite, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones o accionistas que estén representados en la misma. — El Directorio.

$32.00 10|pub. Nov.4-16608-v nov.14.

ESTACION LAS ROSAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CONSTITUCION

De acuerdo con el contrato firmado el 15 de Setiembre próximo pasado, se ha constituído la entidad "Estación Las Rosas Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo con el N.o 25 al folio 129, con fecha 21 de Octubre de 1952.

El capital social está constituído por 70 (setenta) cuotas de mil pesos cada una. Constituyen la sociedad la señora Amalia Compte Saus de Comas y el contador Juan C. Lund, quienes tomaron, respectivamente sesenta y cinco, y cinco cuotas del capital de la misma. Duración, cinco años, a contar del 15 de Setiembre de 1952. Administración, a cargo exclusivo del socio señor Juan C. Lund. Domicilio, ciudad de Melo. Ramos, estación de servicios, venta de nafta, aceites., etc., representaciones, venta de vehículos de tracción mecánica, maquinarias agrícolas e importaciones. — Octubre 23 de 1952

$24.00 10|pub. Nov.4-16576-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera Oficinas intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Martín Fierro N.o 2399 bis, en el ramo de provisión, al señor Eugenio Rodrigo Liporace Acreedores presentarse en el referido comercio — JOSE MONZON. — FLAMIANA FREIRE de MONZON. — Eugenio Rodrigo Liporace

$24.00 20|pub. Nov.1.o-16382-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Sociedad Tubos Mannesmann Limitada,
Sucursal Montevideo
(En liquidación)

A los efectos pertinentes se hace saber que la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada Sucursal Montevideo, ha sido clausurada y está en liquidación. Los acreedores deberán presentarse con los recaudos correspondientes en Misiones 1361, 7.o piso, departamento 57 — Carlos E. Labella, Apoderado - Liquidador.

$16.00 20|pub. Nov.1.o-16455-v nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la venta de la farmacia Icasuriaga, sita en calle Rodó 383, Florida; por MARIO ICASURIAGA a Duncan Pereira Stewart Acreedores: Ituzaingó 4090, Florida.

$8.00 20|pub. Nov.1.o-16415-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio de carnicería establecido en La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335, a los señores José Ludovino Lebrato y Fernando Lebrato. Acreedores presentarse en el referido comercio, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — RICARDO CILLERUELO

$16.00 20|pub. Nov.1.o-16408-v.nov 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general, que Lavadero América, ha prometido vender a Lavadero La Marina S. A., todas las maquinarias existentes en su comercio sito en la calle Colonia N.o 2225, su clientela y nombre comercial Los acreedores se presentarán dentro del plazo de 30 días en el expresado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Por Lavadero América, RICARDO R. BANCHS.

$24.00 20|pub. Nov.1.o-16439-v nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Formento Hermanos Limitada hace saber a los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores Marcos José y Abraham Ponczek y Heriberto Pagagini, su comercio de joyería, platería y taller, sito en la avenida Agraciada N.o 3775, donde deben presentarse los justificativos de créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1952 — Por Formento Hermanos Limitada: SAMUEL FORMENTO.

$24.00 20|pub. Nov.4-16555-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904: Prometimos vender a Alfonso Gómez Añón, la panadería "La Industrial", sita en Municipio N.o 2609. Acreedores: Escribanía Navia-Anteio. Rincón 432, escritorio 13. — JUAN PEDRO ROBELLO. — EDITA BONFIGLIO de ROBELLO.

$16.00 20|pub. Nov.4-16541-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Lempert, Yimalkovski y Olesker, con su sede en Martín García 1978 y bajo el nombre de "Barraca Goes", quedando con el activo y pasivo los socios Lempert y Olesker. Los acreedores deben presentarse en la sede social. — Montevideo, 29 de Octubre de 1952. — LEMPERT y OLESKER.

$24.00 20|pub. Nov.1.o-16420-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad SIMONES LOPEZ y CAEIRO que explotaba el almacén "9 de Julio" en Avenida Gorlero 523, de Punta del Este, primera sección de Maldonado, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Caeiro. Acreedores en la misma. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.4-16592-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo la ley del 26 Setiembre de 1904, y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", de Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Garabed Guendjian, el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Cuile 4050, notificando a los acreedores para que se presente dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — VAHAN CHAHIRIAN y Garabed Guendjian.

$24.00 20|pub Nov.4-16578-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, por intermedio del Centro Comercial La Amistad de Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señora Antonia Cilento de Simón, el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Fraternidad 4052, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — CONSTANTINO MONTUORI. — GIULIANA LAMANNA de MONTUORI. — Antonia C. de Simón.

$32.00 20|pub. Nov.4-16565 v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro comercio de joyería que gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio N.o 948, bajo la denominación de Trust Joyero, de Horacio R. Gianetto. Los acreedores deben presentarse, de acuerdo a los términos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 409. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1952. — HORACIO R. GIANETTO.

$24.00 20|pub. Nov.4-16557-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto Suárez Apaulaza, el Hotel Español, que tengo establecido en la calle Garzón esquina Baldomir, quedando el activo y pasivo a cargo del adquirente. — ESTEBAN APAULAZA.

$16.00 20|pub. Nov.5-16600-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Avelino Pallares, la panadería "Centenario", calle Lavalleja 677 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores a la Escribanía Carbone, de mañana: calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSE EGEA PEREZ.

$16.00 20|pub. Oct.22-15786-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad Braghini y Risi, sita en Burgues 4210 haciéndose cargo del activo y pasivo al 30 de Setiembre de 1952, la señorita Rafaela Braghini Acreedores según ley 26|9|904 en Cerrito 566, escritorio 12, Oficina Lago y Cía. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — RAFAELA BRAGHINI — LUIS RISI.

$16.00 20|pub. Oct.22-15806-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos MANUELA RITA MARTINEZ de MENDEZ y MANUEL LINO MENDEZ, han prometido vender a Carmen Martínez Torres de Bouzas, el comercio de lechería, comestibles y bebidas fermentadas, que la nombrada en primer término tiene establecido en la Avenida Agraciada N.o 2474 de esta ciudad Los interesados y acreedores, presentarse a escribano Antonio Bidart, calle Rincón 512. 2.o piso, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 1952.

$24.00 20|pub. Oct.22-15753-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería y zapatería de mi propiedad, que gira en la Avenida 8 de Octubre N.o 3790 a la señora Ruperta Josefina Rodríguez de Durante Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Decia Cantón - Dabezies. Rincón 387. — Montevideo. 1.o de Octubre de 1952. — PAULA ALVAREZ.

$24.00 20|pub Oct.22-15772-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que la firma "M Nogueira y Cía.". establecida con restaurant en la calle Juncal 1315, ha quedado disuelta de mutuo acuerdo, el día 5 de Octubre de 1952 El socio señor A. Parodi, se ha hecho cargo del activo y pasivo. — M. NOGUEIRA Y CIA

$16 00 20|pub Oct.22-15300-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Alarico L. Rodrigues, comercio, almacén y despacho de bebidas, sito en Sarandí del Yí, novena sección Durazno Acreedores presentarse al comercio — Sarandí del Yí, Octubre 6 de 1952. — ULPIANO ALEGRE.

$16.00 20|pub Oct.22-15771-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Benito Enrique Varela, nuestra carnicería, calle Bequeló 2039 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — FRANCISCO FERRARO — NOVARINA BONIFACINO

$8.00 20|pub. Oct.23-15846-v.nov.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.". y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Lanata y Angel Pérez, el café y bebidas alcohólicas "Facal" situado en la Avenida 18 de Julio N.o 1949 de esta ciudad, habiendo tomado, los compradores, posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952 — FACAL Y GARCIA — MERCEDES PAREDES de GARCIA. — ESPERANZA BOEDO de FACAL.

$32.00 20|pub. Oct.23-15825-v.nov.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y permiso de venta de leche y helados, sito en la calle Eduardo Mac Eachen número 1502 esquina Capitán Videla al señor Venancio Cuadrado (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 20 de Octubre de 1952 — ANTONIO y GABRIEL ARIAS ALBITE

$16.00 20|pub Oct.24-15879-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender comercio de venta de pan y anexos, calle Yaguarón 1053, a don Agustín Domínguez. Ley 25 Setiembre 1904 Créditos en 25 de Mayo 369 Escritorio 4. — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — JESUS GONZALEZ

$16.00 20|pub Oct.24-15894-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público y comercio en general, que el señor JUAN LOIS BALEA, ha vendido al señor José Alberto Gonçalves, el comercio que en el ramo de carnicería poseía en esta ciudad calle Ramón Márquez número 3184 A los efectos legales se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Buenos Aires 500. — Montevideo Octubre 21 de 1952 — JUAN LOIS BALEA. — José Alberto Gonçalves.

$24.00 20|pub. Oct.24-15864-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Planas Hermanos, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Propios 2700, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MATEO SARDAS o SADRES ALCAZI. — ROSA PARNAS DE SARDAS o SADRES.

$24.00 20|pub. Nov.6-16694-v nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a efectos de la ley 26 Setiembre 1904, que Francisco Donato Maselli, prometió vender a Domingo Alonso Alonso, la carnicería instalada en Camino Cuchilla Grande número 5203 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires número 462, escritorio 4. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — FRANCISCO D. MASELLI. — DOMINGO ALONSO ALONSO.

$24.00 20|pub. Nov.6-16671-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Luis Strata y Compañía, la casa de comercio denominada "Bazar Mántaras", firma Mántaras y Bezzone, sita en la Avenida General Flores 2915-C, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — RAUL MANTARAS. — RUBEN H. BEZZONE.

$16.00 20|pub. Nov.6-16657-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor Oscar Antigas, promete vender al señor Andrés Gilberto Briam, el comercio de bazar y joyería de la Avenida San Martín 2921, de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.6-16673-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender a Baldomero Amado, la panadería "Nueva del Perú", sita en Municipio número 218. Acreedores: Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN ALBERTO SOZZO. — LUCIA PUNTILIANI DE SOZZO.

$16.00 20|pub. Nov.4-16540-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que el 31 de Octubre último ha vencido el plazo de la Sociedad "MORLAN y GRECO", de esta plaza con sede en la calle Rincón número 602; y quedando con el activo y pasivo social el socio señor Carlos Morlán. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 9 y 1|2 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — MARIA RITA ROAD DE GRECO. — CARLOS MORLAN.

$32.00 30|pub. Nov.6-16716-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que el 30 de Setiembre próximo pasado, cerré definitivamente el comercio que en el ramo de almacén comestibles tenía en el arroyo Sausal, 9.a sección de Rivera y giraba bajo mi único nombre, estando empadronado con el número 1.506. Los interesados deben presentarse dentro del término legal en la calle Joaquín Suárez número 583 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Octubre 16 de 1952. — JUAN A. FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Nov.6-16699-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los señores Enrique Otero y Compañía con Isolino Villanueva, por el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado con esta fecha los señores Enrique Otero y Compañía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ. — MARTA SIMON DE OTERO. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ. — ISOLINO VILLANUEVA.

$32.00 20|pub Nov.6-16696-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Andrés Lema, el almacén de comestibles, fonda, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Echerverriarza número 3249, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1952 — Por sucesión HUGO SARINI o SAVINI. — EUGENIA SAVINI o SARINI DE LEMOLLE. — ERNESTO A. LEMOLLE.

$24.00 20|pub. Nov.6-16695-v nov.28.

MONTELANERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo número 18 de los estatutos, el Director-Gerente de Montelanera Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida General Rondeau número 2165, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1952; 2.o) Utilización del fondo de previsión; 3.o) Determinación de las remuneraciones al Director Gerente, al Director Consejero y al Síndico; 4.o) Elección de un Síndico titular y un suplente por el período de un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad y tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o bien un certificado de su depósito en alguna institución bancaria. — Montevideo, 28 de Octubre de 1952.

$21.00 5|pub. Nov.6-16655-v.nov.11.

JOSE SILVARREDONDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, de fecha 30 de Julio de 1952, en los autos "JOSE SILVARREDONDA. Intervención judicial. (Lo. 49, Fo. 193)". y lo establecido en los artículos 17 y siguientes de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1952, a las 19 horas, en el local social, calle Bulevar Artigas 3171, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de cuatro miembros del Directorio. 2.o) Nombramiento de Síndico 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Para asistir y votar es necesario registrar las acciones, en el local social, hasta el día 12 de Noviembre de 1952, de 9 a 11 horas (artículo 19). B) Los accionistas que comparezcan por representación, deberán presentar los documentos que la justifiquen, hasta el día 14 de Noviembre de 1952, en el local social de 9 a 11 horas (artículo 23). C) Pasada media hora de la fijada, la asamblea podrá sesionar, cualquiera sea el número de asistentes (artículo 20). — La Administración Judicial.

$24.00 5|pub. Nov.6-16741-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que AMADEO VITACCA, ha prometido vender a Alcides Guarnieri y Dávila Masique el comercio que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle Vazquez número 1500 esquina Mercedes. — Acreedores en Vazques 1500. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.20-15807-v nov.11.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400 el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1952.

$8.00 10|pub. Oct.31-16299-v nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MONELOS Y MARTINEZ, que giran en venta de pan, leche y comestibles en Ejido 920, de Montevideo, avisan que a partir del 1.o de Octubre, pasa MANUEL MARTINEZ a ser el único propietario Acreedores presentarse a los efectos legales en Sarandí 444, escritorio 15.

$16.00 20|pub Oct.24-15901-v nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, los señores Benjamín y Balbino Fernández Fernández y José Valle Alvarez han resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta referente al comercio establecido en Paysandú 906 fábrica de pastas vendiendo los señores Fernández Fernández Hermanos sus partes pro-indivisas a los señores José y Enrique Valle constituyéndose a su vez la sociedad "VALLE HERMANOS", con retroactividad al 1.o de Julio de 1952 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo 18 de Octubre de 1952 — BENJAMIN FERNANDEZ FERNANDEZ. — NIEVES VALDEZ DE FERNANDEZ — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ

$32 00 20|pub Oct.24-15908-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café bar despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la Avenida Garibaldi número 2196 esquina Guadalupe al señor Vicente Gómez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 15 de Octubre de 1952 — RAUL VIÑA ACOSTA — NEBER GUTIERREZ DE VIÑA

$16.00 20|pub Oct.24-15878-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Amadeo Humberto Paglia ha prometido vender a sus consocios Mario Jacinto y Emilio Albino Bianchi, el interés o parte que le corresponde en la sociedad colectiva de esta plaza "Bianchi Hermanos y Paglia", quedando a cargo de los adquirentes el activo y pasivo de dicha sociedad. Los acreedores deberán concurrir al establecimiento de la sociedad, Avenida Franklin D Roosevelt y 18 de Julio. — Pando, Octubre 22 de 1952. — AMADEO HUMBERTO PAGLIA. — Mario Jacinto Bianchi. — Emilio Albino Bianchi.

$32.00 20|pub. Oct.27-1603..-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Leandro Robles Fortuny el establecimiento comercial que en el ramo de imprenta y bajo la razón social de "NOVEL IMPRESORES" está instalado en la calle 25 de Mayo número 666, de la ciudad de Melo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo Acreedores presentarse en el mismo establecimiento. — Melo, Octubre 20 de 1952. — RUBEN LUCAS — SUDERMANN LUCAS BOTTI

$32 00 20pub Oct.25-15970-v.nov.17

JUAN CARLOS LAMOLLE Y OTROS

Caducidad de promesa de venta a plazo

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9099 se hace saber a doña LAURA MORALES o a sus sucesores título universal o singular que en virtud de no haber pago por más de cuatro años, las cuotas mensuales del solar empadronado con el N.o 125.831, situado en la 9.a sección de la capital con frente a la Avenida Lezica e inscripto en el Registro U de E a Plazos L 7-195-816, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caducada dicha promesa.

$24.00 15|pub. Oct.28-16114-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber disuelto al 30 de Abril último, la sociedad civil "DE LEON y SANZ", con domicilio en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Leopoldo R. De León — Florida, 15 de Octubre de 1952 — LEOPOLDO R DE LEON — PEDRO SANZ

$16 00 20'pub Oct.21-15667-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Justo García Lescano las existencias y útiles del comercio de bar instalado en la Cantina del Centro Democrático de la ciudad de Minas — A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 presentar justificativos de créditos en Escribanía Perdomo, calle José E. Rodó 581. Minas. — Minas, Octubre 8 de 1952. — ABELARDO T. URIARTE.

$24 00 20'pub Oct.20 15658-v nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460. prometimos vender a los señores Juan Prado Comesaña y Francisco Abella Abella el almacén y bar de la calle Duilio N.o 1603. de esta ciudad Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 18 de Octubre de 1952 — JACINTO MARIA GRAÑA — BATLLE RIVERA GRAÑA

$16.00 20'pub.. Oct.27-16014-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos sus efectos se hace saber que la Sociedad "Casa Suiza, Finsterwald y Schaich" ha sido totalmente disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Schaich, quien continuará con el negocio — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — VICTORIA SILVA DE FINSTERWALD. — VICTORIA FINSTERWALD DE LAGO. — ADOLFO SCHAICH

$16 00 20:pub Oct 21-15734-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460. prometimos vender al señor Víctor Tulio Pic. la lechería de la calle Juan Paullier N.o 1460 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — ULPIANO VIANA — CONCEPCION GOMEZ de VIANA

$16 00 20'pub Oct.27-16015-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley del 20 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Mejlach Zaidensztat, mi negocio de fiambrería y productos de granja "Europea" en Blandengues número 1751 esquina Guaviyú Acreedores presentarse en término legal Escribanía María Esther Tinsky. Juan Carlos Gómez número 1305. piso 2. — ABRAHAM GALUN

$16 00 20 pub Oct.29-16165-v.nov.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que Evangelista Galván Sosa, prometió en venta a Eduardo Barrios la carnicería que gira en esta plaza con el nombre "El Pueblo" haciéndose cargo el promitente comprador del activo, y el señor Galván Sosa, del pasivo Domicilio, doctor Domingo Catalina 78. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1952 — EVANGELISTA GALVAN SOSA. — Eduardo Barrios.

$24.00 20'pub. Oct.30-16238-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Miguel Fernández, la carnicería sita en Marcelino Berthelot 1763. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en escribanía Javier Fitipaldo, 25 de Mayo 477, escritorio 32. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — ALFREDO ROSSELLO.

$16.00 20|pub. Oct.17-15430-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ALFREDO PEREZ MARTINEZ, con fecha 7 de Octubre de 1952, prometió vender el comercio de provisión de su propiedad, ubicado en la calle Francisco Muñoz N.o 3332 de la ciudad de Montevideo, al señor Pedro Humberto Pignatta. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub Oct.17-15435-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que la señora ALBA NIEVES AICARDI de LUZ, con fecha 30 de Setiembre de 1952 prometió vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de su propiedad ubicado en la calle Mateo Cabral N.o 3502 de la ciudad de Montevideo, al señor Angel Santolo

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución, a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Oct.17-15436-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ALFREDO SORIANO, con fecha 11 de Octubre de 1952, prometió vender el comercio de provisión, de su propiedad ubicado en la calle Mariano Sagasta N.o 76, de la ciudad de Montevideo, a la señora Esther Moltini de Curbelo

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución, a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub Oct.17-15437-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que "BLAS MASTROIANNI HNOS LTDA" prometió vender a "La Montañesa S A." su establecimiento de elaboración industrialización y comercialización de productos de granja y ramos derivados, sito en la Carretera Salinas Kil 42 y 1|2 (7.a sección judicial del Departamento de Canelones) Los acreedores deben presentarse en el Estudio Jurídico doctor Emilio O. Bonino, en 25 de Mayo 477, escritorio 27, de 10 y 30 a 11 y 30, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1952.

$32.00 20'pub Oct.17-15439-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que vendí a los señores Arturo Berrueta y Edelberto Berrueta, el comercio que en el ramo de zapatería y anexos tenía instalado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera Los que tuvieren créditos contra esa casa, deben presentarse con los justificativos, a los compradores, domiciliados en aquel pueblo, dentro de treinta días a contar de la primera publicación. — MIGUEL OLIVERI.

$24.00 20|pub. Oct.17-15457-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que doña META WERTHEIM de SCHWARTZKOPF clausuró su establecimiento en el ramo de taller de bordados "Roccocó" sito en esta ciudad, calle Misiones N.o 1331 Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, en la calle Juan Carlos Gómez 1315 — Montevideo 4 de Agosto de 1952.

$24 00 20|pub Oct.17-15473-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta por mí y por mis hijos menores, el comercio ubicado en la calle Gobernador Viana 2354 en el ramo de almacén frutas verduras y bebidas fermentadas a el señor Orosmán Medina Acreedores presentarse en el comercio de referencia — JUAN PEDRO FERREIRA — JUAN RODOLFO y HECTOR FERREIRA — Orosmán Medina

$24 00 20'pub Oct.17-15495-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido a Wáshington Fresnedoso el comercio de salón para recepción de quinielas de Joaquín Salterain 1343 A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores se presentarán en el mismo negocio — Montevideo, Octubre 10 de 1952.— VITELIO GIL ALVAREZ. — CELINA DUMAI de ALVAREZ.

$16.00 20|pub Oct.18-15569-v.nov.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documentos privados de fecha catorce de Mayo último, inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno, con los números 77 y 79 del libro 10, respectivamente, los esposos Carlos Ferdinando Pollak y Adela Varela de Pollak, cedieron a Juan Carlos Rezzo; y los esposos Raúl Capurro e Irgmard Stemmer de Capurro, cedieron a José Pumarega Arias, las cuotas que correspondían a cada uno de los cedentes en la "Sociedad de Bonificaciones y Descuentos Limitada". — Montevideo, 27 de Octubre de 1952. — CARLOS FERDINANDO POLLAK. — ADELA VARELA DE POLLAK. — RAUL CAPURRO. — IRGMARD STEMMER DE CAPURRO.

$16.00 10|pub. Oct.30-16250-v.nov.10.

"INTERCO URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Ezriel Valenti, el 10 de Julio del año 1952, inscripta en el Registro de Comercio con el número 50, al F.o 124 y siguientes del L.o número 10, los señores Iván A. Kuehr, Juan Enrique Llovet, Luis Adolfo Martino Pastori, Jorge Márquez Vaeza y el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Interco Uruguaya Limitada" — Capital: $ 5.000 00, aportados: Señor Iván A. Kuehr, $ 2.000.00 y los señores Juan Enrique Llovet, Luis Adolfo Martino Pastori, Jorge Márquez Vaeza y Eduardo Albanell Mac Coll, $ 750.00, cada uno, el 50 por ciento en efectivo y el resto a medida que la administración lo requiera. — Objeto: Explotación del ramo de representaciones en general, pudiendo realizar negocios de importación y exportación y administraciones mandatos o agencias por cuenta de terceros — Plazo: 99 años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio — Administración: Todos los asociados indistintamente, pero actuando dos de ellos conjuntamente. — Domicilio. En esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952

$28 00 10|pub. Oct.30-16229-v.nov.10.

"MERCATOR LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Walter Mac Coll, el 8 de Agosto del año 1952, inscripta en el Registro de Comercio con el número 21, al F.o 52 del L.o 10, los señores Otfried Máximo Dürnhöfer y Walther Rohde, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Mercator Limitada" — Capital: $ 5.000.00, aportados por partes iguales por ambos socios, el 50 o|o en efectivo y el resto a medida que la administración lo requiera. — Objeto: Ejecución de negocios de navegación y transporte marítimo, comisiones, gestiones por cuenta de terceros, importación y exportación — Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de 2 años siguientes y consecutivos — Administración: Ambos socios indistintamente. — Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952.

$20.00 10|pub. Oct.30-16230-v.nov.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o del decreto-ley número 8 992, se hace saber que por escritura que autorizó en Salto el escribano Raúl Cazabán Gonçalves, el 20 de Setiembre último, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con estas bases principales: Integrantes: Carlos Manuel Mallo, Juan José Irastorza, Alfredo Pablo Marziotte Juan Sena — Objeto: Barraca y anexos. — Denominación: Barraca Gomensoro Limitada. — Domicilio: Tomás Gomensoro, novena sección judicial de Artigas. - Capital: $ 80.000.00 (ochenta mil pesos, moneda nacional uruguaya) — Integrado $ 70.000.00 (setenta mil) — Administración y uso de la firma: Dos de cualesquiera de los socios conjuntamente. — Plazo: Tres años prorrogables por otros tres. — Fondo de reserva: El legal. — El contrato fué inscripto el 29 del presente mes con el número 43 en el Registro de Comercio y con el número 278 en el de Poderes. — Salto, Setiembre 20 de 1952. — CARLOS M MALLO. — JUAN JOSE IRASTORZA. — ALFREDO PABLO MARZIOTTE — JUAN SENA.

$24 00 10|pub. Oct.30-16224-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Raúl Botaqui el comercio de mi propiedad que en el ramo de "almacén frutas y verduras" gira en esta ciudad Emilio Romero N.o 2 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insua). — Montevideo, Octubre de 1952 — MERCEDES RUIZ de RODRIGUEZ

$24 00 20|pub Oct.18-15574-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Moisés Sarasegui y Alejo Larrabeiti el bar y billares sito en Arena Grande número 2450 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 16 de Octubre de 1952 — JESUS VAZQUEZ — SIMONA ZABALLA DE VAZQUEZ — JOSE ANTONIO VAZQUEZ — HUGO VAZQUEZ

$24.00 20|pub. Oct.21-15719-v.nov.12.

"ELECTROMECANICA SALTEÑA LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Roberto Gorlero Bacigalupi, el 24 de Setiembre de 1952, registrada con el número 48 del folio 100 al 103 vto., en el Registro Público de Comercio de Salto, los señores Raúl Omar Gaudín, Juan Carlos Barboza, José Gervasio Rutigliano y Ulpiano Oriol Rodríguez, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Características: Ramo: Taller electrotécnico y mecánico y venta accesorios automóviles, camiones, tractores y maquinaria en general. — Domicilio: Agraciada esquina Amorim. — Denominación: "Electromecánica Salteña Limitada". — Dirección, Administración y uso de la firma social: A cargo de Raúl Omar Gaudín. — Fondo de reservas: El legal. — Capital: Cinco mil pesos, totalmente aportado; dos mil pesos, por Raúl Omar Gaudín; dos mil pesos, por José Gervasio Rutigliano; quinientos pesos, por Juan Carlos Barboza y quinientos pesos por Ulpiano Oriol Rodríguez. — Ganancias y pérdidas: En proporción capital. — Plazo: Cinco años a partir otorgamiento. — Balances: Mes de Enero. — Raúl O. Gaudin. — José G. Rutigliano. — Juan C. Barboza. — Ulpiano Oriol Rodríguez.

$28.00 10|pub. Nov.6-16713-v.nov.17.

"CAFFAREL, ARMAND UGON, LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

A los efectos del decreto-ley número 8 992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el día 23 de Octubre de 1952, certificadas las firmas por el escribano Ernesto Roland e inscripto el 3 de Noviembre del corriente año, con el número 14 al F.o 73 y siguientes del L.o 33 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, don Eduardo Platero, cedió a don Enrique Esteban Caffarel y Daniel Osvaldo Armand Ugón, las 40 cuotas de $ 100.00 cada una que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha Sociedad, habiéndose introducido en el contrato social las siguientes modificaciones: I) La Sociedad será individualizada con el nombre de Caffarel, Armand Ugón, Limitada"; II) La misma será administrada por ambos, conjunta o separadamente. Los efectos de dicho contrato se retrotraen al 31 de Agosto del corriente año. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Eduardo Platero. — Daniel O. Armand Ugón. — Enrique Esteban Caffarel.

$28.00 10|pub. Nov.6-16699-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Biblius Limitada", en el ramo de actividades comerciales en general, representaciones y ventas al por mayor y menor, establecido en la calle Sarandí N.o 659 primer piso, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en la Escribanía Decia - Dabezies Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — OLIVER LEHEL KOVACHY. — JUAN ROBERT DE BEAUCHAMP.

$32.00 20|pub Nov.7-16757-v.nov.29.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 25 de Noviembre de 1952, a las once horas, en el local de la calle Solís 1533, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1952; Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades; Propuesta del Directorio sobre valores de inventario; Designar dos asambleístas para firmar el acta

Nota — Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el Registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — El Directorio.

$38 40 16|pub. Nov.7-16702-v.nov.25.

"CASA LOPEZ HERMANOS LIMITADA"
AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 de la ley número 8.992, se hace público que, por documento cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano, el 7 de Octubre próximo pasado, todos los integrantes de la sociedad del epígrafe procedieron al aumento del capital de la misma, llevando el inicial: trece mil seiscientos cuarenta pesos a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.00 m|n.). Esta modificación de contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 3, al folio 5 y siguientes del libro número 11 de "Contratos Sociales". — Montevideo, 4 de Noviembre de 1952.

$20.00 10|pub. Nov.7-16748-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido el compromiso de venta de la Farmacia "San Martín", sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2320. — CELINA DA COSTA DE GUIMIL.

$8.00 20|pub. Oct.25-15985-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha sido disuelta la sociedad "Mas Hermanos", compuesta por Antonio y Servando José Mas y Ramón Maneiro, y explotaba el comercio de bodega, con asiento en este Departamento de Montevideo, Camino Pedro García N.o 8199, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio Mas y Ramón Maneiro. A los efectos legales se efectuan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — ANTONIO MAS — SERVANDO JOSE MAS. — RAMON MANEIRO.

$32.00 20|pub. Nov.7-16778-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 19 de Setiembre de 1952, se disolvió parcialmente la sociedad "Nuchowich Ltda.", con respecto del socio BERNARDO NUCHOWICH, quien se retira de la sociedad quedando a cargo de activo y pasivo los socios restantes Natalio y Julio Nuchowich. En lo restante seguirán rigiendo las demás cláusulas del contrato de sociedad primitivo.

$24.00 20|pub. Nov.7-16728-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Ricardo M. y Angel W. Bentancur, el comercio de venta de pan, bizcochos y leche, que tengo establecido en la calle Simón Martínez N.o 4788. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — ESTEBAN VACCARO. — MARIA A. SANCHEZ de VACCARO.

$16.00 20|pub. Nov.7-16761-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Ariel, ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que se disolverá la sociedad Aronson y Sabses, establecidos con fábrica de muebles metálicos, en la calle Darwin 3440, prometiendo comprar la cuota parte del señor Gregorio Aronson, su socio Jacobo Sabses. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — GREGORIO ARONSON — Jacobo Sabses.

$24.00 20|pub. Nov.7-16744-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo por la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a don Daniel Chamudisas, la tienda y zapatería instalada en General Flores N.o 4999. Acreedores deberán presentarse en Paysandú 1163 — ISRAEL REGEN.

$16.00 20|pub. Nov.7-16727-v.nov.29.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día martes 25 de Noviembre de 1952, a las once y treinta horas, en el local de la calle Solís número 1533, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1952; Elección de un Director y de la Comisión de Cuentas; Designar dos asambleístas para firmar el acta

Nota — Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el Registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952 — El Directorio

$38.40 16|pub. Nov.7-16701-v.nov.25.

AVISOS DEL DIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de 5.000 (cinco mil) resmas de papel de actuaciones según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia número 1089, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados de 8 a 12.

Desde el 15 en adelante de 7 y 30 a 12 y 30. — Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 20 de Noviembre, a las 9 horas, en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.8-32983-v.nov.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la "Adquisición de Instrumentos de Música", durante el ejercicio 1952.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Elauri número 306, el día 18 del corriente, a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 9|pub. Nov.8-32981-v.nov.18.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

N.o 8. — Traslado de las Oficinas (Mudanza). — Apertura: Día 21 de Noviembre de 1952. — Hora 14.

N.o 9. — Adquisición de 8 máquinas eléctricas de sumar y restar. — Adquisición de 40 máquinas de escribir. — Apertura: Día 21 de Noviembre de 1952. — Hora 14 y 30.

N.o 10 — Adquisición de 3 armarios metálicos reforzados. — Apertura: Día 21 de Noviembre de 1952. — Hora 15 y 30.

N.o 11 — Impresión de diversos formularios. — Apertura: Día 24 de Noviembre de 1952. — Hora 15 y 30.

N.o 12. — Adquisición de heladera eléctrica. — Apertura: Día 24 de Noviembre de 1952. — Hora 14.

N.o 13. — Adquisición de: 40 mesitas metálicas para máquina de escribir; 50 ficheros verticales cuatro cajones; 20 armarios metálicos con cortina; 5 ficheros metálicos de 12 cajones. — Apertura: Día 24 de Noviembre de 1952. — Hora 15.

N.o 14. — Adquisición de: 50 escritorios de madera de 4 cajones; 75 sillas de madera. — Apertura: Día 24 de Noviembre de 1952. — Hora 16.

La apertura de propuestas, se realizará en la Gerencia de la Caja, el día y hora señalados. y los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser retirados, dentro del horario hábil de oficina, en la Sección Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 1870. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1952. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.8-32982-v.nov.19.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 36

Llamado a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso destinado al Instituto de Electrotécnica

Llámase a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 5 de Noviembre de 1952. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 26|pub. Nov.8-32979-v.[illegible]

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 50

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de tres ventiladores de pie y ocho estufas tipo pantalla, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta Secretaría General, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — La Secretaría General

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.8-32980-v.nov.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9413. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Con esta fecha, señor Manuel del Río y Dionisio Tellería, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de moldura con recubrimiento de chapa y sistema de fijación de la misma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Nov.8-16809-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primer vez para el suministro de cinco mil quinientas toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la Ciudad de Salto, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 y la ciudad de Salto en la oficina de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en la oficina de la Sección Salto.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.8-32974-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de cinco mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la Ciudad de Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 y la ciudad de Paysandú, en la oficina de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en la oficina de la Sección Paysandú.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 7|pub. Nov.8-32976-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 11 de Junio de 1952, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Pinares de Atlántida (7.a sección judicial del Departamento de Canelones), empadronada en mayor área con el número 9.462, con una superficie de 360 metros2, 1.560, propiedad de doña Honorina Scandroglio de Galimberti y Olga Galimberti de Podestá.

Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación número 506|4, que abastecerá de agua potable al Sistema Atlántida.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379, Montevideo. — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) 8|pub. Nov.8-32977-v.nov.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1058

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos productos químicos, destinados a la Casa de Desinfección, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas, el día 18 de Noviembre del corriente año, a las 10 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. Nov.8-32984-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1052

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales y avíos necesarios para la confección de capotes de abrigo, destinados a personal del Jardín Zoológico Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 21 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. Nov.8-32985-v.nov.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.963).

Montevideo, 8 de Noviembre de 1952

5.a Sección

PEDRO LUCIANO MACHADO, 26 años, soltero, armero, oriental, domiciliado Ejido 907 y ANGELA DOMINGA SANCHEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1218.

JACOBO TENEMBAUM, 26 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Paraguay 1135 y ESTHER MAGID, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1135.

NEVERS OMAR TANGREDA, 24 auos, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarí 1381 y LIRIA SAMBAÑILIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 876.

10.a Sección

PATRICIO CANTERO, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dionisio López 2130 y PILAR LACAZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Dionisio López 2130.

18.a Sección

SINAR BARFOD, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanes 709 y ANNA NATT OCH DAG, 25 años, soltera, sueca, domiciliada Juan B. Blanco 709.

MARIO RAMIREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2223 e HILDA DINORAH ROSANO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Rivera 2460.

ALBERTO DE MUNNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Giribaldi 2258 e IRMA MANON GHIRINGHELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 588.

CARLOS ALBERTO SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2265 y SUSANA ELIA BENITEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2797.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1046 y FLORITALIA MERCEDES ZUNIN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1046.

JORGEN CHRISTIAN DAMBAK, 33 años, soltero, comercio, dinamarqués, domiciliado Cololó 2818 y ANNA FREDRIKE SEM, 34 años, soltera, china-C|noruega, domiciliada Luis B. Cavia 3076.

NEDER ORLANDO REGGIO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 2206 y NELLY ELSA CENOZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2208.

ROBERTO ANGEL FERRERIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1160 y MARIA CATALINA ALONSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1160.

MIGUEL BENITEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 848 y MARIA SUSANA MELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2816.

MAGDALENO PEREIRA DIAZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ellauri 857 y MARIA LUCY VIERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2809.

EDISON EDUARDO TAIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Masini 2965 y LYDA CELIA SERVENTICH SCOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 2695.

ELBIO TIMOTEO QUINTEROS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3165 y MIRTA SALSAMENDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2686.

MANUEL AMADOR CUESTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 2952 y MARIA MERCEDES MUJICA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3161.

20.a Sección

FEDERICO LUCHILIN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Verdi 4299 y EDELMA ISABEL DA CUNDA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4110.

CARLOS MARIA CARRASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 67 y CELINA MACHADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3882.

24.a Sección

SEIBAL CARVAJALES, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Payán 2984 y SIRSE RUTH BRESQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3367.

MARCO LAUDO, 75 años, viudo, carpintero, italiano, domiciliado Méndez Núñez 3087 y EMA CHAPPE, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3087.

Adjunta "A"

RUFINO PEREIRA, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 1145 y MYRTHA SORIA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4145 (matrimonio contraído "in-extremis").

JOSE MONTES, 57 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 121 y FRANCISCA GARCIA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 121, (matrimonio contraído "in-extremis").

JOSE MARIA LABOURDETTE, 62 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1535 y CLETA CARRASCO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1535, (matrimonio contraído "in-extremis").

GUMERSINDO PEREZ, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4439 y CARMEN EULALIA BENTANCOURT, 53 años, divorciada, oriental domiciliada Concordia 4439, (matrimonio contraído "in-extremis").

$2.00 P p. v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub| Nov.8-16830-v nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIO LEIVA o JULIO LEIVAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.8-16828-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIZ ALBINA o ALBINA DEBENEDETTI DE RUMASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.8-16855-v nov.19.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "ANNA CERIANA contra ETTORE MARTINY. Conversión al divorcio", se hace saber a don Ettore Martiny que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: N.o 468. Montevideo, Noviembre 4 de 1952. Vistos: Estos autos seguidos por doña Anna Ceriana contra su esposo don Ettore Martiny, conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio, la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Tribunal Civil y Penal de Turín de Primera Sección Civil, con fecha 27 de Junio de 1949, que debidamente traducida y legalizada acompaña. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Ci-

vil, se expidió a fs. 13, aconsejando se decretara la conversión al divorcio solicitada. Considerando: que estando legalmente comprobado que han transcurrrido ya más de tres años, que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, Fallo: convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Tribunal Civil y Penal de Turín de Primera Sección Civil de fecha Junio de 1949, quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los expresados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado en Piverone, Provincia de Torino Italia el 22 de Mayo de 1947. Notifíquese esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil, háganse las comunicaciones correspondientes, dése testimonio, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola, Actuario". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 1|pub. Nov.8-16843-v.nov.8.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. Horacio Greising Mendaña, con domicilio en la calle Misiones 1475, al señor Juez dice: Que para obtener el título de escribano, ofrezco el testimonio de los señores doctor Juan Eduardo Arboleya y escribano Enrique De León, domiciliados en la calle Misiones 1475 piso 3, a quienes se interrogará sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se expida testimonio. Sobrerraspado: Misio- y se expida testimonio (Fdo.): Horacio Greising.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1952 — Juanángel L. Gianola. Actuario
$20.00 10|pub.Nov.8-16810-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MACHIN o ISIDRO MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) y especialmente se emplaza a Miguel Angel Sinforoso Machin Machin, para que comparezca en el preinombrado juicio sucesorio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$48.00 30|pub. Nov.8-16854-v.dic.13.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAIMUNDO CIRINO BATTO y de PASCUALA ALONZO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Cirilo Raimundo Batto", "Pascuala Añón", "hija de Antonio Añón" y "Carmen Alonso", debe decir: "Raimundo Cirino Batto", "Pascuala Alonzo", "hija de padre desconocido" y "Carmen Alonzo". — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$18.00 15|pub Nov.8-16853-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Vivil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados "PRESNO EDUARDO A. contra ISABEL TARALLO FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha catorce del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Eduardo Presno Genta e Isabel Tarallo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$40.00 20|pub. Nov.8-16795-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LUIS GONZALEZ CHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16858-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO GIACHELLO o GIACCHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16863-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA GORIZIA PECORA DE BARROT o LEONILDA GORIGIA PECORA MACCHITELLI DE BARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16861-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO MIGUELEZ o MIGUELEZ VELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16862-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ENRIQUE OLEGARIO MAGNANI. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente estableciéndose que donde aparece inscripto con el apellido MAÑANI debe decir Magnani. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.8-16836-v.nov.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "SUCESIONES MARIA HERNANDEZ DE RUIDIAS y FRANCISCO RUIDIAS" se hace constar que por resolución de fecha 22 de Julio del corriente año, se decretó la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Ruidias Hernandez, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino y con los nombres de Susana Francisca, debe decir que es del sexo masculino y de nombre Francisco. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$3.20 1|pub. Nov.8-16837-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASENCION o ASENCION NICOMEDES GUERRERO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.0 10|pub. Nov.8-16802-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEPSEL FELDSTEIN o SEPSEL FELDSTEIN SUSNICKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16834-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL INCHAUSPE y ROSA BERGARA DE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub Nov.8-16835-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GELOS o GELOS SAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.8-16849-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MUIÑO o MUIÑOS o MUIÑO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.8-16838-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VENTUROTTI DE GARRE o MARGARITA HERMINIA o HERMINIA VENTUROTTI DE GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.8-16839-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ABBADIE NADAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.8-16797-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANDES DE BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.8-16798-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1992. — Héctor López Fernández Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.8-16799-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORNELIA o CORNELIA o MARIA C. ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.8-16800-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA RUFINA CASTRO o CASTRO MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.8-16801-v.nov.19.

Incapacidad
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARIA CIRILA SIMON. Incapacidad" (L.o 36 F.o 643), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1950, fué declarada en estado de incapacidad doña María Cirila Simón, designándose curadora a su madre doña Altiva Sarachu de Simón, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 24 de Octubre del año en curso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.
$16 00 10|pub Nov.8-16841-v.nov.19.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido EMILIA ELISA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Emilia Almeida", debe decir: Emilia Elisa Rodríguez. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.8-16842-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ANASTASIA GORDON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle

25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.8-16793-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANA MADDALO DE SEMINO contra GUALBERTO LUIS SEMINO. Disolución de los bienes de la sociedad conyugal. L.o 37 F.o 131", se hace saber que con fecha 16 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gualberto Luis Semino y Anita Maddalo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$40.00 20|pub Nov.8-16845-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Washington Marroni constituyendo domicilio en Rincón 541 escritorio 1, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador vengo a tramitar la respectiva información solicitando se cite como testigos a los señores Washington Guadalupe y Carlos Palacio domiciliados en Rincón 541 escritorio 1 quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Aprobada la información pido se me expida testimonio. — WASHINGTON MARRONI". — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$20.00 10|pub Nov.8-16844-v.nov.19.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Martín Martínez, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, piso 3 apartamento 5, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador vengo a tramitar la respectiva información solicitando se cite como testigos a los señores Roberto Silveira y José L. Helguera con domicilio en 25 de Mayo 467 piso 3 apartamento 5 quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Aprobada la información pido se me expida testimonio. — MARTIN C. MARTINEZ". — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$20.00 10|pub. Nov.8-16846-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16833-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA LANZ DE ALBIN o LANZ RIVADAVIA DE ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16850-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MORENI SORDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16840-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANISA INES ROMANI DE PUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16948-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DAVIES o MARGARITA ANA DAVIES BOWEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16847-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 30 de 1952. — Jaime Roca Esteves. Actuario
$8.00 10|pub. Nov.8-16815-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL contra ERNESTO PEREIRA Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Ernesto Pereira o a sus herederos o a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 1386, ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 201 y que tiene por linderos, al Norte: Ernesto Pereira, por el Sur: Hiscio Lugo; por el Este: Miguel y Manilo Benvenuto; y por el Oeste: calle Carlos María Ramírez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 14 de Febrero de 1934. — Roberto Gaye Juez de Paz.
(Dec.21-7-34) 15|pub. Nov.8-32975-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO W. SCHUTZC o SCHUTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 25 de 1952. — Uberfil G. Larrosa. Actuario adjunto.
(Dec. 21-7-34), 20|pub. Nov. 8-32978-v. nov. 19 Dic.9-v. dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de las sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA OLIVERA, OLIVIERI, OLIVERI u OLIBERI DE ARNALDO, ARNOLDO, ARNAUDO, ARNAU o ARNAIB, y FRANCISCO, TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho a las mismas y especialmente a José y Juan Arnaldo, sus herederos o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fué habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1953 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Octubre 27 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario adjunto.
$60.00 30|pub. Nov.8-16808-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTELA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 24 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario adjunto
$12.00 10|pub. Nov.8-16805-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TIMOTEO o HECTOR GIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 24 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario adjunto
$12.00 10|pub. Nov.8-16806-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OSTUNI PETRONE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.8-16804-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ESTEBAN GARRE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 29 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez. Actuaria adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.8-16807-v.nov.19.

Solicitud de reahabilitación
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO OBIAGUE, solicitando su rehabilitación en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado. — Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 29 de 1952. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.8-16812-v.nov.19.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 20 de Febrero ppdo., se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ENRIQUE TROCHE y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores; con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico designado don Mario Pereira Iraola. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 13 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$56.00 20|pub Nov.8-16813-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN RUFINO JARA. Rectificación de partidas. L.o 13 F.o 89", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido donde su nombre figura "Sipriano Juan Rufino" debe decir Juan Rufino, donde dice hijo legítimo, de "Valentín Alvarez" debe decir de Valentín Jara y donde dice que es hijo legítimo de "Juan Alvarez y Bernabela Jara" debe decir solamente que es hijo natural de Bernabela Jara. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 6 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario adjunto.
$30.00 15|pub. Nov.8-16822-v.nov.25.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "ELIDA FILOMENA PELAEZ DE CANAVERIS y otros. Subasta judicial". (Lo. 13, Fo. 58), se hace saber que el día dos de Diciembre entrante a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de la escribana Actuaria Adjunta y Alguacil, en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los bienes que a continuación se expresan: 1.o) Una fracción de terreno señalado con la letra "A" del plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Julio de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 171, con un área de doscientos nueve metros 52 decímetros y linda: al Norte en 23 metros 27 centímetros con sucesión Pablo Arena; al Sur en 23 metros 22 centímetros con la fracción letra "B" del mismo plano, al Este en 9 metros con Oscar L. Artengo y al Oeste en 9 metros a la calle Treinta y Tres. Está empadronado con el N.o 216. Base de venta $ 800.00; 2.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, señalado con la letra "B" en el plano mencionado, ubicado en la manzana 40; antes solar 3 manzana 31 Primer Cuartel, con un área de trescientos cincuenta y cinco metros 94 decímetros cuadrados, y linda: al Norte en 23 metros 29 centímetros con la fracción antes descripta; al Sur en 23 metros 32 centímetros con Ruben Bucigalupi y Luis A. Barbé, al Este en 15 metros 29 centímetros con Luisa A. de Quinteros y al Oeste en 15 metros 25 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. Está empadronado conjuntamente con la fracción antes descripta con el N.o 216. Base de venta $ 4.000 00.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle acentada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cargo del com-

prador la comisión del martillero, la que será abonada en dicho acto, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos a los remates, y se hará cargo de la deuda de hormigón, estando amortizada la primera cuota año 1952 en forma proporcional, siendo el saldo a pagar de $ 857.40; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$102.00 15|pub. Nov.8-16823-v.nov.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "ELVIRA RATINGHIERI DE SOSA y otros. Cesación de condominio", se hace saber que el día 4 de Diciembre de 1952 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de mil sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 1.066.66), un solar de terreno empadronado con N.o 49.487 señalado con el N.o 1, en la manzana "M" del plano del agrimensor Federico Delgado, situado en el Pueblo Lavalleja de Montevideo, compuesto de 545 metros 96 decímetros cuadrados, con 10 metros 96 centímetros de frente al Oeste a la Avenida de las Instrucciones, 49 metros 60 centímetros al Norte, frente a calle Pública, hoy Edison, 50 metros 12 centímetros al Sur, lindando con el solar 12 y 10 metros 95 centímetros al Este, con el solar 32: 2.o) Con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 2.333.33) el bien empadronado con el N.o 49.515 señalado su terreno con el N.o 2 de la manzana "M" en el plano del agrimensor Federico Delgado de Marzo de 1910, situado en el mismo lugar y paraje que el anterior, compuesto de 513 metros 62 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 21 centímetros de frente al Oeste al Camino Artigas, hoy avenida de las Instrucciones, 50 metros 12 centímetros al Norte lindando con solar 1, 50 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el solar 3 y 10 metros 20 centímetros al Este, con el 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento 10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador así como el pago del pavimento de hormigón por la calle Edison; 3.o) Los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 15|pub Nov.8-16852-v.nov.25.

CENIT S. A.
4ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1952 a las 15 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 Apartamento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio: 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 3.o) Elección de nuevo Directorio.: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Depósito de acciones: hasta el 18 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Nov.8-16906-v.nov.10.

INTERNATIONAL INVESTMENT S. A.
4ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 Apartamento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio: 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio.: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Depósito de acciones: hasta el 18 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Nov.8-16905-v.nov.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública autorizada por el escribano Manuel González Alonso, el 22 de Setiembre de 1952. se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Explotación del ramo de elaboración y torrefacción de café Domicilio: Montevideo, calle Marcelino Sosa 2186. Denominación: "La Morenita Limitada" Plazo: Cinco años a partir del primero de Octubre siguiente, con prórrogas sucesivas de un año si no se denunciare por cualquiera de los socios, antes de los sesenta días de cada vencimiento. Socios y capital: $ 8.000.00; aportados por los socios Vicente Solano Lima y Enrique Luis Méndez $ 3.800.00 cada uno y los otros socios Jacinto Bois y Gastón Enrique Favario $ [illegible].00 cada uno. Administración, representación y uso de la firma social: a cargo de todos los socios firmando las obligaciones uno de los señores Lima o Méndez, con uno de los señores Boix o Favario, podrá la asamblea de socios determinar otra forma de representación. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales entre los cuatro socios Asambleas: Resoluciones por mayoría de capitales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Primero de Octubre al 30 de Setiembre siguiente. Disolución: Por la voluntad unánime de los socios. Inscripción. En el Registro público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37 al folio 104 y siguientes del tomo 31 del Registro de Contratos, en fecha 13 de Octubre próximo pasado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952.

$40.00 10|pub. Nov.8-16860-v. nov.19.

CHAMIZO S. A.
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1952 a las 18 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 Apartamento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio.; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: hasta el 18 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Nov.8-16904-v.nov.10.

LA FORTALEZA S. A.
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1952 a las 17 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 Apartamento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio.; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: hasta el 18 de Noviembre de 1952 — El Directorio.

$4.80 2|pub. Nov.8-16903-v nov.10.

COMFINCO S. A.
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1952 a las 16 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 Apartamento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio.; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Depósito de acciones: hasta el 18 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Nov.8-16902-v.nov.10.

GALLIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1952 a las 17 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 Apartamento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio.; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Depósito de acciones: hasta el 18 de Noviembre de 1952 — El Directorio.

$4.80 2|pub. Nov.8-16901-v nov.10.

LA GUARDIA S. A.
4ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1952 a las 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 Apartamento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio.; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: hasta el 18 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Nov.8-16900-v.nov.10.

"LOS ANDES" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Noviembre de 1952 a las 11 horas en el local social de la calle Rincón N.o 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o). Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre de 1952. — El Directorio.

$6.00 2|pub. Nov.8-16853-v nov.10.

COLONIA REFRESCOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1952, a las 15 horas, en nuestras oficinas, calle General Lavalleja N.o 267 en la ciudad de Colonia Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952: 3.o) Elección de dos miembros para integrar el Directorio, del Síndico y su suplente; 4.o) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la sociedad tres días antes del fijado para la reunión (artículo 13). La asamblea se considerará válidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen no menos del 50 o|o del capital integrado, y en el caso de que no se obtuviera el mencionado quorum, se sesionará pasada media hora de la citada con el número de accionistas presentes (artículo 12). — Colonia, Noviembre 5 de 1952 — El Directorio.

$3.00 1|pub. Nov.8 16826-v.nov.8.

MONTEVIDEO WOOL COMBING S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el Martes 18 de Noviembre de 1952 a las 17 horas en el local social calle Galicia 1126, segundo piso, escritorio 5 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Designación de un Director suplente; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Retribución del Síndico saliente.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones con cinco días de anticipación como mínimo en el local social. — El Directorio.

$12 00 5|pub. Nov.8-16811-v.nov.13.

"LIMETAS"
CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA SOC. ANON.
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 17 del corriente mes a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la Sociedad y resolución de las medidas a adoptarse en cuanto a la reducción del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1952. — El Directorio.

$12.00 6|pub. Nov.8-16785-v.nov.14.

"LIMETAS"
CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA SOC. ANON.
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 17 del corriente mes, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; 2.o) Ratificación de un Director en su cargo; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo Noviembre de 1952. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Nov.8-16784-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Proybalco Ltda. San José 1438, hemos prometido en venta al señor Tullio Francisco Montañéz el comercio en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Arenal Grande N.o 2451 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 1.o de Octubre de 1952. Acreedores presentarse. Plazo ley 26|9|904. — JOSE LAMAS. — ODULIA MUINERO DE LAMAS. — MANUEL LAMAS. — ELSA ARIGON DE LAMAS. — Tullio Francisco Montañéz

$24.00 20|pub. Nov. 8-16827-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jacobo Schwartz, José Marini y Alberto Torres la carnicería de nuestra propiedad ubicada en la calle Salto N.o 1050. Acreedores presentarse con duplicado de los créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 28. — HECTOR EMILIO MONTOLI. — MARIA ANGELICA LOJO DE MONTOLI. —

José Marini. — Alberto Torres. — Jacobo Schwartz.
$24.00 20|pub. Nov.8-16814-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad "Jokas y Blacher" que en el ramo de tienda y mercería giraba en Soriano N.o 835, por cese de operaciones, continuando la firma al solo efecto de su liquidación. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684. — JOKAS y BLACHER.
$24.00 20|pub. Nov.8-16829-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolvió la Sociedad que tenían constituída Carlos Littera, Alberto Flechner y Mario Gitman en el taller electro-mecánico "El Rayo" ubicado en la calle Galicia N.o 1281 haciéndose cargo del activo y pasivo Mario Gitman. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky. Paysandú 1163. — MARIO GITMAN. — Carlos Littera. — Alberto Flechner.
$24.00 20|pub. Nov.8-16859-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Esther L. de Mujtarian el comercio de almacén ubicado en Austria 900 (Cerro). Acreedores presentarse domicilio indicado. — PANOS MUJTARIAN.
$8.00 20|pub. Nov.8-16851-v.dic.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Fábrica Uruguaya de Lámparas

Balance trimestral de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo—

Caja y valores	$	6.418.19
Mercaderías	"	323.679.11
Deudores varios	"	87.767.03
Maquinaria, muebles e instalaciones, vehículos	"	133.433.77
Varias cuentas deudoras	"	166.895.83
	$	718.193.84

Pasivo—

Capital integrado	$	350.000.00
Varios acreedores	"	362.880.76
Reserva especial	"	5.313.08
	$	718 193.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 108 del libro Copiador rubricado en 5 de abril de 1946 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1173 a folios 307 del libro respectivo.

$ 18.00. 1 Pub. — 00115.

Clericetti y Barrella S. A.

Balancete sintético de saldos correspondientes al trimestre Agosto 1951 a Octubre de 1951

Activo —

Inmuebles	$	171.890.57
Muebles, útiles y vehículos automotores	"	48.332.07
Mercaderías generales	"	1.541.125.56
Deudores	"	430.206.45
Garantía de licitaciones	"	4.299.88
Caja	"	18.716.30
Varios saldos deudores	"	245.905.17
Cuentas de orden	"	55.000.00
	$	2.515.476.00

Pasivo —

Capital y reservas	$	1.134.898.92
Obligaciones a pagar y Bancos	"	331.830.18
Cuentas a pagar	"	26.593.94
Varios saldos acreedores	"	967.152.96
Cuentas de orden	"	55.000.00
	$	2.515.476.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 26 del libro Copiador de Balances rubricado el 1o. de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.20 1|Pub. — 36

H. A. Roberts y Cía. S. A. U.

Balance de comprobación al 30 ded setiembre de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	15.609.61
Deudores varios	"	974.463.92
Muebles, útiles e instalaciones	"	33.820.43
Mercaderías	"	2.463.795.20
Varias Cuentas Deudoras	"	385.572.35
	$	3.873.261.51
Cuentas de orden:		
Documentos descontados	$	165.141.91
	$	4.038.403.42

Pasivo —

Capital integrado	$	450.000.00
Fondo de reserva	"	321.433.27
Reservas especiales ...	"	30.465.45
Depósitos a interés ..	"	527.926.69
Varias cuentas acreedoras	"	2.543.536.10
	$	3.873.261.51
Cuentas de orden:		
Bancos documentos descontados	"	165.141.91
	$	4.038.403.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 77 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de julio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 22.20 1|Pub. 41

Chimex S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de setiembre de 1951

Deudores —

Caja	"	16.589.34
Mercaderías	"	593.913.80
Deudores varios conceptos	"	256.603.25
Acciones y valores	"	10.815.30
Inmuebles, maquinarias, útiles e instalaciones	"	141.732.68
Valores nominales y amortizables	"	51.497.56
Cuentas diferenciales..	"	57.737.82
Valores transitorios ...	"	2.625.71
Total	$	1.131.515.46

Acreedores —

Capital realizado	$	677.000.00
Préstamos d eaccionistas	"	155.101.07
Acreedores varios conceptos	"	247.007.22
Utilidades ejercicio 1950 y 1951, efectivas en diciembre de 1951 ..	"	52.407.17
Total	$	1.131.515.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 88 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1o. de febrero de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 21.60 1|Pub. — 37

Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S. A.

Balance al 30 de junio de 1951

Activo —

Activo inmovilizado		
Terrenos, edificios, máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, material rodante, etc. menos lo amortizado	$	2.614.484.9[illegible]
Activo circulante		
Mercaderías, materia prima y materiales..	"	1.970.451.6[illegible]
Activo disponible		
Fondos en Caja y Bancos	"	137.631.3[illegible]
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, menos reservas	"	4.403.937.8[illegible]
Activo realizable		
Acciones de otras sociedades	"	200.00
Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros	"	477.849.5[illegible]
	$	9.604.554.83
Cuentas de orden ..	"	54.00
	$	9.604.608.83

Pasivo —

Pasivo no exigible		
Capital realizado, reservas, etc.	$	5.860.169.3[illegible]
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras .	"	654.047.4[illegible]
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	3.090.338.05
	$	9.604.554.83
Cuentas de orden ..	"	54.00
	$	9.604.608.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elev-

das deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 30 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 31.80 1|Pub. — 17

Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S. A.

Balance al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Activo inmovilizado

Terrenos, edificios, máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, material rodante, etc. menos lo amortizado	$ 2.627.140.56
Activo circulante	
Mercaderías, materia prima y materiales	" 2.149.035.00
Activo disponible	
Fondos en Caja y Bancos	" 28.389.28
Activo exigible	
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, menos reservas	" 5.241.958.87
Activo realizable	
Acciones de otras sociedades	" 200.00
Activo transitorio	
Adelantos para ejercicios futuros	" 468.974.73
	$ 10.515.698.44
Cuentas de orden	" 51.00
	$ 10.515.749.44

Pasivo —

Pasivo no exigible

Capital realizado, reservas, etc.	$ 6.491.845.23
Pasivo exigible	
Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras	" 880.989.33
Pasivo transitorio	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	" 3.142.863.88
	$ 10.515.698.44
Cuentas de orden	" 51.00
	$ 10.515.749.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Balances rubricado el 30 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 31.80 1|Pub. — 18

The Brighton S. A.

Balance de saldos al 30 de de noviembre de 1951

Muebles y útiles	" 2.663.68
Banco deLondres	" 56.663.11
Caja	" 4.757.74
Varios deudores	" 19.277.00
Mercaderías	" 103.081.0
Gastos generales	" 14.019.71
	$ 200.432.26
Capital	$ 20.000.00
Casa Central	" 180.432.26
	$ 200.432.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se hala contabilizado a folios 206 del libro Copiador de Cartas rubricado el 18 de abril de 1928 en el Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno.

$ 16.80. 1 Pub. — 00077.

Campomar y Soulas S. A.

Idustrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana. — Montevideo

Balance General al 31 de Julio de 1951

Activo —

Propiedades, Instalaciones y máquinas	$ 11.130.785.87
Mercaderías	" 19.309.696.95
Caja y Bancos	" 891.275.89
Deudores varios	" 9.087.125.93
Títulos y acciones	" 3.974.628.15
Cuentas de orden	" 9.173.736.06
	$ 53.567.248.85

Pasivo —

Capital	$ 15.000.000.00
Reserva y Fondos varios	" 12.570.938.84
Varios acreedores	" 12.483.791.47
Cuenta de Dividendos	" 10.700.00
Ganancias y pérdidas	" 4.328.082.48
Cuentas de orden	" 9.173.736.06
	$ 53.567.248.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla contabilizado a folios 50 del libro Copiador de Balances rubricado el 17 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 22.20. 1 Pub. — 18843.

General Electric S. A. Uruguay

Balance de saldos al 30 de de setiembre de 1951

Activo—

Bienes raíces	$ 786.359.73
Maquinarias, muebles y útiles, material rodante e instalaciones	" 1.276.811.90
Mercaderías generales	" 5.685.965.12
Varios saldos deudores	" 2.758.421.19
	$10.507.557.94
Cuentas de orden	$ 381.533.23
	$10.507 557.94

Pasivo —

Capital autorizado	$ 2.500.000.00
Acciones a emitir	" 500.000.00
Capital realizado	" 2.000.000.00
Varios saldos acreedores	" 8.225.490.39
Reservas	" 282.067.55
	$ 10.507.557.94
Cuentas de orden	$ 381.533.23
	$ 10.889.091.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Balances rubricado el 14 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00. 1 Pub. — 18844.

Talleres Metalúrgicos El Acero S. A.
Ganadederos 5140

Balance General al 31 de Octubre de 1951

Activo —

Bienes Inmuebles	$ 196.009.07
Bienes muebles	" 254.033.98
Materias primas y mercaderías	" 1.308.320.17
Varias cuentas deudoras	" 777.039.25
Cuenta transitoria	" 6.892.37
Marcas registradas	" 1.00
	$ 2.542.295.84
Cuentas de orden	" 42.000.00
Total del Activo:	$ 2.584.295.84

Pasivo —

Capital realizado	$ 1.138.617.00
Fondos de reservas	" 149.561.24
Varias cuentas acreedoras	" 1.115.842.26
Varias cuentas transitorias	" 138.275.34
	$ 2.542.295.84
Cuentas de orden	" 42.000.00
Total del Pasivo:	$ 2.584.295.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador de Balances rubricado el 13 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1 Pub. — 18843.

C.E.I.D.E. — Comercial e Industrial del Este S. A.

Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1951

Deudores —

Acciones a emitir	$ 100.000.00
Gastos generales	" 1.354.72
Hipotecas a cobrar	" 222.500.00
National City Bank	" 38.455.57
Cuentas corrientes	" 13.276.48
Caja	" 1.946.32
Inmuebles	" 532.849.67
Impuesto Ganancias Elevadas	" 3.644.98
	$ 914.027.74

Acreedores —

Capital suscrito	$ 800.000.00
Fondos de reserva legal	" 3.269.78
Ganancias y pérdidas	" 99.632.96
Intereses anticipados	" 11.125.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contalizado a folios 121 del libro Copiador rubricado el 9 de Diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 19.50. 1 Pub. — 18830.

Sociedad Anónima "Roxana"

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	515.000.00
Maquinarias	"	195.396.99
Muebles y útiles	"	16.378.31
Deudores varios	"	135.063.67
Caja y Bancos	"	15.417.36
Valores garantía directorio	"	10.000.00
Inmuebles	"	295.799.44
Varias cuentas deudoras	"	242.231.46
Pérdidas y ganancias .	"	24.991.33
	$	1.450.278.56

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Obligaciones a pagar ..	"	78.937.17
Dividendos a pagar ...	"	5.119.86
Depositantes de valores	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	21.181.81
Banco República prenda industrial	"	140.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	195.039.72
	$	1.450.278.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. 1|Pub. — 00108.

Sociedad Anónima "Roxana"

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	515.000.00
Maquinarias	"	195.486.99
Muebles y útiles	"	17.778.31
Deudores varios	"	19.246.46
Valores garantía directorio	"	10.000.00
Inmuebles	"	295.799.44
Varias cuentas deudoras	"	280.111.43
Pérdidas y ganancias .	"	24.991.33
	$	1.481.004.98

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Obligaciones a pagar ..	"	73.736.59
Dividendos a pagar ...	"	5.112.86
Depositantes de valores	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	21.181.81
Banco República prenda industrial	"	136.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	234.973.72
	$	1.481.004.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Registro de Comercio.

$ 22.80. 1|Pub. — 00107.

Sociedad Anónima "Roxana"

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	515.000.00
Maquinarias	"	197.757.61
Muebles y útiles	"	17.813.28
Deudores varios	"	124.933.06
Caja y Bancos	"	15.843.07
Valores garantía directorio	"	10.000.00
Inmuebles	"	295.799.44
Varias cuentas deudoras	"	374.248.32
Pérdidas y ganancias .	"	24.991.33
	$	1.576.386.11

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Obligaciones a pagar .	"	70.469.39
Dividendos a pagar ...	"	4.412.86
Depositantes de valores	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	21.181.81
Banco República prenda industrial	"	40.000.00
Banco Hipotecario ...	"	115.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	315.322.05
	$	1.576.386.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$23.40. 1|Pub. — 00106.

Juan Cavajani S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1951

Activo—

Fijo (mejoras en inmuebles, maquinaria e instalaciones, útiles, herramientas, etc.) ..	$	66.781.84
Exigible (varios deudores)	"	715.695.02
Circulante (mercadería, materias primas, etc.)	"	1.350.349.71
Disponible (Caja y Bancos)	"	21.199.84
Transitorio (gastos y pagos adelantados)	"	6.002.34
Nominal (gastos de constitución y organización)	"	10.520.34
Cuentas de liquidación (gastos de administración, gastos de fabricación, etc.) ...	"	123.584.87
	$	2.294.133.96

Pasivo—

Exigible a corto plazo (varios acreedores) .		$	972.132.74
Cuentas de liquidación (producido de ventas, etc.)		"	1.020.355.61
Capital realizado	300.000.00		
Capital no integrado	300.000.00		
Capital autorizado	600.000.00		
Menos: acciones a emitir	300.000.00	"	300.000.00
Fondo de previsión ...		"	1.143.24
Fondo de reserva (art. 28)		"	502.37
		$	2.294.133.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 183 del libro Copiador de Cartas rubricado el 13 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 5427 a folios 440 del libro respectivo.

$ 30.00. 1|Pub. — 00100

Armour del Uruguay S. A.

Balance General al 31 de Octubre de 1951

Activo —

Vagones frigoríficos ..	$	44.027.55
Muebles y herramientas	"	700.00
Inventario de almacenes	"	325.49
Cuentas a cobrar	"	176.415.55
Inversiones	"	9.612.20
Caja y Bancos	"	12.028.94
	$	243.109.73

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Reserva legal	"	12.214.91
Reservas facultativas.	"	2.534.07
Cuentas a pagar	"	10.770.72
Pérdidas y ganancias .	"	17.590.03
	$	243.109.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General 31|10|51 se halla contabilizado a folios 254|56 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de octubre de 1924 en el Juzgado Letrado de Comercio 1.er Turno.

$ 19.80. 1 Pub. — 344.

Compañía Financiera e Industrial S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1951

Activo —

Autos	$	1.272.53
Cuentas a cobrar	"	7.787.608.36
Inversiones	"	28.828.487.90
	$	36.617.368.79

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de previsión ..	"	29.407.404.06
Cuentas a pagar	"	5.401.913.09
Ganancias y pérdidas.	"	808.051.64
	$	36.617.368.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General 31|10|51 se halla contabilizado a folios 115|17 del libro Copiador de Cartas rubricado el 13 de junio de 1918 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o Turno.

$ 14.00. 1 Pub. — 343.

Salomsa S. A.

Balance de saldos sintético al 30 de junio de 1951

Debe —

Acciones a emitir	$	163.500.00
Caja	"	579.40

Inmuebles	"	186.743.85
Varias cuentas deudoras	"	14.220.33
	$	365.043.58

Haber —

Capital integrado	$	86.500.00
Capital integrado	$	$86.500.00
Capital autorizado	"	163.500.00
Varias cuentas acreedoras	"	115.043.58
	$	365.043.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 21 de diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o turno y anotado con el N.o 5826 a folios 275 del libro respectivo.

$ 14.40. 1 Pub. — 351.

Salomsa S. A.

Balance de saldos sintético al 30 de setiembre de 1951

Debe —

Acciones a emitir	$	162.500.00
Caja	"	7.611.40
Inmuebles	"	186.743.85
Varias cuentas deudoras	"	12.717.63
	$	370.572.88

Haber —

Capital integrado	$	86.500.00
Capital autorizado	"	163.500.00
Varias cuentas acreedoras	"	120.572.88
	$	370.572.88

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 21 de diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia 6.o turno y anotado con el N.o 584 a folios 275 del libro respectivo.

$ 14.40 1 pub. — 352.

Sociedad Anónima Mercantil "Samu"

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	23.583.65
Propiedades, materiales, máquinas, existencias, etc.	"	1.323.229.45
Varias cuentas deudoras	"	215 805.49
Deudores varios	"	83.204.32
Dividendos 1949	"	14.880.00
Ganancias y pérdidas ..	"	26.912.87
	$	1.687.615.78

Pasivo —

Capital	"	500.000.00
Reservas estatutarias ..	"	1.520.31
Bancos	"	284.655.50
Varias cuentas acreedoras	"	549.971.60
Acreedores varios	"	336.468.37
	$	1.672.615.78
Dividendo a pagar	"	15.000.00
	$	1.687.615.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 25 del libro Copiador de Balances y Oficinas del Estado rubricado el 21 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.20 1|Pub. — 269

Molino Arrocero Salteño S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de agosto de 1951

Activo —

Acciones emitidas	$	12.400.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Mercaderías, envases y materias primas	"	62.687 52
Caja	"	2.467.16
Propiedades, instalaciones y maquinarias .	"	130.918.40
Varias cuentas deudoras	"	806.053.85
Cuentas corrientes	"	456.205.88
	$	1.970.732.81

Pasivo—

Bancos	$	213.288.07
Varias cuentas acreedoras	"	745.085.63
Pérdidas y ganancias ..	"	942.03
Fondo de reserva	"	11.417.08
Capital autorizado a integrar	"	512 400.00
Capital realizado	"	487.600.00
	$	1.970.732.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Molino Arrocero Salteño manifiesta bajo declaración jurada, haber copiado el presente balancete trimestral en el folio 539 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 2.o Turno.

$ 21.60 1|pub. — 02763.

Juan Pablo Russi e Hijos "S. A." ..

Balancete de saldos al 31 de octubre de 1951

Deudores—

[illegible]

Inmuebles	$	303.658.51
Planta industrial	"	79.721.44
Vehículos	"	16.557.71
Existencias	"	175 630.25
Deudores	"	129.587.07
Colocaciones	"	199.000.00
Caja	"	4.993.97
Bancos	"	45.903.87
Rubro de resultados ..	"	64.593.62
Nominal	"	156.758.42
	$	997.304.86

Acreedores—

Capital autorizado ...	$	150.000.00
Capital integrado ...	"	600.000.00
Acreedores varios	"	230 320.38
Fondo de reserva	"	7.390.62
Fondo de previsión ...	"	2.280 06
Cuenta nueva	"	7.313.80
	$	997.304.86

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador rubricado el 27 de febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 20.40. 1 Pub. — 00322.

Magazines S. A.

Balance general al 3 1de 31 de julio de 1951

Activo—

Caja	$	75.161.b3
Deudores varios	"	761.818.59
Mercaderías generales .	"	2.234 859.74
Muebles, útiles, instalaciones y vehículos ..	"	180 697.38
Inmuebles	"	1.136:725 79
Cargos diferidos	"	43.930 33
Acciones a suscribir ..	"	1 679.000.00
	$	6.112.193.29

Pasivo—

Acreedores varios ...	$	2 063.909.71
Capital a suscribir	"	1.679.000.00
Capital integrado	"	2.321.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	48 283.58
	$	6.112.193.29

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador rubricado el 25 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. 1 Pub. — 00287.

Magazines S. A.

Balance de saldos al 31 de octubre de 1951

Activo—

Caja	$	85.718.08
Deudores varios	"	834.953 37
Mercaderías generales	"	2.016 453:70
Muebles, útiles, intalaciones y vehículos ..	"	129 340.25
Inmuebles	"	1.136.725.79
Afectación económica .	"	278.384.96
Acciones a suscribir ...	"	1.665.000.00
	$	6.146.576.16

Pasivo—

Acreedores varios	$	1.824.082.66
Capital a suscribir	"	1 665.000.00
Capital integrado	"	2.335.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	127.468.53
Disponibilidad económica	"	42.716.96
	$	6.146.576.16

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador rubricado el 25 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. 1 Pub. — 00288.

Storer y Cía. S. A. Uruguaya

Balance al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Nominal:

Acciones	$	200.000.00

Exigible:

Accionistas	"	275.000.00

Disponible:

Banco Territorial	"	25.000.00
Total	$	500.000.00

Pasivo —

Nominal:

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital subscripto	"	300.000.00
Total	$	500.000.00

Montevideo, Setiembre 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete primer trimestre, ejercicio 1951, se halla contabilizado a folios 3 de Cartas (Copiador), rubricado el 5 de Setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el número 4216, a folios 406.

$ 21.60. — 1|pub. — 76.

United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Agosto de 1951

Debe —

Acciones a emitir	$	40.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	15.136.93
Maquinaria arrendada .	"	144.068.95
Maquinaria, útiles y mercaderías	"	168.502.63
Varios deudores	"	69.081.26
Caja y Banco	"	42.230.05
Cuentas anticipadas ...	"	2.066.94
Gastos varios	"	221.840.36
	$	702.927.12

Haber —

Capital integrado	$	130.000.00
Capital a integrar	"	40.000.00
Capital autorizado	$	200.000.00
Acreedores varios	"	60.359.17
Reservas	"	155.344.53
Cuentas varias	"	285.792.78
Utilidades a distribuir .	"	1.430.64
	$	702.927.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador Balances, rubricado el 22 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 483 a folios 299 del libro respectivo.

$ 23.40. — 1|pub. — 75.

Ernesto Quincke S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Inmuebles	$	482.328.82
Muebles y útiles	"	3.845.51
Máquinas y herramientas	"	77.86
Automóviles y camiones	"	23.509.00
Participaciones	"	31.002.00
Mercaderías	"	1.937.182.19
Caja y Bancos	"	5.458.33
Varias cuentas deudoras	"	805.232.38
Títulos y acciones	"	613.820.80
Varias cuentas a liquidar	"	233.300.49
Cuentas de orden deudoras	"	504.059.10
	$	4.638.816.48

Pasivo —

Capital realizado	$	1.400.000.00
Reservas	"	84.867.19
Varias cuentas acreedoras	"	2.645.853.94
Varias cuentas a liquidar	"	4.036.25
Cuentas de orden acreedoras	"	504.059.10
	$	4.638.816.48

Montevideo, 30 de Setiembre de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 344 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de Febrero de 1930, en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

$ 27.00. — 1|pub. — 70.

"Cantera de Cufré" S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Canteras	$	41.526.36
Maquinarias e instalaciones	"	106.876.50
Combustible	"	1.195.62
Bloques cortados	"	1.200.00
Caja	"	15.24
Cuentas corrientes deudores	"	1.762.13
Varias cuentas a liquidar	"	15.736.76
	$	168.312.61

Pasivo —

Capital realizado	$	150.000.00
Cuentas corrientes acreedoras	"	18.300.61
Varias cuentas a liquidar	"	12.00
	$	168.312.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 165 del libro Copiador Cuentas rubricado el 29 de julio de 1940 en el Juzgado Letrado de Comercio, 2.o Turno

$ 21.60. 1 Pub. — 71.

"London y Lancashire" Compañía Anglo Oriental de Seguros

Balance del 3er. trimestre de 1951

Activo —

Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Varias cuentas deudoras	"	629.314.29
Cuentas de orden	"	12.000.00
	$	1.541.314.29

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Reserva general	"	130.000.00
Provisión para riesgos en curso	"	58.040.70
Varias cuentas acreedoras	"	122.545.80
Cuentas de orden	"	12.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	218.727.79
	$	1.541.314.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 89 del libro Copiador rubricado el 25 de mayo de 1945 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o Turno y anotado con el N.o 1741 a folios 166.

$ 19.80 1 pub. — 130.

Fábrica Nacional de Fósforos S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Inmuebles, máquinas, muebles y útiles, instalaciones	$	41.870.42
Materiales, merc. en tránsito, estampillas prod. elaborados	"	87.023.32
Caja chica, Banco Comercial	"	8.796.32
Deudores varios, deudores morosos	"	73.703.95
Varias cuentas	"	212.209.47
	$	423.603.99

Pasivo—

Capital autorizado	"	26.200.00
Capital realizado	$	73.800.00
Fondo de reserva, cuenta accionistas	"	1.729.52
Cuentas a pagar, banco Comercial cta. cte. es.	"	105.091.84
Varias cuentas	"	216.782.63
	$	423.603.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 20|9|951 se halla contabilizado a folios 46|47 del libro Copiador rubricado el 7 de marzo de 1940 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o Turno y anotado con el N.o 439 a folios 47.

$ 23.40. 1 Pub. — 131.

Cinematográfica Florida S. A.

Balancetes de saldos al 30 de junio de 1951

Deudores—

Aciones	$	36.450.00
Caja y bancos	"	13.482.95
Gastos de administración	"	4.562.10
Máquinas e instalaciones	"	29.842.12
		84.337.17

Acreedores—

Capital autorizado ...	$	36.450.00
Capital realizado	"	33.550.00
Varias cuentas acreedoras	"	14.337.17
		84.337.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la Empresa Cinematográfica Florida justifica bajo Declaración Jurada haber copiado el presente balancete trimestral en el folio 18 (diez y ocho) del libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental de Florida

$ 15.00. 1 pub. — 136.

Belén S. A.

Balance sintético al 30 de Diciembre de 1950

Activo —

Accionistas	$	3.750.00
Caja Cta. U$S	"	1.108.15
Cuentas a liquidar	"	141.85
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital social	$	5.000.00
	$	5.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 4.o Trimestral Ejercicio 1950 se halla contabilizado a folios del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 6 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 12.00. 1 Pub. — 193.

Belén S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1951

Activo —

Caja	$	429.53
Caja Cta. U$S	"	1.300.25
Gastos de constitución	"	1.814.69
Operaciones a liquidar	"	165.26
Cuentas a liquidar	"	1.290.27
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital suscripto	$	5.000.00
	$	5.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 1.er. Trimestre Ejercicio 1951 se halla contabilizado a folio 3|4 del libro Copiador Balances Trimestrales rubricado el 6 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 194.

Belén S. A.

Balance sintético al 30 de Junio de 1951

Activo —

Caja	$	429.03
Caja Cta. U$S	"	1.300.25
Gastos de constitución	"	1.814.69
Operaciones a liquidar	"	165.26
Cuentas a liquidar	"	1.290.77
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital social	$	5.000.00
	$	5.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance 2.o Trimestre Ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 5|6 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 6 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 17.00. 1 Pub. — 195.

Belén S. A.

Balance sintético al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Caja	$	415.03
Caja Cta. U$S	"	1.300.25
Gastos de constitución	"	1.814.69
Operaciones a liquidar	"	165.26
Cuentas a liquidar	"	1.304.77
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital social	$	5.000.00
	$	5.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 3er Trimestre Ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 7|8 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 6 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 17.40. 1 Pub. 196.

Cinematigráfica Florida S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Deudores:

Acciones	$	36.450.00
Caja y Bancos	"	16.597.03
Gastos de administración	"	7.864.95
Máquinas e instalaciones	"	29.842.12
	$	90.754.10

Acreedores:

Capital autorizado	$	36.450.00
Capital realizado	"	33.550.00
Varias cuentas acreedoras	"	20.754.10
	$	90.754.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Cinematográfica Florida S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente balancete trimestral en el folio 20 (veinte) del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de Junio de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental de Florida.

$ 15.00. 1 Pub. — 137.

Atlantis Limited

Balance de saldos al 31 de enero de 1951

Activo —

Propiedad	$	190.438.18
Mobiliario, máquinas e instalaciones y material rodante	"	67.409.11
Existencias	"	167.709.31
Obras en curso	"	10.165.22
Varias cuentas deudoras	"	252.145.33
	$	687.867.45

Pasivo —

Capital	$	106.101.97
Casa matriz - Cuenta general	"	297.392.71
Varias cuentas acreedoras	"	284.372.77
	$	687.867.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 150 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el No. 5882 a folios 420 del libro respectivo.

$ 17.40 1|Pub. — 264

Atlantis Limited

Balance de saldos al 31 de abril de 1951

Activo —

Propiedad	$	231.532.47
Mobiliario, máquinas e instalaciones y material rodante	"	68.005.20
Existencias	"	219.953.32
Obras en curso	"	14.224.49
Varias cuentas deudoras	"	254.381.64
	$	788.097.12

Pasivo —

Capital	$	106.101.97
Casa matriz - cuenta general	"	298.337.60
Varias cuentas acreedoras	"	383.657.55
	$	788.097.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 152 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el número 5882 a folios 420 del libro respectivo.

$ 17.40 1|Pub. — 265

Atlantis Limited

Balance de saldos al 31 de julio de 1951

Activo —

Propiedad	$	274.184.90
Mobiliario, máquinas e instalaciones y material rodante		80.387.06
Existencias		270.512.43
Obras en curso		3.052.53
Varias cuentas deudoras		356.705.13
	$	984.722.39

Pasivo —

Capital	$	106.101.97
Casa matriz - cuenta general	"	306.299.79
Varias cuentas deudoras	"	572.230.63
	$	984.722.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 155 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 0de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno y anotado con el número 5882 a folios 420 del libro respectivo.

$ 17.40 1|Pub. — 266

O.N.D.A.

Resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Acciones en cartera ..	$	6:822.509.43
Accionistas	"	33.810.00
Mercaderías	"	479.666.24
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc.	"	5:895.002.87
Caja y Bancos	"	53.558.59
Deudores varios	"	147.821.46
Varias cuentas deudoras	"	1:367.726.36
Cuenta de orden	"	1:345.379.34
	$	16.145.474.29

Pasivo—

Capital autorizado ..	$	10:000.000.00
Fondos de amortización	"	286.807.81
Acreedores varios ...	"	2:277.643.35
Varias cuentas acreedoras	"	2:235.643.79
Cuenta de orden	"	1:345.379.34
	$	16.145.474.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador rubricado el 23 de Mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00 1|Pub. — 221.

Monfina S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Debe—

Inmuebles	$	644.046.39
Bancos	"	824.84
Varios deudores	"	176.49
Cuentas de gestión ..	"	33.049.00
	$	678.096.72

Haber—

Capital	$	200.000.00
Fondo de reserva legal	"	116.79
Varios acreedores	"	212.422.33
Obligaciones hipotecarias	"	234.099.27
Cuentas de gestión ...	"	25.735.68
Ganancias y pérdidas ..	"	5.722.75
	$	678.096.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de junio de 1946 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 2342 a folios 340

$ 16.80 1|pub. — 00180.

Laboratorios Dispert S. A.

Balance de comprobación y saldos al 30 setiembre de 1951

Activo —

Acciones y valores ..	$	100.00
Caja y bancos	"	111.369.69
Varios deudores	"	257.834.68
Propiedades, máq. instalaciones, etc.	"	361.852.52
Garantía licitaciones .	"	11.291.83
Marcas, fórmulas, etc. ..	"	364.000.00
Mercaderías generales	"	350.218.41
Gastos const. S. A. ..	"	16.199.09
Varias cuentas deudoras	"	399.622.26
Cuentas de orden	"	35.000.00
	$	1.907.488.48

Pasivo—

Capital integrado	$	1.000.000.00
Varios acreedores	"	29.198.22
Cuentas de orden	"	35.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	828.829.45
Fondo de reserva	"	14.460.81
	$	1.907.488.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador Balanses. balanietes trimestral y rubrisado el 2 de mayo de 1947 en el Registro Públido de Comerrio.

22.80. 1|pub: — 00246.

Gueret's Anglo Uruguayan Goal C.o Ltd.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Caja y Banco	$	1.554.69
Varios deudores	"	117.217.90
Existencia de carbón y mercaderías	"	115.625.38
Depósito en garantía ..	"	1.496.95
Flota, instalaciones, muebles y auto	"	102 192.15
Edificio	"	11.322.83
Gastos amortizables ..	"	27 425 45
Ganancias y pérdidas ..	"	17.765 94
	$	394.601.29

Pasivo—

Capital	$	188.000.00
Casa matriz	"	36.464.71
Reserva varias	"	12.310.84
Varios asreedores	"	155.925.74
Cuentas a pagar	"	2.800.00
	$	394.601.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 219|220 del libro Inventario rubricado el 14 de diciembre de 1921 en el Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno.

$ 19.20 1|pub. — 00247.

Ayax S. A. ....

Resumen del balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Reformas local actual .	$	24.340.87
Maquinarias, equipos, muebles y útiles ..	"	60.832.19
Mercaderías generales .	"	410.228.32
Efectivo en caja y bancos	"	6.318.14
Cuentas a cobrar	"	397.938.67
Varias cuentas deudoras	"	7.982.19
Cuentas de explotación	"	386.720.38
	$	1.324.360.76

Cuentas de orden:

Documentos descontados	"	317.571.10
	$	1.641.931.86

Pasivo—

Capital y reservas	$	485.238.07
Varias cuentas acreedoras	"	445.122.90
Cuentas de explotación	"	393.999.79
	$	1.324.360.76

Cuentas de orden:

Documentos descontados (acreedores)	"	317.571.10
	$	1.641.931.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances rubricado el 12 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio

23.40 1|pub. — 00232.

All America Cables & Radio Inc.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Muebles y útiles	$	24.053.26
Caja	"	4.367.15
Cuentas corrientes ...	"	179.882.33
	$	208.302.74

Pasivo—

Capital asignado a esta sucursal	$	50.000.00
Bancos	"	12.153.72
Acreedores	"	48.902.24
Casa Matriz	"	97.246.78
	$	208.302.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 206 del libro Copiador de Cartas rubricado el 9 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio (6º t.) y anotado con el Nº 1332 a folios 323 del libro respectivo.

$ 16.80. 1|Pub. — 249.